

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SANTA FE "CUNA DE LA CONSTITUCION"

Año CVII / Santa Fe, Martes 15 de Abril de 2025 /

ABRIL



27727

LEYES DECRETOS
LICITACIONES
AVISOS OFICIALES

Registro Nacional
de la Propiedad
Intellectual N° 122358

Aparece los días hábiles

EDICION DE 57 PAGINAS

LICITACIONES DEL DIA

CONSORCIO FIERIAL ROSARIO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1/2025

OBJETO: Selección de propuestas para la explotación comercial de locales ubicados en el "Mercado del Patio" de la ciudad de Rosario.

Costo del Pliego: \$ 50.000,00.-

Fecha, hora y lugar de apertura: 09/05/2025 - 12:00 horas en la administración del Mercado del Patio sita en Cafferata 729 (Rosario - Santa Fe).

Consulta y Venta de Pliegos: de martes a viernes en el horario de 9:00 a 14:00 horas, hasta las 11:00 horas del día de la apertura, en Cafferata 729 (Rosario - Santa Fe). Teléfono de contacto: 341-5013543. Mail: administracion@mercadodelpatio.gob.ar

Recepción de Ofertas: hasta las 11:00 horas del día fijado para la apertura en la administración@mercadodelpatio.gob.ar

Recepción de Ofertas: hasta las 11.00 hs. del día fijado para la apertura en la administración del Mercado del Patio sita en Cafferata 729.

\$ 500 538712 Abr. 15 Abr. 30

MUNICIPALIDAD DE RAFAELA

LICITACIÓN PÚBLICA
(Decreto N° 57.267)

Apertura: 06/05/2025 - 09:00 h - Municipalidad de Rafaela (dependencias Secretaría de Hacienda y Finanzas -Moreno 8, 2° piso-).

OBJETO: Llamado a licitación para la contratación del servicio de guardia y vigilancia en las instalaciones del DIAT (Dispositivo Integral de Abordaje Territorial).

Presupuesto: \$31.817.779,20.

Sellado: \$15.908,89. Pliego: \$15.908,89.

Pliegos y presentación de ofertas: Dirección de Compras de la Municipalidad de Rafaela (Moreno 8, 2° piso) hasta día y hora de apertura.

\$ 50 538735 Abr. 15

MUNICIPALIDAD DE RECREO

LICITACIÓN PRIVADA N° 02/2025
(Decreto N° 59/2025)

La Municipalidad de Recreo llama a Licitación Privada para la provisión de 2350 Tn de material para estabilizado granular/ripió 0-20, para obras de rípiado en Barrio Las Mercedes de Recreo.

Recepción de Ofertas: Hasta la hora 11 del 06/05/25.

Apertura de Ofertas: Hora 12 del 06/05/25 en sede de Palacio Municipal, sito en Av. Mitre N° 1211 de la Ciudad de Recreo, Dpto. La Capital, Pcia. de Santa Fe.

Consulta de Pliegos: www.recreo.gob.ar

\$ 90 538765 Abr. 15 Abr. 16

MUNICIPALIDAD DE MALABRIGO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 04/2025
(Decreto N° 131/2025)

OBJETO: Adquisición de:

1— 825 Bolsas de Cemento Portland x 50 kg.

2— 327 m3 de Hormigón Elaborado H21

3— 50 m3 de Hormigón Elaborado H25

4— 234 Malla Sima 15x25 - 4,2mm (2 x 6)

5— 33 Malla Sima 15x25 - 5mm (2 x 6)

6— 200 Br. Hierro Nervado Ø8mm x 12 mts

7- 435 Br. Hierro Nervado Ø6mm x 12 mts.

8— 190 m3 de Arena de 1°

9- 127 Tn de Piedra 1:2

10- 1 Mangrullo Compuesto. 4 Torres con Techo, 2 Toboganes Tubo, 2 Toboganes Rectos, 2 Trepadores Tomas de Escalar (Opcional Redes de escalado), 1 Escalera, 3 Puentes, 1 Tobogán Rulo y 1 Casita.

Estructura, escalera, puentes y barandas de seguridad construidos en madera dura, resistente al agua y a la intemperie. Tobogán Rulo, Toboganes Rectos y Tobogán tubo, construidos en Plástico Roto moldeado o similar.

Destinados a Obras de Reforma de Acceso Sur de la Ciudad de Malabrigo según Fondos de Programa de Obras Urbanas 2025. La Adjudicación se hará por Ítems.-

Plazo de Entrega: Ítems 01 al 03: Noventa (90) días corridos, Ítems N°04 al 07: Quince (15) días corridos, Ítems N°08 al 09: Treinta (30) días corridos e Ítem N° 10: Sesenta (60) días corridos desde la comunicación de la Adjudicación.-

Presentación de Ofertas: Hasta el día 02 de MAYO de 2025, a las 13:00 hs.-

Fecha de apertura: 05 de MAYO de 2025, a las 09:00 hs.-

Lugar de apertura de sobres: Sala de Reuniones de la Municipalidad de Malabrigo, sito en Federico Sigel N° 798. Informes y Ventas de Pliegos: Oficinas Municipales, en días hábiles de 07.00 a 12.00 horas. T.E 03482-454021. E-mail:

Valor del pliego: Pesos Noventa mil con 00/100 (\$90.000,00)

\$ 450 538741 Abr. 15 Abr. 30

COMUNA DE HUMBERTO 1°

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1/2.025
(Ordenanza N° 2760/2025)

OBJETO: Llámese a Licitación Pública N° 1/2.025 para la venta del Tractor marca CBT, Modelo 2105, Año 1.982, Motor Mercedes Benz 110 CV, Transmisión 4x2 6 marchas avance más 2 retroceso, con pala frontal y retroexcavadora posterior con sistema hidráulico independiente, usado y en el estado en que se encuentra.-

Base: El tractor saldrá a la venta con una base de pesos siete millones (\$ 7.000.000.-).

Valor del Pliego: \$ 1.500.-

Adquisición de Pliegos: Los pliegos podrán adquirirse en la Sede Administrativa de la Comuna de Humberto 1°, ubicada en calle Córdoba (N) N° 136 de la localidad de Humberto 11, Provincia de Santa Fe, de lunes a viernes de 7:15 horas a 11:45 horas hasta el día 8 de mayo de 2.025 a las 9:30 horas.-

Presentación de las Ofertas: Las ofertas deberán presentarse en la Sede Administrativa de la Comuna de Humberto 1°, ubicada en calle Córdoba (N) N° 136 de la localidad de Humberto 1°, Provincia de Santa Fe, de lunes a viernes de 7:15 horas a 12 horas hasta el día 8 de mayo de 2.025 a las 9:45 horas.-

Apertura de ofertas: La apertura de ofertas se realizará en la Sede Administrativa de la Comuna de Humberto 10, ubicada en calle Córdoba (N) N° 136 de la localidad de Humberto 1°, Provincia de Santa Fe, el día 8 de mayo de 2.025 a las 10 horas.- Información: Podrá solicitarse información en la Sede Administrativa de la Comuna de Humberto 1° o al teléfono: 03493-480321 o a las direcciones de e-mail: presidenciahumbertoprime.gob.ar o iairasca@humbertoprime.gob.ar de lunes a viernes de 7:15 horas a 12 horas hasta el día 7 de mayo de 2.025 a las 9 horas. Se podrá obtener información sobre la Licitación Pública N° 1/2.025 en el sitio web oficial de la Comuna de Humberto 1° www.humbertoprime.com.

\$ 700 538703 Abr. 15 Abr. 30

LICITACIÓN PÚBLICA N° 2/2.025

(Ordenanza N° 2761/2025)

OBJETO: Llámese a Licitación Pública N° 2/2.025 para la venta de una Excavadora con ruedas engomada, Marca Hydromac, Modelo H75, Año

1.984, Motor Perkins 4 cilindros 70 HP, Balde 0,75 m3, Peso 14 TT, usada y en el estado en que se encuentra.-

Base: La excavadora saldrá a la venta con una base de pesos doce millones (\$ 12.000.000.-).-

Valor del Pliego: \$ 1.500.-

Adquisición de Pliegos: Los pliegos podrán adquirirse en la Sede Administrativa de la Comuna de Humberto 1º, ubicada en calle Córdoba (N) N° 136 de la localidad de Humberto 1º, Provincia de Santa Fe, de lunes a viernes de 7:15 horas a 11:45 horas hasta el día 8 de mayo de 2.025 a las 10:30 horas.-

Presentación de las Ofertas: Las ofertas deberán presentarse en la Sede Administrativa de la Comuna de Humberto 11, ubicada en calle Córdoba (N) N° 136 de la localidad de Humberto 11, Provincia de Santa Fe, de lunes a viernes de 7:15 horas a 12 horas hasta el día 8 de mayo de 2.025 a las 10:45 horas.-

Apertura de ofertas: La apertura de ofertas se realizará en la Sede Administrativa de la Comuna de Humberto 1º, ubicada en calle Córdoba (N) N° 136 de la localidad de Humberto 1º, Provincia de Santa Fe, el día 8 de mayo de 2.025 a las 11 horas.- Información: Podrá solicitarse información en la Sede Administrativa de la Comuna de Humberto 10 o al teléfono: 03493-480321 o a las direcciones de e-mail: presidenciahumbertoprime.gob.ar o iairasca@humbertoprime.gob.ar de lunes a viernes de 7:15 horas a 12 horas hasta el día 7 de mayo de 2.025 a las 9 horas. Se podrá obtener información sobre la Licitación Pública N°2/2.025 en el sitio web oficial de la Comuna de Humberto 1º www.humbertoprime.com.

\$ 700 538705 Abr. 15 Abr. 30

COMUNA DE LOS QUIRQUINCHOS

LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/2025
(Ordenanza N° 226/2025)

OBJETO: Adquisición de:

LOTE 1: DOS TRACTORES DE 50 HP

LOTE 2: DOS ACOPLADOS

Destino: Recolectión de residuos domiciliarios, ramas y escombros.

Presupuesto Oficial:

LOTE 1: \$37.700.000 (pesos treinta y siete millones setecientos mil)

LOTE 2: \$27.700.000 (pesos veintisiete millones setecientos mil) Inspección y Venta de pliegos: Hasta 20 de Mayo de 2025, de 07:00 hs. a

12:00 hs, en la Comuna de Los Quirquinchos.

Valor del Pliego: \$30.000 (Pesos treinta mil).

Recepción de las Ofertas: Hasta el día 22 de Mayo de 2025 a las 10:00 hs. en las oficinas de la Comuna de Los Quirquinchos.

Apertura de las Ofertas: Día 22 de Mayo de 2025, 11:00 Hs. en las oficinas de la Comuna de Los Quirquinchos.

Los Quirquinchos, 07 de Abril de 2025.

\$ 135 538796 Abr. 15 Abr. 21

AGUAS SANTAFESINAS S.A.

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1534

Objeto: ADQUISICIÓN DE ABRAZADERAS DE REPARACIÓN PARA STOCK DE COMPAÑÍA

Presupuesto Oficial: \$ 319.818.978,88+ IVA - Apertura: 06/05/25- 10:00 hs

Forma, fecha y lugar para la presentación de ofertas: Hasta las 09:00hs del 06/05/25 en Itzaingo 1501, Santa Fe- Licitaciones y Compras Centralizadas.

Lugar y fecha de apertura de ofertas: 06/05/25 – 10:00hs en Itzaingo 1501, Santa Fe.

Pliegos y Consultas: www.aguassantafesinas.com.ar

S/C 45860 Abr. 15 Abr. 16

MUNICIPALIDAD DE ESPERANZA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 28213/25
DECRETO N° 19.167 - EXPEDIENTE N° 276.657-C-2025

Para la contratación del servicio de barrido en diferentes sectores de la ciudad, recolección, traslado y disposición final del producido, según especificaciones técnicas de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos.

APERTURA DE PROPUESTAS: En el Salón Blanco Municipal, el día 23-04-2025, a las 09:00.

IFORMES Y ADQUISICIÓN DE PLIEGOS: Dirección de Contrataciones, días hábiles de 7:00 a 13:00 - Tel. 03496 – 420009 internos: 120, 225 y 227.

ESPERANZA, 08 de abril de 2025.

\$ 90 538756 Abr. 15 Abr. 16

LICITACIONES ANTERIORES

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 9/25

OBJETO: "Adquisición de insumos informáticos para el Poder Judicial de Santa Fe"

FECHA DE APERTURA: Día 7 de mayo de 2025 a las 10 hs. - Dirección General de Administración de los Tribunales de Santa Fe - San Jerónimo 1551 - 2° Piso - Santa Fe.

MONTO IMPUTADO: \$ 652.777.510,62 (pesos seiscientos cincuenta y dos millones setecientos setenta y siete mil quinientos diez con sesenta y dos centavos).

VALOR DEL PLIEGO: sin costo.

IFORMES: Dirección General de Administración Santa Fe - Tel. 0342-4572700 – Contaduría: Interno 2965 – Informático: 3123.-

El Pliego de Bases y Condiciones se encuentra disponible para consultas en la página web: www.justiciasantafe.gov.ar

S/C 45858 Abr. 14 Abr. 15

AGUAS SANTAFESINAS S.A.

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1533

Objeto: ADAPTACIONES SOBRE EL SISTEMA COMERCIAL SAP ISU - CARGOS FIJOS DIFERENCIALES y COEFICIENTES M3

Presupuesto Oficial: \$283.109.494,00 + IVA - Mes base: diciembre 2024

Garantía de oferta: \$2.000.000 (IVA incluido)

Forma, fecha y lugar para la presentación de ofertas: SOBRE N°1– Antecedentes del Oferente: hasta las 11:00hs del 24/04/25 en Salta 1451, Rosario. Con referencia correspondiente.

SOBRE N°2– Propuesta Técnica y Oferta Económica: hasta las 11:00hs del 20/05/25 en Salta 1451, Rosario. Con referencia correspondiente.

Lugar y fecha de apertura de ofertas: SOBRE N°1– 24/04/25 – 11:00hs en Salta 1451, Rosario.

SOBRE N°2-20/05/25- 11:00hs en Salta 1451, Rosario.

Pliegos y Consultas: www.aguassantafesinas.com.ar

S/C 45857 Abr. 14 Abr. 15

EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA DE SANTA FE

LICITACIÓN PÚBLICA WEB 7060002378

OBJETO: ADQUISICIÓN DE ACEITE L.A.B. POR 12.000 KG PARA INYECTAR EN CABLES SUBTERRÁNEOS DE ALTA TENSIÓN

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 194.396.664,00 (Pesos, ciento noventa y cuatro millones trescientos noventa y seis mil seiscientos sesenta y cuatro con 00/00), IVA incluido

APERTURA DE PROPUESTAS: 28/04/2025 - HORA: 11.00

LICITACIÓN PÚBLICA WEB 7060002379

OBJETO: ADQUISICIÓN DE RELÉ DIFERENCIAL PARA TRANSFORMADOR DE POTENCIA.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 201.559.438,08 (Pesos, doscientos un millones quinientos cincuenta y nueve mil cuatrocientos treinta y ocho con 08/100), IVA incluido

APERTURA DE PROPUESTAS: 29/04/2025 - HORA: 11.00

LICITACIÓN PÚBLICA WEB 7060002390

OBJETO: ADQUISICIÓN DE CONECTORES PREMOLDEADOS APANTALLADOS CON DESTINO A MANTENIMIENTO – PLAN 2025

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 150.910.683,39 (Pesos, ciento cincuenta millones novecientos diez mil seiscientos ochenta y tres con 39/100), IVA incluido

APERTURA DE PROPUESTAS: 30/04/2025 - HORA: 10.00

LICITACIÓN PÚBLICA 7060002391

OBJETO: CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA Y EQUIPOS CON PROVISIÓN DE MATERIAL MENOR PARA OBRAS MENORES DE DISTRIBUCIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA EN EL ÁMBITO DEL ÁREA DISTRIBUCIÓN ROSARIO

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 425.184.397,49 (Pesos, cuatrocientos veinticinco millones ciento ochenta y cuatro mil trescientos noventa y siete con 49/100), IVA incluido

APERTURA DE PROPUESTAS: 30/04/2025 - HORA: 11.00

LEGAJO: TODO INTERESADO EN PARTICIPAR DE LA PRESENTE

LICITACIÓN DEBERÁ DESCARGAR GRATUITAMENTE EL PLIEGO PUBLICADO A TAL EFECTO EN EL PORTAL WEB OFICIAL DE LA EPESFE. CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA - Bv Oroño 1260 – 1º Piso Tel: (0341) 4207731 - www.epe.santafe.g

S/C 45855 Abr. 14 Abr. 16

HOSPITAL J.B. ITURRASPE

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 05/25

EXPEDIENTE: 000-132/25

MONTO AUTORIZADO: \$ 84.899.082,2300 (son pesos ochenta y cuatro millones ochocientos noventa y nueve mil ochenta y dos con 23/100)
FECHA Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS: hasta las 10.00 hs del día 30/04/25 – MESA DE ENTRADAS – Berutti 5650 – 1º Piso – 3000 Santa Fe - Telefax: 0342- 4846100 – Interno 29602 - (Horario de Atención al Público: 07.30 a 12.30 hs.) (se recomienda entregar el sobre 15 minutos antes)

FECHA, HORA Y LUGAR A REALIZAR LA APERTURA: 30/04/25 – 10:00 horas - Dpto. Administrativo – División Compras y Suministros – Berutti 5650 – 1º Piso – 3000 Santa Fe - Telefax: 0342- 4846100 – Interno 29740-29721.

OBJETO: ADQUISICION DE REACTIVOS E INSUMOS PARA LABORATORIO

DESTINO: FARMACIA CENTRAL - HOSPITAL J.B. ITURRASPE.

FORMA DE PAGO: 90 días fecha de factura y Recepción definitiva en Contaduría y Tesorería del Hospital.

VALOR DEL SELLADO PCIAL: \$ 5.400,00

PLIEGO SIN VALOR - No corresponde por aplicación Decreto 1605 art. 5 de fecha 12/09/24. (modifica art.131 punto 5 Decreto 1104/16).

HOSPITAL J.B. ITURRASPE

DIVISION COMPRAS Y SUMINISTROS

S/C 45859 Abr. 14 Abr. 15

HOSPITAL PROVINCIAL CENTENARIO

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 29/2025

APERTURA: 05/05/2025

HORA: 09:30 HS

EXPTÉ Nº 1516/2025

CTRO DE PEDIDO DTA- INSUMOS DE HEMODIALISIS POR EL TERMINO DE 3 MESES

FORMA DE PAGO: 90 DIAS CON PRESENTACIÓN DE FACTURA Y CONFORMIDAD DEFINITIVA

PRESUPUESTO OFICIAL: \$170.000.000 CIENTO SETENTA MILLO- NES

VALOR DEL PLIEGO: NO APLICA SEGÚN DECRETO Nº 1605/2024

DESTINO: HOSPITAL PROVINCIAL CENTENARIO DE ROSARIO.

Por compra de pliegos: El pago del pliego deberá efectuarse mediante depósito en la Cuenta Corriente Nº 099 - 29686/01 del Hospital Centenario CBU: 3300099010990029686017 del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. CUIT 30-68916743-4 el Alias del CBU esPASCUA.LEONA.NIETO

Para tener acceso al pliego de bases y condiciones; remitirse a la página oficial de la provincia: <http://www.santafe.gov.ar/index.php/web/guia/compras>.

LUGAR A REALIZAR LA APERTURA E INFORMES: Oficinas de Compras -Hospital Provincial Centenario - Urquiza 3101.-2000-Rosario- Horario 9 a 13:00 Hs. de Lunes a Viernes – Tel 4724649 INT 193.

// 0341 – 4306595. E-mail: comprashpc@santafe.gov.ar

S/C 45841 Abr. 14 Abr. 15

HOSPITAL PROV. DEL CENTENARIO

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 30/2025

EXPTÉ Nº 1542/2025

APERTURA: 06/05/2025

HORA: 09:30 HS

CTRO DE PEDIDO FARMACIA – PROVISION DE MEDICAMENTOS POR EL TERMINO DE 3 MESES CON TRES ENTREGAS IGUALES Y CONSECUTIVAS

FORMA DE PAGO: 90 DIAS CON PRESENTACIÓN DE FACTURA Y CONFORMIDAD DEFINITIVA

PRESUPUESTO OFICIAL: \$635.000.000 SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES

VALOR DEL PLIEGO: NO APLICA SEGÚN DECRETO Nº 1605/2024

DESTINO: HOSPITAL PROVINCIAL CENTENARIO DE ROSARIO.

Por compra de pliegos: El pago del pliego deberá efectuarse mediante depósito en la Cuenta Corriente Nº 099 - 29686/01 del Hospital Cente-

nario CBU: 3300099010990029686017 del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. CUIT 30-68916743-4 el Alias del CBU esPASCUA.LEONA.NIETO Para tener acceso al pliego de bases y condiciones; remitirse a la página oficial de la provincia: <http://www.santafe.gov.ar/index.php/web/guia/compras>.

LUGAR A REALIZAR LA APERTURA E INFORMES: Oficinas de Compras -Hospital Provincial Centenario - Urquiza 3101.-2000-Rosario- Horario 9 a 13:00 Hs. de Lunes a Viernes – Tel 4724649 INT 193.

// 0341 – 4306595.-

E-mail: comprashpc@santafe.gov.ar

ROSARIO, 09/04/2025

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

S/C 45854

Abr. 14 Abr. 16

MUNICIPALIDAD DE ESPERANZA

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 28137/25

DECRETO Nº 19.166 - EXPEDIENTE Nº 276.432-O-20258

Para la adquisición de retroexcavadora con brazo extensible para la división de Red, Agua y Cloacas, según especificaciones técnicas de la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública.

APERTURA DE PROPUESTAS: En el Salón Blanco Municipal, el día 22-04-2025, a las 09:00.

INFORMES Y ADQUISICIÓN DE PLIEGOS: Dirección de Contrataciones, días hábiles de 7:00 a 13:00 - Tel. 03496 – 420009 internos: 120, 225 y 227.

\$ 100 Abr. 14 Abr. 15

MUNICIPALIDAD DE MALABRIGO
(Decreto Nº 112/2025)

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 03/2025

OBJETO: Adquisición de:

- 1- 285 Bolsas de Cemento Portland x 50 kg.
- 2- 680 Bolsas de Cal Hidratada x 25 Kg.
- 3- 59 m3 de Hormigón Elaborado H21
- 4- 41100 Ladrillos Común de 24 x 12 x 5
- 5- 22700 Ladrillos Huecos Portantes de 18 x 18 x 33
- 6- 11700 Ladrillos Huecos Portantes de 12 x 18 x 33
- 7- 4700 Ladrillos Huecos de 12 x 18 x 33
- 8- 7 Aditivo Hidrófugo en Pasta x 20 Kg.
- 9- 3 Aditivo Hidrófugo en Pasta x 10 Kg.
- 10- 162 Hierro Nervado Ø8mm x 12 mts.
- 11— 290 Hierro Nervado Ø6mm x 12 mts.
- 12— 205 Hierro Nervado Ø4,2mm x 12 mts.
- 13- 36 m3 de Arena 1º
- 14- 4.5 Tn. de Piedra Granítica 6/19

Destinados a elevación de Mampostería y Construcción de encadenados en Construcción de 12 Viviendas en Lotes Municipales Nº3647 y 3 Viviendas en Lote Propios según Planes Nº7613/7, 7613/5 y 7613/4.

Lo Adjudicación se hará por Ítems.-

Plazo de Entrega: 15 días hábiles desde la comunicación de la Adjudicación.-

Presentación de Ofertas: Hasta el día 29 de ABRIL de 2025, a las 13:00 hs.-

Fecha de apertura: 30 de ABRIL de 2025, a las 09:00 hs.-

Lugar de apertura de sobres: Sala de Reuniones de la Municipalidad de Malabrigo, sito en Federico Sigel Nº 798.

Informes y Ventas de Pliegos: Oficinas Municipales, en días hábiles de 07.00 a 12.00 horas. T.E 03482-454021.

E-mail: muni.compras@malabrigo.gob.ar

Valor del pliego: Pesos Dieciocho mil con 00/100 (\$ 18.000,00)

\$ 450 538637 Abr. 14 Abr. 29

MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 013/25

OBJETO: PROVISIÓN DE HORMIGÓN ELABORADO PUESTO EN OBRA.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$225.000.000,00.-

PLIEGO: Sin cargo, a retirarse de la Dirección de Logística y Suministros de la Municipalidad de Venado Tuerto, 25 de Mayo 789, planta alta, en horario de 8.00 a 12.00hs. y hasta las 8,30 del 29/04/25, o impreso de la página web del Municipio.

FECHA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: En mesa de entrada de la Secretaría de Desarrollo Económico, Belgrano y 25 de Mayo, hasta la hora 9 del 29/04/2025.

FECHA DE APERTURA: En Sala de Reuniones de la Municipalidad de Venado Tuerto, sita en calle San Martín N° 899 de dicha ciudad, a la hora 10,00 del 29/04/25.

La Municipalidad de Venado Tuerto se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente a sus intereses o rechazarlas a todas, no dando derecho a reclamo alguno de parte de los oferentes.

\$ 135 538598 Abr. 14 Abr. 16

MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 014/25

OBJETO: PROVISIÓN DE PIEDRA TRITURADA.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 53.300.000,00.-

PLIEGO: Sin cargo, a retirarse de la Dirección de Logística y Suministros de la Municipalidad de Venado Tuerto, 25 de Mayo 789, planta alta, en horario de 8.00 a 12.00hs. y hasta las 8,30 del 30/04/25, o impreso de la página web del Municipio.

FECHA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: En mesa de entrada de la Secretaría de Desarrollo Económico, Belgrano y 25 de Mayo, hasta la hora 9 del 30/04/2025.

FECHA DE APERTURA: En Sala de Reuniones de la Municipalidad de Venado Tuerto, sita en calle San Martín N° 899 de dicha ciudad, a la hora 10,00 del 30/04/25.

La Municipalidad de Venado Tuerto se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente a sus intereses o rechazarlas a todas, no dando derecho a reclamo alguno de parte de los oferentes.

\$ 135 528600 Abr. 14 Abr. 16

MUNICIPALIDAD DE TOTORAS

LICITACION PUBLICA N° 04/2025

La Municipalidad de Totoras llama a Licitación Pública N°04/2025 para la ejecución de 40 nichos prefabricados en el cementerio local Municipal.-

La apertura se efectuará el día 30 de abril 2025, a las 11:15 horas, en las oficinas municipales donde podrán adquirirse los respectivos pliegos.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 10.500.-

\$ 225 538532 Abr. 14 Abr. 22

MUNICIPALIDAD DE PUEBLO ESTHER

LICITACIÓN PÚBLICA 06/2025

OBJETO: Prestación de servicios de infraestructura, albañilería, choferes, serenos, servicios de jardinería y poda, mantenimientos e higiene urbana, trabajos de terminación y remodelación de edificios en la ciudad de Pueblo Esther.

Apertura: Martes 29 de Abril de 2025, a las 11.00 horas, en el Edificio Municipal (Juan Domingo Perón 1835 de la ciudad de Pueblo Esther).

Recepción de Ofertas: Martes 29 de Abril de 2025, hasta las 10.00 horas, en el Edificio Municipal (Juan Domingo Perón 1835 de la ciudad de Pueblo Esther).

Valor del Pliego: \$100.000.- (pesos cien mil). En venta hasta las 09.00 horas del 29/04/2025.

Presupuesto Oficial: \$409.200.000.- (pesos cuatrocientos nueve millones doscientos mil).

Informes: 03402-499049 interno 261 – contacto@puebloesther.gob.ar

\$ 450 538554 Abr. 14 Abr. 29

LICITACIÓN PÚBLICA 07/2025

OBJETO: Prestación de servicios de limpieza, mantenimiento general, serenos, auxiliar de copa de leche, asistente área social, portería camping, tractorista y aguatero guardería, auxiliar administrativos, cafetería, mantenimiento de espacios verdes, asistente de eventos y talleres.

Apertura: Martes 29 de Abril de 2025, a las 12.00 horas, en el Edificio Municipal (Juan Domingo Perón 1835 de la ciudad de Pueblo Esther).-
Recepción de Ofertas: Martes 29 de Abril de 2025, hasta las 11.00 horas, en el Edificio Municipal (Juan Domingo Perón 1835 de la ciudad de Pueblo Esther).-

Valor del Pliego: \$100.000 (pesos cien mil). En venta hasta las 9.00 horas del 29/04/2025.-

Presupuesto Oficial: \$ 505.000.000 (pesos quinientos cinco millones).-
Informes: 03402-499049 interno 261 – contacto@puebloesther.gob.ar

\$ 450 538555 Abr. 14 Abr. 29

COMUNA DE MONTES DE OCA

LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 02/2025

OBJETO: Juego para niños mangrullo de tres torres.

Fecha de Apertura: 30/04/2025 – 11 hs.

Lugar y fecha de apertura: Comuna de Montes de Oca, calle San Martín 624, Pcia. de Santa Fe el 30/04/2025 (11 horas).

Recepción de ofertas: hasta el día 30/04/2025 hasta las 10.30hs., en Comuna de Montes de Oca, calle San Martín 624, Pcia. de Santa Fe.

Sellado Provincial: \$ 5.400.

Monto de la Garantía de Ofertas: \$ 53.000.

Costo del Pliego: \$ 10.000

Consultas / Informes: Tel/fax: 03471-495072 – Correo electrónico: montesdeoca.comuna@gmail.com.

Financiamiento: Fondo Municipal de Inversiones, PROMUDI – Programa de Financiamiento de Municipios y Comunas, Agencia de Cooperación Económica y Financiamiento Externo, Ministerio de Economía.

\$ 135 538556 Abr. 14 Abr. 16

EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA DE SANTA FE

LICITACIÓN PUBLICA WEB N° 7060002374

OBJETO: ADQUISICIÓN DE KITS DE PUESTA A TIERRA CON DESTINO A MANTENIMIENTO – PLAN 2025

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 75.611.221,25 (Pesos, setenta y cinco millones seiscientos once mil doscientos veintiuno con 25/100) IVA incluido

APERTURA DE PROPUESTAS: 05/05/2025 HORA: 10,00

LEGAJO: Todo interesado en participar de la presente Licitación deberá descargar gratuitamente el Pliego publicado a tal efecto en el Portal Web Oficial de la EPE.-

LICITACIÓN PUBLICA WEB N° 7060002375

OBJETO: ADQUISICIÓN DE KITS DE PUESTA A TIERRA PARA UT INCLUSION ELECTRICA

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 84.205.797,89 (Pesos, ochenta y cuatro millones doscientos cinco mil setecientos noventa y siete con 89/100) IVA incluido

APERTURA DE PROPUESTAS: 05/05/2025 HORA: 11,00

LEGAJO: Todo interesado en participar de la presente Licitación deberá descargar gratuitamente el Pliego publicado a tal efecto en el Portal Web Oficial de la EPE.-

LICITACIÓN PUBLICA WEB N° 7060002376

OBJETO: ADQUISICIÓN DE MANGUITOS AUTOMATICOS TIPO FARGO CON DESTINO A MANTENIMIENTO – PLAN 2025

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 146.599.031,96 (Pesos, ciento cuarenta y seis millones quinientos noventa y nueve mil treinta y uno con 96/100) IVA incluido

APERTURA DE PROPUESTAS: 06/05/2025 HORA: 10,00

LEGAJO: Todo interesado en participar de la presente Licitación deberá descargar gratuitamente el Pliego publicado a tal efecto en el Portal Web Oficial de la EPE.-

LICITACIÓN PUBLICA WEB N° 7060002377

OBJETO: ADQUISICION DE IMPRESORAS

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 64.937.084,16 (Pesos, sesenta y cuatro millones novecientos treinta y siete mil ochenta y cuatro con 16/100) IVA incluido

APERTURA DE PROPUESTAS: 30/04/2025 HORA: 11,00

LEGAJO: Todo interesado en participar de la presente Licitación deberá descargar gratuitamente el Pliego publicado a tal efecto en el Portal Web Oficial de la EPE.-

CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA Francisco Miguens 260 – 5° Piso – 3000 – Santa Fe
Tel: (0342) 4505856–4505842- www.epe.santafe.gov.ar email com-prassfe@epe.santafe.gov.ar
S/C 45822 Abr. 11 Abr. 15

EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA DE SANTA FE

LICITACIÓN PÚBLICA WEB N° 7060002357

OBJETO: ADQUISICIÓN DE RELES AMPEROMETRICOS PLAN 2025

La Empresa Provincial de la Energía de Santa Fe comunica que se encuentra Publicada en el Portal Web la Circular N.º 2 que contiene el ANEXO PARA COMPRA DE EQUIPOS ELÉCTRICOS el cual es parte

integrante del Pliego que rige el llamado del presente trámite. –
La misma podrá descargarse del siguiente link
<https://epe.santafe.gov.ar/app2/apertura/18059>
S/C 45839 Abr. 11 Abr. 15

HOSPITAL PROVINCIAL DE ROSARIO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 6/25
EXPEDIENTE N°: 781/25

APERTURA: 28/4/25
HORA: 10:00
OBJETO DEL LLAMADO: Adquirir REACTIVOS PARA BIOLOGIA MOLECULAR para un periodo de doce meses, con opción a renovar por un periodo igual.
DESTINO: Hospital Provincial de Rosario.
LUGAR A REALIZARSE LA APERTURA: Oficina de Compras del Hospital Provincial de Rosario (Alem 1450, Rosario).
COSTO DEL PLIEGO: SIN COSTO.
CONSULTA DE PLIEGOS: En el sitio Web de la Provincia bajo el título "Compras".
INFORMES: Hospital Provincial de Rosario Oficina de Compras Alem 1450- Rosario Tel/fax 0341-4721343 y 0341-4801404 Mail licitaciones-hpr@santafe.gov.ar – compraslicitaciones-hpr@santafe.gov.ar
S/C 45818 Abr. 11 Abr. 14

AEROPUERTO SAUCE VIEJO

CONCURSO PRIVADO N° 01/2025
(Expte. N° 01806-0003970-8)

OBJETO: Concesión de espacio en el hall del Aeropuerto Sauce Viejo para instalar un kiosco, galería, embalaje de valijas y café al paso.
Valor Pliego: Sin Costo.
Fecha de Apertura: 05/05/2025 - 10:00 horas.
Organismo: Ente Aeropuerto Sauce Viejo.
Canon Oficial: \$150.000,00 (pesos ciento cincuenta mil con 00/100)
Plazo: 60 (sesenta) meses.
Consulta y contacto: Pamela Roig - Jefe Departamento Compras y Patrimonio. MAIL: proig@santafe.gov.ar; Tel.: 4995061/64 int. 29
Expediente N°: 01916-0001123-4
S/C 45819 Abr. 11 Abr. 14

MUNICIPALIDAD DE VILLA OCAMPO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 03/2025

Objeto: CONTRATACIÓN DE SISTEMAS PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE JUZGADOS DE FALTAS CON INCORPORACIÓN DE TECNOLOGÍAS INTELIGENTES ASOCIADAS A LAS ÁREAS DE TRÁNSITO; (provisión de cinemómetros fijos según lo especificado en el pliego).
APERTURA: 30 de abril de 2025 — 10:00 Hs.
RETIRO DEL PLIEGO: Costo \$ 40.000
Municipalidad de Villa Ocampo
Hasta el 28/4/25 de 08:00 a 12:00 Hs.
Pbro. Ángel Tibaldo N° 1578 Tel: 03482-466300/466398.
Monto de Garantía: \$ 150.000. gobierno@villaocampo.gob.ar.
compras.mvo17@gmail.com.
\$ 40 538351 Abr. 9 Abr. 15

MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 007125 — 2° LLAMADO

Objeto: Contratar la provisión de cubiertas de diferentes medidas, destinadas a los vehículos del Parque Automotor Municipal de la Dirección de Obras Públicas, solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.
Presupuesto Oficial: Pesos cuarenta y ocho millones cuatrocientos noventa mil (\$48.490.000) Valor del Pliego: Pesos noventa y seis mil novecientos ochenta (\$ 96.980).
Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos. Secretaría de Hacienda y Finanzas Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517— Horario de 7:00 hs. a 12 hs, hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.
Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 24 de Abril de 2025 a las 11:00 horas.
\$ 500 538194 Abr. 8 Abr. 23

LICITACIÓN PÚBLICA N° 011/25.

Objeto: Contratar la provisión de materiales, mano de obra y equipos para la construcción de 5 (cinco) nuevos consultorios y 1 (una) farmacia, y la remodelación y acondicionamiento de la fachada, en el Centro de Integración Comunitaria (C.I.C.), solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.
Presupuesto Oficial: Pesos quinientos cincuenta millones (\$ 550.000.000).
Valor del Pliego: Pesos un millón cien mil (\$ 1.100.000).
Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7hs. a 12hs., hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.
Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 25 de Abril de 2025 a las 12:00 horas.
\$ 500 538195 Abr. 8 Abr. 23

LICITACION PÚBLICA N° 012/25

Objeto: Contratar la provisión de materiales, mano de obra y equipos para la construcción de un Centro Comunitario en Barrio Las Quintas, solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.
Presupuesto Oficial: Pesos ciento sesenta y cinco millones (\$ 165.000.000).
Valor del Pliego: Pesos trescientos treinta mil (\$ 330.000).
Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7hs. a 12hs., hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.
Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 28 de Abril de 2025 a las 12:00 horas.
\$ 500 538196 Abr. 8 Abr. 23

MUNICIPALIDAD DE VILLA CAÑAS

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2025

La Municipalidad de Villa Cañas llama a Licitación Pública para la compra de luminarias con tecnología Lcd.
Consulta y venta de pliegos: en sede municipal sita en calle 53 N° 456, Villa Cañas (2607), teléfono (03462) 450201/541/551 hasta el 23/04/2025.
Recepción de ofertas: en sede municipal hasta las 12:00 hs. del 23/04/2025. Apertura de ofertas: en sede municipal alas 12:30 hs. del 23/04/2025.
Valor de cada pliego: pesos Diez Mil (\$ 10.000).
Garantía de seriedad de oferta: pesos Trescientos Mil (\$ 300.000).
Publicación: 10 días
Solicita la publicación: Secretario de Economía de la Municipalidad de Villa Cañas. Calle 53 N° 456, Villa Cañas, Santa Fe.
\$ 450 538185 Abr. 8 Abr. 23

LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/2025

La Municipalidad de Villa Cañas llama a Licitación Pública para la compra de escoria descargada en Obra en la localidad, a requerimiento.
Consulta y venta de pliegos: en sede municipal sita en calle 53 N° 456, Villa Cañas (2607), teléfono (03462) 450201/541/551 hasta el 23/04/2025.
Recepción de ofertas: en sede municipal hasta las 12:30 hs. del 23/04/2025.
Apertura de ofertas: en sede municipal alas 13:00 hs. del 23/04/2025.
Valor de cada pliego: pesos Diez Mil (\$ 10.000).
Garantía de seriedad de oferta: pesos Un Millón Trescientos Mil (\$ 1.300.000).
Publicación: 10 días
Solicita la publicación: Secretario de Economía de la Municipalidad de Villa Cañas. Calle 53 N° 456, Villa Cañas, Santa Fe.
\$ 450 538187 Abr. 8 Abr. 23

MUNICIPALIDAD DE SAN GENARO

LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 02/2025

Objeto: Adquisición de Equipos: Cargador Frontal con retroescavadora.
Fecha de Apertura 15/04/2025 - Hora 10,00.
Lugar de Apertura: Municipalidad de San Genaro calle Juan Lazarte 1394 Pcia de Santa Fe. Recepción de ofertas: hasta el día 15/04/2025 hasta las 9:45 hs, en Municipalidad de San Genaro, calle Juan Lazarte 1394, Pcia de Santa fe. Sellado Provincial: \$ 5400; Monto de Garantía

de Oferta: \$ 1.400.000; Costo del Pliego: \$ 56.000- Consultas/ Informes: Tel/fax: 03401- 448230/491 - Correo electrónico, msg.intendencia@gmail.com Financiamiento: Fondo Municipal de Inversiones, PROMuDI - Programa de Financiamiento de Municipios y Comunas, Agencia de Cooperación Económica y Financiamiento Externo, Ministerio de Economía.

Dimensiones: 6 cm de ancho x 5 cm de alto

Referencias:

a. Párrafos en rojo: el municipio debe completarlos con los datos del llamado.

b. Título: denominación del proyecto — Incluir nombre del municipio y logo

c. Detalle de la licitación: objeto de la licitación (detallar los materiales a adquirir)

d. Incorporar N° de Licitación y Fecha de Apertura

e. Sellado Provincial (Tasa Retributiva de Servicios) TRS: \$.- En el caso que los oferentes consulten el para el pago de la misma podrá optar por una de las siguientes formas:

En papel sellado o estampillado de la Provincia de Santa Fe efectuado en cualquiera de las sucursales del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. por el importe indicado.

A través del sitio de Internet www.santafe.gov.ar, Subportal Compras/Licitaciones, Trámite Liquidación de Tasa Retributiva de Servicios, donde obtendrá el formulario 324 o 720 para liquidarla, debiendo con dicho formulario realizar el pago en cualquiera de los siguientes bancos habilitados

para el cobro: Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Nación Argentina, Macro, Municipal de Rosario, Credicoop, Bersa (Suc. Santa Fe, Rosario, Paraná).

En todos los casos, ya sea la hoja en blanco con el timbrado correspondiente, la boleta momento de su presentación. En ninguno de los casos el pago podrá tener una antigüedad superior a cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha límite de presentación de las ofertas. PUBLICACIONES:

Ministerio de Economía

Agencia de Cooperación Económica y Financiamiento Externo

Programa Municipal de Inversiones

financiamientomyc@santafe.gov.ar / www.santafe.gov.ar.

\$ 300 538179 Abr. 8 Abr. 14

licitacion publica n° 005

EXPEDIENTE N° 005/2025

OBJETO DE LA LICITAC. PBCA.:

ADQUISICIÓN: La MUNICIPALIDAD DE SAUCE VIEJO - (Provincia de Santa Fe), ha resuelto (Fto. N° 0468/2025) la adquisición de Una (1) Casilla libre disponibilidad de 6 mts., con fondos provenientes del Ministerio de la Producción de la Provincia de Santa Fe - según el siguiente detalle:

Una (1) Casilla libre disponibilidad de 6 mts. -

Forma de Pago: Se aceptarán ofertas preferentemente de contado, aunque también se contemplen planes de mínima financiación, mediante la recepción de transferencias bancarias al momento de la entrega del material a proveer y de la facturación pertinente.

FECHA DE APERTURA: 16 de abril de 2025 - En sede municipal a las 11.00 horas.

VALOR DEL PLIEGO: sin costo.

\$ 450 538515 Abr. 8 Abr. 23

MUNICIPALIDAD DE EL TREBOL

licitacion publica n° 02/2025 - 2° Llamado

OBJETO: ADQUISICIÓN DE 1 CAMIONETA USADA 2.8. 4x2 CABINA DOBLE, EN COMPLETO FUNCIONAMIENTO. PARA EL ÁREA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE EL TREBOL. EN EL MARCO DE LA LEY 12385, REFERENTE AL PROGRAMA DE OBRAS MENORES 2025.

ADQUISICIÓN DEL PLIEGO: En la Administración de la Municipalidad de El Trébol, DE 7:15 A 12:15, hasta el día 22/04/2025, a las 10:00 horas.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 50.000 cincuenta mil pesos

RECEPCIÓN DE OFERTAS:

Hasta el 22/04/2025, a las 10:30 hs.

Informes: Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas- e-mail: gadmistrativa@eltrebol.gov.ar. Teléfonos: (03401) 422181.

DIA DE APERTURA: 22/04/2025, a las 11:00 Hs, en Salón Municipal, sito en Bv. América 1091 -EL TREBOL.

\$ 450 538278 Abr. 8 Abr. 23

licitacion publica n° 06/2025 - 2° Llamado

OBJETO:

ADQUISICIÓN DE 1 RASTRA DE TIRO EXCÉNTRICO DE 20 DISCOS DE 26" NUEVA. PARA EL ÁREA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE EL TREBOL. EN EL MARCO DE LA LEY 12385, REFERENTE AL PROGRAMA DE OBRAS MENORES 2025.

ADQUISICIÓN DEL PLIEGO: En la Administración de la Municipalidad de El Trébol, DE 7:15 A 12:15, hasta el día 23/04/2025, a las 10:00 horas.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 50.000 cincuenta mil pesos)

RECEPCIÓN DE OFERTAS:

Hasta el 23/04/2025, a las 10:30 hs.

Informes: Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas— e-mail: gadmistrativaeltrebol.gov.ar. Teléfonos: (03401) 422181.

DIA DE APERTURA: 23/04/2025, a las 11:00 Hs, en Salón Municipal, sito en Bv. América 1091 —EL TREBOL.

\$ 450 528279 Abr. 8 Abr. 23

CUMUNA DE CAFFERATA

licitacion pública n° 02-2025

Solicitamos en nombre de la Comuna de Cafferata provincia de Santa Fe, publicar en el Boletín Oficial el llamado a licitación N° 02-2025 para la provisión de 252 m3 Hormigón elaborado R21 puesto en la localidad.

Plazo hasta el 21 de abril a las 08:55.

Valor del pliego \$ 20.000,00.

\$ 450 538184 Abr. 8 Abr. 23

MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES

licitación pública n° 02/2025

DECRETO N° 3467/2025

Bienes: La contratación del servicio de exámenes médicos para solicitantes de licencias de conducir, conforme a lo establecido por las ordenanzas vigentes

Presupuesto Oficial: El precio de cada examen no podrá ser superior a 160 UCM o su equivalente en pesos al momento de la oferta.

Plazo recepción de ofertas: hasta el día martes 29 de abril de 2025, a las 10:30 hs., en la Mesa de Entradas de la sede administrativa de la Municipalidad de Sunchales, Avda. Belgrano N° 103.-

Fecha de apertura de ofertas: Martes 29 de abril de 2025, a las 11:00 hs., en la sede administrativa de la Municipalidad de Sunchales, Avda. Belgrano N° 103.-

Valor del Pliego: sin costo.-

Acceso a los pliegos: se publicarán en el Sitio Web Oficial de la Municipalidad de Sunchales: <https://www.sunchales.gov.ar/licitaciones-y-contrataciones>. Y estarán disponibles en papel en Mesa de Entradas.-

Consultas: se recibirán hasta el día 29/04/2025, en la Municipalidad de Sunchales – Avda. Belgrano N° 103 – Sunchales - Pcia. de Santa Fe – Subsecretaría de Seguridad Ciudadana y Convivencia Tel-fax (03493) 425500 y por correo electrónico subsecretaria_seguridad@sunchales.gov.ar. Las respuestas se harán por escrito por circular aclaratoria hasta el 29/04/2025 a las 09:00 hs.-

Sunchales, 03 de abril de 2025.-

\$ 450 538470 Abr. 07 Abr. 22

licitación pública n° 01/2025

DECRETO N° 3462/2025

Bienes: adquisición de un juego tipo torreón y de baldosas antigolpes de caucho incluyendo la contratación de la mano de obra para su instalación, en un todo conforme con las Características Técnicas de la Sección III del Pliego de Bases y Condiciones.-

Presupuesto Oficial: \$60.000.000,00.-

Plazo recepción de ofertas: hasta el día lunes 28 de abril de 2025, a las 10:30 hs., en la Mesa de Entradas de la sede administrativa de la Municipalidad de Sunchales, Avda. Belgrano N° 103.-

Fecha de apertura de ofertas: lunes 28 de abril de 2025, a las 11:00 hs., en la sede administrativa de la Municipalidad de Sunchales, Avda. Belgrano N° 103.-

Valor del Pliego: sin costo.-

Acceso a los pliegos: se publicarán en el Sitio Web Oficial de la Municipalidad de Sunchales: <https://www.sunchales.gov.ar/licitaciones-y-contrataciones>. Y estarán disponibles en papel en Mesa de Entradas.-

Consultas: en la Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Sunchales: subseobrasyservicios@sunchales.gov.ar, en Avda. Belgrano N° 103, Sunchales, hasta el 27/04/25 a las 12:00 hs.-

Sunchales, 03 de abril de 2025.-

\$ 450 538471 Abr. 07 Abr. 22

MUNICIPALIDAD DE ARMSTRONG**LICITACION PUBLICA N° 05/2025**

OBJETO: Provisión de mano de obra, materiales y equipos para obra de pavimentación urbana (POU 2025 - DIEZ CUADRAS)

FECHA DE APERTURA: Día 22 de Abril de 2025, a las 10.00 horas.

VENTA DE PLIEGOS: En la Secretaría de Obras Públicas de la Municipalidad de Armstrong.

VALOR DEL PLIEGO: Pesos Setenta y cinco mil (\$ 75.000.-).

RECEPCION DE OFERTAS: Las ofertas se recepcionarán en mesa de entrada hasta media hora antes de la establecida para su apertura. Armstrong, 28 de Mayo de 2025.

\$ 450 538064 Abr. 3 Abr. 16

LICITACION PUBLICA N° 04/2025

OBJETO: Adquisición de una retropala.

FECHA DE APERTURA: Día 21 de Abril de 2025, a las 10.00 horas.

VENTA DE PLIEGOS: En la Secretaría de Obras Públicas de la Municipalidad de Armstrong.

VALOR DEL PLIEGO: Pesos Cincuenta mil (\$ 50.000.-).

RECEPCION DE OFERTAS: Las ofertas se recepcionarán en mesa de entrada hasta media hora antes de la establecida para su apertura. Armstrong, 28 de Mayo de 2025.

\$ 450 538062 Abr. 3 Abr. 16

COMUNA DE SANTA ISABEL**LICITACIÓN PÚBLICA N°01/2025**

OBJETO: COMPRA DE Lote 1: 56 LUMINARIAS LED 100 W - Lote 2: 35 CAÑOS PETROLEROS 3mm.

Consulta y Venta de pliegos: hasta el 14/04/2025, de lunes a viernes, de 7:30 a 11 hs. en José Ingenieros N° 942 de Santa Isabel. Tel.: (03462) 490400.

Recepción de ofertas: hasta el 14/04/2025 a las 11:30 hs. en José Ingenieros N° 942 de Santa Isabel.

Apertura de ofertas: el 14/04/2025 a las 12:00 hs. en José Ingenieros N° 942 de Santa Isabel.

Valor del pliego: pesos diez mil (\$10.000.-).

Garantía de seriedad de oferta: pesos treinta mil (\$30.000.-).

\$ 450 537734 Abr. 1 Abr. 15

LICITACIÓN PÚBLICA N°02/2025

OBJETO: Adquisición de una (1) MOTONIVELADORA -potencia de motor: entre 120HP y 180HP- tracción en cuatro ruedas-peso operativo entre 10.000 a 17.000 kilos- cabina con aire acondicionado-articulada opcional- garantía en adquisición de repuestos - frenos húmedos.

Consulta y Venta de pliegos: hasta el 14/04/2025, de lunes a viernes, de 7:30 a 11 hs. en José Ingenieros N° 942 de Santa Isabel. Tel.: (03462) 490400.

Recepción de ofertas: hasta el 14/04/2025 a las 11:30 hs. en José Ingenieros N° 942 de Santa Isabel.

Apertura de ofertas: el 14/04/2025 a las 12:00 hs. en José Ingenieros N° 942 de Santa Isabel.

Valor del pliego: pesos diez mil (\$10.000.-).

Garantía de seriedad de oferta: pesos treinta mil (\$30.000.-).

\$ 450 537866 Abr. 1 Abr. 15

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 4/2025
(Ordenanza Comunal N° 1237/25)**

OBJETO: Compra 300 mts cúbicos de hormigón H21.

LLámese a Licitación Pública N° 04/2025 para la cotización de precios, conforme lo dispuesto por Ordenanza Comunal 1237/25.

PRESENTACION DE OFERTAS: Comuna de Melincué - Mesa General de Entradas - Hasta el día 10 de abril de 2025 a las 10:30 hs.

APERTURA DE OFERTAS: Comuna de Melincué. Despacho Oficial, en acto de carácter público. El día 10 de abril de 2025 a las 11:00 hs..

\$ 770 536987 Mar. 19 Abr. 14

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 05/2025
(Resolución Comunal N° 178/25)**

OBJETO: "Ejecución de Construcción de pavimento, con hormigón elaborado de la calle Brown entre O'Higgins y Saavedra y Calle Alvear entre San Martín y O'Higgins".

LLámese a Licitación Pública N° 05/2025 para la cotización de precios,

conforme lo dispuesto por Resolución Comunal 178/25.-

PRESENTACION DE OFERTAS: Comuna de Melincué - Mesa General de Entradas - Hasta el día 11 de abril de 2025 a las 10:30 hs.

APERTURA DE OFERTAS: Comuna de Melincué - Despacho Oficial, en acto de carácter público - El día 11 de abril de 2025 a las 11:00 hs.-

\$ 770 536986 Mar. 19 Abr. 14

**INSTITUTO MUNICIPAL DE
PREVISION SOCIAL DE ROSARIO**

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento de la Sra. ZULLI IRENE ANGELICA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 03/04/2025. Dra. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 50 538636 Abr. 14 Abr. 29

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Sr. ZAJA RODOLFO ALEJANDRO IVAN, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 04/04/2025. Dra. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 50 538635 Abr. 14 Abr. 29

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Pensionada RIOS ISOLINA GERVACIA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 04/04/2025. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 50 538634 Abr. 14 Abr. 29

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Sr. ROUZAUT RAFAEL PEDRO TADEO, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 03/04/2025. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 50 538633 Abr. 14 Abr. 29

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Pensionada RAMELLA BIBIANA DE LAS MERCEDES, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios.

\$ 50 538292 Abr. 9 Abr. 24

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Jubilada DUCCA MAGDALENA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 19/03/2025. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 50 537869 Abr. 1 Abr. 15

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Jubilada DELLEPIANE LUCRECIA ESTHER, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 21/03/2025. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 50 537867 Abr. 1 Abr. 15

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren

ren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Jubilada COLOMBO TERESA MAGDALENA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios.

\$ 50 538291 Abr. 8 Abr. 23

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Jubilada ASTIZ ELBA OLGA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios.

\$ 50 538290 Abr. 8 Abr. 23

AVISOS

AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL

RESOLUCIÓN N° 0017

SANTA FE, Cuna de la Constitución Nacional, 10 ABR 2025

VISTO:

El Expediente N° 00201-0279096-2 del Sistema de Información de Expedientes mediante el cual la Comuna de Arroyo Leyes suscribe el respectivo Convenio de Coordinación y Complementación para el control de Tránsito y la Seguridad Vial, y;

CONSIDERANDO:

Que la Resolución N° 0019/16 aprobó el modelo de Convenio de Coordinación y Complementación para el Control del Tránsito y la Seguridad Vial, entre la Agencia Provincial de Seguridad Vial y los Municipios y Comunas de la Provincia de Santa Fe.

Que la Agencia Provincial de Seguridad Vial por Resolución N° 0027/16 Implementa el uso del Sistema de Juzgamiento y Administración de Infracciones (Si.J.A.I.) como instrumento para la unificación de la información provincial de antecedentes de tránsito, la administración y juzgamiento de infracciones a la normativa de Tránsito y Seguridad Vial, para lo cual en su artículo 5° dispone un Sistema de "JUZGAMIENTO REGIONAL" por la cual cada una de las localidades habilitadas en el marco del Si.J.A.I., podrán a través de sus Juzgados de Faltas intervenir en el juzgamiento de todas las actas de infracción al tránsito y la seguridad vial que se labren en toda la extensión de la Región a la cual pertenecen, con excepción de los casos de prórroga previstos en la Ley Provincial y de otros supuestos establecidos por la Agencia Provincial de Seguridad Vial, que tiendan a facilitar el ejercicio del derecho de defensa por parte de los presuntos infractores.

Que en este marco, el citado organismo provincial en uso de las facultades conferidas por la Ley Provincial N° 13.133, ha suscripto con Municipios y Comunas de esta Provincia convenios delegando las tareas de Prevención y Fiscalización y/o Juzgamiento y/o Ejecución de sanciones firmes de multas por infracciones de tránsito y seguridad vial en el marco de la implementación del nuevo Sistema de Juzgamiento y Administración de Infracciones, en rutas provinciales y nacionales, tanto en tramos urbanos, suburbanos o rurales que comprendan las mismas, en nuestro territorio provincial.

Que la Comuna de Arroyo Leyes celebró el respectivo Convenio en fecha 01 de noviembre de 2024, el cual se encuentra registrado bajo el N° 15.714, Folio N.º 067, Tomo XXXIV del Registro de Tratados, Convenios y Contratos Interjurisdiccionales.

Que asimismo, por Resolución N° 0034/17 de la AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL, se estableció que a los fines de la efectiva implementación de las tareas objeto del citado convenio, las comunas deben cumplimentar ciertos requisitos y recaudos en orden a las obligaciones acordadas por las partes.

Que se ha verificado el cumplimiento por parte de la Comuna de Arroyo Leyes de los requerimientos establecidos por la normativa aplicable.

Que habiendo tomado intervención las áreas pertinentes de la AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL y en el marco de las facultades conferidas por la Ley provincial N° 13.133.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE LA AGENCIA PROVINCIAL DE
SEGURIDAD VIAL
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Habilitar a la Comuna de Arroyo Leyes para realizar las tareas de fiscalización y juzgamiento de presuntas infracciones a la normativa de Tránsito y Seguridad Vial en el marco de lo acordado en el Convenio de Coordinación y Complementación para el Control del Tránsito y la Seguridad Vial firmado entre la AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL, y la citada COMUNA el cual se encuentra registrado en el Re-

gistro de Tratados, Convenios y Contratos Interjurisdiccionales bajo el N° 15.714, Folio N° 067, Tomo XXXIV y en el marco de lo previsto en el artículo 5° de la Resolución N° 0027/16 de la Agencia Provincial de Seguridad Vial.

ARTICULO 2º: El período de habilitación para la ejecución de las tareas de fiscalización y juzgamiento de presuntas infracciones a la normativa de Tránsito y Seguridad Vial tendrá vigencia desde la fecha de la presente resolución, conforme lo establecido en las cláusulas del convenio citado ut-supra, todo ello en la forma y las condiciones dispuestas en la Resolución N° 0034/17 de la AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL.

ARTICULO 3º: La AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL se reserva la facultad de dejar sin efecto la presente Resolución en el /los caso/s de:

a) Detectarse anomalías resultantes de auditorías, tanto en la implementación y/o puesta en funcionamiento y/o ejecución realizadas al sistema y su gestión.

b) Cuando la COMUNA, imposibilite y/o entorpezca el normal desarrollo de auditorías y/o indagaciones administrativas llevadas a cabo por la AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL en forma directa o por terceros.

c) Incumplimiento en la aplicación del régimen de sanciones u otras cuestiones vinculadas al procedimiento de juzgamiento previstas en la Ley Provincial N.º 13.169, Ley Provincial N.º 13.133, modificatorias y las que en el futuro se pudieran dictar.

d) Por el incumplimiento de las cláusulas del Convenio de Coordinación y Complementación para el Control de Tránsito y la Seguridad Vial, suscripto oportunamente con la Comuna habilitado en la presente Resolución.

e) Por incumplimiento de lo establecido en la Resolución N° 0034/17 de la AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL.

f) Por la falta de comunicación por medio fehaciente a la Autoridad de Aplicación de toda modificación en las condiciones de funcionamiento del control en sus aspectos, técnicos, administrativos y procedimentales, conforme lo establecido en la Resolución N° 0034/17 de la AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL (modificaciones relativas al cambio del tramo comprendido en el control, en la lista de fiscalizadores y de los jueces habilitados, etc).

ARTICULO 4º: Autorizar las claves de identificación (ID) para el personal designado -por la Comuna de Arroyo Leyes para su correcta individualización, afectado al control de tránsito y/o autorizado para el labrado de Actas de Comprobación de Infracciones. Las claves de identificación para el personal son:

ID	DOCUMENTO APELLIDO Y NOMBRE
IT1050	20.725.589 WILHJELM, Oscar Alejandro
IT1051	21.767.936 ZAPATA, Jorge Ariel

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

S/C 45876 Abr. 15 Abr. 21

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y GESTIÓN DE BIENES DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

INMUEBLE PARA ALQUILAR EN LA CIUDAD DE SANTA FE
Expediente: 00201-0278126-3

OBJETO: "LOCACIÓN DE UN INMUEBLE EN LA LOCALIDAD DE SANTA FE, DESTINADO AL FUNCIONAMIENTO DE DISTINTAS OFICINAS DEPENDIENTES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE POLICÍA DE INVESTIGACIONES (PDI)"

CARACTERÍSTICAS DEL INMUEBLE: Deberá contar con una cantidad de (08 a 15) ambientes destinados a Oficinas; (02) baños; sector de cocina comedor; sector para depósito de elementos, y espacio para estacionamiento de al menos 5 vehículos; disponibilidad de servicios en la zona (telefonía e internet); correcto estado de instalaciones eléctricas, preferentemente con climatizadores de ambiente instalados.-

UBICACIÓN DEL INMUEBLE: en el ámbito urbano de la ciudad, preferentemente macro centro

PLAZO DE LOCACIÓN: 24 meses.-

PRECIO DEL ALQUILER: discriminado en pesos por cada período pretendido (mensual y total). El monto deberá cotizarse como precio final - No incluir IVA, comisiones o gastos adicionales.

Observaciones: El importe previsto para el segundo año locativo, no podrá ser superior al 45,00 % de actualización, conforme a la reglamentación vigente (Decretos 1555/22 y 2649/21)

<https://www.santafe.gob.ar/normativa/>.-

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS: 05 días a partir de la fecha de publicación de la presente.

LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS: Subdirección General de Compras y Gestión de Bienes - DGA - Ministerio de Justicia y Seguridad, sita en calle Primera Junta N° 2823 P.B. Ofic. 4 de la ciudad de Santa Fe. Prov. de Santa Fe. y/o correo electrónico en formato PDF a la dirección: dga_alquileres@santafe.gov.ar.-

INFORMES Subdirección General de Compras y Gestión de Bienes

Tel.: (0342) 4505100 – interno 6170 Correo Electrónico: dga_alquile-
res@santafe.gov.ar-
S/C 45880 Abr. 15 Abr. 16

MINISTERIO DE SALUD

DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORIA MÉDICA

Ref.: Tr. 11.825 – Est. de calle Hipólito Irigoyen N.º 2836
Santa Fe – Santa Fe

Hágase saber a la Doctora Vega Romina N.º 5427, y a los familiares de los siguientes pacientes: Rosa Ruglio; Silva Teresa, Suarez Maria, Vergara Hilda, Torrejón Mirta, Buttarelli Delia, Sara Nitti Ana, Ghio Alejandro, Ghio Carlos, Vasquez Maria, Caffaratti Elsa, Gonzalez Raúl, Dalla Costa Gladys, Galoppe Leticia, Gonzalez Delia, Oldano Rosa; a los fines de poner en conocimiento, sobre la clausura del establecimiento de salud con internación de calle Hipólito Irigoyen N.º 2836 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, por Orden N.º 64 del 30/08/2024 dispuesta por el Dirección General de Auditoria Médica del Ministerio de Salud.

S/C 45883 Abr. 15 Abr. 16

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA. ROSARIO

NOTIFICACIÓN

SEÑOR/A: BOGADO, Leandro DNI 27.040.660. Por medio de la presente me dirijo a Usted a efectos de hacerle saber que en las actuaciones administrativas: Legajo Administrativo N.º 17.337 referenciada administrativamente como: "BOGADO ALDANA IVON DNI 51.548.394 LEGAJOS 17.337 S/ MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE DERECHOS" en trámite por ante el Equipo Interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano - con asiento en la ciudad de Rosario; se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente acompañándose copia certificada conforme lo dispuesto por el art. 61 del Dto reglamentario N.º 619/10: "Rosario, 07 de Febrero de 2025; DISPOSICIÓN N.º 38/25. VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... DISPONE: 1.- DICTAR el acto administrativo de Medida de Protección Excepcional de Derechos en relación a la adolescente ALDANA IVON BOGADO DNI 51.548.394, nacida en fecha 04/12/2011, hija de GOROSITO, María Belén DNI 32.371.288 con domicilio en calle Av. Del Rosario Nro. 881 Bis de Rosario, Provincia de Santa Fe y BOGADO, Leandro DNI 27.040.660, con domicilio en calle Mesina Nro. 5828 de Rosario, Provincia de Santa Fe.- 2.- NOTIFICAR dicha Medida Excepcional a los progenitores y/o representantes legales y/o guardadores de la adolescente. 3.- DISPONER la notificación la adopción de lo resuelto y solicitar el Control de Legalidad al Juzgado Unipersonal Interviniente, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el art 62 de la Ley N.º 12.967.- SE LE HACE SABER QUE TIENE DERECHO A SER ASISTIDO POR ABOGADO/A DE LA LISTA DE DEFENSORES OFICIALES DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, Y/O PROFESIONAL DE SU CONFIANZA. ASIMISMO, SE LE HACE SABER QUE PODRÁ CONCURRIR CON LOS PROFESIONALES MENCIONADOS A LAS ENTREVISTAS ANTE ESTE ORGANISMO ADMINISTRATIVO.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N.º 12.967 y Dec 619/10: Ley N.º 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notifi-

cación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N.º 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.- ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N.º 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N.º 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.

S/C 45870 Abr. 15 Abr. 21

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA. ROSARIO.

NOTIFICACIÓN

SEÑOR: MEDINA, JONATAN IGNACIO DNI 38.905.256. Por medio de presente me dirijo a Ud. a los efectos de hacerle saber que en las actuaciones administrativas "TAHIEL MEDINA SEQUEIRA DNI 57.326.061 – BRAITHON SEQUEIRA DNI 55.713.310 – DYLAN SEQUEIRA DNI 59.304.698 S/ MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DEFINITIVA", que tramitan por ante el Equipo Interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano - con asiento en la Ciudad de Rosario; se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente acompañándose copia certificada conforme lo dispuesto por el art.61 del Dto. reglamentario N.º 619/10: "Rosario, 26 de Marzo de 2025, DISPOSICIÓN N.º 84/25 VISTO: ... CONSIDERANDO: ... DISPONE: A.- DICTAR RESOLUCIÓN DEFINITIVA de la MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE DERECHOS, relación a MEDINA SEQUEIRA, Tahiel Demian DNI Nro. 57.326.061 Fecha de Nacimiento 07/11/2018 Hijo de: SEQUEIRA, Candela Anahí DNI 41.947.055, domiciliada en calle Somoza Nro. 3329 de Rosario y MEDINA, Jonatan Ignacio DNI Nro. 38.905.256, domiciliado en calle Ayala Gauna Nro. 7671 de Rosario - SEQUEIRA, Braithon Elias DNI 55.713.310 Fecha de Nacimiento: 10/09/2016 Hijo de: SEQUEIRA, Candela Anahí DNI 41.947.055, domiciliada en calle Somoza Nro. 3329 de Rosario y SEQUEIRA, Dylan Exequiel DNI Nro. 59.304.698 Fecha de Nacimiento: 02/04/2022 Hijo de: SEQUEIRA, Candela Anahí DNI 41.947.055, domiciliada en calle Somoza Nro. 3329 de Rosario y de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 51 de la ley 12.967 y su respectivo decreto reglamentario. B.- SUGERIR al Juzgado Unipersonal de Familia competente, en donde tramita el control de legalidad de la presente, que MEDINA SEQUEIRA, Tahiel Demian DNI Nro. 57.326.061, SEQUEIRA, Braithon Elias DNI 55.713.310 y SEQUEIRA, Dylan Exequiel DNI Nro. 59.304.698 sean declarados en situación de adoptabilidad. Todo ello de conformidad a lo dispuesto por el artículo 51 de la ley 12.967 y su respectivo decreto reglamentario; en base a las actuaciones administrativas, informes técnicos, evaluaciones profesionales realizadas y atento la competencia limitada que posee este Organismo de aplicación administrativa en la materia, por Imperativo Legal de orden público, estatuido por la CN.; Ley N.º 26.061, Ley N.º 12.967 y su respectivo decreto reglamentario; Código Civil; CPC y C. Santa Fe, LOPJ y leyes complementarias. C.- SUGERIR la privación de la responsabilidad parental de los llamados: SEQUEIRA, Candela Anahí DNI 41.947.055 y MEDINA, Jonatan Ignacio DNI Nro. 38.905.256, de acuerdo a lo establecido en el artículo 702 inc d del Código Civil y Comercial; D.- DISPONER notificar dicha medida a los progenitores de los niños.- E.- DISPONER notificar la adopción de la presente medida definitiva y solicitar el control de legalidad, al Juzgado Unipersonal de Familia, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley 12.967.- OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrese, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHÍVESE.- Fdo. Ab. Rodrigo Lioi, Titular de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario- Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.-

SE LE HACE SABER QUE TIENE DERECHO A SER ASISTIDO POR ABOGADO/A DE LA LISTA DE DEFENSORES OFICIALES DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, SITO EN CALLE BALCARCE 1651 DE LA CIUDAD DE ROSARIO, Y/O PROFESIONAL DE SU CONFIANZA.

Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967

ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.-ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.-ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.-

Dto 619/10:

ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas. ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10204 de la Provincia de Santa Fe.

S/C 45877 Abr. 15 Abr. 21

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA, ROSARIO

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa N.º 98/25 de Fecha 09 de Abril de 2025, el Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano - Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N.º 17.555 referenciados administrativamente como “COSTANTE, GEMA ALUNETH – DNI 50.060.619 – (A.Y.C) – S/MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL” que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano - sírvase notificar por este medio a la SRA. ROXANA MARIELA LOPEZ - DNI N.º 31.696.793 – CON ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO EN CALLE CERRILLOS N.º 4018 – DE LA CIUDAD DE ROSARIO, PROVINCIA DE SANTA FE, que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: “Rosario, 09 de Abril de 2025, DISPOSICIÓN N.º 98/25 VISTO... CONSIDERANDO.... DISPONE: 1.- DICTAR el acto administrativo de Medida de Protección Excepcional de Derechos en relación a la adolescente quien se auto percibe – Art. 12 Ley 26.743 - GEMA ALUNETH COSTANTE – DNI N.º 50.060.619 – (A.Y.C) Nacida en Fecha 15 de Diciembre de 2009 - hija de la Sra. Roxana Mariela Lopez - DNI N.º 31.696.793 - con domicilio en calle Cerrillo N.º 4018 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, y del Sr. Adalberto Ezequiel Costante – DNI N.º 32.287.254 – con domicilio en calle Nahuel Huapi N.º 4793 – 03 Pasillo – de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.- 2.- NOTIFICAR dicha Medida Excepcional a los progenitores y/o representantes legales y/o guardadores de la adolescente.- 3.- DISPONER la notificación la adopción de lo resuelto y solicitar el Control de Legalidad al Juzgado Unipersonal de Familia interviniente, una vez agotado el procedimiento re-

cursivo previsto en el art 62 de la Ley n° 12.967.- 4.- OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrese, notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional competente y oportunamente ARCHÍVESE.- Fdo. Dr. Rodrigo Lioi Titular de la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 45871 Abr. 15 Abr. 21

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa N.º 98/25 de Fecha 09 de Abril de 2025, el Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano - Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N.º 17.555 referenciados administrativamente como “COSTANTE, GEMA ALUNETH – DNI 50.060.619 – (A.Y.C) – S/ MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL” que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano - sírvase notificar por este medio al SR. ADALBERTO EZEQUIEL COSTANTE - DNI N.º 32.287.254 – CON ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO EN CALLE NAHUEL HUAUPI N.º 4793 – 03 PASILLO - DE LA CIUDAD DE ROSARIO, PROVINCIA DE SANTA FE, que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: “Rosario, 09 de Abril de 2025, DISPOSICIÓN N.º 98/25 VISTO... CONSIDERANDO.... DISPONE: 1.- DICTAR el acto administrativo de Medida de Protección Excepcional de Derechos en relación a la adolescente quien se auto percibe – Art. 12 Ley 26.743 - GEMA ALUNETH COSTANTE – DNI N.º 50.060.619 – (A.Y.C) Nacida en Fecha 15 de Diciembre de 2009 - hija de la Sra. Roxana Mariela Lopez - DNI N.º 31.696.793 - con domicilio en calle Cerrillo N.º 4018 de la Ciudad de

Rosario, Provincia de Santa Fe, y del Sr. Adalberto Ezequiel Costante – DNI N.º 32.287.254 – con domicilio en calle Nahuel Huapi N.º 4793 – 03 Pasillo – de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.- 2.- NOTIFICAR dicha Medida Excepcional a los progenitores y/o representantes legales y/o guardadores de la adolescente.- 3.- DISPONER la notificación la adopción de lo resuelto y solicitar el Control de Legalidad al Juzgado Unipersonal de Familia interviniente, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el art 62 de la Ley n.º 12.967.- 4.- OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrese, notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional competente y oportunamente ARCHÍVESE.- Fdo. Dr. Rodrigo Lioi Titular de la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N.º 12.967 y Dec 619/10: Ley N.º 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N.º 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N.º 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N.º 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 45872 Abr. 15 Abr. 21

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa N.º 88/2025 de fecha 28 de Marzo de 2025, el Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N.º 17.273 referenciado administrativamente como "AVALOS, JONAS ISAAC OSEIAS, DNI 70.286.626, Legajo N.º 17.273 s/ RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE LA MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE DERECHOS" que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, sírvase notificar por este medio a la Sra. Gisel Sosa, DNI 45.658.297, con domicilio en Garzon 4423 de Rosario; que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: "Rosario, 28 de marzo de 2025, DISPOSICIÓN N.º

88/2025 VISTOS... CONSIDERANDO.... DISPONE: A.- DICTAR la DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA correspondiente a la RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE LA MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL respecto de Jonás Isaak Oseias Ávalos, DNI 70.286.626, nacido en fecha 20/05/2024, hijo de Ulises Alberto Carlos Ávalos, DNI 46.496.135, y de Gisel Sosa, DNI 45.658.297, ambos con domicilio en calle Garzón 4423 de la ciudad de Rosario. B.- SUGERIR que Jonás Isaak Oseias Ávalos DNI 70.286.626, acceda a una tutela en los términos de los arts. 101, 107 y ss. del Código Civil y Comercial de la Nación y/o la figura que VS estime pertinente en favor de su tía abuela paterna Benita Sosa, DNI 16.636.364, con domicilio en calle Campbell y Dr. Riva S/N de la ciudad de Rosario.- C.- DISPONER notificar dicha medida a la representante legal del niño. D.- DISPONER notificar la adopción de la presente medida y solicitar el control de legalidad al Tribunal Colegiado de Familia una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley 12.967. Fdo. Dr. Rodrigo I. Lioi Titular de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N.º 12.967 y Dec 619/10: Ley N.º 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N.º 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N.º 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N.º 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 45873 Abr. 15 Abr. 21

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DEL INTERIOR

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Resolución de la Sra. Delegada Regional - Delegación San Lorenzo – de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, hago saber a la Sra. COLOMBO,

Joana Marcela, DNI N.º 40.449.809; argentina, mayor de edad, que dentro del legajo administrativo: "COLOMBO, L. y V. s/ RESOLUCIÓN DEFINITIVA", que tramita por ante la Delegación San Lorenzo de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente, conforme a lo dispuesto por el art. 61 del Dto. Reglamentario n.º 619/10: "San Lorenzo, 03/02/2025.- Disposición Nro. 02/25; VISTO... CONSIDERANDO... DISPONEN: ARTICULO 1º: Revocar Parcialmente la Resolución Definitiva la Medida de Protección Excepcional de Derechos - Disposición N.º 49/21, de fecha 17 de Septiembre de 2021, conforme a las normativas legales establecidas en la Ley Provincial N.º 12.967 en su Art. 51 tercer párrafo y su Decreto Reglamentario N.º 619/2010 y su modificatoria Ley Provincial N.º 13.237 en sus arts. 51, 66 bis, ter y quater, que tiene por sujeto de protección a los niños; COLOMBO, VALENTINO, D.N.I. N.º 50.923.512, fecha de nacimiento 31/12/2010, y COLOMBO, LUNA BERENICE, DNI N.º 55.933.128, fecha de nacimiento 14/07/2016; siendo su progenitora titular de la responsabilidad parental, la Sra. COLOMBO, Joana Marcela, DNI N.º 40.449.809; argentina, mayor de edad, con domicilio en calle Bahía Blanca N.º 87 de la localidad de Capitán Bermúdez, Provincia de Santa Fe, y sin filiación paterna. Que la Revocatoria, tiene por objeto regularizar la situación legal de los niños, sugiriéndose la declaración oportunamente, y previo tramites de ley, de la situación de adoptabilidad de la niña Luna, y una prórroga de la intervención por el plazo de 90 (noventa) días en relación al niño Valentino, permaneciendo alojados conforme su condición actual, hasta tanto se resuelva definitivamente su situación; ARTICULO N.º 2: Sugerir al órgano jurisdiccional interviniente que declare su estado de adoptabilidad, y la tome nota de la prórroga solicitada y/o acuda a la figura jurídica que considere mas oportuna con el objeto de continuar sosteniendo el proceso de restitución de sus derechos; ARTICULO N.º 3: Efectuar el procedimiento destinado a la notificación de la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional a las partes interesadas y peticionar el pertinente Control de la Legalidad de la misma por ante el órgano jurisdiccional competente; ARTICULO N.º 4: Otórguese el trámite correspondiente, registrese, notifíquese a las partes interesadas, al órgano jurisdiccional y oportunamente archívese.-" FDO. Heizen - Biré - Dirección Provincial de Promoción de Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Interior - Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de su confianza, asimismo se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N.º 12.967 y Dto 619/10. ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.- ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.- ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.-ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas.- ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N.º 10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N.º 10204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó

la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N.º 10204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.

S/C 45882 Abr. 15 Abr. 21

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA, ROSARIO

NOTIFICACIÓN

Rosario, 14 de Abril de 2025. SRA. YAZMIN SHEILA CAMPO - DNI 44.733.138. Por medio de presente me dirijo a Ud. a los efectos de hacerle saber que en las actuaciones administrativas "CAMPO, JUSTINA CHARLOTTE S/ RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL", que tramitan por ante el Equipo Interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano - con asiento en la Ciudad de Rosario; se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente acompañándose copia certificada conforme lo dispuesto por el art.61 del Dto. reglamentario N.º 619/10: "Rosario, 14 de Abril de 2025, DISPOSICIÓN N.º 101/25 VISTO... CONSIDERANDO.... DISPONE: A.- DICTAR la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional adoptada en relación a JUSTINA CHARLOTTE CAMPO, DNI 70.432.509, FN 20/10/2024, hija de la Sra. Yazmin Sheila Campo, DNI 44.733.138, con último domicilio en Pje Teresa Monzón 5210 de Rosario. B.- SUGERIR al Juzgado Unipersonal de Familia competente en la Resolución del control de legalidad de la presente Medida en relación a JUSTINA CHARLOTTE CAMPO, DNI N.º 70.432.509, nacida en fecha 20/10/2024, sea declarada en situación de adoptabilidad. Todo ello de conformidad a lo dispuesto por el artículo 51 de la ley 12.967 y su respectivo decreto reglamentario; en base a las actuaciones administrativas, informes técnicos, evaluaciones profesionales realizadas y atento la competencia limitada que posee este Organismo de aplicación administrativa en la materia, por Imperativo Legal de orden público, estatuido por la CN; Ley N.º 26.061, Ley N.º 12.967 y su respectivo decreto reglamentario; Código Civil; CPCyC. Santa Fe, LOPJ y leyes complementarias.- C.- SUGERIR la privación de la responsabilidad parental a la Sra. Yazmin Sheila Campo, DNI N.º 44.733.138, de acuerdo a lo establecido en el artículo 700 y ss. del Código Civil y Comercial.- D.- DISPONER notificar dicha medida a los progenitores.- E.- DISPONER notificar y solicitar el control de legalidad al Juzgado Unilateral de Familia, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley 12.967.- F.- OTORGUESE el trámite correspondiente, registrese, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHÍVESE. Fdo. Rodrigo Lioi, Titular de la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario- Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.-

SE LE HACE SABER QUE TIENE DERECHO A SER ASISTIDO POR ABOGADO/A DE LA LISTA DE DEFENSORES OFICIALES DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, SITO EN CALLE BALCARCE 1651 DE LA CIUDAD DE ROSARIO, Y/O PROFESIONAL DE SU CONFIANZA.

Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N.º 12.967

ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.-ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.-ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.-

Dto 619/10:

ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N.º 10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la

reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas. ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe.

S/C 45881 Abr. 15 Abr. 21

RESOLUCIÓN N.º 289

SANTA FE, 11 DE ABRIL DEL 2025

VISTO:

El Expediente N° 00101-0331351-2 del registro del sistema de Información de Expedientes -Ministerio de Gobierno e Innovación Pública-, mediante el cual se gestiona la designación de Escribanos en el marco del concurso convocado por Resolución N° 0726/24 de la citada jurisdicción; y

CONSIDERANDO:

Que obra en las actuaciones los antecedentes relacionados con la convocatoria a concursos para la cobertura de vacantes de los Registros Notariales de la Primera Circunscripción Provincial, enumerados en la Resolución citada precedentemente, conforme la Ley N° 6898, modificada por sus similares Nros. 12655 y 12754 y el Decreto N° 1621/24;

Que consta entre los antecedentes, listado de registros con el notario adjudicado, detalle del puntaje obtenido en cada instancia, copia de la Resolución N° 0726/24 del Ministerio de Gobierno e Innovación Pública por el cual se convocó al concurso de oposición y antecedentes para acceder a Registros Notariales, copia de la Resolución 0089/24, por la cual el Secretario de Gestión de Registros Provinciales fija las pautas del concurso, copia simple del Acta N° 0014/2024 correspondiente a la calificación final por departamento y localidad suscripta por el Tribunal Calificador, copia simple del Acta N° 0015/2024, de constancia de registros que quedaron vacantes en la 1ra. Circunscripción, suscripta por el Tribunal Calificador, y copias de publicaciones en la web oficial;

Que la presente gestión se enmarca en lo dispuesto por la Ley N° 6898, según la cual es competencia del Poder Ejecutivo la designación y remoción de los Escribanos de registro (arts. 17 y 18);

Que dicha norma ha sido modificada por diversas leyes, entre las cuales se destacan las que incorporaron los concursos de antecedentes y oposición para acceder a los registros notariales (Leyes N° 12655 y N° 12754);

Que en virtud de ellos, de conformidad con lo dispuesto por el art 16 in fine del "Reglamento de Concursos para el Acceso a Registros Notariales" aprobado por Decreto N° 1621/24, "una vez concluidas todas las etapas y obtenidos los puntajes, el Tribunal procederá a realizar una lista de aspirantes por el orden de mérito obtenido de mayor a menor para cada localidad y se adjudicará el registro a quien resulte primero de dicha lista. En caso de existir más de un registro vacante en una misma localidad se adjudicarán los mismos por orden de mérito y por número de registro de menor a mayor";

Que, de los antecedentes de autos surge que se han llevado a cabo las etapas previstas para cubrir los registros notariales vacantes de la Primera Circunscripción, de conformidad con la convocatoria dispuesta por Resolución N° 726/24 del Ministerio Gobierno e Innovación Pública;

Que interviene el Secretario de Gestión de Registros Provinciales jurisdiccional señalando que, habiendo concluido el proceso de concurso de oposición y antecedentes para cubrir vacantes, se procede a informar los resultados obtenidos a los efectos de la adjudicación de los registros concursados según el orden de mérito;

Que interviene la Dirección General de Asuntos Jurídicos jurisdiccional, mediante Dictamen N° 033/25 no formulando reparos a la gestión en los términos propuestos;

Que de conformidad con lo estipulado por el artículo 14 inciso 40) de la Ley 14224 y conforme la Delegación de facultades dispuesta por artículo 9° inciso 1) del Decreto N° 0916/08, de acuerdo a las equivalencias funcionales del art. 3° del Decreto N° 0033/23;

POR ELLO:

EL MINISTRO DE GOBIERNO E INNOVACIÓN PÚBLICA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Adjudicar la titularidad de los Registros Notariales Vacantes de la Primera Circunscripción de la Provincia de Santa Fe, a los siguientes aspirantes:

REGISTROS CON ASIENTO EN LA CIUDAD DE SANTA FE se adjudican por orden numérico de registro de menor a mayor y orden de mérito de aspirantes de mayor a menor.

REGISTRO NOTARIAL N° 523 a la Escribana COLUSSI, Luciana-D.N.I. N° 32.191.434

REGISTROS CON ASIENTO EN LA CIUDAD DE CORONDA: se adjudican por orden numérico de registro de menor a mayor y orden de mérito de aspirantes de mayor a menor.

REGISTRO NOTARIAL N° 400 al Escribano BRIZIO, Leonel Maximiliano D.N.I. N° 31.516.186

REGISTROS CON ASIENTO EN LA CIUDAD DE VERA: se adjudican por orden numérico de registro de menor a mayor y orden de mérito de aspirantes de mayor a menor.

REGISTRO NOTARIAL N° 272 a la Escribana ALFIERI RAFFO, Julia Elena - D.N.I. N° 30.761.085

ARTÍCULO 2°: Regístrese, publíquese, comuníquese y archívese.

S/C 45853 Abr. 14 Abr. 16

RESOLUCIÓN N.º 416

SANTA FE, 09 de Abril de 2025

VISTO:

El expediente N° 01901-0009916-6 del Registro del Sistema e Información de Expedientes, caratulado: "AGUAS SANTAFESINAS - SOLICITUD DE REVISIÓN TARIFARIA" y;

CONSIDERANDO:

Que Aguas Santafesinas S.A. mediante nota N° 2785 GI (R) de fecha 13 de diciembre de 2024 presentó una propuesta de revisión de los valores tarifarios fundada en análisis técnicos, económicos, financieros y jurídicos en los términos del numeral 9.4.1 del Contrato de Vinculación Transitorio (Decretos N° 243/06, 193/06, 1358/07, 2624/09, 2332/15, 05/14, 123/16, 4000/17, 656/20, 745/22 y 0056/24) y ley provincial 11.220;

Que la empresa justificó su pedido en un informe económico mediante el cual expuso la evolución de la relación tarifa/aportes del Estado Provincial, luego de los incrementos tarifarios aplicados y de las medidas dispuestas con el objeto de mejorar la calidad de sus costos operativos;

Que teniendo en cuenta el dictado de la Resolución N° 073 de fecha 29 de enero de 2024 del Ministerio de Obras Públicas, se declaró procedente la revisión tarifaria del servicio que presta Aguas Santafesinas S.A. y, por lo tanto, se dispuso ajustes en el factor K de la tarifa, estableciendo así un incremento del 190% (ciento noventa por ciento) y fijándose el en 578,26 para el bimestre 02/24 y del 52 % (cincuenta y dos por ciento) para el bimestre 03/24 quedando en 878,96 a partir de ese período;

Que posteriormente, en fecha 24 de mayo de 2024 se dictó la Resolución N° 585 del MOP por la cual se aprobó la segunda etapa de la revisión tarifaria estableciéndose el factor [coeficiente] denominado "K" en 1.098 para ser aplicado en el bimestre 04/2024 y requiriéndose a la empresa que implementara a partir del bimestre 5/2024 la reducción progresiva de subsidios al consumo;

Que del informe elaborado por la Prestadora, se desprende que el Estado Provincial aún continúa aportando una significativa cantidad de recursos públicos destinados al servicio para atender los costos operativos de la empresa, junto al importante aporte destinado a impulsar la inversión para obras de mantenimiento, rehabilitación y renovación de instalaciones, las que redundarán en una mejora de la calidad del servicio. Así se evidencia en el cuadro de ingresos y gastos corrientes con su comparativo mensual, que marca la evolución del financiamiento durante el año 2024;

Que asimismo, en la solicitud se ha puesto de manifiesto la incidencia de la inflación conforme proyecciones del mercado para el año 2025. Motivo por el cual, si no es debidamente atendido, produciría la pérdida de la posición de equilibrio que se ha venido alcanzado con las medidas adoptadas en el marco del presente proceso de revisión tarifaria;

Que con la finalidad de "...atender en forma urgente la grave situación deficitaria que atraviesa Aguas Santafesinas S.A.", por Ley Provincial N° 14.272 se declaró en estado de emergencia hasta el 31 de diciembre de 2024 la prestación del servicio público de agua potable, desagües y saneamiento en el ámbito de la provincia de Santa Fe, propendiendo a la preservación de la sostenibilidad ambiental, social y económico-financiera de la prestación del servicio, asegurando su continuidad, regularidad, generalidad y obligatoriedad;

Que en dicha ley de emergencia, el legislador previó la posibilidad de su prórroga de "por única vez" y por el lapso de 12 meses (artículo 2). Por tal motivo, a su vencimiento, por Decreto N° 3133/24 se prorrogó -en tales términos- la emergencia en la prestación del servicio público de agua potable, desagües y saneamiento en el ámbito de la provincia de Santa Fe; por lo tanto, siguen en pie y plenamente operativos los objetivos de la emergencia declarada;

Que en aplicación de esa legislación de emergencia, y conforme surge de su artículo 4° (ley 14.272) y de las atribuciones previstas en la Ley Orgánica de Ministerios N° 14.224, el Ministro de Obras Públicas se encuentra facultado a realizar la convocatoria a audiencia pública. El citado artículo 4 establece que "en la determinación del nuevo régimen tarifario, el Poder Ejecutivo deberá tender a la sostenibilidad ambiental, económica y social de la prestación del servicio. Asimismo, se deberá garantizar la tutela de los derechos de usuarios y usuarias del mismo, para lo cual se deberán desarrollar audiencias públicas de modo previo a la determina-

ción de la tarifa...". Al efecto, se destaca que dichas audiencias revisten el carácter de voluntarias y no vinculantes y están articuladas con el objeto de escuchar y recabar opiniones de los interesados sobre dicha solicitud; Que en tal criterio, mediante Res 2025-00000002-APPSF-PE-MOP de fecha 6 de enero de 2025 de la jurisdicción, se convocó a la Audiencia Pública de carácter no vinculante para el día 28 de enero del 2025 a las 12:30 hs., en el Salón Auditorio de Casa de Gobierno, con el objeto de escuchar y recabar las opiniones de los interesados sobre la solicitud de aumento tarifario efectuada por Aguas Santafesinas S.A. Asimismo, esa misma resolución aprobó las normas de procedimiento para el desarrollo de la audiencia y designó sus autoridades;

Que celebrada la audiencia pública en día y hora fijado, el Sr. Secretario de Agua y Saneamiento -que la presidió- emite sus consideraciones, entre las que se destacan: 1) Se pudo establecer la existencia de avances en obras y acciones por lo que resulta necesario -para la continuidad de las mejoras verificadas- que se continúe con la ejecución de obras y proyectos significativos tendientes al mejoramiento del servicio; 2) Se pudo corroborar la necesidad expresada por Aguas Santafesinas SA respecto de la adecuación tarifaria, dado que la estructura de costos continua siendo afectada por los incrementos de precios relativos producto de la inflación y del tipo de cambio; 3) Se considera fundamental que se continúe con el programa de instalación de micromedidores y, en tal sentido, se intensifiquen las acciones para ampliar el servicio medido por parte de la prestadora para que el pago sea por "consumo" efectivo en beneficio del usuario y porque resulta "útil" para evitar derroches de agua; 4) Se advirtió sobre incremento de gastos totales en el rubro energía eléctrica, por lo que resulta trascendente que se mejore el consumo diario y se arbitren los medios necesarios a los fines de que se compatibilice con una gestión de la prestación más eficiente, adoptando medidas acordes al nexo "agua-energía" que siempre está vigente; 5) Se recomienda que se intensifiquen las acciones orientadas a reducir el porcentaje de agua no contabilizada, en particular en lo referido al avance del plan de micromedición y con la detección y reparación de fugas en la red de distribución, pues constituye un indicador relevante de "eficiencia"; 6) Se insistió en la necesidad de que la prestadora mejore los niveles de eficiencia en la atención integral vinculadas a las necesidades de un "buen servicio", a los reclamos de usuarios y a los tiempos de respuestas a los mismos. Estas consideraciones constituyen objetivos a alcanzar, que se rescatan y resultan aplicables a los fines perseguidos en la presente;

Que cabe destacar, que la audiencia contó con la presencia de los sectores involucrados como asociaciones de consumidores, representantes de la Defensoría del Pueblo, representantes del ENRESS, del Ministerio de Obras Públicas, Diputados Nacionales y Provinciales y público en general, donde se escucharon todas las posturas, en los tiempos y con las modalidades previstas en las normas de procedimiento aprobadas. En este orden, se rescata el nivel de quienes expusieron y el respeto recíproco entre todos los asistentes durante toda la jornada;

Que las medidas adoptadas se encuadran entre las acciones positivas tendientes a la autofinanciación de ASSA, sin que se requiera aportes del Estado provincial, pues, como toda empresa, debe propender a ese objetivo que no sólo redundará en la mejora del servicio para la población, sino que importa una reducción del gasto público. Por otra parte, se remarca que, en el territorio provincial, se han ejecutado y se siguen ejecutando numerosas obras de infraestructura, de mantenimiento y mejoramiento de las redes de aguas y cloacas, que se han logrado a partir de una gestión racional y eficiente del gasto, y a través de los ingresos generados por los diferentes incrementos dispuestos que, claramente, han sido destinados a esos fines;

Que por ello se considera oportuno proceder a un nuevo ajuste del factor "K" tarifario para ser aplicado de forma gradual en dos etapas a partir del tercer bimestre del año en curso;

Que ha tomado intervención la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Ministerio mediante Dictamen N° 025910/25;

Que el Ministerio de Obras Públicas resulta competente y cuenta con atribuciones legales para el dictado de la presente medida, en conformidad con las funciones atribuidas por la Ley Orgánica de Ministerios N° 14.224, como Autoridad de Aplicación con arreglo a la normativa aplicable- numeral 9.4.1 del Contrato de Vinculación Transitorio (Decretos 1358/07, su ratificación y prórrogas) y por los postulados de ley 14.272 (de emergencia).

POR ELLO:

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS RESUELVE:

ARTICULO 1°. - Declarar procedente la revisión tarifaria requerida por el prestador AGUAS SANTAFESINAS S.A. y aprobar la misma, en el marco de lo dispuesto por el numeral 9.4.1. del Contrato de Vinculación Transitorio Anexo I, Decreto 1358/07 t.o. Resolución 191/07 M.O.S.P y V., ratificados por Decretos N° 243/06, 193/06, 2624/09, 2332/15, 05/14, 123/16, 4000/17, 656/20, 745/22 y 0056/24.

ARTICULO 2°: Aprobar la modificación de los precios y valores tarifarios vigentes fijando ajustes del factor denominado "K" según Art. 26.6 del Régimen Tarifario, en dos (2) etapas, estableciendo el factor "K" en 1.318 para el bimestre 03/25 a facturarse en el mes de abril de 2025, con vencimiento en el mes de mayo de 2025 y de 1.450 para el bimestre 04/25 a facturarse a partir del mes de junio de 2025, con vencimiento en el mes de julio de 2025.

ARTÍCULO 3°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

S/C 45864 Abr. 14 Abr. 16

MINISTERIO DE IGUALDAD Y DESARROLLO HUMANO

DIRECCION PROVINCIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL

Por disposición de la DIRECCION PROVINCIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL del MINISTERIO DE IGUALDAD Y DESARROLLO HUMANO - Ley Nacional 24.374 y su modif. Decr. Prov. 1178/09, se cita, se llama y emplaza para que comparezcan por ante esta dependencia ubicada en calle Salta N° 3211 de la ciudad de Santa Fe; 27 de febrero 2289 de la ciudad de Rosario; San Martín N° 1029 de la ciudad de Reconquista; dentro del término de treinta (30) días hábiles y bajo apercibimientos de ley, a fin de que deduzcan formal oposición si correspondiere, en los términos del art. 6 inc. d) de la Ley mencionada, lo que se publica a sus efectos en el Boletín oficial y en los diarios locales de la ciudad de Rosario ("La Capital") en fecha Martes 15 de ABRIL de 2025, a las siguientes personas:

DEPARTAMENTO:ROSARIO – LOCALIDAD:GRANADERO BAIGORRIA

1.-PEDRO PABLO BERON Matrícula Individual DESCONOCIDA,sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:CHACO 609 de la localidad de:GRANADERO BAIGORRIA, identificado como Lote 2 Manzana 17 plano N°46164/1966, Partida inmobiliaria N° 16-02-00 335415/2043-1 inscripto en dominio Tomo 650 Folio 259 N.°215763, Departamento ROSARIO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario,expte. 01502-0009457-9, iniciador:BENINCASA ANDREA GABRIELA.

2.-NEUMAYER RICARDO SABAS ,Matrículas individuales DESCONOCIDA , sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:CALLE 12 N.º 2409 de la localidad de:GRANADERO BAIGORRIA, identificado como lote 6 manzana M plano N°17374/1957, Partida inmobiliaria N°16-02-00 335410/0506-8 ,inscripto en dominio Tomo 97C Folio 633 N.º26756, Departamento ROSARIO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario, expte. 01502-0009461-6, iniciador CASTILLO FABIANA LEONOR.

3.-JORGE ALBERTO DE PAOLA, Matrícula individual LE 5974826 ,sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:AV SANTA FE 2094 de la localidad de:GRANADERO BAIGORRIA, identificado como lote 1 manzana 14 plano N°29375/1961, Partida inmobiliaria N° 16-02-00 335447/0598-3 inscripto en dominio Tomo379 Folio 306 N.º112326 , Departamento ROSARIO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario ,expte. 01502-0009453-5, iniciador:GOMEZ ESTELA DEL CARMEN.

4.-FAPAG SACIFIAM Matrícula individual CUIT 30-70736073-5 ,sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:CALLAO 1606 de la localidad de:GRANADERO BAIGORRIA, identificado como lote 24 manzana E plano N°73921/1973, Partida inmobiliaria N°16-02-00 335434/0296-2 ,inscripto en dominio Tomo 356B Folio 1404 N.º97623 Departamento ROSARIO,Sección Propiedades,del Registro General de la Propiedad inmueble de Rosario expte 01502-0009587-7 Iniciador:VERAAMALIA ETELVINA.

5.-MARGARITA EVA SOSA Matrícula Individual LC 6433619 sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:ITUZAINGO 2269 de la localidad de:GRANADERO BAIGORRIA, identificado como lote 13 manzana 4 plano N°29375/1961, Partida inmobiliaria N° 16-02-00 335447/0014-6, inscripto en dominio Tomo 419B Folio 247 N.º148891 , Departamento ROSARIO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario, expte.nº 01502-0009693-5, iniciador:IBANEZ LUIS OMAR.

6.-ATAHUALPA S.A Matrículas individuales DESCONOCIDAS, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:MEXICO 170 de la localidad de:GRANADERO BAIGORRIA, identificado como Lote 13 Manz 22 plano N°63495/1970 Partida inmobiliaria N°16-02-00 335415/1762-6, inscripto en dominio Tomo 333B Folio 1432 N.º106303 , Departamento ROSARIO , Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario, expte. 01502-0009696-8, iniciador:SA-BENA ESTEBAN SERGIO.

7.-EL ESPINILLO SAICFIM Matrícula Individual DESCONOCIDAS , sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:LISANDRO DE LA TORRE 158 de la localidad de:GRANADERO BAIGORRIA, identificado como lote 22 Manz 54 plano N.º 90842/1977 ,Partida Inmobiliaria N°16-02-00335415/1749-5 inscripto en dominio,Tomo 484B Folio 330 N°114651, Departamento ROSARIO , Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario, expte. 01502-0009458-0, iniciador:GONZALEZ ENRIQUETA DEL VALLE,

8.-ARUBA S.A Matrícula Individual30-61885365-5 y GEOTECNIA S.R.L 30-58279579-3 ,sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle :TIERRA DEL FUEGO 304 de la localidad de:GRANADERO BAIGORRIA, identificado como lote 22 manzana A plano.N°110317/1982 Partida inmobiliaria N.º16-02-00 335449/0260-9,inscripto en dominio Tomo 437 Folio 162 N.º307894, Departamento ROSARIO ,Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario, expte.:01502-0009586-6,iniciador GOMEZ LUIS ALBERTO.

9.-MARCELINA BASUALDO DE SANDIVARAS ,Matrícula individual DESCONOCIDAS, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle SAAVEDRA 3459 de la localidad de:GRANADERO BAIGORRIA, identificado como lote 30 manzana S pla-

noN°72721/1952, Partida inmobiliaria N°16-02-00 334723/0020-5, inscripto en dominio Tomo 280C Folio 1718 N°123965 Departamento ROSARIO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario, expte.01502-0009584-4, iniciador:ALARCON MARIA ROSA.

10.-KUTTNIG WALTER JOSE, Matrícula individual LE 1690519, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:S BEGNIS 354 de la localidad de:GRANADERO BAIGORRIA, identificado como lote 13(polig ABCDA) manzana H planoN°279720/2024,Partida inmobiliaria N.º 16-02-00 335410/0231-5(concedente) 16-02-00335410/0868-7(temporal), inscripto en dominio Tomo 431A Folio 293 N.º 194078, Departamento ROSARIO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario, expte. 01502-0008937-1, iniciador:FRANCO MARIA MERCEDES.

S/C 45844 Abr. 14 Abr. 16

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DEL INTERIOR

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Resolución de la Sra. Delegada Regional - Delegación San Lorenzo - de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, hago saber a la Sr. CAMEJO, Mariano Andrés, DNI N° 29.693.858, Sra. COLOMBO, Joana Marcela, DNI N° 40.449.809; argentina, mayor de edad, que dentro del legajo administrativo: "COLOMBO, L. y V. s/ RESOLUCIÓN DEFINITIVA", que tramita por ante la Delegación San Lorenzo de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente, conforme a lo dispuesto por el art. 61 del Dto. Reglamentario n° 619/10: "San Lorenzo, 03/02/2025.- Disposición Nro. 02/25; VISTO... CONSIDERANDO... DISPONEN: ARTÍCULO 1°: Revocar Parcialmente la Resolución Definitiva la Medida de Protección Excepcional de Derechos - Disposición N° 49/21, de fecha 17 de Septiembre de 2021, conforme a las normativas legales establecidas en la Ley Provincial N° 12.967 en su Art. 51 tercer párrafo y su Decreto Reglamentario N° 619/2010 y su modificatoria Ley Provincial N° 13.237 en sus arts. 51, 66 bis, ter y quater, que tiene por sujeto de protección a los niños; COLOMBO, VALENTINO, D.N.I. N° 50.923.512, fecha de nacimiento 31/12/2010, y COLOMBO, LUNA BERENICE, DNI N° 55.933.128, fecha de nacimiento 14/07/2016; siendo su progenitora titular de la responsabilidad parental, la Sra. COLOMBO, Joana Marcela, DNI N° 40.449.809; argentina, mayor de edad, con domicilio en calle Bahía Blanca N° 87 de la localidad de Capitán Bermúdez, Provincia de Santa Fe, y sin filiación paterna. Que la Revocatoria, tiene por objeto regularizar la situación legal de los niños, sugiriéndose la declaración oportunamente, y previo tramites de ley, de la situación de adoptabilidad de la niña Luna, y una prórroga de la intervención por el plazo de 90 (noventa) días en relación al niño Valentino, permaneciendo alojados conforme su condición actual, hasta tanto se resuelva definitivamente su situación; ARTICULO N° 2: Sugerir al órgano jurisdiccional interviniente que declare su estado de adoptabilidad, y la tome nota de la prórroga solicitada y/o acuda a la figura jurídica que considere mas oportuna con el objeto de continuar sosteniendo el proceso de restitución de sus derechos; ARTICULO N° 3: Efectuar el procedimiento destinado a la notificación de la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional a las partes interesadas y peticionar el pertinente Control de la Legalidad de la misma por ante el órgano jurisdiccional competente; ARTICULO N° 4: Otórguese el trámite correspondiente, registrese, notifíquese a las partes interesadas, al órgano jurisdiccional y oportunamente archívese.-" FDO. Heizen - Biré - Dirección Provincial de Promoción de Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Interior - Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de su confianza, asimismo se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dto 619/10. ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.- ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.- ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.-ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas.-ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este de-

creto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.--

s/c 45861 Abr. 14 Abr. 16

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA - ROSARIO

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa N° 82/25 de Fecha 25 de Marzo de 2025, el Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N° 12.855, N° 12.854, N° 12.856 y N° 12.853 referenciada administrativamente como: "CATARINACCI, JONATAN DAMIÁN - DNI N° 48.322.763 - ACOSTA, KEVIN MARIANO - DNI N° 46.837.112 - ACOSTA, JONAS EMANUEL - DNI N° 55.794.451 - RAITI, MARTÍN LEONARDO - DNI N° 53.272.647 - S/ RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL" que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, sírvase notificar por este medio a la SRA. ERICA ELISABET ACOSTA - DNI N° 34.387.475 - CON DOMICILIO CONOCIDO EN CALLE PABLO VI Y BUENOS AIRES N.º S/N - ESQUINA - DE LA CIUDAD DE VILLA GOBERNADOR GÁLVEZ - PROVINCIA DE SANTA FE - y/o MISIONES N.º S/N - BARRIO 9 DE JULIO - LOS FRENTONES - PROVINCIA DE CHACO - y/o LARREA N.º 105 - PERGAMINO - PROVINCIA DE BUENOS AIRES - que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: "Rosario, 25 de Marzo de 2025. DISPOSICIÓN N° 82/25 VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: A.- DICTAR el Acto Administrativo de Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional de Derechos en relación al adolescente JONATAN DAMIAN CATARINACCI - DNI N° 48.322.763 - Nacido en Fecha 09 de Marzo de 2008 - hijo del Sr. Claudio Damián Catarinacci - DNI N° 34.937.476 - con domicilio en calle Pasaje 5 N.º 2253 de la Ciudad de Villa Gobernador Gálvez, Provincia de Santa Fe, y de la Sra. Erica Elisabet Acosta - DNI N° 34.387.475 - con domicilio en calle Pablo VI y Buenos Aires N.º s/n - Esquina - de la Ciudad de Villa Gobernador Gálvez, Provincia de Santa Fe.- B.- DISPONER que la situación del adolescente JONATAN DAMIAN CATARINACCI - DNI N° 48.322.763 - sea abordada por el Equipo Técnico del Programa de Acompañamiento para el Egreso de Jóvenes sin cuidados parentales dependiente del Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano de la Provincia de Santa Fe, en base a las actuaciones administrativas, informes técnicos, evaluaciones profesionales realizadas y atento la competencia limitada que posee este organismos de aplicación administrativa en la materia, pro imperativo legal de orden público, estatuido por la CN; Ley N°26061; Ley 12967 y su respectivo decreto reglamentario; código Civil y Comercial de la Nación; CPC y C Santa Fe, LOPJ y leyes complementarias.- C.- SUGERIR la privación Responsabilidad Parental respecto del SR. CLAUDIO DAMIAN CATARINACCI - DNI N° 34.937.476 - con domicilio en calle Pasaje 5 N.º 2253 de la Ciudad de Villa Gobernador Gálvez, Provincia de Santa Fe, y de la SRA. ERICA ELISABET ACOSTA - DNI N° 34.387.475 - con domicilio en calle Pablo VI y Buenos Aires N.º s/n - Esquina - de la Ciudad de Villa Gobernador Gálvez, Provincia de Santa Fe, conforme lo establece el art. 700 siguientes y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación.- D.- NOTIFIQUESE a los progenitores y/o representantes legales del adolescente.- E.- NOTIFIQUESE al Juzgado Unipersonal de Familia N° 6 de la Ciudad de Rosario, una vez agotado el trámite del recurso previsto por el art. 62 Ley N° 12.967, solicitando el Control de Legalidad.- F.- OTORGUESE el trámite correspondiente, registrese, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHÍVESE.- Fdo. Dr. Rodrigo Lioi Titular de la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva.

ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.- ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.

S/C 45862 Abr. 14 Abr. 16

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa N° 82/25 de Fecha 25 de Marzo de 2025, el Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N° 12.855, N° 12.854, N° 12.856 y N° 12.853 referenciada administrativamente como: "CATARINACCI, JONATAN DAMIÁN - DNI N.º 48.322.763 - ACOSTA, KEVIN MARIANO - DNI N.º 46.837.112 - ACOSTA, JONAS EMANUEL - DNI N.º 55.794.451 - RAITI, MARTÍN LEONARDO - DNI N.º 53.272.647 - S/ RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL" que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, sírvase notificar por este medio al SR. CLAUDIO DAMIÁN CATARINACCI - DNI N.º 34.937.476 - CON DOMICILIO CONOCIDO EN CALLE PASAJE 5 N.º 2253 - DE LA CIUDAD DE VILLA GOBERNADOR GÁLVEZ - PROVINCIA DE SANTA FE - que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: "Rosario, 25 de Marzo de 2025. DISPOSICIÓN N° 82/25 VISTO... CONSIDERANDO.... DISPONE: A.- DICTAR el Acto Administrativo de Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional de Derechos en relación al adolescente JONATAN DAMIAN CATARINACCI - DNI N.º 48.322.763 - Nacido en Fecha 09 de Marzo de 2008 - hijo del Sr. Claudio Damián Catarinacci - DNI N.º 34.937.476 - con domicilio en calle Pasaje 5 N.º 2253 de la Ciudad de Villa Gobernador Gálvez, Provincia de Santa Fe, y de la Sra. Erica Elisabet Acosta - DNI N.º 34.387.475 - con domicilio en calle Pablo VI y Buenos Aires N.º s/n - Esquina - de la Ciudad de Villa Gobernador Gálvez, Provincia de Santa Fe. B.- DISPONER que la situación del adolescente JONATAN DAMIAN CATARINACCI - DNI N.º 48.322.763 - sea abordada por el Equipo Técnico del Programa de Acompañamiento para el Egreso de Jóvenes sin cuidados parentales dependiente del Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano de la Provincia de Santa Fe, en base a las actuaciones administrativas, informes técnicos, evaluaciones profesionales realizadas y atento la competencia limitada que posee este organismos de aplicación administrativa en la materia, pro imperativo legal de orden público, estatuido por la CN; Ley N°26061; Ley 12967 y su respectivo decreto reglamentario; código Civil y Comercial de la Nación; CPC y C Santa Fe, LOPJ y leyes complementarias.- C.- SUGERIR la privación Responsabilidad Parental respecto del SR. CLAUDIO DAMIAN CATARINACCI - DNI N.º 34.937.476 - con domicilio en calle Pasaje 5 N.º 2253 de la Ciudad de Villa Gobernador Gálvez, Provincia de Santa Fe, y de la SRA. ERICA ELISABET ACOSTA - DNI N.º 34.387.475 - con domicilio en calle Pablo VI y Buenos Aires N.º s/n - Esquina - de la Ciudad de Villa Gobernador Gálvez, Provincia de Santa Fe, conforme lo establece el art. 700 siguientes y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación.- D.- NOTIFIQUESE a los progenitores y/o representantes legales del adolescente.- E.- NOTIFIQUESE al Juzgado Unipersonal de Familia N° 6 de la Ciudad de Rosario, una vez agotado el trámite del recurso previsto por el art. 62 Ley N° 12.967, solicitando el Control de Legalidad.- F.- OTOR-

GUISE el trámite correspondiente, regístrese, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHIVESE.- Fdo. Dr. Rodrigo Lioi Titular de la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.

S/C 45863 Abr. 14 Abr. 16

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DEL INTERIOR

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Resolución de la Sra. Delegada Regional - Delegación San Lorenzo - de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, hago saber a la Sr. CAMEJO, Mariano Andrés, DNI N° 29.693.858, Sra. COLOMBO, Joana Marcela, DNI N.º 40.449.809; argentina, mayor de edad, que dentro del legajo administrativo: "COLOMBO, L. y V. s/ RESOLUCIÓN DEFINITIVA", que tramita por ante la Delegación San Lorenzo de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente, conforme a lo dispuesto por el art. 61 del Dto. Reglamentario n° 619/10: "San Lorenzo, 03/02/2025.- Disposición Nro. 02/25; VISTO... CONSIDERANDO... DISPONEN: ARTÍCULO 1°: Revocar Parcialmente la Resolución Definitiva la Medida de Protección Excepcional de Derechos - Disposición N° 49/21, de fecha 17 de Septiembre de 2021, conforme a las normativas legales establecidas en la Ley Provincial N° 12.967 en su Art. 51 tercer párrafo y su Decreto Reglamentario N° 619/2010 y su modificatoria Ley Provincial N° 13.237 en sus arts. 51, 66 bis, ter y quater, que tiene por sujeto de protección a los niños; COLOMBO, VALENTINO, D.N.I. N° 50.923.512, fecha de nacimiento 31/12/2010, y COLOMBO, LUNA BERENICE, DNI N° 55.933.128, fecha de nacimiento 14/07/2016; siendo su progenitora titular de la responsabilidad parental, la Sra. COLOMBO, Joana Marcela, DNI N.º 40.449.809; argentina, mayor de edad, con domicilio en calle Bahía Blanca N° 87 de la localidad de Capitán Bermúdez, Provincia de Santa Fe, y sin filiación paterna. Que la Revocatoria, tiene por objeto regularizar la situación legal de los niños, sugiriéndose la declaración oportunamente, y previo tramites de ley, de la situación de adoptabilidad de la niña Luna, y una prórroga de la intervención por el plazo de 90 (noventa) días en relación al niño Valentino, permaneciendo alojados conforme su condición

actual, hasta tanto se resuelva definitivamente su situación; ARTICULO N° 2: Sugerir al órgano jurisdiccional interviniente que declare su estado de adoptabilidad, y la tome nota de la prórroga solicitada y/o acuda a la figura jurídica que considere mas oportuna con el objeto de continuar sosteniendo el proceso de restitución de sus derechos; ARTICULO N° 3: Efectuar el procedimiento destinado a la notificación de la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional a las partes interesadas y peticionar el pertinente Control de la Legalidad de la misma por ante el órgano jurisdiccional competente; ARTICULO N° 4: Otórguese el trámite correspondiente, regístrese, notifíquese a las partes interesadas, al órgano jurisdiccional y oportunamente archívese.-" FDO. Heizen - Biré – Dirección Provincial de Promoción de Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Interior - Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de su confianza, asimismo se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dto 619/10. ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.- ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.- ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.-ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas.- ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.

S/C 45861 Abr. 14 Abr. 16

POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

EDICTO

La Sección Sumarios Administrativos U.R.II, de la Policía de la Provincia de Santa Fe, hace saber por el presente Edicto según aplicación del Artículo 21 inciso c) del Decreto 4174/15; el siguiente decisorio: Resolución del Sr. JPP (D-5) N° 1017/23

Visto.....Considerando.....Atento.....La Jefa de Policía Resuelve: Art. 1) Instruir sumario administrativo bajo las previsiones del Art. 37 inc. a) del R.S.A. para juzgar la conducta del Suboficial de Policía (T.A.) N.I. 686.913 Sergio Fabián Vega, numerario de la Dirección General Central OJO, en mérito a las consideraciones mencionadas previamente. Art. 2) Implantar la situación de revista de Disponibilidad para con el Suboficial de Policía (T.A.) N.I. 686.913 Sergio Fabián Vega, a partir del 05/05/23 (fecha en que debió presentarse a su servicio), conforme al Art.90 inc. c de la L.P.P. N° 12521/06, por aplicación de los Arts. 132, 133 y 136 del R.S.A., con privación de arma y credencial policial y con los alcances del Art. 111 inc. b) de dicha ley, en lo relativo a la percepción de haberes, con fundamento en las consideraciones precedentemente. Art. 3° Para notificación del causante y trámite ordenado en el Art. 1ro. De la presente resolución Pase a la Unidad Regional II -Dpto Rosario-; concluido, previo dictamen del órgano asesor letrado Retorne a esta instancia para resolver. Santa Fe "Cuna de la Constitución Nacional", 02 de Agosto de 2023, firmado Armando Martín García, Director General de Policía, Jefe de Policía, Provincia de Santa Fe.

S/C 45865 Abr. 14

EDICTO

La Sección Sumarios Administrativos U.R.II, de la Policía de la Provincia de Santa Fe, hace saber por el presente Edicto según aplicación del Artículo 21 inciso c) del Decreto 4174/15; el siguiente decisorio: Resolución del Sr. J.U.R.II N° 558/23

Visto.....Considerando.....Atento.....El Jefe de la Unidad Regional II Resuelve: Art. 1) Instruir sumario administrativo de conformidad al artículo 37 inciso a) del R.S.A. para con el Suboficial de Policía N.I. 669.709 – Miguez Andrés Nicolás, numerario de la Unidad Regional II – Rosario, quedando facultada la instrucción a formular las imputaciones administrativas, como así aumentar el número de encartados conforme la investigación lo exigiere. Art. 2) Disponer el pase a situación de revista de disponibilidad del Suboficial de Policía N.I. 669.709 – Miguez Andrés Nicolás, numerario de la Unidad Regional II – Rosario, a partir del momento de su notificación, de conformidad al Artículo 90 inciso c) de la Ley del Personal Policial 12.521/06, y a los alcances de los Artículos 132, 133 y 137 del R.S.A., con privación de arma y credencial, y Artículo 111 inciso b) de la primera normativa nombrada en lo que atañe a la percepción de haberes. Art. 3) Notificado que fuera el causante, Elevar las presentes actuaciones Administrativas al Señor Jefe de Policía de Provincia a los efectos que considere ratificación de la medida preventiva, conforme al Artículo 137 del R.S.A.. Art. 4) Pasen por su orden a la Sección Sumarios Administrativos U.R.II, a los fines de proceder a las anotaciones de estilo, notificación del causante y demás fines pertinentes. Cumplimentado, Elévase por intermedio de la Secretaría General U.R.II, vía Departamento Judicial (D-5), a consideración y resolución del Señor Jefe de Policía, conforme a lo dispuesto en el Artículo anterior. Despacho, 13 de Junio del 2023. Firmado Daniel Alejandro Acosta, Director de Policía, Jefe de Unidad Regional II – Rosario, Policía de la Prov. de Santa Fe.

S/C 45866 Abr. 14

EDICTO

La Sección Sumarios Administrativos U.R.II, de la Policía de la Provincia de Santa Fe, hace saber por el presente Edicto según aplicación del Artículo 21 inciso c) del Decreto 4174/15; el siguiente decisorio: Cedula de Defensa Rosario, 11 de Abril de 2025.- Señora: Oficial de Policía N.I.685.151 Medina Mariela Cecilia.- Llevo a su conocimiento que dentro del marco de las actuaciones sumarias administrativas, identificadas bajo Nro. 924/23 S.A., que se le siguen por ante esta esfera, conforme la imputación que pesa en su contra la que se le hiciere conocer oportunamente conforme a lo normado en el Capítulo IX Sección 1°, Arts. 40 ss y cc del R.S.A., por presunta infracción a lo normado en los Artículos 43 inciso f) y Artículo 41 inciso h) Punto 1, con implicancias del Artículo 42, todos de la Ley Provincial 12.521/06 – Decreto Reglamentario 461/15 – la Instrucción administrativa actuante ha dispuesto: Visto: El contenido de las presentes Actuaciones Sumarias Administrativas registradas bajo Nro. 924/23 S.A. Considerando: Que no habiendo otras diligencias que realizar en mérito a las mismas, hallándose a criterio finalizada la investigación administrativa; la Instrucción actuante: Resuelve Art. 1º) Concluir el presente sumario administrativo para con la Oficial de Policía N.I. 685.151 Medina Mariela Cecilia , por la presunta transgresión a lo estipulado en el Artículo 43 inciso f) y Artículo 41 inciso h) Punto 1 con implicancias del Artículo 42, todos de la Ley Provincial 12.521/06 – Decreto Reglamentario 461/15 –. Art. 2º) Proseguir con el procedimiento estipulado en el Art. Nro. 75 ss. y cc. Del Reglamento para Sumarios Administrativos, para con la encartada.- Art. 3º) Notifíquese de la medida a la causante, librándose por ello la correspondiente cédula, aplicando supletoriamente, lo previsto en el Artículo 21 inciso "c" del Decreto 4174/15.- Rosario: 10 de Abril del 2.025.- En consecuencia, deberá comparecer Ud. por ante esta Sección el día 30-04 a las 10:00 hs., haciéndosele saber que transcurridos cinco (5) días a partir del momento en que debe hacerse presente por ante esta Sección – y en caso de incomparecencia sin causa justificada -, se dará por decaído su derecho a defensa, de acuerdo a lo normado en el Art. 76 del R.S.A. Queda en consecuencia debidamente notificada de lo dispuesto, haciéndosele saber que esta Sección se halla ubicada en Ov. Lagos N° 5250 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, República Argentina.-Teléfono 0341-4657348.- Firmado: Pablo E. Leguizamón, Comisario Supervisor, Jefe de Sumarios Administrativos, Policía de la Provincia de Santa Fe.-

S/C 45867 Abr. 14

EDICTO

La Sección Sumarios Administrativos U.R.II, de la Policía de la Provincia de Santa Fe, hace saber por el presente Edicto según aplicación del Artículo 21 inciso c) del Decreto 4174/15; el siguiente decisorio: Resolución del Sr. J.U.R.II N° 356/24

Visto.....Considerando.....Atento.....El sr Jefe de la Unidad Regional II Resuelve: Art. 1) Instruir sumario administrativo de conformidad al Artículo 37 inciso a) del R.S.A., para con la Oficial de Policía N.I. 694.240 Jesica Rocío Mendez, numeraria de la Unidad Regional II- Rosario, quedando facultada la instrucción a formular las imputaciones administrativas, como así también aumentar el número de encartados conforme la investigación lo exigiere.Art.2) Disponer el pase a situación de revista de disponibilidad de la Oficial de Policía N.I. 694.240 Jesica Rocío Men-

dez, numeraria de la Unidad Regional II – Rosario, a partir del momento de su notificación, de conformidad al Artículo 90 inciso c) de la Ley 12.521/06 y a los Artículos 132, 133 y 137 del R.S.A., con privación de arma y credencial policial, y artículo 111 inciso b) de la primera normativa nombrada en lo que atañe a la percepción de haberes. Art. 3) Designar como autoridad instructora sumarial al Jefe de la Sección Sumarios Administrativos de la Unidad Regional II- Rosario, o a otro funcionario de esa dependencia que él designe. Art. 4) Notificado que fuera el causante, Elevar las presentes Actuaciones Administrativa al Señor Jefe de Policía de la Provincia a los efectos que considere ratificación de la medida preventiva, conforme al Artículo 137 del R.S.A. Art. 5) Pasen a la Sección Sumarios Administrativos, a los fines de proceder a las anotaciones de estilo, notificación del causante y demás fines tramitativos pertinentes; Cumplimentado, Elevese al Sr. Jefe de Policía de Provincia, a conocimiento, consideración y posterior resolución, conforme a lo dispuesto en el punto 4 de la presente. Despacho, Rosario, 19 de Abril del 2024. Firmado: Daniel Alejandro Acosta, Director de Policía, Jefe de Unidad Regional II – Rosario, Policía de la Prov de Santa Fe.

S/C 45868 Abr. 14

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA, ROSARIO

EDICTOS

Rosario, 20 de Febrero de 2025.-

SRA. PAULA ANDREA SALTO- DNI 35.130.766/ SR. JUAN JOSE GUARCH-DNI 32.912.971

Por medio de presente me dirijo a Ud. a los efectos de hacerle saber que en las actuaciones administrativas "GUARCH JUAN JOSE, DNI 48.854.413 S/ REGULARIZACIÓN DE MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL", que tramitan por ante el Equipo Interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano - con asiento en la Ciudad de Rosario; se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente acompañándose copia certificada conforme lo dispuesto por el art.61 del Dto. reglamentario N°619/10: "Rosario, 20 de Febrero de 2025, DISPOSICIÓN N° 55/25 VISTO... CONSIDERANDO.... DISPONE: A.-DICTAR, la Medida de Protección Excepcional de Derechos sugerida con relación a GUARCH JUAN JOSE, DNI 48.854.413, FN: 20/10/08, hijo de la Sra. Paula Andrea Salto, DNI 35.130.766, quien se encuentra privada de la libertad en la Sub Unidad 2 de la ciudad de Rosario y del Sr. Juan Jose Guarch, DNI 32.912.971, domicilio desconocido. Dicha medida consiste en la separación del centro de vida y alojamiento en Centro Residencial perteneciente al Sistema de Protección Integral, la misma se solicita por un plazo de 90 días, sin perjuicio de la prórroga que oportunamente pueda solicitarse de acuerdo a lo establecido en los Arts., 51, 52 Inc. b) de la Ley Provincial N° 12.967 y su respectivo decreto reglamentario N° 619/10. Durante el plazo estipulado se trabajará en la ejecución del plan de acción trazado para intentar dar solución a la problemática existente.- B.- DISPONER, notificar dicha medida a los representantes legales del adolescente.- C.- DISPONER, notificar la Medida de Protección Excepcional y solicitar el Control de Legalidad al Juzgado Unilateral de Familia, una vez agotado el trámite del recurso previsto por el art. 62 Ley N° 12.967.- D.- TENGASE PRESENTE el plan de acción concreto previsto a los fines pertinentes. Fdo. Rodrigo Lioi, Titular de la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario- Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.- SE LE HACE SABER QUE TIENE DERECHO A SER ASISTIDO POR ABOGADO/A DE LA LISTA DE DEFENSORES OFICIALES DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, SITO EN CALLE BALCARCE 1651 DE LA CIUDAD DE ROSARIO, Y/O PROFESIONAL DE SU CONFIANZA. Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.-ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.-ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.- Dto 619/10: ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta

declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas. ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe.

S/C 45850 Abr. 11 Abr. 15

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA ROSARIO;

EDICTOS 58 BIS

Rosario, 28 de Marzo de 2025.-

SRA. CINTIA SOLEDAD GONZALEZ DNI 30.890.504

Por medio de la presente me dirijo a Ud. a efectos de hacerle saber que en las actuaciones administrativas "TORRES, ELIANA YOANA Y OTRA S/ MEDIDA EXCEPCIONAL"; de trámite por ante el Equipo Interdisciplinario de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Rosario; se ha dictado lo siguiente: "Rosario, 28 de Marzo de 2025.- MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE URGENCIA.- ART. 58 BIS LEY PROVINCIAL N° 12.967.- ORDEN N° 30/25.- Atento al pedido de Adopción de Medida de Protección Excepcional de Derechos del equipo interviniente respecto a la situación de las adolescentes TORRES, ELIANA YOANA DNI 49.141.654 F.N 12/01/2009, TORRES LUANA SOLEDAD DNI 50.171.366 F.N 22/03/2010, hijas de la Sra. Cintia Soledad González DNI 30.890.504 domicilio desconocido y del Sr. Jose Luis Torres DNI 27.319.654 quien se encuentra fallecido, y dado que se encuentra verosíblemente acreditada la situación de vulneración de derechos, existiendo grave riesgo para la vida e integridad psicofísica de las adolescentes, se dispone adoptar Medida Excepcional de Urgencia; por los motivos esgrimidos a continuación y que surgen de los diversos informes obrantes en el Legajo Administrativo correspondiente: Que habiendo tomado conocimiento a través de los informes de los operadores territoriales de que ambas se encuentran en situación de extrema vulnerabilidad física y psicológica, sin adultz responsable que pueda ejercer los cuidados se decide adoptar la presente Medida de Protección Excepcional. A continuación se transcribe Art. 58 Bis de la Ley Provincial N° 12.967 y su decreto reglamentario: "...Los trámites administrativos que demande la adopción de la medida de protección excepcional no obstan la aplicación urgente e inmediata de la medida, cuando el servicio evalúe que la no aplicación urgente e inmediata de la medida implique un grave riesgo para la vida e integridad psicofísica de la niña, niño o adolescente... En caso de ser necesario se requerirá a la autoridad judicial correspondiente el empleo de la fuerza pública para efectivizar la medida acompañando la orden respectiva". En consecuencia, se ordena la efectivización de la medida mediante la separación temporal de la niña de su centro de vida y el alojamiento de la misma en Centro residencial dependiente del Sistema de Protección art. 52 inc. B) de la Ley 12.967. Concédase un plazo de cinco (5) días hábiles para reunir todos los medios de prueba e informes necesarios que fundamenten el pedido. Elabórese informe del Equipo Interdisciplinario, dictamen del Área Legal. Notifíquese a los representantes legales o responsables. Fdo. DR. RODRIGO IGNACIO LIOI, Director Provincial de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia.- SE LE HACE SABER QUE TIENE DERECHO A SER ASISTIDO POR ABOGADO/A DE LA LISTA DE DEFENSORES OFICIALES DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, SITO EN CALLE BALCARCE 1651 DE LA CIUDAD DE ROSARIO, Y/O PROFESIONAL DE SU CONFIANZA. ASIMISMO, SE LE HACE SABER QUE PODRÁ CONCURRIR CON LOS PROFESIONALES MENCIONADOS A LA PRIMER ENTREVISTA ANTE ESTE ORGANISMO ADMINISTRATIVO. ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protec-

ción excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas. ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 45852 Abr. 11 Abr. 15

NOTIFICACIÓN

Rosario, 10 de Abril de 2025.-

SRA. CINTIA SOLEDAD GONZALEZ- DNI 30.890.504

Por medio de presente me dirijo a Ud. a los efectos de hacerle saber que en las actuaciones administrativas "ELIANA YOANA TORRES, DNI 49.141.654 y LUANA SOLEDAD TORRES, DNI 50.171.366 S/ REGULARIZACIÓN DE MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL", que tramitan por ante el Equipo Interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano - con asiento en la Ciudad de Rosario; se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente acompañándose copia certificada conforme lo dispuesto por el art.61 del Dto. reglamentario N°619/10: "Rosario, 10 de Abril de 2025, DISPOSICIÓN N° 99/25 VISTO... CONSIDERANDO.... DISPONE: A.-DICTAR, la Medida de Protección Excepcional de Derechos sugerida con relación a ELIANA YOANA TORRES, DNI 49.141.654, FN 01/01/2009 y LUANA SOLEDAD TORRES, DNI 50.171.366, FN 22/03/2010, hijas de José Luis Torres, DNI 27.319.654, fallecido y de Cintia Soledad Gonzalez, DNI 30.890.504, con domicilio desconocido. Dicha medida consiste en la separación del centro de vida y alojamiento en Centro Residencial perteneciente al Sistema de Protección Integral, la misma se solicita por un plazo de 90 días, sin perjuicio de la prórroga que oportunamente pueda solicitarse de acuerdo a lo establecido en los Arts., 51, 52 Inc. b) de la Ley Provincial N° 12.967 y su respectivo decreto reglamentario N° 619/10. Durante el plazo estipulado se trabajará en la ejecución del plan de acción trazado para intentar dar solución a la problemática existente.- B.- DISPONER, notificar dicha medida a la representante legal de las adolescentes.- C.- DISPONER, notificar la Medida de Protección Excepcional y solicitar el Control de Legalidad al Juzgado Unilateral de Familia, una vez agotado el trámite del recurso previsto por el art. 62 Ley N° 12.967.- D.- TÉNGASE PRESENTE el plan de acción concreto previsto a los fines pertinentes. Fdo. Rodrigo Lioi, Titular de la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario- Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.- SE LE HACE SABER QUE TIENE DERECHO A SER ASISTIDO POR ABOGADO/A DE LA LISTA DE DEFENSORES OFICIALES DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, SITO EN CALLE BALCARCE 1651 DE LA CIUDAD DE RO-

SARIO, Y/O PROFESIONAL DE SU CONFIANZA. Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.-ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.-ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.- Dto 619/10: ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas. ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe.

S/C 45853 Abr. 11 Abr. 15

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y MINISTERIO DE ECONOMÍA

RESOLUCIÓN N.º 068

SANTA FE, 07 ABR 2025

VISTO:

El expediente N.º 00301-0074598-1 y agregados N.º 01910-0000312-9 y N.º 01910-0000326-6 del Registro del Sistema de Información de Expedientes, mediante el cual se gestiona el llamado a Licitación Pública Nacional e Internacional N.º 05/25 en el marco del "Programa de fortalecimiento de la actividad deportiva urbana en Santa Fe", a ser financiado a través del Préstamo en gestión con el Banco de Desarrollo de América Latina y el Caribe (CAF), para la "Construcción del Velódromo Cubierto en la ciudad de Rafaela, departamento Castellanos";

CONSIDERANDO:

Que la ODESUR ha otorgado el honor de organizar la 13a Edición de los Juegos Suramericanos en el año 2026 al Gobierno Nacional, al Gobierno Provincial, al Comité Olímpico Argentino (CON) y a las Ciudades Sedes, firmándose en fecha 10 de julio de 2023 el contrato para los XIII Juegos Sudamericanos en el año 2026 entre la Organización Deportiva Sudamericana (ODESUR), la República Argentina, la Provincia de Santa Fe, las ciudades sedes (Rosario, Santa Fe y Rafaela) y el Comité Olímpico Argentino (CON);

Que estos Juegos contribuirán al mayor desarrollo del deporte y la cultura a lo largo de América del Sur, y muy especialmente en el territorio provincial consecuencia de ser esta provincia organizadora;

Que el gobierno provincial promueve y rescata la importancia de los Juegos y los valores del juego limpio, la integridad y la dignidad humana, creando y apoyando un legado positivo y duradero para las ciudades y provincia sede;

Que en este escenario, el Gobierno de la Provincia diseñó el "Programa de fortalecimiento de la actividad deportiva urbana en Santa Fe", el cual importa un endeudamiento por hasta la suma de DÓLARES ESTADOUNIDENSES SETENTA Y CINCO MILLONES (US\$ 75.000.000), con el Banco de Desarrollo de América Latina y el Caribe (CAF);

Que en fecha 23 de septiembre de 2024 fue presentada mediante Nota N° 0034/2024 ante el Ministerio de Economía de la Nación, la so-

licitud de priorización para el financiamiento del mencionado Programa con recursos de financiamiento externos provenientes del Banco de Desarrollo de América Latina y el Caribe (CAF);

Que dicha gestión cuenta con la opinión favorable por parte de Ministerio de Economía de la Nación, para el inicio de las gestiones de preparación de una operación de crédito por un monto de hasta DÓLARES ESTADOUNIDENSES SETENTA Y CINCO MILLONES (US\$ 75.000.000) y que fuera otorgada mediante nota NO-2024-108665535-APN-MEC;

Que la Ley N.º 14.388, promulgada mediante el Decreto N.º 3111/24, autorizó al Poder Ejecutivo a endeudarse con el Banco de Desarrollo de América Latina (CAF) hasta la suma de US\$ 75.000.000 (DÓLARES ESTADOUNIDENSES SETENTA Y CINCO MILLONES) para el financiamiento del "Programa de fortalecimiento de la actividad deportiva urbana en Santa Fe";

Que por Decreto N.º 2726 del 13 de Diciembre de 2024 se creó la Unidad de Gestión para la ejecución del "Programa de fortalecimiento de la actividad deportiva urbana en Santa Fe", cuya Coordinación General estará a cargo de los Señores Ministros de Economía, de Igualdad y Desarrollo Humano y de Obras Públicas, como autoridad superior de la misma;

Que en fecha 23/12/2024, se llevó a cabo la minuta de negociación de la "Hoja de Términos y Condiciones" del préstamo;

Que posteriormente por Nota GDUAC/18-2025 de fecha 20/01/2025, se comunicó al Poder Ejecutivo Provincial que por Resolución del Directorio N.º 1438/2024 del 23/12/2024 se aprobó el otorgamiento del préstamo a largo plazo destinado al financiamiento parcial del citado "Programa de fortalecimiento de la actividad deportiva urbana en Santa Fe";

Que para su implementación se requiere la sanción de la normativa legal pertinente para la posterior formalización de los "Acuerdos de Préstamo" con CAF y de "Contragarantía" con el gobierno nacional;

Que para que los Juegos sean organizados de la mejor manera posible y se lleven a cabo bajo las mejores condiciones para beneficio de los atletas de América del Sur y que los Juegos dejen un legado sostenible para las ciudades y la provincia sedes, resulta necesario la realización de obras de infraestructura y dotar al Comité Organizador de los recursos financieros necesarios para el desarrollo de los mismos;

Que la propuesta de las instalaciones deportivas para los Juegos está anclada centralmente en la recuperación y refuncionalización de los espacios e instalaciones ya existentes, pero, fundamentalmente, en el proyecto sostenido de promover la práctica deportiva y la actividad federada;

Que en fecha 06/03/2025 la Dirección Provincial de Arquitectura e Ingeniería (DIPAI) del Ministerio de Obras Públicas remite el pliego y el presupuesto oficial de la obra a licitar;

Que para ello se tomaron los recaudos necesarios a los efectos de dar cumplimiento con las normativas generales establecidas por CAF, las cuales incluyen el envío previo del nuevo Pliego Complementario de Bases y Condiciones (PCByC) para su conocimiento, lo cual se concretó en fecha 11/03/2025;

Que el Presupuesto Oficial para las obras de "Construcción del Velódromo Cubierto en la ciudad de Rafaela, departamento Castellanos", asciende a la suma de PESOS SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUARENTA Y CUATRO CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS (\$6.995.499.044,98) a precios de Enero de 2025, y con un plazo de ejecución de 360 (Trescientos Sesenta) días calendario;

Que hasta tanto se encuentre operativo el financiamiento antes mencionado, los gastos que demande la ejecución de dicha obra serán afrontados con recursos provinciales;

Que en el presente ejercicio se cuenta con las partidas presupuestarias suficientes para afrontar el gasto;

Que resulta necesario constituir una Comisión Evaluadora para el estudio de las Ofertas de la licitación, la que estará conformada por personal de la Dirección Provincial de Arquitectura e Ingeniería (DIPAI) del Ministerio de Obras Públicas, y de la Agencia de Cooperación Económica y Financiamiento Externo (ACEFE) del Ministerio de Economía, las cuales han informado la nómina de personal que integrará la citada Comisión, en representación de ambos Ministerios;

Que el Área Legal de la Unidad de Gestión de Programa tomó intervención en el marco de su competencia aconsejando la continuidad del trámite;

Que el Área de Finanzas y Desembolsos de la U.G. intercede en la gestión;

Que el Director Ejecutivo de ACEFE, del Ministerio de Economía y el Secretario de Obras Públicas del Ministerio de Obras Públicas consideran pertinente la presente gestión y aconsejan la prosecución del trámite;

Que siendo las obras que se adjudican por el presente acto administrativo, de incumbencia específica de los Ministerios de Obras Públicas y de Economía, en el marco de lo establecido por el Decreto N.º 4174/2015 de economía procedimental, resulta procedente exclusivamente la comunicación formal del presente a la Señora Ministra de Igualdad y Desarrollo Humano (MlyDH) para su conocimiento, en su carácter de integrante de la Coordinación General de la U.G.P.;

Que la presente gestión se encuadra en los alcances de la Ley N.º 14.388 de Declaración de interés provincial la planificación, organización,

financiamiento y realización de los XIII Juegos Suramericanos 2026 en la provincia de Santa Fe y autorización a la suscripción del contrato préstamos; y, el Decreto N.º 2726/24 de creación de la Unidad de Gestión del Programa de Fortalecimiento de la Actividad Deportiva Urbana en Santa Fe;

POR ELLO:

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y
EL MINISTRO DE ECONOMÍA
EN SU CARÁCTER DE COORDINADORES GENERALES
DE LA UNIDAD DE GESTIÓN DE PROGRAMA – DECRETO 2726/24
RESUELVEN:

ARTÍCULO 1.º: Apruébese lo actuado por la Unidad de Gestión de Proyectos – Decreto N.º 2726/24 y en relación a la Licitación Pública Nacional e Internacional N.º 05/2025 para la "Construcción del Velódromo Cubierto en la ciudad de Rafaela, departamento Castellanos".

ARTÍCULO 2.º: Apruébese el "Pliego de Licitación" para la ejecución de la obra "Construcción del Velódromo Cubierto en la ciudad de Rafaela, departamento Castellanos", en el marco del Programa de fortalecimiento de la actividad deportiva urbana en Santa Fe, en base a la documentación elaborada por la Dirección Provincial de Arquitectura e Ingeniería (DIPAI) del Ministerio de Obras Públicas.

ARTÍCULO 3.º: Llámese a Licitación Pública Nacional e Internacional N.º 05/2025 para la construcción de la obra indicada en el artículo precedente, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de PESOS SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUARENTA Y CUATRO CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS (\$6.995.499.044,98) a precios de Enero de 2025, y con un plazo de ejecución de 360 (Trescientos Sesenta) días calendario.

ARTÍCULO 4.º: Fíjese el día 6 de mayo de 2025 o el primer día hábil siguiente si aquél no lo fuera, a las 11 hs. para el Acto de Apertura de las Ofertas que se realizará en el Centro Recreativo Metropolitano La Estación, sito en Av. Roque Sáenz Peña 502 de la ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe - República Argentina.

ARTÍCULO 5.º: Créese la Comisión Evaluadora de las Ofertas de la Licitación Pública Nacional e Internacional N.º 05/2025, indicada en el artículo segundo de la presente, encargada del estudio de las ofertas para la adjudicación de los contratos correspondientes, la que ajustará su cometido a las estipulaciones del Pliego de Licitación, y designe como integrantes de la misma a:

Lic. DAMIAN HEVIA - DNI: 30.166.133- Dirección General de Inversión Pública, Ministerio de Economía;

Arq. RAUL TONINI - DNI: 17.009.723, Dirección General de Inversión Pública, Ministerio de Economía;

Arq. MARIO BORUCHALSKI - DNI: 14.131.884, Dirección General de Inversión Pública, Ministerio de Economía;

CPN Lic. MARIA ALEJANDRA SPECIALE - DNI: 25.459.589, Dirección General de Inversión Pública, Ministerio de Economía.

Abogada MARIA DE LOS MILAGROS SERRA CULLEN - DNI 34.302.093, Dirección General de Inversión Pública, Ministerio de Economía;

Ing. ALEJANDRA GABRIELA AGUIRRE - DNI: 24.722.478, Dirección General de Inversión Pública, Ministerio de Economía;

Arq. MARIA JOSÉ REYNARES - DNI: 29.048.311, Dirección Provincial de Arquitectura e Ingeniería (DIPAI) del Ministerio de Obras Públicas.

ARTÍCULO 6.º: Autorícese la publicación del anuncio de llamado a licitación en un diario de la ciudad de Santa Fe, uno de la ciudad de Rosario y uno de amplia circulación nacional, en una (1) oportunidad en cada uno ellos, en medios de comunicación internacional electrónicos y en tres (3) ocasiones en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe.

ARTÍCULO 7.º: Comuníquese a la Señora Ministra de Igualdad y Desarrollo Humano (MlyDH), en su carácter de integrante de la Coordinación General de la Unidad de Gestión de Programa – Decreto N.º 2726/2024 el presente acto administrativo, para su conocimiento.

ARTÍCULO 8.º: Impútese el gasto al Presupuesto vigente en el Carácter 1 - Administración Central, Jurisdicción 36 – Ministerio de Economía, SAF 08 – Programa de Saneamiento Financiero y Desarrollo Económico de las Provincias Argentinas, Programa 24 - Programa de Fortalecimiento de la Actividad Deportiva Urbana en Santa Fe, Subprograma 01 – XIII JUEGOS ODESUR 2026 - LEY N.º 14.388, Proyecto Específico 1 – Mejora y Adecuación de Espacios Destinados a la Práctica Deportiva, Obra 59 – CONSTRUCCIÓN VELÓDROMO - RAFAELA, Finalidad 3, Función 4, Fuente de Financiamiento 111 - Tesoro Provincial, Inciso 6 – Activos Financieros, Partida Principal 8 – Incremento de Activo por la suma de PESOS SETECIENTOS VEINTISÉIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL (\$ 726.400.000,00) e Inciso 4 – Bienes de Uso, Partida Principal 2 - Construcciones por la suma de PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES CON QUINCE CENTAVOS (\$ 489.684.933,15), cifras previstas invertir en el presente ejercicio.

ARTÍCULO 9.º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.
S/C 45836 Abr. 10 Abr. 14

SECRETARÍA DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DE SANTA FE**NOTIFICACION**

SE NOTIFICA A LOS SRES. RUBÉN ANDRÉS URRUTIA, DNI 31.272.608 Y GISEL SABRINA LÓPEZ, DNI 32.179.013

Por disposición del Dr. Alejandro Azvalinsky, Juez a/c de Juzg. Unipersonal de Familia N° 8, Secretaría Primera de Santa Fe, en autos caratulados: "SDNAF Y OTROS C/URRUTIA, RUBEN ANDRES Y OTROS S/FORMAL DEMANDA DE CESE Y RESTITUCION DEFINITIVA DE LA MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL CUIJ 21-10755776-5" se notifica por edicto a los Sres. Rubén Andrés Urrutia, DNI 31.272.608 y Gisel Sabrina López, DNI 32.179.013, con domicilio actual desconocido, de lo ordenado en autos "SANTA FE, 31 de Marzo de 2025 AUTOS Y VISTOS: Los caratulados del acápite, que corren unidos por cuerdo a los autos "SECRETARÍA DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DE SANTA FE Y OTROS C/URRUTIA, RUBEN ANDRES Y OTROS S/CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967 /CUIJ N° 21-10728181-6) que se tramitan por ante este Juzg. Unipersonal de Familia N° 8, Secretaría de Vulnerabilidad Asociada a los Jdos. de Familia N° 7, 8 y 9; y; CONSIDERANDO: JUZGADO UNIPERSONAL DE FAMILIA N° 8, CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL N° 1, DISTRITO N° 1 - RESUELVE: 1) TENER POR EFECTUADO EL CONTROL DE LEGALIDAD DEL CESE DE LA MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL adoptada por Disposición N° 000069 de fecha 30 de mayo de 2023, respecto de MILAGROS SOLEDAD URRUTIA, DNI 47.839.487. 2) Privar de la responsabilidad parental al Sr. RUBEN ANDRES URRUTIA DNI 31.272.608, respecto de MILAGROS SOLEDAD URRUTIA, DNI 47.839.487. 3) Notifíquese la presente al Sr. Defensor General. Protocólicese, agréguese copia, notifíquese en los términos del art. 66 de la Ley 12.967. Oportunamente archívese. Firmado: Dr. Antonio Fabián González - Secretario Dr. Alejandro Azvalinsky - Juez A/C. Lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL.

S/C 538200 Abr. 10 Abr. 15

MUNICIPALIDAD DE LAGUNA PAIVA**NOTIFICACION**

CÉDULA: Quien suscribe, por la presente cédula hace saber a usted, que en el proceso de faltas iniciado sobre el ACTA DE INFRACCIÓN 000035/25, Artículo infringido 94 Bis, Ordenanza 880/93 y 2699/24, de Fecha 30/01/25, que se tramita ante el Juzgado Municipal de Faltas, de la Municipalidad de Laguna Paiva, sito en calle Pte. Perón N 2330, se ha dictado SENTENCIA CONDENATORIA. A tal efecto se transcribe la parte resolutive de la Resolución N° 006/Año 2025: Artículo 1º: Aplicar a Isabel González de Alderete, Huascar Eduardo Alderete, Adriana Teresita Alderete, Jorge Lautaro Alderete, Elsa Violeta Alcira Alderete, Agustina Prudencia Porcel de Peralta de Alderete, Vera Indiana Alderete, Mangore Antenor Alderete, Abraham Calvucura Alderete y Argentina del Carmen Alderete y/o responsable del inmueble descrito en los considerandos del presente, en forma solidaria, la pena prevista en el Artículo/s N° 94 Bis, Acta 000035/25, de la Ordenanza Municipal N 880/93, consistente en multa de PESOS SETECIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE CON 72/100 (\$ 711.227,72), con más PESOS DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO (\$ 2585) en concepto de gastos de Administración. A partir de ejecutoriada la presente devengará los intereses previstos en la Ordenanza Tributaria y el Código Tributario Municipal hasta la fecha de su efectivo pago, con más el sellado de actuación, los gastos administrativos y de las notificaciones cursadas.- Artículo 2º: Intímase a los condenados al pago de la multa aplicad en el plazo de CUARENTA Y OCHO HORAS de notificada la presente sentencia.- Artículo 3º: Notifíquese por los medios previstos en la Ordenanza respectiva.- Artículo 4º: Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.-

Artículo 67 Código de Faltas Municipal: Notificada la sentencia, ésta podrá ser recurrida por ante el Señor Intendente Municipal, dentro de los tres (3) días hábiles, debiendo concederse el recurso en relación y con carácter meramente devolutivo. Laguna Paiva, Marzo de 2025.

S/C 538242 Abr. 10 Abr. 14

NOTIFICACION

CÉDULA: Quien suscribe, por la presente cédula hace saber a usted, que en el proceso de faltas iniciado sobre el ACTA DE INFRACCIÓN 000036/25, Artículo infringido 94 Bis, Ordenanza 880/93 y 2699/24, de Fecha 30/01/25, que se tramita ante el Juzgado Municipal de Faltas, de la Municipalidad de Laguna Paiva, sito en calle Pte. Perón N° 2330, se ha dictado SENTENCIA CONDENATORIA. A tal efecto se transcribe la parte resolutive de la Resolución N° 005/Año 2025: Artículo 1º: Aplicar a Agustina Prudencia Porcel de Peralta Alderete, Argentina del Carmen Alderete,

rete, Elsa Violeta Alderete, Vera Indiana Alderete, Ahraham Calvucura Alderete, Mangore Antenor Alderete y los herederos de su hijo premuerto, Huascar Neponuceno Alderete, Huascar Eduardo Alderete, Adriana Teresita Alderete y Jorge Lautaro Alderete y/o responsable del inmueble descrito en los considerandos del presente, en forma solidaria, la pena prevista en el Artículo/s N° 94 Bis, Acta 000036/25, de la Ordenanza Municipal N° 880/93, consistente en multa de PESOS QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO (\$ 529.925,00), con más. PESOS DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO (\$ 2585) en concepto de gastos de Administración. A partir de ejecutoriada la presente devengará los intereses previstos en la Ordenanza Tributaria y el Código Tributario Municipal hasta la fecha de su efectivo pago, con más el sellado de actuación, los gastos administrativos y de las notificaciones cursadas.- Artículo 2º: Intímase a los condenados al pago de la multa aplicada en el plazo de CUARENTA Y OCHO HORAS de notificada la presente sentencia.- Artículo 3º: Notifíquese por los medios previstos en la Ordenanza respectiva.- Artículo 4º: Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.-

Artículo 67 Código de Faltas Municipal: Notificada la sentencia, ésta podrá ser recurrida por ante el Señor Intendente Municipal, dentro de los tres (3) días hábiles, debiendo concederse el recurso en relación y con carácter meramente devolutivo.- Laguna Paiva, Marzo de 2025.-

S/C 538238 Abr. 10 Abr. 14

NOTIFICACION

CÉDULA: Quien suscribe, por la presente cédula hace saber a usted, que en el proceso de faltas iniciado sobre el ACTA DE INFRACCIÓN 000037/25, Artículo infringido 94 Bis; Ordenanza 880/93 y 2699/24, de Fecha 30/01/25, que se tramita ante el Juzgado Municipal de Faltas, de la Municipalidad de Laguna Paiva, sito en calle Pte. Perón N9 2330, se ha dictado SENTENCIA CONDENATORIA. A tal efecto se transcribe la parte resolutive de la Resolución N2 004/Año 2025: Artículo 1: Aplicar a Isabel González de Alderete, Huascar Eduardo Alderete, Adriana Teresita Alderete y Jorge Lautaro Alderete y/o responsable del inmueble descrito en los considerandos del presente, en forma solidaria, la pena prevista en el Artículo/s N° 94 Bis, Acta 000037/25, de la Ordenanza Municipal N° 880/93, consistente en multa de PESOS QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO (\$ 529.925,00), con más PESOS DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO (\$ 2585) en concepto de gastos de Administración. A partir de ejecutoriada la presente devengará los intereses previstos en la Ordenanza Tributaria y el Código Tributario Municipal hasta la fecha de su efectivo pago, con más el sellado de actuación, los gastos administrativos y de las notificaciones cursadas.- Artículo 2º: Intímase a los condenados al pago de la multa aplicada en el plazo de CUARENTA Y OCHO HORAS de notificada la presente sentencia.- Artículo 3º: Notifíquese por los medios previstos en la Ordenanza respectiva.- Artículo 4º: Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.-

Artículo 67 Código de Faltas Municipal: Notificada la sentencia, ésta podrá ser recurrida por ante el Señor Intendente Municipal, dentro de los tres (3) días hábiles, debiendo concederse el recurso en relación y con carácter meramente devolutivo.- Laguna Paiva, Marzo de 2025.

S/C 538236 Abr. 10 Abr. 14

CEREALERA SAN GREGORIO S.R.L.**PRORROGA**

Por disposición del Juzgado de primera instancia en lo civil y comercial de distrito de la primera nominación de Venado Tuerto, a cargo del Registro Público de Comercio de Venado Tuerto, según resolución del 17 de marzo de 2025 se ha ordenado en el expediente CUIJ 21-05795402-4, la publicación de los siguientes edictos en función de lo resuelto en forma unánime por los socios de CEREALERA SAN GREGORIO S.R.L., CUIT N° 30-55610911-3, prorrogar la vigencia de la sociedad y confirmar las demás cláusulas del contrato social no modificadas por el presente, transcribiendo a continuación la nueva redacción del artículo correspondiente a la duración de la sociedad.-

TERCERA: El término de duración de la sociedad será de diez años contados a partir del 12 de marzo de 2025, pudiendo prorrogarse por lapsos similares. La prórroga deberá ser decidida unánimemente e inscripta en el Registro Público de Comercio. Venciendo en consecuencia en fecha 12 de marzo de 2035.-

\$ 160 537431 Abr. 10 Abr. 14

NOTIFICACION

Edicto de transferencia de fondo de comercio: Conforme al art. 2º de la Ley 11.867, se hace saber que Marcela Cristina ALANIZ, DNI 23.763.045, CUIL 27-23763045-4, farmacéutica matricula N° 3785 domiciliada en calle 27 de Abril S/N de Hersilia (S.F.), anuncia la transferencia del 100% del

fondo de comercio de su propiedad del rubro "Farmacia" que gira bajo la denominación de "Farmacia Alaniz" sita en calle Av. 9 de Julio N° 141 de la localidad de Hersilia Provincia de Santa Fe, habilitada mediante Decisión N° 135 de fecha 01 de octubre de 2004 (Expediente N° 0049-A-50104) y trasladado su domicilio mediante Decisión N° 13 de fecha 28 de marzo de 2018 (Expediente N° 0208-A-5º/2017) ambas del Departamento de Inspección de Farmacia ira. Circunscripción de la Provincia de Santa Fe, a Maria Fernanda POLIOTTO, DNI 34.053.492, CUIL 27-34053492-7, farmacéutica matricula número 4436, domiciliada en calle Bartolome Mitre N° 20 de Hersilia (S.F.). Oposiciones por el plazo de ley a la Escribana Maria Pilar Riedel, Registro Notarial N° 276, con domicilio en calle Belgrano N° 186 de la localidad de Hersilia, en horario de 10.00 a 12.30 hs.

\$ 225 538345 Abr. 9 Abr. 15

MUNICIPALIDAD DE VILLA OCAMPO

NOTIFICACION

La Municipalidad de la Ciudad de Villa Ocampo lleva adelante el trámite correspondiente para declarar la adquisición del derecho real de dominio por prescripción administrativa y escriturar en su favor a través de una Usucapación Administrativa de una fracción de la manzana veintinueve de la Colonia Ocampo a ubicarse a los treinta y tres metros hacia el Norte del ángulo de esquina en los costados Norte y Sud de treinta metros de frente al Oeste por treinta y cinco metros de fondo y linda al Oeste calle y manzana ochenta y nueve demás rumbos resto de su manzana. Partida Inmobiliaria N° 03-08-00013290/0000. Por esto el Sr. intendente Municipal cita, llama y emplaza, por el termino de 5 días hábiles, a herederos, acreedores, legatarios y en general todo tercero que se crea con mejor derecho a que comparezcan a estar a derechos, bajo apercibimiento de continuar con el trámite.

Para hacer valer dicho derecho deberán deducir oposición, acompañando toda documental y/o instrumento legal pertinente y acreditante en sede de la Municipalidad de la Ciudad de Villa Ocampo, Departamento General Obligado, Provincia de Santa Fe, sita en calle Padre Ángel Tibaldo N° 1578, días hábiles de lunes a viernes, en horario de 8 a 12 hs.

\$ 100 538353 Abr. 9 Abr. 15

AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL

VALORES UNIDADES FIJAS PARA EL MES DE ABRIL 2025
(actualizado conforme lo dispuesto por Ley Provincial N.º13899)

En cuanto a lo establecido por el Artículo 84 de la Ley Nacional 24449 que establezca el valor de la multa se determina en unidades fijas denominadas -UF-, y lo dispuesto por el artículo 1 de la Ley Provincial N.º 13899 por el cual se fijan como valor para la unidad fija -UF- el equivalente al cincuenta por ciento (50%) del menor precio de venta al público de un litro de nafta especial en las estaciones de servicios YPF del Automóvil Club Argentino, se fija el siguiente valor para la unidad fija (UF):

1UF= \$ 637,00 (SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS CON CERO CENTAVOS).

LEY PROVINCIAL N.º 13899- ARTÍCULO 1 - "Modifícase el artículo 26 de la ley N° 13169, el que quedará redactado de la siguiente manera: Artículo 26.- Multas. El valor de la multa se determina en unidades fijas denominadas UF, cada una de las cuales equivale al cincuenta por ciento (50%) del menor precio de venta al público de un litro de nafta especial. En la sentencia, el monto de la multa se determina en cantidades UF, debiendo abonarse su equivalente en dinero al momento de hacerse efectivo el pago. Las penas de multa previstas por la presente ley no pueden superar un monto máximo de diez mil (10.000) UF, ni siquiera en caso de reincidencia."

Que, a los fines de lo establecido por el art. 11 del Decreto Provincial N.º 869/09, conforme la modificación dispuesta por el art. 5º del Decreto Provincial N.º 409/13 y la Resolución N.º 074/13 de la APSV, respecto del Sistema de Revisión Técnica Vehicular Obligatoria, por el cual se fijan como valores para la U.F. el equivalente al precio de venta al público de un litro de nafta especial en las estaciones de servicio YPF del Automóvil Club Argentino, se fija el siguiente valor:

1 UF = \$ 1274,00 (MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS CON CERO CENTAVOS)

Asimismo, a los efectos de la determinación de los valores de multas que fueran establecidos en unidades fijas equivalentes al valor del litro de gas oil ultra diesel; se fija el siguiente valor:

1 UF = \$ 1296,00 (MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS CON CERO CENTAVOS).

Estos precios se publican de acuerdo a lo informado por el Automóvil Club Argentino para sus estaciones de servicio YPF dentro de la jurisdicción provincial.

S/C 45811 Abr. 08 Abr. 23

CONVOCATORIAS DEL DIA

LOMVA S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, a los 20 días del mes de febrero de 2025, siendo las 12 horas, se reúnen en la sede social de LOMVA S.A., los señores accionistas que representan el 100% del capital social, cuyos datos se encuentran individualizados en el folio 17 del Depósito de Acciones y Asistencia a Asambleas Generales, a los efectos de considerar los siguientes puntos del Orden del Día: 1) Designación de dos accionistas para la firma del acta de asamblea. 2) Evaluación de la gestión desarrollada por el directorio durante el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2024. 3) Consideración de los Estados Contables por el ejercicio nro. 15 finalizado el 31 de diciembre de 2024. 4) Destino de los resultados no asignados a esa fecha. 5) Elección del Directorio, conforme al Art. 11 de los estatutos sociales. Se considera el primer punto del orden del día, se designa por unanimidad a los accionistas María Fernanda Vallejo y Alfredo Adrián Lombardi para que suscriban la presente acta de asamblea. Puesta a consideración el segundo punto del Orden del Día, la señora María Fernanda Vallejo expone en resumen de las actividades desarrolladas por el Directorio en el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2024. Luego de un seguimiento de lo explicado por el órgano de administración, respaldado con la información que fuera puesta a disposición de los integrantes de la sociedad con la antelación necesaria en la sede social, y que se encontrara abierta a la auditoria de ellos, el señor Alfredo Adrián Lombardi mociona se apruebe la documentación mencionada y se ratifique la aprobación a la gestión del Directorio por el ejercicio 15 finalizado el 31 de diciembre de 2024. Se produce un cambio de opiniones entre los presentes, y finalmente se aprueba por unanimidad el punto. Comenzando a tratar el tercer punto del Orden del Día, relacionado con los Estados Contables del periodo en consideración, el Directorio expone que a la fecha de cierre se ha practicado el corte de documentación correspondiente a las deudas y créditos de la sociedad, y luego de una explicación acerca de los Estados Contables, los señores accionistas deciden por unanimidad dar su aprobación a la cuantía y criterios de valuación de cada uno de conceptos incluidos en los Estados Contables, como así también declaran que no existen otras deudas y/o créditos entre ellos, ni con la sociedad, que no hayan sido volcados al Balance, y que los ítems tanto activo como pasivos incluidos dentro de los Estados Contables bajo análisis constituyen la absoluta totalidad de las pertenencias y deudas, respectivamente, de las que es titular la sociedad. Luego de todas estas declaraciones, y a moción de la accionista María Fernanda Vallejo, los presentes deciden por unanimidad aprobar los Estados Contables de LOMVA S.A. por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2024. Puesto a consideración el cuarto punto del orden del día, la señora María Fernanda Vallejo informa que habiendo arrojado el ejercicio aprobado una ganancia de \$ 88.543.351,97.-, propone que se afecte \$3.483.786,74.- a Reserva Legal; \$42.529.782,62.- la Cuenta Particular de Vallejo María Fernanda. y \$ 42.529.782,61.- a la Cuenta Particular de Lombardi Alfredo. La moción es aprobada por unanimidad de los señores accionistas. Comenzando a tratar el quinto y último punto del orden del día, el Sr. Presidente manifiesta que el Directorio, con mandato conforme a los Estatutos Sociales por TRES (3) ejercicios, es decir hasta la Asamblea General Ordinaria que tratare el cierre del decimoquinto ejercicio económico debe estar constituido, conforme lo resuelva la Asamblea Ordinaria, entre UNO (1) y TRES (3) TITULARES debiendo designarse igual o menor números de SUPLENTEs por el mismo período. Puesta a consideración lo manifestado por el Sr. Presidente, se resuelve por unanimidad, designar UN (1) TITULAR Y UN (1) SUPLENTEs. Al procederse a su elección quedan designados para ocupar los cargos determinados: PRESIDENTE: María Fernanda Vallejo; de nacionalidad argentina, nacida el 22 de diciembre de 1966, comerciante, CUIT 27-17825944-5, domiciliada en calle Catamarca 2238 de la localidad de Rosario. Provincia de Santa Fe, Documento Nacional de Identidad N° 17.825.944, estado civil casada en primeras nupcias con Don Alfredo Adrián Lombardi, con Documento Nacional de Identidad N° 16.994.734 y CUIT 20-16994734-2. DIRECTOR SUPLENTE: Alfredo Lombardi, de nacionalidad argentina, nacido el 23 de enero de 1965, comerciante, CUIT 20-16994734-2, domiciliado en calle Catamarca 2238 de la localidad de Rosario, provincia de Santa Fe, Documento Nacional de Identidad 16.994.734, estado civil casado en primeras nupcias con Doña María Fernanda Vallejo, con Documento Nacional de Identidad 17.825.944 y CUIT 27-178258944-5. Los Directores, por ser accionistas, aceptan de plena conformidad los cargos para los que fueron designados. Previo a la finalización de la presente Asamblea General Ordinaria, la señora Presidente informa que en virtud de encontrarse presente los accionistas que representan el 100% del capital social con derecho a voto y de haberse tomado las decisiones en forma unánime, la presente

Asamblea asume el carácter de unánime, eximiéndola de los requisitos de publicidad.

\$ 400 538706 Abr. 15

COLEGIO DE INGENIEROS ESPECIALISTAS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En cumplimiento de los Artículos 28, 29 y 30° inc. A) de los Estatutos, convócase a los Profesionales Ingenieros Especialistas de la Provincia de Santa Fe a Asamblea Anual Ordinaria Provincial a llevarse a cabo el día 22 de mayo de 2025, a las 17:00 horas, en la ciudad de Rosario, en la sede del Distrito II, San Lorenzo 2164 y cuyo orden del día es el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1. Designación del Presidente y Secretario de la Asamblea.
 2. Memoria del Ejercicio N° 29.
 3. Elección de miembros del Tribunal de Ética Profesional y Disciplina.
 4. Tratamiento sobre las Resoluciones dictadas por el Directorio Provincial N° 60/3, 54/6, 105, 106, 33/2, 56/1, 104/1, 62/4, 54/7, 56/2, 107, 108, 54/8, 76/3, 78/2, 102/1 y 109.
 5. Creación del Instituto Superior de la Ingeniería Especialista del Distrito II.
 6. Designación de dos asambleístas para firmar el Acta.
- \$ 300 538719 Abr. 15 Abr. 21

ROLLER CLUB ZONA NORTE

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Mediante la presente, les anunciamos y convocamos a participar de la Asamblea Anual Ordinaria, que se efectuará en nuestras instalaciones el día 24 de Mayo a las 14 horas.

ORDEN DEL DIA:

- 1) Lectura del Acta de la Asamblea anterior.
- 2) Designación de dos (2) socios para la firma del Acta de la Asamblea.
- 3) Consideración de la Memoria, Inventario, Balance e informe del Síndico y Auditor externo correspondiente al ejercicio finalizado el 30/09/2024.
- 4) Renovación de la Comisión Directiva.
- 5) Reajuste cuota social anual 2025.

NOTA:Reglas Estatutarias.Podrán participar con voz y voto los socios mayores de 22 años y con una antigüedad mayor a un (1) año de asociado.

Es esencial que se encuentren al día con tesorería en el pago de las cuotas societarias, y deberán presentar su Documento Nacional de Identidad (DNI) sin excepción.

En la Asamblea Anual ordinaria sólo se llevarán a cabo los temas explícitos en el temario.

\$ 200 538737 Abr. 15 Abr. 16

MARCELO ALLEMANDI S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1ra. y 2da. Convocatoria)

El directorio de Marcelo Allemandi S.A. convoca a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 25/04/2025 a las 11 horas en primera convocatoria y a las 12 horas en segunda convocatoria en la sede de la empresa sita en calle Ayacucho 3698 de la ciudad de Rosario, a fin de deliberar y resolver sobre los siguientes puntos del:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para que suscriban el Acta de Asamblea juntamente con el Sr. Presidente;
- 2) Consideración de la documentación que prescribe el artículo N° 234 inc. 1 LGS correspondiente al ejercicio 70 cerrado el 30/06/2024 e información complementaria. Gestión del Directorio. Actuación del Síndico;
- 3) Consideración de Resultado del ejercicio. Destino. Honorarios del Directorio. Adelantos;
- 4) Elección de directores.
- 5) Elección de un Síndico Titular y un Suplente.

NOTA: A fin de poder asistir a la Asamblea se deberá por parte de los señores accionistas dar cumplimiento al artículo 238 LGS.

\$ 500 538784 Abr. 15 Abr. 23

GAVIA S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA (1ra. y 2da. Convocatoria)

De conformidad con lo establecido en el artículo 14 del estatuto social, el directorio de GAVIA S.A. convoca a asamblea general ordinaria y extraordinaria a desarrollarse en la sede social sita en calle Montevideo N° 2080, piso 06, oficina 02 de la ciudad de Rosario en primera convocatoria para el día 09 de Mayo de 2025 a las 15:00 horas y en segunda convocatoria para el supuesto de no reunirse el quórum estatutario para el mismo día a las 16:00 horas, a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para suscribir el acta de asamblea juntamente con el Presidente;
- 2) Lectura y consideración de la memoria del directorio, estado de situación patrimonial, estado de resultados, estado de evolución del patrimonio neto, notas, cuadros y anexos, informe del síndico y auditor correspondientes al ejercicio económico finalizado el 30 de Junio de 2022.
- 3) Tratamiento y destino del resultado de dicho ejercicio.
- 4) Lectura y consideración de la memoria del directorio, estado de situación patrimonial, estado de resultados, estado de evolución del patrimonio neto, notas, cuadros y anexos, informe del síndico y auditor correspondientes al ejercicio económico finalizado el 30 de Junio de 2023.
- 5) Tratamiento y destino del resultado de dicho ejercicio.
- 6) Aprobación de la gestión del directorio y consideración de su retribución.
- 7) Fijación del número de directores y elección de directores titulares y suplentes por tres ejercicios atento al vencimiento del plazo por el cual fueron designados los directores actualmente en ejercicio de dichos cargos.
- 8) Aprobación de la gestión de la sindicatura y consideración de su retribución. Elección de síndico titular y síndico suplente atento al vencimiento del plazo de mandato por el que fueron designadas las personas que actualmente ocupan dichos cargos.
- 9) Tratamiento, consideración y decisión sobre el aumento de capital social dentro del quintuplo por un importe de pesos trece (\$13), elevándolo a la suma de pesos un millón novecientos noventa y nueve mil trescientos ochenta y uno (\$ 1.999.381) mediante la emisión de trece acciones preferidas nominativas no endosables categoría 8 de un peso de valor nominal cada una de ellas, con más una prima a considerarse y fijarse y conexas a prestaciones accesorias conforme artículo 05 del estatuto, mediante la capitalización de aportes irrevocables y de obligaciones y deudas preexistentes de la sociedad. Suscripción e integración del aumento de capital.
- 10) Otorgamiento de las autorizaciones para efectuar las tramitaciones y modificaciones necesarias para su aprobación y registración en los organismos públicos respectivos.

JUAN PABLO VILLALBA
Presidente

NOTA:Se recuerda a los señores accionistas la obligación de cumplimentar con lo establecido en el artículo 238 de la Ley 19.550, en el sentido de comunicar su decisión de asistir al acto asambleario, a fin de ser inscripto en el libro de asistencia a asamblea con por lo menos tres días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la misma.

\$ 500 538755 Abr. 15 Abr. 23

CENTRO RECREATIVO BARTOLOME MITRE

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1ra. y 2da. Convocatoria)

La comisión directiva del Centro Recreativo Bartolomé Mitre de la localidad de La Gallareta, departamento Vera, por la presente convoca a sus asociados a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA prevista en el Art. 34 del estatuto vigente que regula la institución, la que se realizara el día 29 de abril de 2025 en su sede social, sito en calle Bartolomé Mitre y Sarmiento S/N de la localidad de La Gallareta, conforme a las modalidades establecidas en dicho estatuto.

- * Primera convocatoria a las 20 hs.
- * Segunda convocatoria a las 21 hs.

Para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- * Lectura y aprobación del acta de asamblea anterior.
- * Designación de dos asociados, para que juntamente al Presidente, Secretario y Tesorero firmen esta acta de asamblea.
- * Consideración y aprobación de Estados Contables y Memoria Anual

por el ejercicio económico social cerrado el 31/12/2024.

* Constitución de la nueva Comisión Directiva que regirá el próximo período.

\$ 33 538762 Abr. 15

COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA, OTROS SERVICIOS PÚBLICOS, SERVICIOS SOCIALES Y DE CRÉDITO CHABASENSE LIMITADA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señores Asociados: En cumplimiento de las obligaciones estatutarias y de las disposiciones de la Ley 20.337 y Resolución N° 1015/20#INAES, Poder Ejecutivo Provincia de Santa Fe/ Protocolo de Asambleas Presenciales, el Consejo de Administración convoca a los asociados de la Cooperativa de Provisión de Energía Eléctrica, Otros Servicios Públicos, Servicios Sociales y de Crédito Chabasense Limitada, a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 25 de Abril de 2025 a las 19:30 horas, en la sede de la Cooperativa, de calle España 1630 Chabás, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Elección de dos asociados presentes, para que firmen el acta de asamblea junto al Presidente y Secretaria.
- 2) Consideración de la Memoria, Balance General, Informe del Síndico y Dictamen del Auditor, correspondientes al Ejercicio N° 80 cerrado el 31 de diciembre de 2024.
- 3) Propuesta de Modificación del Artículo N° 22, Inciso a), del Reglamento de Suministro de Energía Eléctrica para los Servicios Prestados por la Cooperativa de Provisión de Energía Eléctrica. Otros Servicios Públicos, Servicios Sociales y de Crédito Chabasense Limitada, para la suspensión del suministro de Energía Eléctrica por falta de pago de un período facturado.
- 4) Elección de: A) Tres consejeros titulares por el término de dos años por finalización de mandato.
B) Cinco consejeros suplentes por el término de un año por finalización de mandato.
C) Un síndico titular y un síndico suplente por el término de un año, por finalización de mandato.

ADRIANA N. FRULLA
Presidente

MIGUEL A. COLÓ
Secretario

NOTA: Artículo N° 42 Inciso a) del Estatuto: Hasta tres días antes de la celebración de la Asamblea podrán presentarse a la Cooperativa, por duplicado, lista de asociados que propongan para cubrir los cargos a renovar. b) Cada lista será auspiciada por no menos de diez asociados que reúnan las condiciones establecidas por este Estatuto para ser electos. Lo firmarán los asociados proponentes. Los asociados propuestos manifestarán por escrito su conformidad con la inclusión en lista y contraerán el compromiso de asumir los respectivos cargos si fueran electos. Artículo N° 43 Las resoluciones de la Asamblea se adoptarán por la simple mayoría de los presentes en el momento de la votación, con la excepción de las relativas a las reformas del estatuto, cambio de objeto social, fusión o incorporación o disolución de la Cooperativa, para las cuales se exigirá una mayoría de 2/3 de los asociados presentes en el momento de la votación. 1 que se abstengan de votar serán considerados, a los efectos del cómputo, como ausentes.

La documentación respectiva se encuentra a disposición de los señores asociados en el local de la administración de la Cooperativa, calle España 1630, Chabás.

\$ 157,74 538720 Abr. 15 Abr. 16

ASOCIACIÓN CIVIL CENTRO DE CUIDADOS INTENSIVOS

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Asociación Civil Centro de Cuidados Intensivos convoca a sus asociados a Asamblea General Ordinaria, día martes 22 de abril de 2025 a las 20:00 horas. En la sede de la institución sita en Boulevard Pellegrini 2850, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de socios asambleístas para que juntamente con el Presidente y la Secretaria firmen en el acta.
- 2) Tratamiento y aprobación de memoria, balance general, inventario, cuenta de gastos y recursos e informes de la comisión revisora de cuentas por el período de 12 de enero de 2024 al 31 de diciembre del 2024.
- 3) Designación de autoridades.

NORMA MARINA BOVERO
Presidente

\$ 100 538787 Abr. 15

COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE SERVICIOS SOCIALES, ASISTENCIALES Y PROFESIONALES "CAÑADA ROSQUÍN" LIMITADA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En cumplimiento de las disposiciones vigentes y de lo establecido por nuestros Estatutos, se convoca a los señores asociados de la Cooperativa de Provisión de Servicios Sociales, Asistenciales y Profesionales "Cañada Rosquín" Limitada, a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 8 de mayo de 2025 a las 20:00 horas, en la sede social de la Cooperativa de calle Rivadavia N° 968 de esta localidad, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos asociados entre los que se hallen presentes para que, juntamente con el presidente y el secretario, aprueben y firmen el Acta de la Asamblea.
- 2) Consideración de la MEMORIA, BALANCE GENERAL ESTADO DE RESULTADOS Y CUADROS ANEXOS, correspondientes al 55° Ejercicio Económico, finalizado el 31 de Diciembre de 2024.
- 3) Elección de miembros del Consejo de Administración y Síndicos a saber:
 - a) Miembros Titulares del Consejo en reemplazo del Sr. Pautasso, Daniel, Manasserí, Einar y el Sr. Giraudo, Rodrigo y la Srta. Arofo, Cristina y las Sras. Piatti, Miriam y Nasi, Viviana por el término legal y terminación de su mandato.
 - b) Miembros Suplentes del Consejo en reemplazo de la Srta. Ramírez, Mónica y los Sres. Bruno, Jorge y Savino, Horacio, por el término legal y por terminación de mandato.
 - c) Síndico Titular y Síndico Suplente en reemplazo del Sr. Comba, Eduardo y el Sr. Falcone, Roberto por el término legal y por terminación de mandato.
- 4) Consideración de la distribución del Resultado del Ejercicio. Cañada Rosquín, Marzo de 2025.

NOTA: Artículo Trigésimo Segundo: Las Asambleas se realizarán válidamente, sea cual fuere el número de asistentes, una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiere reunido la mitad más uno de los asociados.

\$ 190 538770 Abr. 15 Abr. 16

ASOCIACIÓN DE MAGISTRADOS Y FUNCIONARIOS JUBILADOS DEL PODER JUDICIAL DE SANTA FE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo establecido en su Estatuto, convoca a sus asociados a Asamblea Ordinaria a realizarse el 08/05/2025 a las 11:00 hs, en el local de calle 25 de Mayo 1855 de la ciudad de Santa Fe. Para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1- Designación de 2 asociados que aprueben y firmen el acta;
- 2- Lectura y consideración de Memoria, Balance e Informe del Síndico del ejercicio finalizado el 10/03/2025;
- 3- Elección de autoridades.

\$ 50 538774 Abr. 15

FRANCISCO B. CAMINOS S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1ra. y 2da. Convocatoria)

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse en nuestra Sede Social, sita en Necochea 3446 de la ciudad de Santa Fe de la provincia de Santa Fe, para el día 8 de mayo de 2025, a las 9 horas, en primera convocatoria y a las 10 horas en segunda convocatoria, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para que en representación de la asamblea y juntamente con el presidente, firmen el acta respectiva.
- 2) Consideración del Balance General, con estado de situación patrimonial, estado de resultados, estado de evolución del patrimonio neto, estado de flujo de efectivo, notas y cuadros anexos complementarios, correspondientes al ejercicio N° 20 finalizado el 31 de diciembre de 2024.
- 3) Consideración de las remuneraciones a los Sres. Directores correspondientes al ejercicio, artículo N° 261 de la Ley 19.550.
- 4) Consideración de la Constitución de la reserva legal.
- 5) Consideración de Distribución de resultados acumulados.

SANTA FE, 8 de abril de 2025.-

NOTA:

Los accionistas que deseen asistir a la misma, deberán cumplir con lo prescripto en el art. 238 de la Ley 19.550.

\$ 100 538768 Abr. 15

ASOCIACION VECINAL "RINCON AMIGOS"**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**
(1ra y 2da. Convocatoria)

Conforme lo establece el Título XI art. 29 del Estatuto de la Asociación Vecinal Rincón Amigos, se convoca a todos los socios con cuota al día, a una Asamblea General Ordinaria para el día 29 de abril del presente año a las 18.00 hs. para la primera convocatoria y 19.00 hs. en la segunda convocatoria en el domicilio de calle Las Lechucitas 1581 de San José del Rincón, a los efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1ro.) Designación de (2) asambleístas para que juntamente con el Presidente y Secretario firmen el acta de asamblea.

2do.) Lectura y aprobación del balance 2024.

SAN JOSÉ DEL RINCÓN, 09 de abril 2025.

EDGARDO A. GUILLAUME
Presidente

NOTA:Título XI art. 34: Quórum de constitución: Primer Párrafo: Las Asambleas ordinarias y extraordinarias, quedarán válidamente constituidas en primera convocatoria cuando concurran a ellas al menos un tercio de los asociados con derecho a voto y en la segunda convocatorias cualquiera sea el número de asociados con derecho a voto.

\$ 100 538748 Abr. 15

CORO POLIFÓNICO "LA MERCED"**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

El CORO POLIFÓNICO "LA MERCED" de conformidad a lo que establece el art. 35 del estatuto social vigente, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día miércoles 16 de abril a las 20.00, en el Salón San José de la Parroquia "Nuestra Señora de la Merced" sito en Avenida Freyre 1826 de la ciudad de Santa Fe, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1º) Lectura y consideración del Acta de la Asamblea anterior.

2º) Lectura y consideración del Balance General, Inventarios, Memoria e Informe del Síndico por el ejercicio cerrado al 31/12/2023.

3º) Renovación de autoridades.

4º) Aumento de la cuota societaria para el presente año.

5º) Nombramiento de dos socios para suscribir el Acta, junto con el Presidente y Secretario.

GRACIELA BENITO
Presidente

GERTRUDIS POCOVÍ
Secretaria

\$ 250 538739 Abr. 15 Abr. 23

ASOCIACIÓN CIVIL TUPA REMO Y TRIATLON**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**
(1ra y 2da. Convocatoria)

Convoca a sus socios a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 5 de Mayo de 2025, a las 16.30 horas en primera convocatoria y a las 17.30 horas en segunda convocatoria, en Ruta Nac. 168 KM 472 Lado Sur 0, de esta ciudad, a los fines de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1) Lectura y consideración de la Memoria, Balance General del Ejercicio 2023 e Informe del Revisor de Cuentas.

2) Renovación de la Comisión Directiva.

3) Renovación del órgano Revisor de Cuentas.

4) Designación de dos Socios para firmar el acta.

SANTA FE, Abril de 2025

MIRIAM ANA BELART
Presidente

\$ 50 538696 Abr. 15

CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO LOS LEONES**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

La Comisión Directiva del Club Social y Deportivo Los Leones, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará en la sede social sita en calle Caseros N° 651 de la localidad de Murphy, el día 25 de abril de 2025, a las 20 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1) Designación de dos asambleístas para firmar el acta junto al Presidente y Secretario;

2) Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados, Cuadros Anexos e informes de la Comisión Revisora de Cuentas y del Auditor correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2023;

3) Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados, Cuadros Anexos e informes de la Comisión Revisora de Cuentas y del Auditor correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2024;

4) Designación de dos asociados para integrar la Comisión Escrutadora, en su caso;

5) Elección de miembros de Comisión Directiva y Revisor de Cuentas por expiración del mandato.

ROBERTO DEL RE
Presidente

CESAR CABRAL

Secretario

\$ 39,93 538730 Abr. 15

PROINTECO S.A.**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**
(1ra. y 2da Convocatoria)

De acuerdo con las disposiciones legales y estatutarias se convoca a los accionistas de Prointeco S.A. a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 25 de abril de 2025, a las 19 horas, en primera y segunda convocatoria, a celebrarse en el local de la administración, calle Estanislao López 563 de esta localidad para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1.) Designación de dos accionistas para aprobar y suscribir el acta de la asamblea, juntamente con el Presidente.

2.) Consideración de la memoria, estado de situación patrimonial estado de resultados, cuadros, anexos e informes correspondiente al ejercicio económico n° 48 cerrado el 31 de diciembre del año 2024.

3.) Distribución de utilidades.

CHOVET, PCIA. STA FE, 24 de marzo de 2025.

NOTA:Las asambleas se realizan válidamente, sea cual fuere el número de asistentes una hora después de la fijada en la convocatoria si antes no se hubieran reunido los accionistas que representan la mayoría de las acciones con derecho a voto (de los estatutos).

\$ 100 538773 Abr. 15

COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD Y OTROS SERVICIOS
PUBLICOS DE CENTENO LIMITADA**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

El Consejo de Administración de la Cooperativa de Electricidad y Otros Servicios Públicos de Centeno Ltda. convoca a los Sres, asociados a la Asamblea General Ordinaria, que se llevará a cabo el día 24 de Abril de 2025 a las 19.00 horas, en el SUM de la Mutual del Club Atlético Defensores de Centeno, sito en calle Sarmiento 1422, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1) Designación de dos asambleístas para que, juntamente con el Presidente y el Secretario suscriban y aprueben el Acta de la Asamblea.

2) Reforma Art. 14 del Estatuto Social - Modificación del valor/monto de la Cuota Social.

3) Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Flujo de Efectivo, Cuadros Anexos, Proyecto de Tratamiento de Resultados, Informe del Síndico e Informe del Auditor, correspondientes al ejercicio 63ª cerrado al 31 de Diciembre de 2024.

4) Tratamiento y consideración del destino del saldo de la cuenta Ajuste de Capital, según Resolución JNAES N° 996/2021.

5) Ratificación lucro cesante de Consejeros.

5) Elección de: dos (2) miembros titulares, por tres períodos anuales, en reemplazo de los señores Facundo Jesús Cinquini y Julio Gustavo Benencio; de dos (2) miembros suplentes, por un período anual, en reemplazo de los señores Joaquín Dura y María Soledad De La Varga; y de un (1) síndico titular y un (1) síndico suplente por un período anual, en reemplazo de los señores Martín Osvaldo Tomasini y Bianchini Héctor Oscar; todos por terminación de mandatos.

CENTENO, 04 de Abril de 2025.
EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

FACUNDO J. CINQUINI
Presidente

CLAUDIO S. GONZALEZ
Secretario

NOTA: La documentación a considerarse en la Asamblea General Ordinaria se encuentra a disposición de los asociados en la sede administrativa de la Cooperativa, calle Sarmiento N° 1399 - Centeno - (Sta. Fe). DEL ESTATUTO SOCIAL REFORMADO -CAPITULO V-DE LAS ASAMBLEAS

Art. 32 - "Las Asambleas se realizarán válidamente, sea cual fuere el número de asistentes, una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiere reunido la mitad más uno de los asociados.

\$ 175,23 538740 Abr. 15 Abr. 21

COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE SERVICIOS ELÉCTRICOS Y OTROS SERVICIOS PÚBLICOS DE JUNCAL LTDA.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En cumplimiento de disposiciones legales vigentes (Ley 20.337 - Arts. 47/48 y cc.) y el Estatuto Social, Arts. 30/31/32 y cc., el Consejo de Administración ha resuelto convocar a los socios a Asamblea General Ordinaria, a llevarse a cabo el día 28 de Abril de 2025, a las 20.30 horas, en el salón Parroquial (chico), sito en calle Sarmiento de la localidad de Juncal, Dpto. Constitución, Provincia de Santa Fe, con el objeto de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1°) Designación de dos asambleístas para que juntamente con el Presidente y Secretario firmen el acta asamblea.

2°) Consideración de la Memoria Anual, Balance General, Estado de Resultados y Cuadros Anexos. Informe del Síndico y Dictamen de la Auditoría externa. Consideración del Resultado correspondiente al 63° ejercicio, cerrado el 31 de Diciembre del año 2024.

3°) Designación de tres socios para integrar la Comisión Escrutadora.

4°) Elección de Autoridades: Renovación parcial del Consejo de Administración.

Corresponde la renovación de los siguientes miembros, cuyos mandatos concluyeron el 31 de Diciembre de 2024:

Consejeros Titulares: 1) Olano Rubén, Vice-Presidente; 2) Jure Delia, 1° Vocal titular; Facciuto Antonio, 3° Vocal Titular; Splivalo Lucas, 5° Vocal Titular.

Consejeros Suplentes: 1) Russo Gerardo, Vocal Suplente 1°; 2) Leandro Sánchez, Vocal Suplente 2°; 3) Hugo Facciuto, Vocal Suplente 3°; 4) Alexia Bonti, Vocal Suplente 4°.

Síndico Titular: Ragu Gabriel

Síndico Suplente: Filippi Danilo.

NOTA:

La Asamblea se celebrará sea cual fuere el número de asociados presentes, una hora después de la fijada en la convocatoria (Art. 32 del Estatuto Social).

Solo tendrán derecho a voto en la Asamblea los socios que no posean obligaciones pendientes de pago por ningún concepto, para con la Cooperativa.

\$ 88 538727 Abr. 15

LA COCO S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1ra. y 2da. Convocatoria)

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de Abril de 2025, a las 14,00 hs., Segunda convocatoria a las 15 horas en Sarmiento 854 Piso 8 Oficina 6, Rosario, Provincia de Santa Fe, a los efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1) Designación de dos accionistas para confeccionar y firmar el acta de asamblea.

2) Consideración y aprobación memoria y balance 2024.

ROSARIO, 5 de Abril de 2024.

\$ 500 538721 Abr. 15 Abr. 23

COLEGIO DE GRADUADOS EN CIENCIAS ECONÓMICAS DE ROSARIO

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1.ª Y 2.ª CONVOCATORIAS)

El Colegio de Graduados en Ciencias Económicas de Rosario convoca a los asociados a concurrir a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 14 de mayo de 2025 a las 18:00 horas en 1.ª convocatoria y a las 18.30 horas en 2.ª convocatoria, en calle Laprida 1531 de Rosario, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA :

1) Designación de dos asociados para que, juntamente con el presidente y la secretaria general, suscriban el Acta de la Asamblea.

2) Consideración de la Memoria Anual y Estados Contables correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2024.

CONVOCATORIA A ELECCIONES

En cumplimiento al art. 24 punto 4 del Estatuto se convoca al acto electoral que tendrá lugar el día 27 de mayo a partir de las 15 horas y hasta las 19 horas, en calle Laprida 1531 de Rosario, para que mediante voto directo presencial se proceda a la elección de:

1) Un presidente, un vicepresidente, ocho vocales titulares y cuatro vocales suplentes por el término de tres años.

2) Tres miembros titulares y tres miembros suplentes de la Comisión Revisora de Cuentas por el término de tres años.

3) Tres miembros titulares y tres miembros suplentes del Tribunal de Disciplina por el término de tres años.

Dr. RUBÉN MIGUEL RUBIOLO
Presidente

Dra. ANALÍA SELVA
Secretaria General

Notas: 1) La documentación a que se refiere el punto 2) del orden del día, a disposición de los asociados de la institución en la página web www.cpcsf2.org.ar, con 10 días de anticipación a la fecha de la Asamblea.

2) Constituyen la Asamblea todos los socios activos plenos y vitalicios cuya antigüedad como socios sea mayor de seis meses corridos, pero no podrán intervenir en ella ni en los actos electorales, aquellos socios que estuvieren suspendidos o no tuvieran regularizada su situación con Tesorería a la fecha fijada para que la Asamblea tenga lugar (art. 12 del Estatuto).

3) Las Asambleas Generales se considerarán legalmente constituidas y podrán sesionar y decidir válidamente con arreglo a las siguientes disposiciones:

a) En primera convocatoria: con la mayoría absoluta de los socios en condiciones de intervenir.

b) En segunda convocatoria: con la presencia de cualquier cantidad de socios en condiciones de intervenir. (art. 13 del Estatuto).

4) Los comicios se llevarán a cabo dentro de los 30 (treinta) días de realizada la Asamblea General Ordinaria que aprueba el Balance General, de acuerdo al reglamento electoral que elabore la Comisión Directiva. La convocatoria a dicha Asamblea incluirá el llamado al acto electoral indicando lugar, día y horario y modalidad de celebración. (art. 24 punto 4 del Estatuto).

5) Fecha límite de presentación de listas: 06.05.25

\$ 200 538731 Abr. 15

ASOCIACION CIVIL BARRIO PRIVADO DOS LAGUNAS

Asamblea General ORDINARIA (1era y 2da CONVOCATORIA)

Convocase a los Sres. Asociados de la Asociación Civil Barrio Privado Dos Lagunas a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de abril de 2025, a las 18:00 horas en primera convocatoria y a las 18:30 horas en segunda convocatoria; en el predio del Salón de Usos Múltiples del Barrio Privado Dos Lagunas; sito en zona rural, vera autopista Santa Fe-Rosario S/N, Santo Tome, Provincia de Santa Fe; a efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1) Constitución de la asamblea. Consideración del quórum necesario para sesionar.

2) Designación de dos asociados para firmar el acta de Asamblea juntamente con el Presidente y Secretario.

3) Aprobación de memoria y estados contables correspondientes al ejercicio N°11 con cierre al 31 de diciembre de 2024.

ÁNGEL RODRÍGUEZ
Presidente

Comisión Directiva Asociación Civil Barrio Privado Dos Lagunas

Nota: De acuerdo a establecido por el capítulo V del Estatuto de la Asociación Civil Barrio Privado Dos Lagunas; las asambleas se celebrarán válidamente sea cual fuere el número de los asociados concurrentes, media hora después de la señalada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunido ya, la mitad mas uno de todos los asociados con derecho a voto. Las resoluciones serán tomadas por el voto de la simple mayoría de asociados presentes. Cada asociado deberá estar al día con el pago

de sus obligaciones para poder participar de las asambleas.

Se dispondrá la documental objeto de los puntos de la presente convocatoria a través del sistema de comunicación web del barrio.

\$ 500 538865 Abr. 15 Abr. 23

CONVOCATORIAS ANTERIORES

SITRAM DE CERES

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Sindicato de Trabajadores Municipales de Ceres, Personería Gremial N° 1777, CONVOCA a sus afiliados/as a Asamblea General Ordinaria año 2025, para el día viernes 06 de junio de 2025 a las 20 horas en la Sede Social ubicada en calle de julio n° 378 de ciudad de Ceres, departamento San Cristóbal, Provincia de Santa Fe para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Aprobación y/o modificación del acta anterior.
- 2) Designación de un/a afiliado/a para presidir la Asamblea.
- 3) Consideración, aprobación o modificación de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Gastos y Recursos y el Informe de la Comisión de la Comisión Revisora de Cuentas correspondiente al ejercicio comprendido entre el 01/01/2024 y 31/12/2024. De nuestro Estatuto Social. Artículo 21°: Las Asambleas generales Ordinarias y Extraordinarias se constituirán a la hora de citación con la presencia de la mitad más uno de los afiliados al gremio, en caso de no alcanzarse el quórum, se constituirá una hora después con los afiliados presentes, sea cual fuere su número, resultando plenamente válidas las resoluciones adoptadas.

\$ 1420 538534 Abr. 14 May. 24

COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y OTROS SERVICIOS PÚBLICOS, SOCIALES Y ASISTENCIALES, DE VIVIENDA Y CRÉDITO DE SASTRE LIMITADA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Consejo de Administración de la COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y OTROS SERVICIOS PÚBLICOS SOCIALES Y ASISTENCIALES DE VIVIENDA Y CREDITO DE SASTRE LIMITADA, llama a ASAMBLEA ORDINARIA ANUAL, conforme el Art. 30 de los Estatutos Sociales, y a la resolución adoptada por el Consejo de Administración de la Entidad en sesión del 19/03/2025 según Acta N° 339, para el Viernes 25 de Abril del año 2025 a las 20:00 horas, que se llevará a cabo en la Sede Administrativa de la Cooperativa de Servicios Públicos Sastre Ltda., en su domicilio de calle Jorge Ortiz 1770 de la ciudad de Sastre, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1°) Designación de dos asociados para que aprueben y firmen el Acta de la Asamblea, juntamente con el Presidente y la Secretaria.
- 2°) Lectura y Consideración de la Memoria, Estados de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, demás Estados, Notas y Anexos, Informe del Síndico e Informe del Auditor, correspondiente al Ejercicio Económico N° 38 finalizado el 31 de Diciembre de 2024.
- 3°) Elección de tres (3) Miembros Titulares, por finalización de mandato y por el término de tres años, Elección de cinco (5) Vocales Suplentes por finalización de mandato y por el término de un año, en reemplazo de Dr. Franco CANEVA, Sra. Stella CERRUDO, Dra. Adriana ROMERO, Sr. Juan José CHIAVASSA, Sr. Rubén BONANCEA, Srta. Cintia PALMA, Srta. Aylen ROJAS y Srta. Flavia ALBERTO.

SASTRE, Marzo de 2025

FRANCO M. CANEVA
Presidente

STELLA CERRUDO
Secretaria

NOTA:

Artículo N° 32: La Asamblea se realizará válidamente sea cual fuere el número de asistentes una hora después de la fijada en la CONVOCATORIA si antes no se hubiere reunido la mitad más uno de los asociados.

\$ 180 538586 Abr. 14 Abr. 15

ALBOR SALUD S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1ra. y 2da. Convocatoria)

Por resolución del Directorio de Albor Salud Sociedad Anónima y de acuerdo a lo previsto por los Artículos 14 de los Estatutos Sociales, se convoca a los Señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 21 de Abril de 2025, a la hora 16 en primera convocatoria y una hora más tarde en segunda convocatoria, en el local de calle Aarón Castellanos N° 1663 de la ciudad de Esperanza, Provincia de Santa Fe, a los efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1°) Designación del Presidente de la Asamblea General Ordinaria.
- 2°) Designación de dos Asambleístas para que juntamente con el Señor Presidente firmen el Acta de Asamblea.
- 3°) Consideración de la Memoria, Balance General, Cuadros de Resultados, Anexos, Inventario, del ejercicio N° 21 cerrado el 31 de Diciembre de 2024.
- 4°) Aprobación de la gestión del Directorio por el ejercicio cerrado el día 31 de Diciembre de 2024.
- 5°) Fijación de la remuneración del Directorio.
- 6°) Fijación del número de Directores Titulares y Suplentes de la sociedad y su elección por vencimiento de mandatos.

ESPERANZA, 07 de Abril de 2025.

ESTEBAN FREGONA
Presidente

\$ 300 538550 Abr. 14 Abr. 22

DON MARCELO S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1ra. y 2da. Convocatoria)

Se convoca a los Señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 21 de Abril de 2025 a las 18:00 horas en primera convocatoria y una hora después en segunda convocatoria, en el local social de la entidad, sito en calle Aarón Castellanos N° 1663 de la ciudad de Esperanza, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Designación de dos asambleístas para que juntamente con el Señor Presidente firmen el acta Asamblea.
- 2) Consideración de los documentos indicados en el Art. 234 inc. 1 de la Ley 19.550, correspondiente al cuadrigésimo tercero ejercicio económico cerrado el 31 de Diciembre de 2024.
- 3) Consideración de la gestión del Directorio y actuación del Síndico.
- 4) Consideración del Resultado del ejercicio y su proyecto de Distribución.
- 5) Consideración de la retribución al Directorio, Art. 261 Ley 19.550.
- 6) Determinación del número de componentes del Directorio y elección para desempeñarse por el término legal.
- 7) Elección de un Síndico titular y un Síndico suplente.

ESPERANZA, 07 de Abril de 2025.

GUILLERMO HORACIO CURSACK
Presidente

NOTA: Estatuto Social Artículo 13: Toda Asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria en la forma establecida para la primera por el Art. 237 de la ley 19550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de Asamblea unánime. La Asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día una hora después de la fijada para la primera.

Se recuerda a los señores Accionistas que deben cursar comunicación sobre su asistencia a la Asamblea con no menos de 3 días hábiles de anticipación al de la fecha fijada (Art. 238 Ley 19.550).

\$ 400 538551 Abr. 14 Abr. 22

SANATORIO ESPERANZA S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1ra. y 2da. Convocatoria)

Por resolución del Directorio de Sanatorio Esperanza S.A. y de acuerdo a lo previsto por los Artículos 23, 24 y 27 de los Estatutos Sociales, se convoca a los Señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 21 de Abril de 2.025 a las 19:30 horas en Primera Convocatoria y el mismo día, una hora después en Segunda Convocatoria, en el local de calle Belgrano N° 2.381 de la ciudad de Esperanza, Provincia de Santa Fe, a los efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1. Designación de un Presidente y un Secretario de Actas de la Asamblea General Ordinaria - Art. 29 de los Estatutos Sociales.
 2. Designación de dos accionistas para que juntamente con el Presidente y Secretario firmen el Acta de Asamblea.
 3. Consideración de la Memoria, Balance General, Cuadros de Resultados, Anexos, Inventario e Informe del Síndico del ejercicio N° 44 cerrado el 31 de Diciembre de 2.024.
 4. Consideración del resultado del ejercicio.
 5. Aprobación de la gestión del Directorio y Sindicatura por el ejercicio cerrado el día 31 de Diciembre de 2.024.
 6. Fijación del número de Directores y su elección por el término de dos años.
 7. Elección de un Síndico Titular y un Síndico Suplente por el término de dos años.
 8. Fijación de la remuneración del Directorio y Síndico, teniendo en cuenta lo que dispone el art. 261 de la Ley 19.550, del ejercicio N° 44 y fijación de bases de remuneración por funciones técnico-administrativas para el ejercicio N° 45.
- ESPERANZA, 07 de abril de 2025.

ALBERTO MANUEL AUFRANC

Presidente

\$ 350 538552 Abr. 14 Abr. 22

CONVIVIR S.A.

SAN GUILLERMO

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1ra. y 2da. Convocatoria)

Convoca a sus Accionistas a Asamblea General Ordinaria a realizarse en la Sala de Reuniones de la Cooperativa de Provisión de Servicios Públicos y Vivienda San Guillermo Limitada, sito en Avenida San Martín N° 52 - planta alta de la ciudad de San Guillermo, provincia de Santa Fe, el día 29 de abril de 2.025 a las 19,00 horas en la primera convocatoria y a las 20,00 horas en la segunda convocatoria, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1- Elección de un Presidente para presidir la Asamblea y de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
 - 2- Consideración de los documentos contemplados en el artículo 234 inc. 1, de la Ley 19.550 y sus modificatorias, correspondiente al 27° Ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2.024.
 - 3- Determinación del número de directores titulares y suplentes y designación de miembros titulares y suplentes del Directorio por vencimiento de los mandatos vigentes.
 - 4- Elección de un Síndico Titular y un Síndico Suplente por el período de un ejercicio.
 - 5- Consideración de la gestión del Directorio y de la Sindicatura.
 - 6- Consideración del destino del resultado del ejercicio.
- \$ 225 538615 Abr. 14 Abr. 22

**ASOCIACIÓN CIVIL SIN FINES DE LUCRO
MUJERES TRAS LAS REJAS**

(Asociación Civil por su reinserción social)

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La ASOCIACIÓN CIVIL SIN FINES DE LUCRO MUJERES TRAS LAS REJAS (Asociación Civil por su reinserción social), convoca a sus Asociadas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de Abril de 2025 a las 18 horas, a realizarse en la Sede Social de la misma, sita en calle Pasaje Perito Moreno N° 1554 de la localidad de Rosario, departamento Rosario, provincia de Santa Fe, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1. Lectura y aprobación del Acta de Asamblea General Extraordinaria fecha 31 de Julio de 2024.
 2. Designación de 2 (DOS) asociadas para que firmen el Acta.
 3. Consideración y Aprobación, en su caso, de los Estados Contables correspondientes al Ejercicio Finalizado el 31 de Diciembre de 2024; de su respectiva Memoria e Informe de Sindicatura.
 4. Elección de autoridades.
- \$ 200 538619 Abr. 14 Abr. 15

ALEM S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad a la Ley 19.550, se convoca a los señores accionistas

a Asamblea General Ordinaria en primera convocatoria para el día 7 de Mayo del 2025 a las 15:00 horas, a celebrarse en la sede social de calle Alem 3144 de la ciudad de Rosario, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Designación de dos accionistas para confeccionar firmar, juntamente con la Presidente, el acta de la asamblea.
 - 2) Tratamiento de la documentación prevista en el artículo 234, inc. 1° de la Ley N° 19.550, correspondiente al Ejercicio concluido el 31 de diciembre de 2024. Consideración del resultado del ejercicio y determinación de su destino.
 - 3) Consideración de la gestión del Directorio y Síndico por el ejercicio cerrado del 31 de diciembre de 2024.
 - 4) Consideración de las remuneraciones del Directorio en exceso de las disposiciones del artículo 261 Ley 19.550 por el ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2024.
 - 5) Consideración de la remuneración del Síndico por el ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2024.
 - 6) Elección de un miembro del Directorio.
 - 7) Elección de un Síndico titular y un Síndico suplente.
- \$ 500 538606 Abr. 14 Abr. 22

COOPERATIVA DE CONSUMO LIMITADA "ROCHDALE"

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Consejo de Administración de la "Cooperativa de Consumo Limitada "Rochdale", convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria, la que se llevará a cabo el día 30 de Abril del 2025, a las 18:00 hs. en la sede social de la Entidad sito en cate Mariano Moreno 487, de la localidad de Cañada Rosquín, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1°) Designación de dos asambleístas para que firmen el acta juntamente con el Presidente y Secretario.
- 2°) Lectura y consideración de la Memoria, Inventarios, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas Anexos; Informe del Revisor de Cuentas y del Auditor, de los Ejercicios N° 77 correspondiente al período cerrado el 31 de Diciembre de 2024.
- 3°) Renovación de los miembros del Consejo de Administración, a saber: Vicepresidente por finalización de su mandato y por el término de 3 (tres) ejercicios; Vocal Titular por finalización de su mandato y por el término de 3 (tres) ejercicios; 2 Vocales Suplentes por finalización de sus mandatos y por el término de 1 (uno) ejercicios, En un todo de acuerdo a los Art. 45 a 49 de nuestro estatuto.
- 4°) Renovación del Organó de Fiscalización, a saber: un Síndico Titular y un Síndico Suplente por finalización de sus mandatos y por el término de 1 (uno) ejercicios, en un todo de acuerdo al Art. 68 de nuestro estatuto.

EUGENIA MARIA BIOLATTO
Presidente

CRISTIAN ANTONIO BIOLATTO
Secretario

NOTA: En caso de no obtenerse quórum reglamentario a la hora fijada en la convocatoria, la asamblea se celebrará válidamente una hora después con cualquier número de socios, de acuerdo al Art. 32 de nuestro Estatuto.

\$ 250 538670 Abr. 14 Abr. 16

ESPERANZA SERVICIOS S.A.P.E.M.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1ra. y 2da. Convocatoria)

El Directorio de Esperanza Servicios S.A.P.E.M. convoca a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 29 de Abril de 2025 a las 18 horas en primera convocatoria, 19 horas en segunda convocatoria, en el local de Dr. Gálvez 2057 de la ciudad de Esperanza, Provincia de Santa Fe, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos Asambleístas para firmar el Acta juntamente con el Presidente del Directorio.
- 2) Lectura y consideración del acta de Asamblea anterior.
- 3) Consideración de la Memoria, Estados Contables e Informe de la Comisión Fiscalizadora, correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 2024.
- 4) Consideración de la Gestión y Retribución de los miembros del Di-

rectorio y de la Comisión Fiscalizadora.

5) Renovación total de la Comisión Fiscalizadora (Titulares y Suplentes).

\$ 250 538646 Abr. 14 Abr. 22

CLUB BOCHÓFILO BOCHAZO

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los Asociados del Club Bochófilo Bochazo, a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 28 de Abril de 2025 a las 21:00 horas en su Sedé Social, sita en calle Mendoza 298 de San Vicente, Provincia de Santa Fe, tal como lo dispone el Estatuto Social, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos Asociados para que firmen el Acta de Asamblea, juntamente con el Presidente y Secretario.
2. Lectura y consideración del Acta de Asamblea anterior.
3. Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuentas de Gastos y Recursos e Informe del Revisor de Cuentas del Ejercicio iniciado el 01/01/2024 y finalizado el 31/12/2024.
4. Consideración de las características y valor de emisión de la 20° Campaña Socios Solidarios año 2025.
5. Autorización al Presidente, Secretario y Tesorero para gestionar subsidios y suscribir convenios con organismos nacionales, provinciales y municipales.

SAN VICENTE, Abril de 2025.

VIVIANA MARIA RACCA
Secretaria

NOTA:

Art. 41 Estatutos Sociales:

Las Asambleas se celebrarán válidamente, sea cual fuere el número de los Asociados concurrentes, media hora después de la señalada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunido ya la mitad más uno de todos los Asociados con derecho a voto. Las resoluciones serán tomadas por el voto de la simple mayoría de asociados presentes, salvo que este Estatuto prevea una mayoría superior.

\$ 215,82 538683 Abr. 14 Abr. 16

IMPEX S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1ra. y 2da. Convocatoria)

IMPEX S.A. (CUIT N° 30-64680707-3). Por reunión de directorio del 3 de abril de 2025 se resolvió convocar a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 30 de abril de 2025 a las 13:30 horas en primera convocatoria y 14:30 horas en segunda convocatoria, a celebrarse a distancia por medio de la plataforma audiovisual GOOGLE MEET, Enlace a la videollamada: <https://meet.google.com/ajx-wstb-ubo> de conformidad con lo dispuesto por el artículo 158 del Código Civil y Comercial de la Nación y el Art. 14 del Estatuto de la sociedad, con el objeto de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1º) Designación de los socios que suscribirán el acta de asamblea.
- 2º) Consideración de la convocatoria tardía.
- 3º) Consideración de los documentos previstos por el artículo 234 inciso 1º de la Ley 19.550, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de octubre de 2024.
- 4º) Consideración de la gestión del Directorio.
- 5º) Consideración de la remuneración del Directorio, aún en exceso de los límites del artículo 261 de la Ley 19.550.
- 6º) Consideración del Destino de los Resultados del Ejercicio.

NOTA:

Se deja expresa constancia que, para asistir a la asamblea referida, los Sres. accionistas deberán cursar comunicación de asistencia a la misma -con no menos de tres días hábiles de anticipación a la fecha de la Asamblea- a la dirección de correo electrónico ooanzevino@tedesco.com.ar, en cualquier día hábil de 10 a 17 horas. Los accionistas y, en su caso sus representantes, deberán asimismo acreditar identidad y enviar copia de la documentación habilitante a dicho correo electrónico, se les enviará a la casilla correo electrónico remitente o a la que los accionistas indiquen un link de acceso y desarrollo del acto asambleario a fin de que puedan participar de la asamblea mediante el sistema descripto. La documentación a considerar estará a disposición de los accionistas con la antelación dispuesta por ley en la sede social (sita en calle Irigoyen Freyre 2608, planta alta, de esta Ciudad) en el

horario de 9 a 15 horas, o por correo electrónico a los accionistas que así lo soliciten.

\$ 500 538658 Abr. 14 Abr. 22

COOPERATIVA DE SERVICIOS CORONDA LIMITADA-COSERCO

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En nombre y representación del Consejo de Administración de la COOPERATIVA DE SERVICIOS CORONDA LIMITADA-COSERCO- se comunica a los señores ASOCIADOS, que en reunión de fecha 01 de abril de 2025, Acta Nro 2394 y a lo dispuesto estatutariamente, se ha resuelto convocar a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA para el día MARTES 22 de ABRIL DE 2025, A LA HORA 19,00, en el local de la Cooperativa, sito en calle España 1245 de esta Ciudad, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1.- Designación de dos (2) asambleístas para rubricar el Acta de Asamblea, conjuntamente con Presidente y Secretario.-
 - 2.- Lectura y consideración del Acta de la Asamblea anterior.-
 - 3.- Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Estado de Situación patrimonial, Balance, cuadros anexos y notas correspondientes al ejercicio fenecido el día 31/12/2024. Informe de la Sindicatura.-
 - 4.- Renovación del Consejo de Administración y de la Fiscalización Privada (Sindicatura), por cesación de los mandatos, para lo cual: a) se procederá a la elección de la Comisión de Poderes y Credenciales y de la Comisión de Escrutinio, b) se procederá a la elección de Tres (3) Consejeros Titulares; Tres (3) Consejeros Suplentes, Un (1) Sindico Titular y Un (1) Sindico Suplente.-
- Coronda, 04 de abril de 2025.-
Esteban M. Ceballos
Tesorero

Sandra M. YANELLI
Presidente

Estatutos – Art. N° 32: “Las Asambleas se realizarán válidamente sea cual fuere el número de asistentes, una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunido la mitad más uno de los asociados”.

\$ 250 538716 Abr. 11 Abr. 15

ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES, INDUSTRIALES, PROFESIONALES Y AMIGOS DE LA AVDA. ARISTÓBULO DEL VALLE ZONA NORTE

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión Directiva de la “Asociación de Comerciantes, Industriales, Profesionales y Amigos de la Avda. Aristóbulo del Valle Zona Norte” convoca a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día martes 29 de Abril de 2025 a las 20 horas en la sede social sita en calle Aristóbulo del Valle 6726 de la Ciudad de Santa Fe.

En la misma se tratará el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1. Lectura y aprobación del acta de asamblea anterior.
 2. Lectura y consideración de la memoria, estados contables e informe del órgano de control correspondiente al ejercicio económico cerrado el 31/12/2024.
 3. Consideración de la gestión del órgano de administración.
 4. Consideración de la cuota societaria. Delegación en la Comisión Directiva.
 5. Elección de los cargos de Presidente – Secretario – Tesorero – Vocales Suplentes – Sindico titular y suplente.
 6. Elección de dos socios para suscribir el acta.
- Se hace saber que la asamblea quedará constituida, cualquiera fuera el número de los asociados concurrentes, transcurrida media hora después de la establecida en la convocatoria (art. 16 del estatuto).

GIAY, GEORGINA
Presidente

GARCÍA, GRACIELA

Secretaria

\$ 250 538514 Abr. 10 Abr. 16

AVELLANEDA CERDOS S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1era y 2da CONVOCATORIA)

Convocase a los señores Accionistas en primera y segunda convocatoria a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 07 de mayo de dos

mil veinticinco a las dieciséis horas en el domicilio legal de la sociedad, sito en calle 7 N° 220 de la ciudad de Avellaneda, Departamento General Obligado, Provincia de Santa Fe, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Designación de dos accionistas para suscribir el Acta de Asamblea junto con el Presidente.-
- 2) Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Anexos e Informaciones Complementarias correspondientes al Ejercicio económico N° 13 finalizado el 31 de diciembre de 2024, conforme a lo establecido por el Art.234 inc. 1° de la Ley 19550.
- 3) Consideración del proyecto de distribución de utilidades formulado por el Directorio.
- 4) Aprobación de la gestión realizada por el Directorio correspondiente al ejercicio N° 13 finalizado el 31 de diciembre de 2024.
- 5) Consideración de las remuneraciones a asignar al Directorio, correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2024, en exceso al límite previsto por el art. 261 de la Ley General de sociedades N° 19550.
- 6) Tratamiento de las renunciaciones presentadas a los cargos de Director Suplente Sr. Mauro Gabriel Bianchi, y al cargo de Presidente Sr. Elbio Eloy Humberto Dolzani.
- 7) En el caso de aceptación de las renunciaciones presentadas, designación de un presidente y un Director Suplente para cubrir los cargos hasta la finalización del actual mandato que finaliza con el tratamiento del ejercicio que cierra el 31/12/2026.
- 8) Cambio de sede social.-

NOTA: se recuerda a los señores Accionistas las disposiciones del art. 238 de la Ley General de Sociedades N°19.550, modificado por Ley 22.903, en cuanto a que los titulares de acciones nominativas, para poder participar de la Asamblea, deberán cursar comunicación a la sociedad para que se los inscriba en el Libro de Depósito de Acciones Registro de Asistencia Asambleas Generales, con no menos de tres días hábiles antes de la realización de la Asamblea. De no lograrse el quórum legal en primera convocatoria, la Asamblea se reunirá en segunda convocatoria a las diecisiete horas del mismo día y en el mismo lugar, Reconquista 7 de abril de 2025.

\$ 500 538681 Abr. 10 Abr. 16

DOLBI SOCIEDAD ANONIMA**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA.**

Conforme lo prevé el Artículo Diecisiete del Estatuto Social, convocase en Primera y Segunda convocatoria a los Señores Accionistas de DOLBI S.A. a Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 8 de Mayo de 2025 a las dieciséis horas y treinta minutos, en el domicilio legal de la Sociedad, ubicado en la Ruta 11 Km 793, en la localidad de Avellaneda, Provincia de Santa Fe.- A fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1) Designación de dos accionistas para suscribir el Acta de Asamblea junto con las autoridades.-
- 2) Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Anexos, Informaciones Complementarias e Informe del Síndico y Estados contables Consolidados, correspondientes al Ejercicio N° 61 cerrado el 31 de Diciembre de 2024, conforme a lo establecido por el Art.234 inc. 1° de la Ley General de sociedades N° 19550.
- 3) Consideración del proyecto de distribución de utilidades formulado por el Directorio.
- 4) Consideración de las remuneraciones a asignar al Directorio y Síndico, correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2024, en exceso al límite previsto por el art. 261 de la Ley General de Sociedades N° 19550.-
- 5) Aprobación de la gestión realizada por el Directorio, y actuación de la Sindicatura.-

NOTA: se recuerda a los señores Accionistas las disposiciones del art. 238 de la Ley 19.550, modificado por Ley 22.903, en cuanto a que los titulares de acciones nominativas, para poder participar de la Asamblea, deberán cursar comunicación a la sociedad para que se los inscriba en el Libro de Asistencia de Accionistas a Asamblea, con no menos de tres días hábiles antes de la realización de la Asamblea. De no lograrse el quórum legal en primera convocatoria, la Asamblea se reunirá en segunda convocatoria a las 17:30 horas del mismo día y en el mismo lugar. Avellaneda, 08 de Abril de 2025.-

\$ 800 538593 Abr. 10 Abr. 16

FLUODINÁMICA S.A.**ASAMBLEA ORDINARIA/EXTRAORDINARIA
(1ra. y 2da. Convocatoria)**

De acuerdo con lo prescripto por las disposiciones legales y estatutarias en vigencia, el Directorio convoca a los Sres. Accionistas a la Asamblea Ordinaria del día 02 de Mayo de 2025 a las 10 horas en primera Convocatoria y a las 11 horas en segunda convocatoria, en el local de la sede social, Caferatta 1441 de la ciudad de Rosario para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos accionistas para que en representación de la Asamblea, firmen el libro de Registro de Accionistas Asistentes y el acta respectiva.
2. Considerar la gestión del directorio.
3. Renovar cargos de las autoridades del directorio para que continúen en el cargo al finalizar el ejercicio actual 30/06.
4. Ratificar la reforma societaria resuelta por asamblea del 24/09/2024.
5. Autorizar a la Dra. Agustina Rocha a realizar todas las gestiones, diligencias y actos necesarias para finalizar e inscribir trámites ante la Inspección General de Persona Jurídica y ante el Registro Público.

JOSE MONTEFIORE
Director Titular

NOTA:

Para intervenir en la Asamblea los señores accionistas deberán cursar las comunicaciones dispuestas por el Art. 238 de la Ley 19550, a la calle Caferatta 1441 de la ciudad de Rosario, de lunes a viernes, en horario de 8 a 12.15 y de 13.30 a 18 horas, hasta el día 28 de Abril de 2025.

\$ 500 538467 Abr. 10 Abr. 15

**ASOCIACION MUTUAL DE INTEGRANTES
DE LA UNION
TRANVIARIOS AUTOMOTOR DE SANTA FE - A.M.I.U.T.A.****ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA**

De acuerdo a lo establecido en los arts 19 inc. "c", 31, 32, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43 y concordantes del Estatuto Social, el Consejo Directivo de la Asociación Mutual de Integrantes de la Unión Tranviarios Automotor de Santa Fe - A.M.I.U.T.A.- convoca a sus asociados a la Asamblea Extraordinaria a realizarse el día 23 de Mayo del año 2.025 a las 19 hs., en el domicilio de calle San Jerónimo 3380 de la ciudad de Santa Fe, con el objeto de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos asambleístas para firmar el Acta junto con el Presidente y el Secretario.
- 2) Lectura de la Acta de Reunión Consejo Directivo de fecha 28 de Marzo del 2025.
- 3) Elección para renovación de autoridades del Consejo Directivo y la Junta Fiscalizadora por culminación de mandatos y por el término de cuatro ejercicios, comprendiendo dicho período desde el 23 de Mayo del 2.025 al 22 de Mayo del 2.029.

SANTA FE, 4 de Abril del año 2.025.-

NOTA:

El texto es aprobado por unanimidad, disponiéndose su publicación en el Boletín Oficial. Con lo que no siendo para más, previa lectura y ratificación, firman los miembros integrantes del Consejo Directivo presentes, dándose así por concluida la reunión del día de la fecha.

\$ 500 538458 Abr. 10 Abr. 16

PRIMO Y CÍA. S.A.**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1era y 2da CONVOCATORIA)**

Convócase a los señores accionistas de PRIMO Y CÍA. S.A. a Asamblea General Ordinaria, para el día 30 de abril de 2025, a las 10 horas en primera convocatoria y en segunda convocatoria a las 11 horas del mismo día, en la sede social sita en Ruta Provincial N° 6 Kilómetro 37,60, San Carlos Centro (Provincia de Santa Fe), para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de los firmantes del acta;
- 2) Consideración de la documentación que prescribe el art. 234, inc. 1, Ley 19.550 y sus modificatorias, correspondientes al Ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2024;
- 3) Consideración de la gestión desarrollada por el directorio;
- 4) Tratamiento de la retribución a los miembros del directorio, de corresponder en exceso de lo dispuesto por el artículo 261 de la ley 19.550;

5) Distribución del resultado del ejercicio.
EVELIO CLEMENTE MIGUEL PRIMO
 Presidente
 \$ 250 538660 Abr. 09 Abr. 15

SIPAR ACEROS S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocase a los accionistas de Sipar Aceros S.A. a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de abril del 2025 a las 10 horas en primera convocatoria, y a las 11 horas en segunda convocatoria, en el domicilio sito en Av. San Martín 475, Ciudad de Pérez, Provincia de Santa Fe, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Designación de dos accionistas para firmar el acta;
2. Consideración de la documentación prevista por el artículo 234, inciso 1º, de la Ley N° 19.550 correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2024;
3. Consideración del resultado del ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2024;
4. Consideración de la gestión de los Sres. Directores durante el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2024. Consideración de los honorarios correspondientes a los Sres. Directores por el ejercicio de sus funciones durante el ejercicio bajo consideración.
5. Fijación del número de directores titulares y suplentes. Designación de los mismos por el término de un ejercicio;
6. Consideración de la gestión de los Sres. Síndicos durante el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2024. Consideración de los honorarios correspondientes a los Sres. Síndicos por el desempeño de sus funciones durante el ejercicio bajo consideración;
7. Designación de un Síndico titular y un Síndico suplente por el término de un ejercicio;
8. Consideración de la desafectación de la cuenta de Resultados No Asignados para la distribución de dividendos. Fijación del monto a distribuir. Forma de pago.
9. Autorizaciones.

NOTAS:

Los señores accionistas deberán cumplir con lo previsto en el artículo 238 de la Ley 19.550 para la asistencia a la Asamblea.
 \$ 500 538671 Abr. 10 Abr. 16

RAIN SOCIEDAD ANONIMA GALVEZ

ASAMBLEA ORDINARIA (1º Y 2º Convocatoria)

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria a celebrarse el día 23 de Abril de 2.025, a las 16,30 horas en primera convocatoria y 17,30 horas en segunda convocatoria, en el local sito en Boulevard Argentino N° 374 de la ciudad de Gálvez, Provincia de Santa Fe, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º) Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Estado de Resultados y demás anexos, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 2.024, conforme a lo establecido por el Art. 234 Inc. 1º de la Ley 19.550.-
 - 2º) Aprobación del Proyecto de Distribución del Resultado, inserto en la Memoria.-
 - 3º) Consideración de la gestión del Directorio durante el ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 2.024 .-
 - 4º) Designación de accionistas para que firmen el Acta de Asamblea.- Gálvez, Abril de 2.025
- EL DIRECTORIO**

NOTA: 1.- Para asistir a la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar en la sede de la sociedad, sus acciones o certificados de depósito, por lo menos tres días antes de realizarse la misma, de acuerdo al Art.238 de la Ley 19.550.-

2.- Toda Asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria. La Asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de fijada para la primera (Art.13º del Estatuto Social). Regirá el Quorum establecido por el Art.243 de la Ley 19.550.-

\$ 12000 538591 Abr. 09 Abr. 15

TADEO CZERWENY SOCIEDAD ANONIMA GALVEZ

ASAMBLEA ORDINARIA (1º Y 2º Convocatoria)

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria a celebrarse el día 23 de Abril de 2.025, a las 14,30 horas en primera convocatoria y 15,30 horas en segunda convocatoria, en el local social sito en Avenida República N° 328 de la ciudad de Gálvez, Provincia de Santa Fe, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º) Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Estado de Resultados y demás anexos, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 2.024.-
 - 2º) Aprobación del Proyecto de Distribución del Resultado, inserto en la Memoria.-
 - 3º) Consideración de la gestión del Directorio durante el ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 2.024.-
 - 4º) Consideración de la remuneración a los Directores por las tareas técnico – administrativas.-
 - 5º) Designación de accionistas para que firmen el Acta de Asamblea.- Gálvez, Abril de 2.025
- EL DIRECTORIO**

NOTA: 1.- Para asistir a la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar en la sede de la sociedad, sus acciones o certificados de depósito, por lo menos tres días antes de realizarse la misma, de acuerdo al Art.238 de la Ley 19.550.-

2.- Toda Asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria. La Asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de fijada para la primera (Art.13º del Estatuto Social). Regirá el Quorum establecido por el Art.243 de la Ley 19.550.-

\$ 12000 538594 Abr. 09 Abr. 15

TADEO CZERWENY TESAR SOCIEDAD ANONIMA GALVEZ

ASAMBLEA ORDINARIA (1º Y 2º Convocatoria)

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria a celebrarse el día 24 de Abril de 2.025, a las 8 horas en primera convocatoria y 9 horas en segunda convocatoria, en el local sito en Avenida República N° 328 de la ciudad de Gálvez, Provincia de Santa Fe, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º) Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Estado de Resultados y demás anexos, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 2.024, conforme a lo establecido por el Art. 234 Inc. 1º de la Ley 19.550.-
 - 2º) Proyecto de Distribución del Resultado, inserto en la Memoria.-
 - 3º) Consideración de la gestión del Directorio durante el ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 2.024 .-
 - 4º) Designación de accionistas para que firmen el Acta de Asamblea.- Gálvez, Abril de 2.025
- EL DIRECTORIO**

NOTA: 1.- Para asistir a la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar en la sede de la sociedad, sus acciones o certificados de depósito, por lo menos tres días antes de realizarse la misma, de acuerdo al Art.238 de la Ley 19.550.-

2.- Toda Asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria. La Asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de fijada para la primera (Art.13º del Estatuto Social). Regirá el Quorum establecido por el Art.243 de la Ley 19.550.-

\$ 12000 538592 Abr. 09 Abr. 15

ASOCIACIÓN CIVIL LOS GLADIADORES DE TRIANGULO

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En cumplimiento de las disposiciones Estatutarias y Normativas vigentes, el Organismo Directivo de la ASOCIACIÓN CIVIL LOS GLADIADORES DE TRIANGULO convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de ABRIL del 2025, a las 15:00 horas, en el establecimiento donde lleva a cabo su actividad, sito en calle Deán Funes 5128, ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1) Designación de dos (2) Socios para firmar el Acta de Asamblea juntamente con el Presidente y Secretario del Consejo Directivo.

2) Lectura y consideración del Acta de Asamblea Anterior.

3) Lectura y consideración de la siguiente documentación: a) Memoria e Informe del Órgano Directivo correspondiente al periodo iniciado el 1 d Enero de 2024 y cerrado el 31 de Diciembre de 2024. b) Balance General y Cuentas de Gastos y Recursos Correspondientes al periodo iniciado el 01 de Enero 2024 y cerrado el 31 de Diciembre de 2024; c) Informe del Revisor de Cuentas correspondiente al mismo periodo indicado en los puntos anteriores: 3. a) y b).

4) Llamado a renovación total de los miembros del Consejo Directivo. Los cargos a cubrir son: Un (1) Presidente; Un (1) Secretario; Un (1) Tesorero; Un (1) Vocal Titular, y Un Vocal Suplente (1). Un (1) Revisor de Cuenta Titular y Uno (1) Suplente.

5) Las elecciones serán realizadas como lo determina el art. 17) del Estatuto, en la Asamblea Anual a llevarse a cabo en esta fecha del 30 de Abril de 2025, en el establecimiento de la Asociación Civil Los Gladiadores de Triángulo, sito en calle Deán Funes N2 5128, de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe.

Las listas podrán presentarse hasta el 20 de Abril de 2025 en la sede de la Asociación Civil Los Gladiadores de Triángulo con domicilio en calle Deán Funes N° 5128, de la ciudad de Rosario.

ZULEMA ARGENTINA SOSA
Presidenta

MARINA ANTONELLA MORALES

Secretaria

\$ 500 538381 Abr. 9 Abr. 15

CONOSUD S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias, Conosud S.A., con domicilio en Ruta Nacional N° 11, km. 438,5 de la localidad de Desvío Arijón, Provincia de Santa Fe, convoca a Asamblea General Ordinaria para el 29 de Abril de 2025, a las 15 horas en su domicilio social para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1- Designación de dos accionistas para firmar el acta.

2- Consideración y Aprobación del Balance General, Estado de Resultados, Memoria y demás documentación que establece el art. 234, inc. 10 de la ley 19550, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 2024.

3- Consideración y destino de los resultados del ejercicio.

4- Aprobación de la gestión de Directores por el ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 2024. 5 Aprobación de las remuneraciones percibidas por los directores en el desempeño de funciones técnico-administrativas, fijándose si correspondiere, las pautas para la retribución de funciones técnico-administrativas a sus miembros por el nuevo ejercicio. DESVÍO ARIJÓN, Marzo de 2025.

NOTA: Se recuerda a los Señores Accionistas lo prescripto por el artículo 238 de la ley 19550, en lo que se refiere a Depósito de Acciones o Comunicación de Asistencia. En caso de no dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 243 de la citada ley (Quórum para la celebración de la Asamblea en Primera Convocatoria), se cita a los Señores Accionistas para una Segunda Convocatoria a efectuarse el mismo día, una hora después de la Primera Convocatoria o sea a las 16 horas.

\$ 500 538415 Abr. 9 Abr. 15

ASOCIACION CIVIL TIRO FEDERAL, VENADO TUERTO

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En cumplimiento a lo dispuesto en el art. 36 de Estatuto Social, convocase a los Asociados de Asociación Civil Tiro Federal Venado Tuerto a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de abril de 2025, a las 9:30 horas, en Sede Social de Avda. Ovidio Lagos N° 705 ciudad de Venado Tuerto, Pcia. de Santa Fe, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1.- Lectura del Acta anterior.

2.- Designación de dos asociados para suscribir el acta, conjuntamente con Presidente y Secretario, respectivamente.

3.- Tratamiento y Aprobación de la Memoria, Inventario, Estado de Situación Patrimonial, de Recursos y Gastos, Evolución del Patrimonio Neto, de Flujo de Efectivo, Contables, Cuadros Anexos, Informe de Revisadores de Cuentas, correspondiente al Ejercicio N° 93 iniciado el 1° de Enero de 2024 y finalizado el 31 de diciembre de 2024.

4.- Renovación parcial de cargos de la Comisión Directiva por vencimiento de Mandatos.

EZEQUIEL MATIAS CUSUMANO

Presidente

DARDO RUBEN LAMELZA

Secretario

NOTA: Del Estatuto Social: Artículo 41: Las asambleas se celebrarán válidamente, sea cual fuere el número de Asociados concurrentes, una hora después, de la señalada en la convocatoria.

\$ 400 538377 Abr. 9 Abr. 15

FUNDACIÓN ESTANCIA LA CATALINA

REUNIÓN ANUAL DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

1 Consejo de Administración de Fundación Estancia La Catalina, ha resuelto convocar a reunión anual, que tendrá Lugar el día 30 de Abril de 2025 a las 14 hs. en José Zilli N° 11, Diego de Alvear, Santa Fe.

ORDEN DEL DÍA:

1 Elección de dos consejeros para que juntamente con el Presidente y Secretaria firmen el acta respectiva.

2 Lectura y consideración de la Memoria, Balance y Cuadro de Resultados del décimo séptimo ejercicio económico finalizado el 31/12/2024.

TOSCANO LUIS ANTONIO
Presidente

ANCUGARAY VANESA SOLEDAD

Secretaria

\$ 675 538272 Abr. 8 Abr. 30

CONTRATOS, ESTATUTOS,
BALANCES, ETC.

HUSER MOTORS MECANICA S.A.S.

ESTATUTO

Por disposición del Registro Público de la ciudad de Santa Fe, Secretaria Dra. Liliana Piana, en autos caratulados "HUSER MOTORS MECANICA S.A.S." (Expte. N° 296/2025 - CUIJ 21-05215908-0), se ha ordenado la siguiente publicación.

Fecha del instrumento e integrantes: Por Acta Constitutiva de fecha 30 de diciembre de 2024, Lucas Nicolás Huser, Dni: 41.256.253, CUIT: 20-41256253-5, Argentino, Fecha de nacimiento: 21/08/1998, Sexo: Masculino, Estado Civil: Soltero, Domicilio: Salta 2739, Santo Tomé, Localidad Santa Fe, Provincia de Santa Fe, País Argentina, ha resuelto constituir una sociedad por acciones simplificada.

Denominación y domicilio: La sociedad se denomina "HUSER MOTORS MECÁNICA S.A.S" y tiene su domicilio legal en la ciudad de Santo Tomé, Departamento La Capital, Provincia de Santa Fe y su sede social en Gaboto N° 1579, de la ciudad de Santo Tomé.

Objeto: Tiene por objeto la realización por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, de las siguientes actividades: A) Servicios de mecánica en general. Prestación de servicios mecánicos integrales del automotor, reparaciones y venta de repuestos, incluyendo todas las reparaciones y mantenimiento inherente a esos rodados, ya sea en la parte mecánica, eléctrica, tapicería, accesorios, reparación o recambio de partes de carrocerías, su pintura, lustrado, terminación, recambio de cristales, y alineación de direcciones. Acondicionamiento de automotores cero kilómetros y usados, prestación de servicios técnicos, asistenciales de postventa y posteriores servicios, por cuenta propia y por cuenta y orden de concesionarios oficiales, ajustándose esos trabajos a las especificaciones de fábrica. B) Comercialización de Repuestos y accesorios para la industria automotriz: Compra y venta, permutas, consignaciones y representaciones de repuestos y accesorios, cubiertas, cámaras, motores, combustibles, lubricantes, lavado y engrase de vehículos, importación y exportación, representación y venta por mayor y menor de materias primas, repuestos, accesorios y componentes relacionados con la industria automotriz, motocicletas, motores y ciclomotores. Carrocerías; construcción, montaje, carrozado y reformas de vehículos. Compra y venta de automotores, motores, nuevos y usados incluyendo la reparación, mantenimiento, diagnóstico y solución de fallas en todo tipo de vehículos automotores, motocicletas en general. C) Publicidad y promoción de bienes y servicios, incluyendo el desarrollo de campañas publicitarias, diseño de estrategias de marketing, y actividades de difusión vinculadas con el rubro de la sociedad. D) Trabajos de herrería, reparación e instalación de estructuras metálicas relacionadas con el rubro. E) Realización de cualquier otra actividad concurrente o afin, que permita la consecución del objeto principal de la sociedad.

Plazo de duración: 50 años desde su inscripción en el Registro Público.

Capital: Pesos Quinientos Sesenta Mil (\$560.000) acciones ordinarias de valor nominal Un Peso (V\$N 1) cada una integrado y suscripto por Lucas Nicolás Huser.

Administración y representación: a cargo de una a dos personas humanas, socios o no, cuyo número se decidirá por el órgano de gobierno al tiempo de su designación. Administrador titular: Lucas Nicolás Huser. Administrador suplente: Héctor Fabio Huser, DNI 20.550.628, CUIT: 20-20550628-5, fecha de nacimiento 04/02/1969, estado civil: soltero.

Fiscalización: se prescinde de la sindicatura.

Fecha de cierre del ejercicio: 30 de junio.

Santa Fe, 04 de abril de 2025.

\$ 180 538982 Abr. 15

ESTABLECIMIENTO EL ALBARDÓN S.A.

CAMBIO DE DOMICILIO

En fecha 26 de Julio de 2024, los Señores Directores de Establecimiento El Albardón S.A. decidieron mediante reunión de directorio la cual consta en Acta, la modificación del domicilio de la Sede Social de la sociedad a calle Paraguay 777, Piso 12, Oficina A, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, República Argentina.

\$ 100 538851 Abr. 15

HOSTAL EL TREBOL S.A.

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Por estar así dispuesto en los autos caratulados, HOSTAL EL TREBOL S.A. S/ DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES 21-05216089-5; de trámite por ante el Registro Público, se hace saber que por Asamblea General Ordinaria de fecha 25 de Julio de 2024, designación del número de directores y elección de éstos, y de la reunión de Directorio de esa misma fecha de distribución de cargos, se ha decidido que el DIRECTORIO estará compuesto de 5 directores titulares, designándose como: Presidente. Dr. GUSTAVO JESUS SANCHEZ, (argentino, masculino, nacido el día 25-11-1963, divorciado, médico, DNI 16.645.732, CUIT 20-16645732-8, domiciliado en África 424 de El Trébol, Dpto. San Martín, Pcia Santa Fe). Vicepresidente LEONEL EDUARDO SCOTTI (argentino, masculino, nacido el día 30-10-1973; casado, Contador Pco. Nacional, DNI 23.484.582, CUIT 23-23484582-9, domiciliado en calle Bruselas 771 de la ciudad de El Trébol, Dpto. San Martín Pcia Santa Fe).-Directores vocales - PAULA MARIELA CRAVERO (Argentina, femenino, nacida el día 23-02-1979; casada, Farmacéutica, DNI 27292871; CUIT 27-27292871-7; domiciliada en calle Bruselas 771, de la ciudad de El Trébol, Dpto. San Martín, Pcia de Santa Fe).- LUCIA SANCHEZ DEGANO (Argentina, femenino, nacido el día 19-12-1994, estudiante, soltera, DNI 38.599.063, CUIT 23-38599063-4; domiciliada en calle Manuel Leiva N° 1056 de la ciudad de El Trébol, Dpto. San Martín, Pcia de Santa Fe). EMA SANCHEZ DEGANO, (Argentina, femenino, nacida el día, 11-12-1997; médico, soltera; DNI 40.619.552, CUIT 27-40619552-5, domiciliada en calle Manuel Leiva N° 1056 de la ciudad de El Trébol, Dpto. San Martín, Pcia de Santa Fe) Lo que se publica a sus efectos legales por el término de un día en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe.- (FDO) Dra. Liliana G. Piana. Secretaria.

Santa Fe, 04 de Abril de 2025. Liliana Guadalupe Piana Secretaria.

\$ 57 538975 Abr. 15

ELIAS YAPUR SA

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 4 Civil y Comercial a cargo del Registro Público, Dr. Juan Manuel Rodrigo, secretaria a cargo de la Dra. Corina Serricchio, hace saber que en los autos caratulados: "ELIAS YAPUR SA s/ DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES" (EXPTE. N° 52/AÑO 2025) – CUIJ 21-05293048-8 –, se ha ordenado la siguiente publicación:

Por Asamblea General Ordinaria de fecha 18/02/2025, se designó a las nuevas autoridades por un período de tres años, quedando conformado el órgano de administración de la siguiente manera: PRESIDENTE: Ángel Guillermo Yapur, DNI 22.077.174, CUIT 20-22077174-2, fecha de nacimiento 31/03/1971, domicilio: Bolívar N° 569, Reconquista, Santa Fe, soltero, argentino, empresario,. VICEPRESIDENTE: Leonora Yina Paviot, DNI 3.273.546, nacida el 28 de Mayo de 1937, domiciliada en calle Bolívar N° 569, de la ciudad de Reconquista, departamento Gral. Obligado, Provincia de Santa Fe, CUIT 27-03273546-6, nacionalidad argentina, estado civil viuda, de profesión empresaria. DIRECTORA: Mariela Liliana Yapur, DNI 17.202.209, CUIT 27-17202209-5, fecha de nacimiento 12/11/1965, Domicilio Lucas Funes N° 557 Reconquista, Santa Fe, casada, argentina, empresaria.-

Dra. Corina Serricchio -Secretaria.- Reconquista, 11 de abril de 2024.-

\$ 1000 539023 Abr. 15

VYP XXI VIGILANCIA PRIVADA S.A.

APERTURA DE SUCURSAL

Por estar dispuestos en autos caratulados VYP XXI VIGILANCIA PRIVADA SA S/ APERTURA SUCURSAL, expediente N.º 21-05215673-1 que se tramitan ante el Registro Público del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que el Acta de Asamblea N.º 7 de fecha 30 de Octubre de 2024, se ha decidido a la apertura de una sucursal de la sociedad en calle Francia N.º 1430 ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, bajo la representación de Cristina Raquel Borda, Presidenta, Argentina, DNI 17.937.281; CUIT 27-17937281-4, con domicilio en calle Gral. Enrique Mosconi N.º 2843 – Sáenz Peña, Partido de Tres de Febrero Prov. de Buenos Aires, con un Capital Afectado de \$4.000.000 (Pesos, cuatro millones con 00/100), con el objeto de 1) Vigilancia y protección de bienes; 2) escolta y protección de personas; 3) Transporte, custodia y protección de cualquier objeto de traslado lícito, a excepción del transporte de caudales; 4) Vigilancia y protección de personas y bienes en espectáculos públicos, locales bailables y otros eventos o reuniones análogas; 5) obtención de evidencias en cuestiones civiles o para incriminar o disincriminar a una persona siempre que exista una preocupación penal en el ámbito de la justicia por la comisión de un delito y tales servicios sean contratados en virtud de interés en el proceso penal.

Santa Fe, 26 de marzo de 2025. Liliana Guadalupe Piana Secretaria.

\$ 100 537940 Abr. 15

HORMIGONES RÍO SALADO S.A.

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Por orden del Sr. Juez a cargo del Registro Público conforme a los autos caratulados "HORMIGONES RÍO SALADO S.A. s/ DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES" (EXPTE N° 333/25) la siguiente publicación:

Según acta de asamblea general ordinaria N° 14 de fecha 05/10/22 se designa el directorio a inscribir partir del día 5 de octubre de 2022, y hasta la finalización de su mandato el día 5 de octubre de 2025, el Directorio de Hormigones Río Salado S.A. queda conformado de la siguiente manera: Presidente Liliana Mabel Andermatten, argentina, nacida el 05 de agosto de 1960, DNI N° 13.939.318, CUIT N.º 27-13939318-5, casada, de profesión comerciante, con domicilio en Castelli 274, de la ciudad de Esperanza, Provincia de Santa Fe; Vice-Presidente Mario Carlos Copes, argentino, nacido el 22 de julio de 1960, DNI: N° 13.911.150, CUIL N° 20-13911150-9, casado, de profesión comerciante, con domicilio en Castelli 274, de la ciudad de Esperanza, Provincia de Santa Fe; Director Suplente Cristian Eduardo Lopez, argentino, nacido el 29 de enero de 1983, DNI N° 29.610.789, CUIT N° 20-29610789-2, soltero, de profesión ingeniero, con domicilio en Avellaneda 160 de la ciudad de Esperanza, Provincia de Santa Fe.

Asimismo, se deja constancia que todos ellos aceptaron los cargos en la misma Asamblea en la cual fueron designados, fijando como domicilio especial el de la Sociedad, es decir, calle Alem 460 de la ciudad de Esperanza, Santa Fe, 7 de abril 2025.

\$ 50 538577 Abr. 15

VENANFOR S.A.

REFORMA PARCIAL DE ESTATUTO

Por resolución del Registro Público de Comercio de Venado Tuerto a cargo de la Dra. María C. Rosso, secretaria de la Dra. María J. Petracco del día 21/03/2025 se ha dispuesto la siguiente publicación de edictos:

Por asambleas unánime celebradas el 8/05/2023 y ratificativas del 27/12/2023 y 20/5/2024 se ha dispuesto la reforma parcial de los estatutos sociales (artículos cuatro, cinco, nueve, diez, once, doce, y dieciséis) los que quedan redactados de la siguiente manera:

ARTICULO CUARTO: El capital es de quinientos mil pesos (\$ 500.000,00) representado por quinientas acciones de mil pesos cada una de valor nominal.- El capital puede ser aumentado por decisión de asamblea ordinaria hasta el quintuplo de su monto, conforme al art. 188 ley 19.550. -

ARTICULO QUINTO: Las acciones son nominativas no endosables, y pueden ser ordinarias o preferidas.- Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no conforme a las condiciones de su emisión.-

También puede fijárseles una participación adicional en las ganancias.

ARTICULO NOVENO: La administración de la sociedad estará a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea, entre un mínimo de uno y un máximo de siete, quienes durarán en sus funciones tres ejercicios y permanecen en el cargo hasta ser reemplazados.- La asamblea debe designar suplentes en igual o menor número que los titulares por el mismo plazo con el fin de llenar las vacantes que se produjeran en el orden de su elección.- Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y de ser cuerpo colegiado, un vicepresidente; éste reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento.- El directorio funciona con la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes.- La asamblea fija la remuneración del directorio.- El acta será firmada por todos los asistentes de modo presencial; si la sesión fuera totalmente remota, lo será por el presidente, quien dejará constancia de la modalidad y de las personas que participaron de la reunión.-

ARTICULO DECIMO: Los directores deben prestar la siguiente garantía: Depositar en la caja social la suma de cien mil pesos (\$ 100.000.00) cada uno de ellos.-

ARTICULO UNDÉCIMO: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, conforme lo dispone el art. 375 del Código Civil y Comercial y el art.9º del decreto ley 5965/63.- Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ello operar con el Banco de la Nación Argentina y todas las entidades financieras, oficiales, privadas o mixtas, tramitando aperturas de cuentas corrientes y cualquier otro género de operación activa o pasiva, incluida la toma de préstamos con cualquier especie de garantía personal o real. establecer agencias, sucursales u otra especie de representación, dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas poderes judiciales- inclusive para querellar criminalmente- o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente.- La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del directorio o quien lo reemplace en caso de ausencia o impedimento.-

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Sindicatura – Prescindencia: De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 284 de la ley 19550 y por no estar la sociedad comprendida en ninguno de los supuestos a que se refiere el art. 299 de la misma ley, se prescinde de la sindicatura.- Los accionistas ejercerán el derecho de contralor que confiere el artículo 55 del citado texto legal.- Cuando por aumento de capital resultare excedido el monto indicado, la asamblea que así lo resolviera, debe designar síndico, sin que sea necesario la reforma del estatuto.-

ARTICULO DECIMO TERCERO: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria en la forma establecida para la primera por el art. 237 de la ley 19550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime.- La asamblea en segunda convocatoria, por haber fracasado la primera, ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera.-

ARTICULO DECIMO SEXTO: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por los liquidadores designados por la asamblea.- Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas con las preferencias indicadas en el artículo anterior.-

\$ 500 537956 Abr. 15

MOVITIERRA S.R.L.

PRÓRROGA

POR DISPOSICIÓN DEL SEÑOR JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO N° 4 EN LO CIVIL Y COMERCIAL A CARGO DEL REGISTRO PÚBLICO DE RECONQUISTA, PROVINCIA DE SANTA FE, DR. JUAN MANUEL RODRIGO; DRA. CORINA SERRICCHIO, SECRETARIA, CONFORME LO ORDENADO EN AUTOS CARATULADOS: "MOVITIERRA S.R.L. S/ PRORROGA (MOD. CLAUS 2: DURACION)-(EXPTE. N° 296/AÑO 2024)- CUIJ N° 21-05292922-6, en trámite por ante este Registro, donde se ha ordenado la siguiente publicación, a saber:

Que la firma MOVITIERRA S.R.L., con domicilio legal en la ciudad de Avellaneda, Departamento General Obligado, Provincia de Santa Fe, procedió a extender su plazo de duración, según Acta N° 30 de fecha 17/12/2024 y su modificación por acta complementaria, la que ha quedado redactada de la siguiente manera: "La Duración de esta sociedad será de 30 años a partir de la fecha de Inscripción en el Registro Público de Comercio".-

DRA. CORINA SERRICCHIO -Secretaria Reconquista 08 de Abril de 2025.-

\$ 500 538978 Abr. 15

Primera Circunscripción

REMATES DEL DIA

ESPERANZA

JUZGADO CIVIL, COIMERCIAL Y DEL TRABAJO

POR
JUAN MANUEL CECCHINI

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 19 en lo Civil, Comercial y Laboral de Esperanza, se ha ordenado en autos caratulados: "CIRCULO DE INVERSORES C/ OTRA S/ EJECUCIÓN PRENDARIA" CUIJ N° 21-26291311-9, que el Martillero y Corredor Inmobiliario JUAN MANUEL CECCHINI, Mat. N° 890, CUIT 20-28415274-4; proceda a vender en pública subasta el día 24 de Abril de 2025 a las 10:00 hs., o el día siguiente hábil si aquel resultare feriado; la que se realizará en la Sede del Colegio de Martilleros de Santa Fe, sito en calle 9 de Julio N° 1426; con la base del monto del crédito \$ 6.279.055,82 en el caso de no haber postores con la retasa del 25% de \$ 4.709.291,86 y, de no existir nuevamente postores, sin base y al mejor postor; un Automotor cuya descripción es la siguiente: "Dominio "JDX-080". Marca PEUGEOT, Tipo SEDAN 5 PUERTAS. Modelo 206 GENERATION Marca Motor PEUGEOT, Motor N° 10DBSR0039814. Marca Chasis PEUGEOT, Chasis N° 8AD2AKFWUBG030388. Modelo/Año 2010". El Registro de la Propiedad del Automotor Informa: Que el Automotor subsiste a nombre de la demandada. Prenda: No registra. Inhibiciones: No Registra. Embargo: No registra. La Municipalidad de Esperanza Informa: que el dominio JDX080 no está dado de alta en el sistema provincial, por lo tanto, nunca abonó impuesto de patente. La Policía de la Provincia, Planta Verificadora U.R.I., Informa: Que la numeración de motor y cuadros son originales de terminal de fabricación. Consultado al sistema informático D.N.R.P.A. la misma no presenta pedido de secuestro en circulación. Constatación Judicial: "Informa el Sr. Oficial de Justicia...me constituí en el domicilio sito en calle San Jerónimo N° 1847 (cocheras)...En dicho lugar ...CONSTATE: la existencia del vehículo marca: Peugeot Modelo 206, Tipo Sedan 5 puertas, Dominio: JDX 080. Observando que dicha unidad se hallaba en un cúmulo de mucho polvo que lo cubría en casi toda su carrocería. Lo que me imposibilitó ver con claridad si contaba con alguna rayadura. Dejando aclarado que no se advierten golpes, ni roturas de vidrios y espejos. Y a cuanto a su pintura en los sectores donde no contaba con mucho polvo (laterales), observo que se halla en buen estado. Cuenta con cuatro ruedas armadas y desinfladas en regular estado...constatando que interior (asientos, paneles de puertas, tablero, stereo, etc) se halla en buen estado de uso y conservación, con el desgaste propio del modelo y año. Al abrir el capot, constate la existencia de motor con sus accesorios y batería, pero me resulto imposible verificar su numeración como asimismo el número de chasis por la gran suciedad que presentaba. Consecuentemente tampoco se pudo poner en marcha por encontrarse la batería totalmente agotada". CONDICIONES: Quien resulte comprador deberá abonar diez por ciento (10 %) de seña a cuenta del precio y el diez por ciento (10%) de comisión del martillero, en dinero en efectivo. El saldo deberá abonarse una vez aprobada la subasta de conformidad a lo establecido por el art. 499 del C.P.C.C. y sin perjuicio de la aplicación del art. 497 del citado código. En caso de que no se produzca el depósito del saldo pasados los treinta días posteriores a la subasta -haya o no aprobación de la misma- a dicho saldo se le aplicará un interés equivalente a la tasa activa promedio del Banco de la Nación Argentina para descuento de documentos comerciales. Está prohibida la compra en comisión. Hágase saber a los compradores que deberán conformarse con los títulos y demás constancias de autos, y que luego del remate no serán admisibles reclamación alguna por insuficiencia de ellos. El adquirente tendrá a su cargo los impuestos, tasas y demás gravámenes que pesen sobre el vehículo a partir de la fecha de toma de posesión, y será a su cargo además la totalidad de los impuestos y sellos nacionales y/o provinciales, incluidos el IVA -de corresponder- que resulten de la operación. Practique el acreedor liquidación del crédito y formule estimación, a tenor de lo dispuesto por el art. 495 CPCC, bajo apercibimientos de no autorizarse los edictos. Notifíquese por cédula en el domicilio real del demandado. Publíquense edictos a los efectos legales y por el término de ley (art. 31 Ley 12.962) en el Boletín Oficial y Hall de Tribunales, conforme lo dispuesto por la Excmo. Corte Suprema de Justicia (Ley 11.287). Oportunamente, realizada la subasta, el Juez exhortado deberá, previa deducción de las costas que devenguen los trámites del exhorto a librarse en autos, transferir los montos depositados a nombre de estos autos y a la orden de este Juzgado. Autorícese al peticionario a intervenir en los diligenciamientos. Mayores informes en Secretaría del Juzgado y/o al Martillero en Hipólito Irigoyen 3161, Tel. Fax (0342) 455-1821, Ciudad. Fdo. Dra. Julia Fas-

ceardini, Secretaria. Esperanza, 14 de Abril de 2025.-
\$ 400 538995 Abr. 15 Abr. 16

RAFAELA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

POR

NORMA ANGELA RUZICKI

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1° Nominación de Rafaela, Dr. Matías Colón, Secretaria a Cargo, Dra. Sandra Ines Cerliani, se hace saber que en los autos caratulados ASOCIACION MUTUAL PYME RURAL C/ CUIT 30-70892476-4 Y OTROS S/ DEMANDA EJECUTIVA" CUIJ 21-24191511-2, se ha ordenado que la martillera NORMA ANGELA RUZICKI, CUIT 27-20180356-5, MAT 735 procederá a vender en pública subasta el día MARTES 29 DE ABRIL DE 2025 a las 11:00 hs; o el día hábil inmediato posterior si aquél resultare feriado, a la misma hora, la MÁQUINA TIPO COSECHADORA, DOMINIO CTR-80, MARCA CLAAS, MODELO TUCANO 470, MOTOR MARCA MERCEDES BENZ, N° DE MOTOR 926.929-00-931876, CHASIS MARCA CLAAS, N° DE CHASIS 84006513, IMPORTADO, NRO. DE CERTIFICADO 17-0002230/2012, MODELO AÑO 2012, FECHA INSCRIPCIÓN INICIAL 10/12/2014. (DESCRIPCIÓN SEGÚN TÍTULO). La misma se realizará en el Hall de estos Tribunales. El bien saldrá a la venta con la base del importe de la deuda reconocida en autos, es decir la suma de USD 229.102,04 conforme liquidación aprobada en autos; y se adjudicará al mejor postor. En caso de no haber postores se llevará a cabo media hora después un nuevo remate sin base, adjudicándose al mejor postor.// -//HORARIO DE VISITA: Se hace saber a los interesados que el bien a subastar podrá visitarse el día 29/04/2025 de 08:00 a 10:00 hs, en el domicilio de Luis Fanti 1087.// A continuación se transcriben los datos de la constatación efectuada por el oficial de justicia interviniente: Informa la Sra. Oficial de Justicia y procede a Constar: /// una máquina tipo cosechadora, marca Claas, Modelo Tucano 470 – Chasis N° 87006513 – Año 2012 – Sin chapa patente – Dicha máquina se encuentra con las cubiertas a medio uso, cabina en regular estado de conservación, tapizado de la butaca del acompañante se encuentra manchado – la llave de dicha máquina esta en poder del Sr. [...], quien intentó ponerla en marcha y no se pudo por falta de batería. Fdo.: Dra. Marcela Olivera (Oficial de Justicia).-// Informa el Registro de Maquinarias Agrícolas, Vial o Industrial y Créditos Prendarios, Seccional 71014, Rafaela que la máquina se encuentra inscrita a nombre del demandado, quien resulta titular del 100%, y registra inhibiciones y embargos conforme el siguiente detalle: Inhibición, Nro. 434, 17/07/2020, exp. 1295/2014; Inhibición, Nro. 8, 22/12/2021, exp. 216520749; Inhibición, Nro. 8372, 30/12/2021, exp. 21-02936531-5; Inhibición, Nro. 2518743, 29/05/2024; Inhibición, Nro. 2572469, 21/11/2024. Embargo, Exp. 21-24191511-2, Nro. Orden 1, U\$S 261.015 y Embargo, Exp. 21-16518739-0, Nro. de orden 2, \$916.624,36. NO REGISTRA PRENDAS, DENUNCIAS DE COMPRA, DENUNCIAS DE VENTA NI DENUNCIAS DE ROBO.// INFORMA JUZGADO DE FALTAS MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RAFAELA QUE NO POSEE DEUDA POR MULTAS O INFRACCIONES. INFORMA Dpto Patentamiento - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA. NO REGISTRA DEUDA DE PATENTE. // CONDICIONES DE VENTA. El comprador deberá abonar en el acto del remate el 10 % del precio en dinero efectivo más la comisión del martillero. El saldo de precio de compra con más el impuesto a la compraventa e IVA y/u otro impuesto Nacional y/o provincial si correspondiere, deberán ser abonados dentro del término de 5 días de ejecutoriado el auto aprobatorio de la subasta, previa notificación por cédulas libradas en legal forma, bajo apercibimientos de aplicar intereses equivalentes a la tasa que aplica el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuento de documentos a 30 días, hasta su efectivo pago; y si no deposita a su intimación por aprobación del acta de subasta, se dará por decaído el derecho a su adjudicación, siendo responsable de los perjuicios que provoque, con pérdida de lo abonado a cuenta del precio. Hágase saber que la maquinaria se remata en el estado y condiciones que se encuentra, sin derecho a reclamo posterior alguno, conformándose el comprador con la documentación que le entregue el Juzgado y haciéndose cargo total de la inscripción de los mismos. Asimismo, serán a cargo de los adquirentes, a partir de la fecha del remate, todos los impuestos Provinciales y/o Nacionales y/o Municipales que pesen sobre los bienes; y el impuesto a la compraventa e I.V.A. si correspondiere. Más informes en la Secretaría del Juzgado y/o con la Martillera TEL.: 0342 155469565. E-mail: angelaruzicki@gmail.com. Una vez bajado el martillo no se aceptarán reclamos. Fdo. Dra. Cerliani Sandra: Secretaria. /// \$ 900 538884 Abr. 15 Abr. 21

RECONQUISTA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

POR
CARLOS A. CECCHINI

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial

N° 4 - Primera Nominación de Reconquista (SF) Dra. Adriana L. Davalos, Secretaria subrogante de la Dra. Maria Cecilia Belfiori, en autos: "NATTA SILVANA MARLEN C/ HIDALGO NICOLAS ARIEL S/ DEMANDA EJECUTIVA" CUIJ N° 21-23243135-8, se hace saber al demandado Hidalgo Nicolas Ariel, DNI N° 39.126.803, de lo ordenado en la siguiente providencia: "RECONQUISTA, 18 de Febrero de 2025.- ANTECEDENTES: ... ARGUMENTOS: ... RESUELVO: 1) Mandar se lleve adelante la ejecución contra Nicolás Ariel Hidalgo DNI N° 39.126.803, con domicilio desconocido (Notificación por Edictos), por la suma de pesos Ciento Cincuenta mil (\$ 150.000) con más los intereses moratorios que se calcularán según lo expuesto en el apartado Argumentos. 2) Costas a cargo de la parte demandada. 3) Practique liquidación conforme los argumentos. Al respecto se hace saber al profesional que deberá informar al momento de practicar la liquidación, el portal al que accedió a tales fines. De esta manera se evita que el juzgado imprima información que se encuentra disponible en el citado portal, a cuya información se accede fácilmente. 4) Los honorarios profesionales se regularán practicada que sea la liquidación que proporcionará la base regulatoria y acompañada que fuera la constancia de la situación fiscal del abogado interviniente. 5) Que se restituya la documental que se encuentra reservada en Secretaría, que ya se encuentra intervenida. 6) Notifíquese por Secretaría mediante cédula electrónica al profesional. Notifíquese el profesional en el domicilio denunciado al demandado en formato papel (art. 81 del CPCyC). Protocolice esta Sentencia la Secretaría, en la forma establecida por la Corte Suprema de Justicia." Fdo.: Adriana L. Davalos- Secretaria Subrogante - María Cecilia Belfiori – Jueza.- Reconquista de Febrero de 2025.- \$ 500 536913 Abr. 15 Abr. 21

REMATES ANTERIORES

SANTA FE

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

POR
CARLOS A. CECCHINI

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la 11° Nominación de Santa Fe, se ha ordenado en autos caratulados: "BANCO MACRO S. A. c/ OTRO (D.N.I. N° 13.947.079) s/ EJECUCIÓN HIPOTECARIA" Expte. CUIJ N° 21-01993749-3/1 (Legajos de Copias); que el Martillero y Corredor Público CARLOS A. CECCHINI, Mat. N° 465, proceda a vender en pública subasta el día 24 de Abril de 2025 a las 10:30 horas, a realizarse en las puertas del Juzgado de Circuito N° 24 de la ciudad de San Carlos Centro; con la base del Avalúo Fiscal de \$ 12.056,69 en el caso de no haber postores con la retasa del 25% de \$ 9.042,51 y de no existir nuevamente postores, sin base y al mejor postor, un inmueble cuya descripción es la siguiente: "PRIMERO: "Un lote de terreno ubicado en esta ciudad, el que en el plano de mensura y subdivisión confeccionado por la Agromensura doña Alicia G. Tomasella, inscripto en el Departamento Topográfico de la Dirección de Catastro, bajo el N° 119.855, en fecha 15 de junio de 1992, se identifica como LOTE LETRA "B" y de acuerdo al mismo tiene las siguientes medidas, superficie y linderos: Veinticuatro metros cincuenta y siete centímetros de frente al Norte, línea GB, Cuarenta y ocho metros de fondo al Este, línea CB; Treinta y cuatro metros cincuenta y siete centímetros de contrafrente al Sud, línea DC, del punto D y hacia el Norte, línea DE, mide Treinta y ocho metros; del punto E y hacia el Este, línea EF, mide Diez metros y del punto F y hacia el Norte, cerrando el perímetro, línea FG, mide Diez metros; lo que encierra una superficie total de Mil quinientos cincuenta y nueve metros veintiséis decímetros cuadrados; y linda: al Norte, con calle Pte. Juan D. Perón y parte del lote letra "A" del mismo plano; al Este, con Hilario F. Grandoli; al Sud, con Néilda C. de Avila y al Oeste, con Coragro S.R.L. y parte del lote letra "A"....". El Registro General de la Propiedad Informa: Que el inmueble está inscripto al N° 31304, F° 586, T° 294 Par, Dpto. Las Colonias y que subsiste a nombre del demandado. Hipoteca: En 1° grado de fecha 11/09/13 a favor del Actor. Inhibiciones: No se informa. Embargos: 1) de fecha 05/25/19 Aforo 028877, por \$ 81.060,59, en autos "Banco Macro SA c/ Otro s/ Juicio Ejecutivo" Expte. 979/2017, Juzgado de 1ra. Inst. de Circ. Nro. 24 San Carlos Centro, Santa Fe; y, 2) de fecha 05/07/19 Aforo 191759, por u\$s 60.000, el de estos autos. La API Informa: Que el inmueble partida impuesto inmobiliario N° 09-35-00-095444/0008-7, registra deuda por \$ 19.179,88 al 13-09-24. El Servicio de Catastro e Información Territorial S.C.I.T. Informa: Verificar si la superficie real edificada es la que se indica en Sup. Edificada. Si no lo es, debe regularizar la situación ante el SCIT. Se verifican Avalúos Rectificados por mejora con fecha 01-01-1970 – Posibilidad de deuda. Parcela dentro de Zona Contributiva administrada por D. P. Vialidad. La Municipalidad de San Carlos Centro Informa: Que registra deuda de Tasa General de Inmuebles Urbanos \$ 132.969,64, al 03-10-24. Constatación Judicial: "Informa la Sra. Oficial de Justicia... en la Ciudad de San Carlos Centro... a los 2 días del mes de Octubre de 2024... me constituí en el domicilio de calle Juan D. Perón S/N –Lote "B"... En el lugar soy atendido por el demandado, DNI 13.947.079... procedo a constatar lo siguiente: el inmueble objeto de la presente consiste en... consiste en un predio de 40 x 9 mts que cuenta con una construcción con techo de chapa, sin cerramientos. Al mismo se ingresa por un portón de dos hojas de hierro. En uno de sus costados se observa un garaje de 9 x 9 mts con cerramiento de chapa. Cuenta solamente con los servicios de luz y agua potable. Se encuentra ubicado a 6 cuadras de la calle principal San Martín que a su vez se corresponde con la Ruta Provincial N° 6. El atendente manifiesta que el mismo es de su propiedad sin contar, al momento de la presente medida con acreditación alguna que así lo demuestre". CONDICIONES: El comprador deberá abonar en el acto de remate el 10 % del precio en dinero efectivo con más la comisión del martillero. El saldo de precio de compra con más los

impuestos, a la compraventa, Provinciales, Municipales, Impuesto a la transmisión onerosa de inmuebles e IVA (si correspondiere) deberán ser abonados dentro del término de 5 días de ejecutoriado el auto aprobatorio de la subasta, previa notificación por cédulas libradas en legal forma. Hágase saber que el comprador se hará cargo de los impuestos provinciales y/o municipales que pesen sobre el inmueble desde la fecha del remate. Publíquense edictos por el término de ley en el Boletín Oficial y exhibanse conforme lo disponen la ley 11.287 y la acordada vigente. Hágase saber a los compradores que deberán conformarse con los títulos y demás constancias de autos, y que luego del remate no serán admisibles reclamación alguna por insuficiencia de ellos. No se admitirá la compra en comisión. Se hace saber a quién resulte adquirente que en ocasión de los trámites inherentes a la inscripción del dominio, el Tribunal podrá exigir la intervención de un letrado patrocinante, de estimarlo pertinente o si así lo exige la índole del asunto (conforme el último párrafo del art. 323 de la ley 10.160). En tal caso se deberá cumplir con el art. 34 de la ley 6767 con relación a la representación letrada del comprador. Previo a inscribir se actualizará el informe del Registro General a los efectos del art. 506 del CPCC, si correspondiere. Mayores informes en Secretaría del Juzgado y/o al Martillero en Hipólito Irigoyen 3161, Tel. Fax (0342) 455-1821, Ciudad. Fdo. Dra. Sandra S. Romero, Secretaria. Santa Fe, 10 de Abril de 2025.
\$ 750 538812 Abr. 14 Abr. 16

EDICTOS DEL DIA

SANTA FE

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Por disposición de la Oficina de Trámites de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 7ma Nominación de Santa Fe) en autos caratulados "GOMEZ, OSCAR SERVILLANO S/ SUCESORIO" CUIJ 21-02051708-2 se cita, se llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de OSCAR SERVILLANO GOMEZ DNI 11.676.527, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. DR. LUCIO ALFREDO PALACIOS (Juez)
\$ 45 Abr. 15

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de Santa Fe) en autos caratulados "LAPERCHIA PATRICIA MONICA S/ SUCESORIO" (Expte. CUIJ. No. 21-02052072-5) se cita, se llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de PATRICIA MONICA LAPERCHIA, DNI. 13.759.847, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Fdo. DR. DR. CARLOS FEDERICO MARCOLIN - Juez a/c.
\$ 45 Abr. 15

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios – Primera Circunscripción – (Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 1° Nominación de la ciudad de Santa Fe), en autos caratulados "GONZALEZ, HUGO RAMON S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" – CUIJ N° 21-02052016-4, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de HUGO RAMON GONZALEZ, DNI. N° 20.194.013, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Firmado: Dra. Ana Rosa Álvarez, Jueza a/c.--
\$ 45 Abr. 15

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición de la Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito nro. 19 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Esperanza, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: "CORDOBA ROSA MARIA S/ SUCESORIO" (Cuij. 21-26305878-7), se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de doña Rosa María Córdoba D.N.I. 10.242.427, para que dentro del término y bajo apercibimientos de ley, comparezcan a hacer valer sus derechos, lo que se publicará cumplimentándose con lo dispuesto en la Ley 11.287 y con lo resuelto en el Acuerdo Ordinario celebrado el 07.02.96, Acta Nro. 3 y en el Boletín Oficial. Fdo.: Dra. Virginia Ingaramo Juez. Dra. Julia Fascendini, Secretaria.
\$ 45 Abr. 15

Por disposición de la Señora Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Justo (Provincia de Santa Fe), se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento de la causante, NOELIA DIAZ, L.C. 2.330.665, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, lo que se publica a sus efectos legales. El decreto que así lo ordena expresa en su parte pertinente: "San Justo, 9 de Septiembre de 2.024... Publíquense edictos por el término de ley en el Boletín Oficial y exhibanse en el Hall del Juzgado (Art. 2340 del Código Civil y Comercial de la Nación). Notifíquese".- Fdo.: Dra. Laura M. ALESSIO -Jueza-, Dra. Susana Carolina CARLETTI -Secretaria-. ("NOELIA DIAZ S/ SUCESORIO" CUIJ N° 21-26191711-1).- En la ciudad de San Justo (Provincia de Santa Fe), a los días del mes abril del año Dos Mil Veinticinco.-
\$ 45 Abr. 15

TOSTADO

Por disposición de la Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Tostado -Distrito Judicial N° 15, en los autos caratulados: "JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y LABORAL TOSTADO S/ REMISION DE MATERIAL PARA DESTRUCCION CUIJ N° 2-26215429-4" se ha dispuesto poner en conocimiento a los efectos que pudiera corresponder, lo siguiente: Tostado, 19 de marzo de 2025. Y VISTOS: Los inconvenientes operativos que genera la acumulación en este Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 15 con asiento en la ciudad de Tostado, de documental correspondiente a causas que no registran actividad procesal desde largo tiempo, siendo necesario adoptar medidas conducentes a un mejor aprovechamiento del espacio físico disponible, lo que redundará en una mejor y más adecuada prestación del servicio de Justicia, y, CONSIDERANDO: A los fines enunciados precedentemente, resulta oportuno disponer la destrucción de documental, pliegos, alegatos e interrogatorios presentados y reservados en Secretaría correspondientes a expedientes sin movimiento, que no han sido ingresados al Sistema Informático, los remitidos al Archivo General de Tribunales y aquellos que cuentan con sentencia firme de Cámara de Apelación. Respecto de los mismos, puede decirse que, como no han registrado movimiento, existe una fuerte presunción en cuanto a que nadie registra interés alguno, motivo por el cual se procederá a la destrucción de aquellos sobres que comprendan los años 2013 a 2019 inclusive. No obstante, y a fin de evitar posibles cuestionamientos futuros, más allá de lo señalado precedentemente, se procederá a publicar edictos en el Boletín Oficial dando a conocer el presente decisorio y se dará difusión al Colegio de Abogados de la 5ta. Circunscripción invitando a que se dé a conocer la decisión a sus colegiados, a fin de que los posibles interesados - que pudieran acreditar interés legítimo - se presenten al Juzgado de lunes a viernes en horario de 8 a 12 a fin de efectuar el requerimiento pertinente, pudiendo realizar dichos reclamos hasta el día 03 de Abril de 2025, inclusive. Por lo expuesto, RESUELVO: 1) Disponer la destrucción de la documental, pliegos, alegatos e interrogatorios reservados en Secretaría, comprendidos entre los años 2013 a 2019 inclusive y correspondientes a expedientes sin movimiento, que no han sido ingresados al Sistema Informático, los remitidos al Archivo General de Tribunales, y aquellos que cuentan con sentencia firme de Cámara de Apelación. 2) Hacer saber el presente decisorio, a fin de que los posibles interesados en la documental reservada -que pudieran acreditar interés legítimo- se presenten al Juzgado, de lunes a viernes en horario de 8 a 12, a fin de efectuar el requerimiento pertinente; pudiendo realizar dichos reclamos hasta el día 03 de Abril de 2025, inclusive. 3) Publicar edictos en el Boletín Oficial por dos veces en cinco días. Hacer conocer lo expuesto al Colegio de Abogados de la 5ta. Circunscripción a los fines arriba indicados. 4) Remitir copia de la presente a la Presidencia de la Excma. Cámara de Apelación y a la Excma. Corte Suprema de Justicia de Santa Fe, a sus efectos. Insértese y hágase saber: Dra. MARCELA BARRERA Secretaria DR. JORGE DA SILVA CATELA Juez A/C
S/C 45874 Abr. 15 Abr. 21

RAFAELA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Por disposición de JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL DE LA SEGUNDA NOMINACION DE RAFAELA, en los autos caratulados "ITALIANO JOSE CARLOS ROBERTO S/ SUCESION TESTAMENTARIA, CUIJ 21-24209381-7", se cita, llama y emplaza a los herederos de JOSE CARLOS ROBERTO ITALIANO, DNI N° 12.304.318, fallecido el día 09/01/2025, con ultimo domicilio en Alfonsina Storni Nro. 1410 de Rafaela (Santa Fe); para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de treinta días y bajo apercibimientos de ley. Lo que publica en el Boletín Oficial. – Dra Natalia Carinelli, Secretaria. Rafaela, de Abril de 2025.-
\$ 45 Abr. 15

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Nro.: 1 en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Rafaela, se cita, emplaza y llama por el término y bajo apercibimientos de ley, a herederos, acreedores y legatarios de AGUSTINA APOLINARIA SERRUDO, Documento de Identidad D.N.I. Nro.: 3.803.044, último domicilio en calle Tucumán 1546 de la ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe, fallecida el día 15 de septiembre de 2023 en la ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe, para que comparezcan ante este Juzgado a hacer valer sus derechos, por estar así ordenado en autos: "SERRUDO AGUSTINA APOLINARIA S/DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ Nro.: 21-24208150-9)". Fdo.: Dr. Matías Colón (Juez A/C), Dra. Natalia Carinelli (Secretaria). Rafaela, Marzo 2025
\$ 45 Abr. 15

RECONQUISTA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 de Familia de la ciudad de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados: "DEGOUMOIS RICARDO CEFERINO C/ RODRIGUEZ ADRIAN

EZEQUIEL S/ APREMIOS" - CUIJ 21-27888796-8, se ha dictado la siguiente providencia: "RECONQUISTA, 13 de Febrero de 2025. Téngase presente la documental acompañada. Por iniciado formal INCIDENTE DE APREMIO POR COBRO DE HONORARIOS contra el Sr. ADRIAN EZEQUIEL RODRIGUEZ por la suma de PESOS QUINIENTOS VEINTITRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO CON TRES (\$523.774,03) con más los aportes de ley, sus intereses, I.V.A., gastos y costas. Cítese de remate al accionado con la prevención de que si en el término de ley no opone excepción legítima se llevará adelante la ejecución. Dispóngase la Medida Cautelar de Inhibición General de los bienes que sean titularidad del Sr. ADRIAN RODRIGUEZ EZEQUIEL, librándose oficio a los registros correspondientes a los fines de que prohíba actos de disposición y/o enajenación sobre dichos bienes a partir de la recepción del oficio, autorizándose a los propuestos a intervenir en el diligenciamiento. Al punto g): oportunamente. Notifíquese." FDO: DR. CONRADO CHAPERO – JUEZ A/C; DRA. LAURA QUIROZ MARTINEZ – SECRETARIA - Reconquista, de Febrero de 2025.-

\$ 500 536914

Abr. 15 Abr. 21

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial de la ciudad de Reconquista (SF), Primera Nominación, se cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios y acreedores de MARIA ELENA PIEDRABUENA (DNI 11.625.478), para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos de ley en autos: "PIEDRABUENA MARIA ELENA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-25033327-4. Firmado: DR. JUAN MANUEL RODRIGO, Juez a cargo; DR. GUILLERMO D. ANGARAMO, Secretario.- Reconquista, 14 de Abril de 2025.-

\$ 45

Abr. 15

EDICTOS ANTERIORES

SANTA FE

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Sr. Juez a cargo de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la ciudad de Santa Fe, Dr. Lucio Alfredo Palacios se hace saber que en los autos caratulados GONZALEZ JOSE LUIS s/Solicitud Propia Quiebra; (CUIJ N° 21-02050916-0) se ha dispuesto publicar el presente por el término de cinco (5) días de conformidad con lo establecido en el art. 89 de la Ley 24522 haciendo saber que en las citadas actuaciones se ha resuelto lo siguiente: SANTA FE, 14 de Febrero de 2025; Resuelvo: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de JOSE LUIS GONZALEZ D.N.I. N° 34.524.927, mayor de edad, empleado, apellido materno ORTIZ, domiciliado realmente en calle Doctor Puccio N° 5620 de la ciudad de Monte Vera, provincia de Santa Fe, y con domicilio ad litem constituido en calle Monseñor Zaspe N° 2670, de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe. 10) Fijar el día 07 de Abril de 2025 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. Fdo. Dr. Lucio Alfredo Palacios -Juez - Dra. Romina Soledad Freyre - Secretaria. El síndico designado es la CPN Marcela Maldonado con domicilio en calle Vieytes 2231 de la ciudad de Santa Fe con días de atención de lunes a viernes de 17:00 hs a 20:00 hs en el citado domicilio. Santa Fe, 27 de Marzo de 2025. Romina S. Freyre, Secretaria.

S/C

538026

Abr. 11 Abr. 21

Por haberlo dispuesto el Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación de la ciudad de Santa Fe, se notifica a los acreedores cuyos créditos fueron verificados y admitidos en los autos caratulados: "(Expte. N° 537 Año 2007) 'RIBELL, JUAN LUIS s/Concurso Preventivo', de trámite ante dicho Juzgado, de los proveídos que a continuación se transcriben: "Santa Fe, 05 de Febrero de 2024.- Atento las constancias de autos de la prescripción interpuesta a fs. 669, córrase traslado a los acreedores. Notifíquese por cédula.- Fdo.: Dra. María Romina Kilgelmann (Jueza a/c) - Dra. Ma. Alfonsina Pacor Alonso (Secretaria)".- OTRO DECRETO: "Santa Fe, 23 de Febrero de 2024.- A lo solicitado, no ha lugar, estese a lo ordenado en fecha 05/02/2024. Notifíquese.- Fdo.: Dr. Gabriel O. Abad (Juez a/c) Dra. Ma. Alfonsina Pacor Alonso (Secretaria)".- OTRO DECRETO: "Santa Fe, 14 de Marzo de 2024.- Desestímese la reposición intentada por extemporánea. Concédase el recurso de apelación interpuesto, en relación y con efecto suspensivo. Elévense los presentes a la Alzada con atenta nota de remisión.- Fdo.: Dr. Iván Gustavo Di Chiazza (Juez a/c) Dra. Ma. Alfonsina Pacor Alonso (Secretaria)".- OTRO DECRETO: "Santa Fe, 19 de Junio de 2024.- Téngase presente el desistimiento efectuado. Notifíquese.- Fdo.: Dr. Lucio Alfredo Palacios (Juez a/c) Dra. Ma. Alfonsina Pacor Alonso (Secretaria)".- OTRO DECRETO: "Santa Fe, 11 de Marzo de 2025.- Advertido en este estado que surgen acreedores cuya notificación no se ha efectuado fehacientemente, previo a resolver publíquese edictos. Notifíquese. Fdo.: Dr. Lucio Alfredo Palacios (Juez a/c) - Dra. Ma. Alfonsina Pacor Alonso (Secretaria)". Lo que se publica por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL. Santa Fe, 21 de Marzo de 2025.

S/C

537853

Abr. 11 Abr. 15

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, en los autos caratulados: PLANES, ESTEBAN ELIEZER s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ 21-02050309-9) tramitados por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, de los que: SANTA FE, 20 de Marzo de 2025. ... Y VISTOS: Estos autos caratulados PLANES, ESTEBAN ELIEZER s/SOLICITUD

PROPIA QUIEBRA; (CUIJ 21-02050309-9) tramitados por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, atento a lo solicitado por la sindicatura respecto de la imposibilidad de cumplimiento de las fechas establecidas en la sentencia de apertura, y CONSIDERANDO: Lo solicitado por el peticionante, corresponde la reformulación de las fechas a los fines del cumplimiento de los pasos procesales; RESUELVO: 1.- Fijar el día miércoles 09/04/25 inclusive, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 ley 24.522). 2.- Fijar el día miércoles 14/05/25 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes formuladas. 3.- Señalar el día miércoles 11/06/25 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos, (art. 35 ley 24.522) y designar el día miércoles 23/07/25 como fecha para que el Síndico presente el informe general (art. 39 de la Ley Concursal). Insértese, Regístrese, hágase saber. Fdo. Lizasoain (Juez a/cargo) - Pacor Alonso (Secretaria).

S/C

537632

Abr. 11 Abr. 21

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, en los autos caratulados JUNCO, SERGIO EZEQUIEL s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ 21-02050981-0) tramitados por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, de los que: SANTA FE, 14 de Marzo de 2025. ... AUTOS Y VISTOS RESULTA... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1.- Declarar la quiebra de SERGIO EZEQUIEL JUNCO argentino, DNI N° 32.702.523, soltero, empleado del Servicio Penitenciario de la Provincia de Santa Fe, CUIL 20-32702523-3, apellido materno CEBALLOS domiciliado según dice en calle 3 de Febrero N° 2349 y constituyendo domicilio legal en calle San Jerónimo N° 1427 3 D de esta ciudad de Santa Fe. 2- Mandar anotar la presente sentencia de quiebra a los Registros correspondientes, oficiándose. 3- Decretar la inhibición general de bienes del fallido, oficiándose a sus efectos para la toma de razón a los Registros pertinentes. 4- Ordenar a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos del fallido los entreguen al Síndico. 5- Intimar al fallido para que dentro de las 24 hs. de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario concursal. 6- Prohibir al fallido la realización de pagos, reputando ineficaces los que eventualmente pudiera efectuar. 7- Ordenar interceptar la correspondencia, las comunicaciones dirigidas al fallido, que deberán ser entregadas al Síndico. A sus efectos se oficiará. 8- Hacer saber al fallido que sólo podrá ausentarse del país previa autorización de este Tribunal, y de conformidad a lo dispuesto por los arts. 25 y 103 de la ley 24.522. Practíquese las pertinentes comunicaciones a la Jefatura de Policía de la Pcia. de Santa Fe, a la Delegación Santa Fe de la Policía Federal y a la Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior, oficiándose. 9.- Ordénase el cese de las retenciones de los códigos de descuento, con excepción de los de ley y los de Seguridad Social, de causa anterior a la declaración de la quiebra. Procédase a oficiar a sus fines y trábase embargo, en proporción de ley, sobre los haberes de la fallida, debiendo depositarse las sumas retenidas en una cuenta a abrirse a al orden del Juzgado y para estos autos en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A.- Agencia Tribunales-. A cuyo fin se comunicará por Secretaría para que se proceda a la apertura de la cuenta judicial. Oficiése a la empleadora. 10- Designar al Oficial de Justicia en turno para que efectúe el inventario e incautación de los bienes y papeles del fallido con los alcances previstos en el art. 177 de la ley 24.522 sin perjuicio de que en el término de 30 días el Síndico realice el inventario ordenado en el inc. 10 del art. 88 de LCQ. 11- Designar el día miércoles 19 de marzo de 2025 a las 10:00hs. para que tenga lugar la audiencia por la que se sorteará el Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales existentes en el Juzgado. Comuníquese a la Excm. Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Santa Fe. 12- Fijar el día miércoles 30 de abril de 2025 inclusive, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 Ley 24.522). 13- Señalar el día martes 17 de junio de 2025 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos (art. 35 ley 24.522) y designar el día lunes 18 de agosto de 2025 como fecha para que el Síndico presente el informe general (art. 39 de la Ley Concursal). 14- Exhortar a los Juzgados donde se tramiten juicios de contenido patrimonial contra el fallido a los fines de que procedan a la remisión de los mismos en los términos y con los alcances del art. 132 de la Ley 24.522. 15- Disponer la publicación de Edictos durante cinco días en el BOLETÍN OFICIAL de la Pcia. de Santa Fe, de acuerdo a los normado por el art. 89 de la LCQ. Hágase saber, insértese, expídase copia. Oficiése a los Registros correspondientes. Comuníquese a la A.P.I. (Art. 23 Ley 3.456) y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada 195, punto 2 de la Excm. Corte Suprema de Justicia de la Pcia. del 19 de Noviembre de 1.986. Comuníquese a la empleadora oficiándose a sus efectos. Fdo. PALACIOS (Juez a/cargo) PACOR ALONSO (Secretaria). OTRO DECRETO: SANTA FE, 20 de Marzo de 2025. Habiéndose realizado el sorteo correspondiente a un Síndico que intervendrá en autos, ha sido sorteado el Síndico Dedicado Eduardo Pablo, domiciliado en calle Av. Facundo Zuviria N° 3675 a quien se designa en tal carácter, debiendo comparecer a aceptar el cargo en cualquier día y hora de audiencia con las formalidades y bajo los apercibimientos de ley Notifíquese. Fdo. LIZASOAIN (Juez a/cargo) - PACOR ALONSO (Secretaria).

S/C

537631

Abr. 11 Abr. 21

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados ANACLERIO, MARIA JULIA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ 21-02051638-8) se ha declarado en fecha 17/03/2025 la quiebra de ANACLERIO, MARIA JULIA, D.N.I. 36.267.814, mayor de edad, empleado, apellido materno "LÓPEZ", domiciliado realmente en calle Teniente Loza N° 6900 de la ciudad de Santa Fe, y con domicilio ad litem constituido en Junin N° 3281 de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe. Se dispuso el día 26.03.2025 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que intervendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 14.05.2025. Se ordenó al fallido y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieron en su poder. Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes del fallido en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes del fallido. Disponer que el fallido no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la ley 24.522, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de cinco días (Art. 89 L.C.Q.). Fdo. Dr. Palacios (Juez); Dra. Freyre (Secretaria).

S/C

537628

Abr. 11 Abr. 21

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, en los autos caratulados: GARCIA, ANDREA HILDA s/Quiebra; (CUIJ 21-02051219-6), se ha ordenado lo siguiente: Santa Fe, 14/3/25. AUTOS Y VISTOS... RESULTA... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1- Declarar la quiebra de ANDREA HILDA GARCIA, argentina, DNI N° 26.985.406, mayor de edad, empleada del Ministerio de Justicia y Seguridad de Santa Fe, domiciliado realmente en Europa N° 9393 de Santa Fe y constituyendo domicilio legal en calle 25 de Mayo N° 2126, Piso 2 - Oficinas "A" y "13", de esta ciudad. 2- Mandar anotar la presente sentencia de quiebra a los Registros correspondientes, oficiándose. 3- Decretar la inhibición general de bienes del fallido, oficiándose a sus efectos para la toma de razón a los Registros pertinentes. 4- Ordenar a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos del fallido los entreguen al Síndico. 5- Intimar al fallido para que dentro de las 24 hs. de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario concursal. 6- Prohibir al fallido la realización de pagos, reputando ineficaces los que eventualmente pudiera efectuar. 7- Ordenar interceptar la correspondencia, las comunicaciones dirigidas al fallido, que deberán ser entregadas al Síndico. A sus efectos se oficiará. 8- hacer saber al fallido que sólo podrá ausentarse del país previa autorización de este Tribunal, y de conformidad a lo dispuesto por los arts. 25 y 103 de la Ley 24.522. Practíquese las pertinentes comunicaciones a la Jefatura de Policía de la Pcia. de Santa Fe, a la Delegación Santa Fe de la Policía Federal y a la Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior, oficiándose. 9- Designar al Oficial de Justicia en turno para que efectúe el inventario e incautación de los bienes y papeles del fallido con los alcances previstos en el art. 177 de la Ley 24.522 sin perjuicio de que en el término de 30 días el Síndico realice el inventario ordenado en el inc. 10 del art. 88 de LCQ. 10- Ordénase el cese de los códigos de descuento que recaen sobre los haberes de la fallida a excepción de los legales y previsionales, que sean de causa o título anterior a la declaración de quiebra. Asimismo procedase al embargo en proporción de ley de los mismos los que serán depositados en el NBSF S.A. agencia Tribunales para estos autos y a la orden del Juez con imputación a gastos del proceso. A tales efectos se oficiará. 11- Designar el día 12/3/25 a las 10:00 hs. para que tenga lugar la audiencia por la que se sorteará el Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales existentes en el Juzgado. Comuníquese al Consejo de Profesionales de Ciencias Económicas. 12- Fijar el día 22/4/25 inclusive, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 ley 24.522). 13 Fijar el día 6/5/25 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes formuladas. 14- Señalar el día 2/6/25 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos (art. 35 ley 24.522) y designar el día 29/7/25 como fecha para que el Síndico presente el informe general (art. 39 de la ley concursal). 15- Exhortar a los Juzgados donde se tramiten juicios de contenido patrimonial contra el fallido a los fines de que procedan a la remisión de los mismos en los términos y con los alcances del art. 132 de la Ley 24.522. 16- Disponer la publicación de Edictos durante cinco días en el BOLETIN OFICIAL de la Pcia. de Santa Fe, de acuerdo a los normado por el art. 89 de la LCQ. Hágase saber, insértese, expídase copia. Oficiase a los Registros correspondientes. Comuníquese a la API. (Art. 23 Ley 3.456) y al Concejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada 195, punto 2 de la Excm. Corte Suprema de Justicia de la Pcia. del 19 de Noviembre de 1.986. Comuníquese a la empleadora oficiándose a sus efectos. Fdo. PALACIOS (Juez A/C) PACOR ALONSO (Secretaria). OTRO DECRETO: Santa Fe, 21/3/25. Habiendo resultado sorteado el síndico Gloria Barroso con domicilio en calle Necochea 5383 para intervenir en autos GARCIA, ANDREA HILDA s/QUIEBRA; (CUIJ 21-02051219-6) designaselo en tal carácter. Comparezca a aceptar el cargo cualquier día y hora de audiencia con las formalidades y bajo los apercibimientos de ley. Suscribanse los oficios acompañados. Notifíquese. Fdo. LIZASO-ATN (Juez A/C) - PACOR ALONSO (Secretaria).

S/C 537630 Abr. 11 Abr. 21

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, en los autos caratulados: LEONARDO FABIAN MONZON s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ 21-02051147-5), se ha ordenado lo siguiente: Sama Fe, 14/3/25. AUTOS Y VISTOS... RESULTA... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1.- Declarar la quiebra de LEONARDO FABIAN MONZON, apellido materno CABALLERO, argentino, DNI N° 35213912, mayor de edad, empleada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Santa Fe, domiciliado realmente en manzana 5 s/n de Santa Fe y constituyendo domicilio legal en calle Pasaje Rawson 6214 de esta ciudad. 2- Mandar anotar la presente sentencia de quiebra a los Registros correspondientes, oficiándose. 3- Decretar la inhibición general de bienes del fallido, oficiándose a sus efectos para la toma de razón a los Registros pertinentes. 4- Ordenar a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos del fallido los entreguen al Síndico. 5- Intimar al fallido para que dentro de las 24 hs. de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario concursal. 6- Prohibir al fallido la realización de pagos, reputando ineficaces los que eventualmente pudiera efectuar. 7- Ordenar interceptar la correspondencia, las comunicaciones dirigidas al fallido, que deberán ser entregadas al Síndico. A sus efectos se oficiará. 8- hacer saber al fallido que sólo podrá ausentarse del país previa autorización de este Tribunal, y de conformidad a lo dispuesto por los arts. 25 y 103 de la ley 24.522. Practíquese las pertinentes comunicaciones a la Jefatura de Policía de la Pcia. de Santa Fe, a la Delegación Santa Fe de la Policía Federal y a la oficina de Migraciones del Ministerio del Interior, oficiándose. 9- Designar al Oficial de Justicia en turno para que efectúe el inventario e incautación de los bienes y papeles del fallido con los alcances previstos en el art. 177 de la ley 24.522 sin perjuicio de que en el término de 30 días el Síndico realice el inventario ordenado en el inc. 10 del art. 88 de LCQ. 10- Ordénase el cese de los códigos de descuento que recaen sobre los haberes de la fallida a excepción de los legales y previsionales, que sean de causa o título anterior a la declaración de quiebra. Asimismo procedase al embargo en proporción de ley de los mismos los que serán depositados en el NBSF S.A. agencia Tribunales para estos autos y a la orden del Juez con imputación a gastos del proceso. A tales efectos se oficiará. 11- Designar el día 19/3/25 a las 10:00 hs. para que tenga lugar la audiencia por la que se sorteará el Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales existentes en el Juzgado. Comuníquese al Consejo de Profesionales de Ciencias Económicas. 12- Fijar el día 28/4/25 inclusive, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 ley 24.522). 13- Fijar el día 14/5/25 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes formuladas. 14- Señalar el día 11/6/25 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos (art. 35 ley 24.522) y designar el día 8/8/25 como fecha para que el Síndico presente el informe general (art. 39 de la ley concursal). 15- Exhortar a los Juzgados donde se tramiten juicios de contenido patrimonial contra el fallido a los fines de que procedan a la remisión de los mismos en los términos y con

los alcances del art. 132 de la Ley 24.522. 16- Disponer la publicación de Edictos durante cinco días en el BOLETIN OFICIAL de la Pcia. de Santa Fe, de acuerdo a los normado por el art. 89 de la LCQ. Hágase saber, insértese, expídase copia. Oficiase a los Registros correspondientes. Comuníquese a la API. (Art. 23 Ley 3.456) y al Concejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada 195, punto 2 de la Excm. Corte Suprema de Justicia de la Pcia. del 19 de Noviembre de 1.986. Comuníquese a la empleadora oficiándose a sus efectos. Fdo. PALACIOS (Juez A/C) PACOR ALONSO (Secretaria). OTRO DECRETO: Santa Fe, 21/3/25. Habiendo resultado sorteado el síndico Falco, Javier Dario, con domicilio en Av. Facundo Zuñiga 3675 para intervenir en autos MONZON, LEONARDO FABIAN s/PEDIDO DE QUIEBRA; (CUIJ 21-02051147-5) designaselo en tal carácter. Comparezca a aceptar el cargo cualquier día y hora de audiencia con las formalidades y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese. Fdo. LIZASOAIN (Juez A/C) - PACOR ALONSO (Secretaria).

S/C 537629 Abr. 11 Abr. 21

Por disposición del Sr. Juez de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados PANELLA PATRICIA DANIELA/QUIEBRA- 21-02050375-8, Año 2024 de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación, se ha ordenado: Santa Fe, 19 de marzo de 2025; 1) Declarar la Quiebra de Patricia Daniela Panella, argentina, mayor de edad, soltera, enfermera, DNI 27.007.861, con domicilio real en calle 30 de julio 809 de la localidad de Barrancas provincia de Santa Fe y constituyendo domicilio legal en calle la Rioja 3213 de esta ciudad de Santa Fe. 5) Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de ser ineficaces. 8) Designar al síndico a sortearse para que realice el inventario de los bienes de la fallida en el término de 30 días. 10) Fijar el día 8 de mayo de 2025 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. Fdo. Dr. LIZASOAIN (Juez); Dr. TOSOLINI (Secretario). SANTA FE, 21 de Marzo de 2025.

S/C 537627 Abr. 11 Abr. 21

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 11ª Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos Guerrero Mayra Alicia del Rosario s/Quiebra; CUIJ N° 21-02050412-6, que se tramita por ante el Juzgado, se ha ordenado mediante resolución judicial de fecha 11 de Febrero de 2025 la quiebra de Guerrero Mayra Alicia del Rosario, D.N.I. N° 42.271.646, con domicilio real en calle Pasaje Público N° 4654 y legal en calle San Lorenzo N° 2214 PB, ambos de la ciudad de Santa Fe. Fijar hasta el día 08 de Abril de 2025 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar los pedidos de verificación de créditos y los títulos pertinentes, el día 21 de Mayo de 2025 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el Informe Individual, y el 02 de Junio de 2025 para que presente el Informe General. Fue designada Síndico para que actúe en estos autos la CPN Sandra Cerino, con domicilio en calle Urquiza 1591 1° "A" de la ciudad de Santa Fe, siendo el horario de atención a los acreedores de 9.00 a 11.00 lis. y de 16.00 a 20.00 lis. Fdo. Dra. Ana Rosa Alvarez (Jueza); Dra. Sandra Silvina Romero (Secretaria). Santa Fe, 18 de Marzo de 2025. Magdalena Cabal, Prosecretaria.

S/C 537668 Abr. 11 Abr. 21

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial N° 1, se hace saber que en los autos: FLOTA, MARISEL ITATI s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ N° 21-02049212-8, se ha dispuesto: SANTA FE, 11 Marzo; Prorrogar los plazos establecidos en la resolución de fecha 12 de noviembre de 2024 y fijar el día 29/04/2025 como fecha hasta la cual pueden presentarse las solicitudes de verificación; el día 16/05/2025 como fecha hasta la cual se pueden presentar las observaciones a los créditos, el día 13/06/2025 los informes individuales y el día 12/08/2025 el informe general. Debiendo presentar las solicitudes y los títulos pertinentes a la síndica designada en autos, CPN Alicia Gladys Lantermo, con domicilio constituido en Juan José Paso 3248 de la ciudad de Santa Fe, número de teléfono 0341 2407160, fijando días y horarios de atención de lunes a viernes de 9.00 hs. a 17 hs.; correo electrónico de su letrado patrocinante: usandizagamanael@gmail.com. Fdo. Dr. GABRIEL O. ABAD, JUEZ; Dra. VERONICA G. TOLOZA, Secretaria. Dra. Natalia Gerard, Prosecretaria.

S/C 537663 Abr. 11 Abr. 21

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: ZABALA, ROQUE GUSTAVO s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ 21-02051419-9), se ha declarado la quiebra en fecha 21/03/2025 de Roque Gustavo Zabala, DNI 29.288.154, mayor de edad, empleado, apellido materno Gauna, domiciliado realmente en Juan de Garay 1419 de la localidad de Nelson, y con domicilio ad litem constituido en calle Bv. Gálvez 1959 de la ciudad y provincia de Santa Fe. Se dispuso el día 26/03/2025 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que intervendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 15/05/2025. Se ordenó al fallido y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes del fallido en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes del fallido. Disponer que el fallido no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la Ley 24.522, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Fdo. Dr. Palacios (Juez); Dra. Freyre (Secretaria).

S/C 537747 Abr. 11 Abr. 21

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 6ª Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos FLEITA, MARISEL ITATI s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ N° 21-02049212-8), se ha dispuesto: Santa Fe, 11 de marzo de 2025. AUTOS Y VISTOS...; CONSIDERANDO...; RESUELVO: Prorrogar los plazos establecidos en la resolución de fecha 12 de noviembre de 2024 y fijar el día 29/04/2025 como fecha hasta la cual pueden presentarse las solicitudes de verificación; el día 16/05/2025 como fecha hasta la cual se pueden presentar las observaciones a los créditos, el día 13/06/2025 los informes individuales y el día 12/08/2025 el informe general. De-

biendo presentar las solicitudes y los títulos pertinentes a la síndica designada en autos, CPN Alicia Gladys Lantermo, con domicilio constituido en Juan José Paso 3248 de la ciudad de Santa Fe, número de teléfono 0341 2407160, fijando días y horarios de atención de lunes a viernes de 9.00 hs. a 17 hs; correo electrónico de su letrado patrocinante: usandizagamaneu@gmail.com. Fdo. Dra. Verónica Gabriela Toloza, (Secretaría); Dr. Gabriel O. Abad, (Juez). Santa Fe, 25 de Marzo de 2025. Dra. Gerard, Prosecretaria.

S/C 537784 Abr. 11 Abr. 21

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial N° 1, se hace saber que en los autos: RAMOS, CARINA ANABELLA a/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ N° 21-02051177-7, se ha dispuesto: SANTA FE 19 DE MARZO DE 2025: 1) Declarar la quiebra de CARINA ANABELLA RAMOS, DNI 27.862.045, argentina, mayor de edad, empleada, domiciliada realmente en calle Avenida Baranosky 2720 de Laguna Paiva y legalmente en calle Monseñor Zaspe 2670 de esta ciudad. Hágase saber a la fallida que deberá denunciar un domicilio electrónico, y número de teléfono para mantener un contacto directo con el Juzgado. 7) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. A los efectos, se oficiará dejando constancia que la restricción de salida del país pesa hasta la fecha de presentación del informe general (22/08/2025). 12) Fijar el día 13/05/2025, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes. Hágase saber que atento a la situación de emergencia, como a la creciente incorporación de TICs dentro de los procesos judiciales, se podrá realizar la verificación de créditos en forma presencial como no presencial, quedando el remitente con los originales a título de depositario judicial y con cargo de presentación ante requerimiento del Síndico o del órgano jurisdiccional. Al día siguiente hábil al vencimiento del plazo establecido en este punto, se deberá presentar la nómina de acreedores que hubieren pedido verificación. 13) Fijar el día 28/05/2025 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos, las que podrán realizarse de manera presencial o electrónica en el domicilio constituido a dichos fines. 14) Señalar el día 27/06/2025 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 22/08/2025 para la presentación del Informe General. 16) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. Fdo. Gabriel Abad, Juez; Dra. Verónica Gisela Toloza, Secretaria.

S/C 537782 Abr. 11 Abr. 21

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 7ª Nominación de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, a cargo del Dr. Lucio Alfredo Palacios, Secretaria a cargo de la Dra. Romina Soledad Freyre, se hace saber que, en el expediente caratulado: MOLINA GONZALO IVAN s/Quiebra; CUIJ 21-00961711-3, por resolución de fecha 5/12/2016, se declara la conclusión de la quiebra del Sr. GONZALO IVAN MOLINA, DNI 30.985.589, disponiéndose el cese de las medidas cautelares oportunamente dispuestas a la fallida, Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Santa Fe, 26 de Marzo de 2024. Fdo. Dra. Freyre, Secretaria.

S/C 537781 Abr. 11 Abr. 14

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 9ª Nominación de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, a cargo del Dr. JOSE IGNACIO LIZASOAIN, Secretaria a cargo del Dr. NESTOR TOSOLINI, se hace saber que, en el expediente caratulado: RAFFALDI, DAIANA MARILIN s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ 21-02018360-5, por resolución de fecha 12/4/2024, se declara la conclusión de la quiebra de la Sra. DAIANA MARILIN RAFFALDI DNI 34.591.442, disponiéndose el cese de las medidas cautelares oportunamente dispuestas a la fallida. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Santa Fe, de 2024. Fdo. Dr. TOSOLINI, Secretario.

S/C 537780 Abr. 11 Abr. 14

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 10ª Nominación de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, a cargo de la Sra. Jueza, Dra. KILGELMANN, Secretaria a cargo de la Dra. NOE DE FERRO, se hace saber que, en el expediente caratulado: DIAZ, EVA CRISTINA s/QUIEBRA; 21-01990280-0, por resolución de fecha 6/8/2024, se declara la conclusión de la quiebra de la Sra. EVA CRISTINA DIAL, DNI 25.721.555, disponiéndose el cese de las restricciones personales y patrimoniales oportunamente dispuestas a la fallida. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Santa Fe, 8 de AGOSTO DE 2024. Fdo. Dra. NOE DE FERRO, Secretaria.

S/C 537779 Abr. 11 Abr. 14

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 9ª Nominación de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, a cargo del Dr. ROMINA KILGELMANN, Secretaria a cargo de la Dra. ESTER NOE DE FERRO, se hace saber que, en el expediente caratulado: SPALLETTI JORGE ALBERTO s/CONCURSO PREVENTIVO; CUIJ 21-01042128-1, por resolución de fecha 21/11/2024, se declara la conclusión de la quiebra del Sr. JORGE ALBERTO SPALLETTI, DNI 17.765.447, disponiéndose el levantamiento de las interdicciones personales y patrimoniales oportunamente dispuestas a la fallida. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Santa Fe, 27 de Febrero de 2025. Fdo. Dra. NOE DE FERRO, Secretaria.

S/C 537777 Abr. 11 Abr. 14

Por disposición del Sr. Juez de Familia N° 4, sito en calle Urquiza N° 2463 de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados SDNAF c/GODOY RODRIGO DAVID Y OTROS s/CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967 (RESOLUCION DEFINITIVA); CUIJ 21-10767183-5, NOTIFICAR A LA Sra. GABRIELA BEATRIZ FERRAUT, DNI 33.111.705 y GODOY RODRIGO DAVID, DNI 35.225.993, que en dichos autos se ha dictado la siguiente resolución: SANTA FE, 26 de julio de 2024 Con los autos SECRETARIA DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA Y OTROS c/GODOY RO-

DRIGO DAVID Y OTROS s/CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967 - 21-10762772-0 a la vista se provee: Por presentada, domiciliada y en el carácter invocado. Acuérdasele la participación legal que por derecho corresponda. Se hace saber a la peticionaria que previo a todo deberá acreditar la notificación de la sentencia recaída en los autos conexos. Firme que se encuentre dicha resolución: Téngase por interpuesta demanda de FORMAL NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA de la MEDIDA de PROTECCIÓN EXCEPCIONAL y SOLICITUD de CONTROL DE LEGALIDAD dictada por la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Santa Fe mediante Disposición Administrativa N° 99 de fecha 26/06/2024 respecto de la adolescente Milagros Ayelén Godoy. Citase y emplázase a Gabriela Beatriz Ferraut y a Rodrigo David Godoy a comparecer a estar a derecho, expedirse sobre la medida definitiva propuesta por la autoridad de aplicación y ofrecer prueba en el término de diez días, bajo apercibimiento de resolver sin más en caso de falta de contestación. Agréguese la documental acompañada. Téngase presente la propuesta sugerida referente a la tutela propuesta de la adolescente Milagros Ayelén Godoy. Hágase saber que todo acto impulsorio y procedimental estará a cargo del organismo administrativo compareciente, autorizándose a los profesionales intervinientes de la Subsecretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia y/o a quien estos dispongan, a intervenir en su diligenciamiento. Juez de Trámite: Fabio M. Della Siega. Notifiquen los integrantes de esta Secretaría. Notifíquese. Notifíquese por cédula (art. 62, inc. 1º del CPCC). Fdo. Dra. Malvestiti (Jueza), Dra. Brardo (Secretaria). OTRO DECRETO: SANTA FE, 10 de Febrero de 2025; Sin perjuicio de que previamente deberá cumplimentarse lo dispuesto en el proveído de fecha 11/12/2024, téngase presente. Autorízase a la notificación en los términos del Artículo 67 del CFCC. Notifíquese. Santa Fe, 13 de Marzo de 2025. Dra. Vega, Prosecretaria.

S/C 537885 Abr. 11 Abr. 15

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito de la primera nominación secretaria número uno de la ciudad de Santa Fe, en autos caratulados: MENDIETA ROSA ANTONIA c/INMOBILIARIA DEL LITORAL - GHIO, MURA & CIA. s/Prescripción adquisitiva - Ordinario; CUIJ 21-15797688-2; se ha dispuesto lo siguiente: SANTA FE, 18 de Septiembre de 2024. Téngase presente. Agréguese las copias acompañadas. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, acuérdasele la participación legal correspondiente. Por entablada la presente ACCIÓN DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA la que tramitará por la vía ORDINARIA contra INMOBILIARIA DEL LITORAL - GHIO MURA & CIA y/o contra el titular registral del inmueble inscripto al Tomo 282 Par, Folio 959, N° 6242, 31/12/1968, Sección Propiedades, Dpto. La Capital, del Registro General de la Propiedad, Partida de Impuesto Inmobiliario N° 10-11-06-131474/0012-2 sito en Pasaje Echeverría 6550 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, en virtud de lo dispuesto por artículo 24 inc. a) de la ley 14.159, a quienes se cita y emplaza a comparecer a estar a derecho dentro del término de ley y bajo apercibimientos de rebeldía. Inscribise el bien objeto de autos como litigioso, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad, autorizando al profesional interviniente a intervenir en su diligenciamiento. Citese a la Provincia de Santa Fe y a la Municipalidad de la ciudad de Santa Fe, por el término de ley a fines de hacer valer sus derechos. Previo a todo, y a fin de integrar correctamente la litis acompañe: Informe del Registro Público de Comercio sobre la subsistencia de la Inmobiliaria del Litoral Ghio Mutua & Cia, su domicilio, e integración, con detalle de sus socios, en su caso. Reponga el sellado faltante de la demanda. Notifiquen los empleados: LASZUK, CHENA, CHIAFFREDO, A COSTA, MAROZZI y MARTINEZ. Notificaciones: Martes y viernes. Notifíquese. (...) SANTA FE, 6 de marzo de 2025. Téngase presente lo manifestado. Atento a lo peticionado, librese exhorto al Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 de la Quinta Nominación a los fines solicitados. Atento a las constancias de autos y en virtud de lo dispuesto por artículo 24 inc. a) de la Ley 14.159, citese y emplácese por edictos, que se publicarán por el término de ley en el BOLETIN OFICIAL y en el hall de Tribunales, a quienes se consideren con derechos sobre el bien inmueble a usucapir, a que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimientos de rebeldía. Notifíquese el presente decreto junto al de fecha 18/09/2024. Notifíquese (...) Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y en el Hall de Tribunales. Fdo. Dr. Javier E. Deud (Juez a Cargo); Dra. Silvina Inés Díaz (Secretaria). Santa Fe, 18 de Marzo de 2025.

\$ 150 537590 Abr. 11 Abr. 15

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado Unipersonal de Familia N° 2, sito en calle Urquiza 2463 de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados SECRETARIA DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA c/LUCIANO, TAMARA NOEMI MABEL s/CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDA DEFINITIVA: (21-10770591-8), NOTIFICAR A LA Sra. LUCIANO TAMARA NOEMI MABEL, DNI 41.287.154 que que en los autos mencionados ut supra se ha dictado la lo siguiente: SANTA FE, 13 de Febrero de 2025: VISTOS: CONSIDERANDO Y RESUELVO: 1) Tener por efectuado el control de legalidad de la Disposición Administrativa N° 000182 de fecha 27 de septiembre de 2024, en relación a RINGO JONATHAN ALEJANDRO LUCIANO, DNI N° 59.103.856, ratificándose la misma; 2) Designar a MARIA SOLEDAD LUCIANO, DNI N° 25.721.298, con domicilio en calle 7 de Marzo N° 3401, ciudad de Santo Tomé, provincia de Santa Fe, tutora de Ringo Jonathan Alejandro Luciano con los deberes y facultades inherentes al cargo, debiendo comparecer ante este Juzgado en cualquier día de audiencia, a las 08:00 hs, a los fines de la aceptación y discernimiento de dicho cargo. 3) Comuníquese a la Defensoría Provincial de Niños, Niños y Adolescentes a los fines del art. 38 de la ley 12967. Protocolícese el original, agréguese copia, notifíquese a la Defensoría General Civil N° 4. Notifíquese y oportunamente archívese. Dra. MALVESTITI, JUEZ; Dra. ROMAGNOLI, SECRETARIO. Santa Fe, 25 de Marzo de 2025.

S/C 537886 Abr. 11 Abr. 15

Por disposición por el Sr. Juez del Juzgado Unipersonal de Familia N° 6, en los autos caratulados: ORTELLADO YANINA GUADALUPE c/ROMERO ALEJANDRO ARIEL s/INCIDENTE DE MODIFICACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA; CUIJ 21-10765683-6, se ha resuelto lo siguiente: SANTA FE, 29 de Noviembre de 2024. VISTOS: Y CONSIDERANDO: RESUELVO: 1) Establecer como cuota alimentaria a cargo de Alejandro Ariel Romero y en favor de su hija menor de edad Aldana Isabella Romero Ortellado en el equivalente al 40% del mencionado S.M.V.M. 2) Imponer las costas del proceso a la demandada. Insértese y hágase saber. Notifíquese al Defensor General. Fdo. Dr. GASTIAZORO (Juez) - Dra. LOZA (Secretaria); OTRO DECRETO: SANTA FE, 23 de Diciembre de 2024; Hágase saber que por implementación de la Ley 14.264 y aclaratoria, complementada por Acuerdo de la Corte Suprema de Justicia N° 6 (04-12-2024. Pto. 13) las causas que tramitaron por ante el Tribunal Colegiado N° 3, han quedado radicadas por ante el Juzgado Uniperso-

nal de Familia N° 6, a cargo del suscripto. Proveyendo escrito cargo N° 3168: Téngase presente lo manifestado. Agréguese la cédula acompañada. Previo a todo, atento a lo informado por el oficial notificador a fs. 28 vto, ofíciase a la Secretaría Electoral Nacional a fin de que informe el último domicilio registrado del Sr. Alejandro Ariel Romero. Autorízase a la profesional requirente a intervenir en el diligenciamiento. En consecuencia, a lo solicitado, oportunamente. Notifíquese. Fdo. Dr. GASTIAZORO, (Juez); Dr. DREWANZ, (Secretario). OTRO DECRETO: SANTA FE, 19 de Febrero de 2025. Atento constancias de autos, lo informado por la Secretaría Electoral y lo manifestado por el Oficial Notificador a fs. 28 se dispone: Procédase a notificar por edictos en el Boletín Oficial por el término y bajo apercibimientos de ley y de conformidad a las previsiones de los arts. 67 y 73 del C.P.C. A lo demás, oportunamente. Notifíquese. Fdo. Dr. Gastiazoro (Juez); Dr. Drewanz (Secretario). Santa Fe, Marzo de 2025.

S/C 537737 Abr. 11 Abr. 21

Por disposición del Juzgado de 1ª Instancia de Circuito N° 28 de Santo Tomé (Prov. de Santa Fe), en los autos caratulados Comuna de Colonia San José c/ Marchi, Dalmiro s/Ejecución Fiscal; CUIJ N° 21-22621103-6, se ha dispuesto: Santo Tomé, 11/11/2024. Agréguese el mandamiento de toma de posesión diligenciado, poderes especiales y sellados acompañados. Previo a lo solicitado, acompañe constancia de inscripción tributaria a los fines de regular honorarios profesionales. Acredite en autos el pago de impuestos, tasas y contribuciones a cargo del comprador en suabasta, a partir de la fecha del remate (18.3.2021) conforme lo dispuesto en las condiciones generales de la subasta (vid. f. 125 y vta.) Atento que no se encuentra subsistente el bloqueo, procédase conforme art. 41/42 Ley 6435 e informe de libre inhibición. Notifíquese por cédula (art. 62 inc. 3° CPCC). Dra. María Alejandra Serrano, Secretaria; Dr. Hernán G. Gálvez, Juez. Santo Tomé, 18 de Marzo de 2025.

\$ 45 537724 Abr. 11 Abr. 15

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación de la ciudad de Santa Fe, en autos caratulados: GRIBALDO MALAGUENO, VALENTIN c/GRIBALDO, GUSTAVO MIGUEL s/Sumarísimo; CUIJ 21-02047189-9 quien ha dispuesto: SANTA FE, 12 de Agosto de 2024. ...Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, acuérdasele la participación legal correspondiente. Por iniciada formal DEMANDA DE INVERSIÓN DEL ORDEN DEL APELLIDO -art. 69 y 70 del CCC-, que tramitará según las normas del proceso sumarísimo (art. 413 ss y cc del CPCC SF) Téngase presente la prueba ofrecida y la reserva efectuada. Cítese y emplácese a GUSTAVO MIGUEL GRIBALDO, por el plazo de ley para que dentro del mismo comparezca a contestar la demanda y ofrecer prueba, bajo apercibimientos de que si no lo hiciere se dictará sin más trámite y conforme a Derecho la sentencia que corresponda. Publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL una vez por mes durante dos meses de conformidad con lo dispuesto por el art. 70 del CCyC. Requérase información sobre medidas cautelares existentes respecto del demandante, oficiándose a sus efectos al Registro General y al Registro Nacional de la Propiedad Automotor. Dése intervención al Ministerio Público. Fdo. Dr. Marcolini, Carlos E. Juez, Dr. Silvestrini Pablo. Secretario. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL - Art. 70 CCyC- una vez por mes durante dos meses- y exhibidor del hall de la Planta Baja de los Tribunales (Art. 67 del CPCC modificado por Ley 11.287). El presente es tramitado por la Defensoría General Civil N° 4, razón por la cual revista el carácter de gestión sin cargo. (art. 138 inc. 10 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe - Ley N° 10.160). Gisela Beadez, Secretaria Subrogante. Santa Fe, de 2024.

S/C 537930 Abr. 11 Abr. 15

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N°30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: "MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE c/MORALES, RUFA MABEL s/APREMIO MUNICIPAL" (CUIJ 21-24395756-4) en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: SASTRE, 27 de Febrero de 2025: Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al Poder General acompaña, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Por promovida EJECUCIÓN FISCAL contra MORALES, RIJA MABEL y/o contra quien resulte jurídicamente responsable, por el cobro de la suma de \$ 1.173.502,69. en concepto de Impuesto Patente Única Vehicular Morosa y conforme liquidación que se acompaña, con más interés y costas. Cítese de remate a los accionados con prevención qué si dentro del plazo de OCHO días, no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímese al pago y cítese de remate al demandado con prevención de que si en el término de ley no oponen excepción legítima se mandará a llevar adelante la ejecución. Atento lo solicitado y constancias de autos; trábase embargo sobre el bien automotor denunciado, inscripto bajo el dominio AB343DU en cuanto fuere propiedad del demandado en cantidad suficiente a cubrir la suma de \$ 1.173.502,69.- con más la de \$ 586.751,34, que se estima provisoriamente para intereses y costas. A sus efectos librese oficio al Registro Nacional de la Propiedad Automotor que corresponda. Autorízase al solicitante a intervenir en su diligenciamiento. Agréguese copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día y hora de audiencia y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquense edictos, de conformidad con lo previsto por la primera parte del art. 132 C.F. Y notifíquese por cédula, debiendo el Oficial de Justicia y/o Notificador observar el estricto cumplimiento del art. 63 del CPCC.. Notifiquen los Agentes Cortez y/o Bernardo. Notifíquese. Firmado: Dra. LUCILA VICINI, SECRETARIA - Dra. PATRICIA GONZALEZ BROIN, JUEZA.- Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al AUTOMOTOR MARCA: IVECO; TIPO: CHASIS CON CABINA DO. MODELO: BS/170E28 MLL; DOMINIO: AB343DU (Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de Ley. Dra. LUCILA VICINI, Secretaria.- Sastre, 7 de Marzo de 2025.

S/C 537349 Abr. 11 Abr. 15

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados "MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE C/ MONTECCHIA, JULIO CESAR s/APREMIO MUNICIPAL" (CUIJ 21-24395747-5) en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: "SASTRE, 27 de Febrero de 2025: Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al Poder General acompaña, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Por promovida EJECUCIÓN FISCAL contra MONTECCHIA, JULIO CESAR y/o contra quien resulte jurídicamente responsable, por el cobro de la suma de \$ 1.354.793,41.- en concepto de Impuesto Patente Única Vehicular Morosa y conforme liquidación que se acompaña,

con más interés y costas. Cítese de remate a los accionados, con prevención que si dentro del plazo de OCHO días no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímese al pago y cítese de remate al demandado con prevención de que si en el término de ley no oponen excepción legítima se mandará a llevar adelante la ejecución. Atento lo solicitado y constancias de autos, trábase embargo sobre el bien automotor denunciado, inscripto bajo el dominio AD538XA en cuanto fuere propiedad del demandado en cantidad suficiente a cubrir la suma de \$ 1.354.793,41.- con más la de \$ 677.396,70.-, que se estima provisoriamente para intereses y costas. A sus efectos, librese oficio al Registro Nacional de la Propiedad Automotor que corresponda. Autorízase al solicitante a intervenir en su diligenciamiento. Agréguese copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día y hora de audiencia y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquense edictos, de conformidad con lo previsto por la primera parte del art. 132 C.F. Y notifíquese por cédula, debiendo el Oficial de Justicia y/o Notificador observar el estricto cumplimiento del art. 63 del CPCC. Notifiquen los Agentes Cortez y/o Bernardo. Notifíquese. Firmado: Dra. LUCILA VICINI, SECRETARIA - Dra. PATRICIA GONZALEZ BROIN, JUEZA.- Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al AUTOMOTOR MARCA: CHEVROLET; TIPO: PICK-UP CABINA DOBLE; MODELO: 678- S10 CD 2.8 TD 4X2 HC; DOMINIO: AD538XA. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de Ley. Dra. LUCILA VICINI, Secretaria.- Sastre, 7 de Marzo de 2025.

S/C 537347 Abr. 11 Abr. 15

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: "MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE c/MENNA, DANIEL NICOLAS s/APREMIO MUNICIPAL" (CUIJ 21-24395760-2) en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: SASTRE, 27 de Febrero de 2025: Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al Poder General acompaña, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Por promovida EJECUCIÓN FISCAL contra MENNA, DANIEL NICOLAS y/o contra quien resulte jurídicamente responsable, por el cobro de la suma de \$ 1.750.672,42.- en concepto de Impuesto Patente Única Vehicular Morosa y conforme liquidación que se acompaña, con más interés y costas. Cítese de remate a los accionados, con prevención que si dentro del plazo de OCHO días, no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímese al pago y cítese de remate al demandado con prevención de que si en el término de ley no oponen excepción legítima se mandará a llevar adelante la ejecución. Atento lo solicitado y constancias de autos, trábase embargo sobre el bien automotor denunciado, inscripto bajo el dominio AF079KL en cuanto fuere propiedad del demandado en cantidad suficiente a cubrir la suma de \$ 1.750.672,42.- con más la de \$ 875.336,21.-, que se estima provisoriamente para intereses y costas. A sus efectos, librese oficio al Registro Nacional de la Propiedad Automotor que corresponda. Autorízase al solicitante a intervenir en su diligenciamiento. Agréguese copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día y hora de audiencia y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquense edictos de conformidad con lo previsto por la primera parte del art. 132 C. F. Y notifíquese por cédula, debiendo el Oficial de Justicia y/o Notificador observar el estricto cumplimiento del art. 63 del CPCC. Notifiquen los Agentes Cortez y/o Bernardo. Notifíquese. Firmado: Dra. LUCILA VICINI, SECRETARIA - Dra. PATRICIA GONZALEZ BROIN, JUEZA.- Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al AUTOMOTOR MARCA: JEEP; TIPO: TODO TERRENO; MODELO: 131 - COMMANDER LIMITED 2.0 AT9 4X4; DOMINIO: AF079KL. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de Ley. Dra. LUCILA VICINI, Secretaria. Sastre, 7 de Marzo de 2025.

S/C 537345 Abr. 11 Abr. 15

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados "MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE C/RINAUDO, GABRIEL JORGE s/APREMIO MUNICIPAL" (CUIJ 21-24395753-9) en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: SASTRE, 27 de Febrero de 2025. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al Poder General acompaña, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Por promovida EJECUCIÓN FISCAL contra RINAUDO, GABRIEL JORGE y/o contra quien resulte jurídicamente responsable, por el cobro de la suma de \$ 1.295.243,04. en concepto de Impuesto Patente Única Vehicular Morosa y conforme liquidación que se acompaña, con más interés y costas. Cítese de remate a los accionados, con prevención que si dentro del plazo de OCHO días, no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímese al pago y cítese de remate al demandado con prevención de que si en el término de ley no oponen excepción legítima se mandará a llevar adelante la ejecución. Atento lo solicitado y constancias de autos, trábase embargo sobre el bien automotor denunciado, inscripto bajo el dominio AE044VC en cuanto fuere propiedad del demandado en cantidad suficiente a cubrir la suma de \$ 1.295.243,04.- con más la de \$ 647.621,52.-, que se estima provisoriamente para intereses y costas. A sus efectos, librese oficio al Registro Nacional de la Propiedad Automotor que corresponda. Autorízase al solicitante a intervenir en su diligenciamiento. Agréguese copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día y hora de audiencia y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquense edictos, de conformidad con lo previsto por la primera parte del art. 132 C.F. Y notifíquese por cédula, debiendo el Oficial de Justicia y/o Notificador observar el estricto cumplimiento del art. 63 del CPCC. Notifiquen los Agentes Cortez y/o Bernardo. Notifíquese. Firmado: Dra. LUCILA VICINI, SECRETARIA - Dra. PATRICIA GONZALEZ BROIN, JUEZA. Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al AUTOMOTOR MARCA: TOYOTA; TIPO: Pick-Up; MODELO: 95 - HILUX 4X4 D/C SRV 2.8 TDI 6 M/T; DOMINIO: AE044VC. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de Ley. Dra. LUCILA VICINI, Secretaria. Sastre, 7 de Marzo de 2025.

S/C 537343 Abr. 11 Abr. 15

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N°30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados "MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE C/TAMONE, JESÚS RAMÓN s/APREMIO MUNICIPAL" (CUIJ 21-2439574.1) en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: "SASTRE, 27 de Febrero de 2025: Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al Poder General acompaña, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Por promovida EJECUCIÓN FISCAL contra TAMONE, JESÚS RAMÓN y/o contra quien resulte jurídicamente

responsable, por el cobro de la suma de \$1.540.263,54. - en concepto de Impuesto Patente Única Vehicular Morosa y conforme liquidación que se acompaña, con más interés y costas. Cítese de remate a los accionados, con prevención que si dentro del plazo de OCHO días, no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímese al pago y cítese de remate al demandado con prevención de que si en el término de ley no opone excepción legítima se mandará a llevar adelante la ejecución. Atento lo solicitado y constancias de autos, trábase embargo sobre el bien automotor denunciado, inscripto bajo el dominio AF289NZ o cuanto fuere propiedad del demandado en cantidad suficiente a cubrir la suma de \$ 1.540.263,54. con más la de \$ 770.131,77, que se estima provisoriamente para intereses y costas. A sus efectos, librese oficio al Registro Nacional de la Propiedad Automotor que corresponda. Autorízase al solicitante a intervenir en su diligencia-miento. Agréguese copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día y hora de audiencia y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquense edictos; de conformidad con los previsto por la primera parte del art. 132 C. F. Y notifíquese por cédula, debiendo el Oficial de Justicia y/o. Notificador observar el estricto cumplimiento del art. 63 del CPCC. Notifiquen los Agentes Cortez y/o Bernardo. Notifíquese. "Firmado: DRA. LUCILA VICINI, SECRETARIA - DRA. PATRICIA GONZALEZ BROIN, JUEZA.- Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al AUTOMOTOR MARCA: TOYOTA; TIPO: PICK-UP; MODELO: BL - HILUX 4X4 DC SR 2.8 TDI 6 MT; DOMINIO: AF289NZ. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL por el término de Ley. Dra. Lucila Vicini, Secretaria. Sastre, 7 de Marzo de 2025.

S/C 537342 Abr. 11 Abr. 15

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 11 de la ciudad de San Jorge, Dr. Daniel Marcelo Zoso, se ha dispuesto citar y emplazar a los accionados mediante la publicación de edictos por el término de cinco días, haciéndose saber que en los autos "GIMENEZ, SERGIO ANTONIO C/GRECHI, NATALIO S/Usucapación" (CUIJ N° 21-26264023-7), se provee escrito inicial de demanda cargo nro. 6096/2025: "...Por iniciada demanda ordinaria de Prescripción Adquisitiva, a la que se imprime el trámite de juicio ordinario, contra GRECHI NATALIO y/o contra quien/es resulte/n jurídicamente responsable y/o contra quien resultare titular registral del dominio referenciado. Cítese y emplácese a los demandados para que, dentro del término de ley, comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimientos de ley... Fdo. Dr. Julián David Tailleir, Secretario; Dr. Daniel Marcelo Zoso, Juez"- se publica a los efectos legales y por el término de ley en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe y Estrados del Juzgado conforme a la Ley 11.287. San Jorge, 20 de Marzo del año 2025. Julián D. Tailleir, Secretario.

\$ 182,70 537730 Abr. 11 Abr. 21

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de 1° Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de la ciudad de Santa Fe, en autos "CRÉDITE SA S/ CONCURSO PREVENTIVO" CUIJ 21-02051485-7, se hace saber que el 20 de Marzo de 2025 se ha dictado el auto de apertura del Concurso Preventivo de "CRÉDITE S.A.", inscripta en el Registro Público de Santa Fe en fecha 25 de Abril de 1983 en el Legajo 929; T° 3; F° 382; N° 721; inscripción en ARCA C.U.I.T. 30-59652580-2, con domicilio social en calle 25 de Mayo 2610 y procesal en calle Monseñor Zaspe 2575 - 1° - "B", ambos de esta ciudad de Santa Fe, cuya demanda fue presentada el 28 de Febrero de 2025. Se intima a quienes se consideren acreedores, para que formulen sus demandas de verificación al Síndico designado, CPN Vittore, Norberto Ricardo, con domicilio en Av. Juan José Paso 3248 de la ciudad de Santa Fe, hasta el 15 de Mayo de 2025. Lo que se publica a sus efectos legales. Santa Fe, 26 de Marzo de 2025.

S/C 537974 Abr. 10 Abr. 16

El Juzgado de Distrito en lo Civil y Comercial de la 6ta. Nominación de Santa Fe, en los autos: "FERNANDEZ, NATALIA MARCELA S/CONCURSO PREVENTIVO" CUIJ: 21-02050338-3, ha dispuesto lo siguiente: "Santa Fe, 3 de Febrero del 2025...RESUELVO: 1) Disponer la apertura del concurso preventivo de NATALIA MARCELA FERNANDEZ, DNI N° 27.838.469, con domicilio real en calle Pasaje Magallanes N° 4062 B° Roma de la ciudad de Santa Fe y domicilio legal en calle Gobernador Crespo N° 3350, Piso cuarto, Departamento B, de la ciudad de Santa Fe...3) Fijar el 31/03/2025 como fecha hasta la cual se pueden presentar las solicitudes de verificación de los créditos ante el Síndico y el 17/04/2025 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos...9) Fijar el 16/05/2025 y 01/07/2025 para la presentación de los informes individual y general, respectivamente; 10) Señalar el día 02/05/2023 o el día hábil siguiente si aquél resultare feriado, a las 10 horas, para que tenga lugar la audiencia informativa prescripta por el art. 45 de la ley 24522... Santa Fe, 28 de febrero del 2025...RESUELVO: Rectificar la resolución de fecha 03/02/2025 estableciendo la fecha de audiencia informativa el día 23/02/2026, el vencimiento del período de observaciones al informe general el día 04/08/2025 y el vencimiento del período de exclusividad el día 02/03/2026 "DRA. VERÓNICA TOLOZA, Secretaria, DR. GABRIEL ABAD, JUEZ. Se hace saber que ha sido sorteado Síndico WALDO FINOS, con domicilio en Moreno N° 2308 - Of. 8A de Santa Fe y que se recibirán verificación de créditos y demás actos del proceso concursal, de Lunes a Viernes de 9 a 14.-

S/C 537102 Abr. 09 Abr. 15

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos ZARATE, María Cecilia s/Quiebra; CUIJ 21-02050141-0, ha sido designado Síndico a la C.P.N. María Inés Margherit, con domicilio en calle Grand Bourg 4270 de esta ciudad. Lo síndico atiende de lunes a viernes en el horario de 14 a 20 hs. A todos los efectos que corresponda denuncia como correo electrónico a ines.margherit@gmail.com donde los interesados podrán dirigirse para hacer las consultas necesarias para el proceso de verificación de créditos. Dr. Néstor A. Tosolini, Secretario.

S/C 537786 Abr. 9 Abr. 15

Por disposición del Sr. Juez de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados GALVÁN, NOELIA VANESA s/Pedido De Quiebra; 21-02050038-4, Año 2024 de trámite por ante el

Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación, se ha ordenado: Santa Fe, 1) Declarar la quiebra de Noelia Vanesa Galván, argentina, mayor de edad, empleada, DNI 29.924.429, con domicilio real en Alto Verde, Manzana 13, Pje. 15 y constituyendo domicilio legal en calle Junín N° 3281 ambos de esta ciudad de Santa Fe. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser ineficaces. 8) Designar al síndico a sortearse para que realice el inventario de los bienes de la fallida en el término de 30 días. 10) Fijar el día 10.4.25 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. Fdo. Dr. LIZASOAIN (Juez) - Dr. TOSOLINI (Secretario). Santa Fe, 19 de marzo de 2025.

S/C 537385 Abr. 9 Abr. 15

Por disposición del Sr. Juez de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados LEIVA, JEZABEL ANTONELA s/Solicitud Propia Quiebra - 21-02049301-9, Año 2024 de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación, se ha ordenado: Santa Fe, 1) Declarar la quiebra de Jezabel Antonela Leiva, DNI 32230671, domiciliada realmente según manifiesta en calle La Rioja 755 de la localidad de Laguna Paiva, constituyendo domicilio a los efectos legales en calle Monseñor Vicente Zaspe N° 2476 Piso 2do. Oficina 20 de esta ciudad. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser ineficaces. 8) Designar al síndico a sortearse para que realice el inventario de los bienes de la fallida en el término de 30 días. 10) Fijar el día 23.4.25 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. Fdo. Dr. LIZASOAIN (Juez) - Dr. TOSOLINI (Secretario). SANTA FE, 19 de marzo de 2025.

S/C 537384 Abr. 9 Abr. 15

Por disposición de la Señora Jueza de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados PASSERINI, DIEGO JOEL s/Quiebra; (Expte. CUIJ N° 21-02051013-4), se ha resuelto lo siguiente: Santa Fe, 17 de Marzo de 2025. VISTOS:... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de Diego Joel Passerini, DNI 35.643.320, argentino, mayor de edad, empleado, domiciliado realmente en calle Constituyente N° 2575 de San José del Rincón y legal en calle Gobernador Crespo N° 3350, piso 4, dpto. B de esta ciudad de Santa Fe. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 19 de Marzo de 2025 a las 10 horas. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 10) Fijar el día 06 de Mayo de 2025 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 18 de Junio 2025 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 30 de Julio de 2025 para que presente el informe general. 13) Disponer la publicación de edictos en el Boletín Oficial, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio. (...); Fdo. Dra. Sandra S. Romero (Secretaria) - Dra. Ana Rosa Álvarez (Jueza). Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y en la sección Edictos Digitales de la página web del Poder Judicial de Santa Fe (Acuerdo del 11/02/2025 - Acta N° 3). Santa Fe, 18 de Marzo de 2025. Secretaría. Sandra Silvina Romero, secretaria.

S/C 537381 Abr. 9 Abr. 15

Por disposición de la Señora Jueza de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: SALINAS, ALEXIS MARTIN s/Solicitud Propia Quiebra; (Expte. CUIJ N° 21-02051200-5), se ha resuelto lo siguiente: Santa Fe, 18 de Marzo de 2025. VISTOS:... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de Alexis Martín Salinas, DNI 38.981.169, argentino, mayor de edad, empleado, domiciliado realmente en calle Pasaje Ignacio de Guevara 3000 B° Loyola Sur de la ciudad de Santa Fe y legal en calle Monseñor Zaspe 2670 de esta ciudad de Santa Fe. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 19 de Marzo de 2025 a las 10 horas. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 10) Fijar el día 06 de Mayo de 2025 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 18 de Junio 2025 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 30 de Julio de 2025 para que presente el informe general. 13) Disponer la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio. (...). Fdo. Dra. Sandra S. Romero (Secretaria) - Dra. Ana Rosa Álvarez (Jueza). Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y en la sección Edictos Digitales de la página web del Poder Judicial de Santa Fe (Acuerdo del 11/02/2025 - Acta N° 3). Santa Fe, 18 de Marzo de 2025. Secretaría. Sandra Silvina Romero, secretaria.

S/C 537383 Abr. 9 Abr. 15

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 17 de Coronda, provincia de Santa Fe, Juez a/c Hernán Gálvez y Secretaría Dra. Ana Hergui en los autos: ORDÓÑEZ SILVIA GRACIELA c/PUMPIDO NELSON ANTONIO y Otros s/Usucapación (Ordinario); CUIJ 21-00726358-6, dispuso la publicación del siguiente edictos: Coronda, 9 de diciembre de 2024. Se emplazo a los/as herederos/as del codemandado fallecido Redicario Livio Wegher, Sres/as Alicia Rosa Wegher, Nora Beatriz Wegher y Orlando Livio Wegher, para que comparezcan a estar a Derecho dentro del término de cinco (5) días de la última publicación, bajo apercibimiento de rebeldía. Publíquense los edictos citatorios por tres (3) días y en la forma prescripta por el art. 67 del Código Procesal Civil y Comercial. Fdo. Dr. Hernán Gálvez; Dra. Ana Hergui, Secretaria. Santa Fe, 20 de Diciembre de 2024.

\$ 495 536968 Mar. 28 Abr. 22

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 17 de Coronda, provincia de Santa Fe, Juez a/c Hernán Gálvez y Secretaría Dra. Ana Hergui en los autos: ORDÓÑEZ SILVIA GRACIELA c/PUMPIDO NELSON ANTONIO y Otros s/Usucapación (Ordinario); CUIJ 21-00726358-6, dispuso la publicación del si-

guiente edictos: Coronda, 9 de diciembre de 2024. Se emplazo a los/as herederos/as del codemandado fallecido Redicario Livio Wegher, Sres/as Alicia Rosa Wegher, Nora Beatriz Wegher y Orlando Livio Wegher, para que comparezcan a estar a Derecho dentro del término de cinco (5) días de la última publicación, bajo apercibimiento de rebeldía. Publíquense los edictos citatorios por tres (3) días y en la forma prescripta por el art. 67 del Código Procesal Civil y Comercial. Fdo. Dr. Hernán Gálvez; Dra. Ana Hergui, Secretaria. Santa Fe, 20 de Diciembre de 2024.
\$ 495 536963 Mar. 28 Abr. 22

SAN JORGE

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 11 de la ciudad de San Jorge, Dr. Daniel Marcelo Zoso, se ha dispuesto citar y emplazar a los accionados mediante la publicación de edictos por el término de cinco días, haciéndose saber que en los autos "GIMENEZ, SERGIO ANTONIO C/GRECHI, NATALIO S/ USUCAPIÓN" (CUIJ N° 21-26264023-7), se provee escrito inicial de demanda cargo nro. 6096/2025: "...Por iniciada demanda ordinaria de Prescripción Adquisitiva, a la que se imprime el trámite de juicio ordinario, contra GRECHI NATALIO. y/o contra quién/es resulte/n jurídicamente responsable y/o contra quien resultare titular registral del dominio referenciado. Cítese y emplácese a los demandados para que, dentro del término de ley, comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimientos de ley... Fdo. Dr. Julian David Teilleur, Secretario; Dr. Daniel Marcelo Zoso, Juez". - se publica a los efectos legales y por el término de ley en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe y Estrados del Juzgado conforme a la ley 11.287.- San Jorge, 20 de Marzo del año 2025.-
\$ 182,70 537730 Abr. 09 Abr. 15

CERES

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Ceres, Dr. Jorge A. Da Silva Catela, en autos: "RAGRO S.A. s/Concurso Preventivo (Expte. N° 21-17428311-4), se ha fijado nueva fecha de audiencia informativa para el día 14 de abril de 2025 a las 10:00 hs en la sede del Juzgado en calle Mariano Moreno 338 de Ceres, Pcia. de Santa Fe. Fdo. Dra. Viviana Gorosito Palacios. Secretaria. Ceres, de 2025.
\$ 100 537576 Abr. 11 Abr. 21

SAN CRISTOBAL

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez A/C del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 10 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Cristóbal, en la causa EPS-TEIN SILVIA GRISELDA C/ SUCESORES DE GUN, ERNESTO y Y/O QUIEN RESULTE TITULAR s/Prescripción Adquisitiva, CUIJ N° 21-26140709-1, se ha dispuesto: "San Cristóbal, 10 de Marzo de 2025. Proveyendo escrito cargo 1016/2025: Al punto 1 y 2, por recibido, agréguese. Al punto 3. A lo solicitado, oportunamente. Atento a las constancias de la causa, no habiendo comparecido los herederos de GUN ERNESTO R, decláreselos rebelde. A los fines de la notificación, publíquense edictos en el Boletín Oficial y Puertas del Juzgado por el término de dos días (art. 77 CPCC). Notifíquese. Firmado: Dra. Cecilia V. Tovar, Secretaria; Dr. Matías Colón, Juez A/C" Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y en el hall de Tribunales. San Cristóbal, 14 de Marzo de 2.025. Dra. Cecilia Verónica Tovar, Secretaria.
\$ 33 537554 Abr. 11 Abr. 15

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 10 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Cristóbal Santa Fe, en los autos caratulados "ROLFO, JESICA ALEJANDRA S/PEDIDO DE QUIEBRA", CUIJ 21-26139415-1, ha dispuesto lo siguiente: "San Cristóbal, Téngase presente lo manifestado por Mesa de Entradas. A continuación, se provee escrito cargo N°6472/2024: Téngase presente el informe final y proyecto de distribución acompañado por la Sindicatura conforme a lo previsto por el art. 218 de la Ley de Concursos y Quiebras. Del cálculo de los topes mínimos regulables, 4% del activo realizado y tres sueldos de Secretarios, como así también del monto máximo 12% del activo realizado (pautas establecidas por el art. 267 de la ley 24.522), se concluye que en el presente caso los tres sueldos de Secretario de Primera Instancia superan ampliamente el 12% del activo disponible conformed por el embargo de los haberes del fallido. Además, la aplicación del tope de tres sueldos de Secretario (\$ 2.503.397,03 x 3 = \$ 7.510.191,09), arroja un monto que no guarda adecuada relación con el informe del Síndico respecto a la conformación del activo, por lo que los emolumentos no se adecuarían a la situación patrimonial denunciada. En consecuencia, atendiendo a lo establecido por el art. 271 de la LCQ, que determina claramente el modo de solucionar situaciones de inequidad derivadas de la desproporción entre los parámetros analizados y contemplando de modo equitativo todos los elementos que surgen de la causa (tiempo transcurrido, actividad profesional desarrollada, etc), estimo adecuado fijar como masa regulable un salario del Secretario de Primera Instancia. En consecuencia, regúlense los honorarios profesionales del CPN FABIO ANTONIO AIRASCA en la suma de pesos un millón quinientos dos mil treinta y ocho con 22/100 (\$1.502.038,22). Asimismo, en la suma de pesos un millón un mil trescientos cincuenta y ocho con 81/100 (\$1.001.358,81) regúlense los honorarios profesionales del Dr. ESTEBAN NICOLÁS CATTANEO. Hágase conocer el Informe final y Proyecto de Distribución presentado en la fecha, como así también el presente proveído, con transcripción íntegra de las mencionadas actuaciones, publíquense edictos en el Boletín Oficial

y Puertas del Juzgado, pudiendo el fallido y los acreedores formular observaciones dentro de los diez días siguientes a la última publicación, bajo apercibimientos de ser aprobado, en caso de corresponder y proceder conforme lo dispone el art. 221 de la ley 24.522. Notifíquese...." FIRMADO Cecilia V. Tovar Secretaria, Guillermo Vales, Juez a/c
S/C 537583 Abr. 11 Abr. 15

Por disposición de la Sr. Juez a/c de 1° Instancia de Distrito N°10 en lo Civil, Comercial y Laboral Dr. Matías Colón, Secretaria Única a cargo de la Dra. Cecilia V.Tovar, se hace saber que en los autos caratulados DAJ, JORGE FABIAN S/ CONCURSO PREVENTIVO CUIJ N° 21-26128380-5 Nro. Expediente: 804/2008, se ha ordenado lo siguiente: "SAN CRISTÓBAL, 26 de abril de 2024.-Proveyendo escrito cargo N°239/2024: Hágase saber que previo a la conclusión del presente concurso preventivo, deberán cumplimentarse los aportes y requerirse la conformidad de todos los profesionales que intervinieron por el concursado, como así también acreditarse el pago de los honorarios de la Sindicatura. Asimismo, intímese a los acreedores en el término de cinco (5) días y bajo apercibimientos de ley, para que manifiesten expresamente que han sido canceladas las cuotas del acuerdo preventivo. Del mismo, notifíquese al domicilio legal constituido....Notifíquese" Fdo.Dr.Matías Colón Juez z/c. Dra. Cecilia V.Tovar: Secretaria y "SAN CRISTOBAL, 14 de marzo de 2025.- Proveyendo escrito cargo N.º 1090/2025: Al punto 1): Téngase presente lo manifestado. Atento a ello, déjese sin efecto la notificación al domicilio legal constituido de la intimación a los acreedores ordenada en fecha 26/04/2024 (fs. 3829). En su lugar, notifíquese por edictos a publicarse en el Boletín Oficial y en las Puertas de este Juzgado, por el término y bajo apercibimientos de ley. Al punto 2): Téngase presente lo manifestado para su oportunidad.... Notifíquese" Fdo. Dr. Matías Colón Juez z/c. Dra. Cecilia V. Tovar: Secretaria.- SAN CRISTOBAL, de marzo de 2025.-
S/C 537961 Abr. 11 Abr. 15

RAFAELA

Por disposición de la Sr. Juez de la Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1° Nominación de Rafaela; en los autos: "Expte. Zenchlusen, Alicia Catalina y otros c/ Sanchez, Francisco s/Ordinario" CUIJ N° 21-23902902-4, se publica la siguiente Resolución: "RAFAELA (...) AUTOS Y VISTOS:.....RESULTA:.....CONSIDERANDO:.....RESUELVO: 1) Rechazar la demanda de prescripción adquisitiva larga promovida. 2) Imponer las costas a la actora perdedora. 3) Diferir la regulación de honorarios hasta tanto los interesados estimen la base regulatoria (art. 8 ley 12.851). 4) Firme que quede, hágase entrega por Secretaría de la documental presentada en autos. Hágase saber, insértese el original, agréguese copia. (...)".-Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y en Sede Judicial por el término de ley. Fdo.: Juez, MATIAS RAUL COLÓN. Secretaria, Sandra Inés Cerliani." Rafaela, de de 2024- Firmado: Secretaria, Sandra Inés Cerliani.
\$ 50 537560 Abr. 10 Abr. 15

CAMARA DE APELACION

Por disposición del Señor Juez de trámite de la Cámara de Apelación Civil, Comercial y Laboral - Sala II, de la Quinta Circunscripción Judicial, en los autos caratulados: "Expte. N° 21-17428815-9 - PERINO MARCELA HAIDEE C/BUSSI, CESAR FEDERICO s/Filiación" se ha dispuesto publicar lo ordenado por decreto que a continuación se transcribe: "Rafaela, 7 de marzo de 2.025. Proveyendo el escrito con cargo N° 92125: téngase por denunciado el fallecimiento del Sr. César Federico Bussi, ocurrido el 15/12/24, mediante la partida de defunción que se acompaña. En consecuencia cítese a los herederos del nombrado para que comparezca/n a tomar intervención en la presente causa, por el término de ley. A tal fin, publíquese edicto por tres veces (art. 73 C.P.C.C); bajo apercibimientos de que en caso de incomparencia, vencido el plazo del quinto día hábil de la última publicación, se ordenará el sorteo de un defensor de oficio. Notifíquese por cédula a las partes y por edictos, según se ordena. Fdo. HAIL, Juez de Cámara, Sala II; ALBERA, Secretario. EL PRESENTE EDICTO DEBE SER PUBLICADO POR EL TÉRMINO DE 3 DÍAS. NO REPONE: Código Fiscal Provincial. Santa Fe. Ley N° 3.456 y Modificatorias. Rafaela 19 de marzo de 2025. Dr. Juan José Albera, Secretario.
S/C 537486 Abr. 11 Abr. 15

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Familia de la ciudad de Rafaela, en autos caratulados: SANCHEZ PERETTI MARIA LUZ C/SUBASSI MARCOS EZEQUIEL s/Apremio (Expte. N° 21-27895736-2), se notifica por este medio al Sr. MARCOS EZEQUIEL SUBASSI, D.N.I. 35.278.643, se ha dictado la siguiente resolución: RAFAELA, 26 de diciembre de 2024. Téngase presente lo manifestado. Agréguese las constancias de publicación de edictos. Decretase la inhibición general del señor Marcos Ezequiel Subassi por la suma de pesos ciento cuarenta y ocho mil ciento cuatro con 49/100 (\$ 148.104,49) con más la de pesos ciento cuarenta y ocho mil ciento cuatro con 49/100 (\$ 148.104,49) estimada provisoriamente para intereses y costas futuras. A tales fines y con la autorización requerida, ofíciase al Registro General de la Propiedad Inmueble. Regúlense los honorarios de la abogada María Luz Sánchez Peretti en la suma de pesos noventa y dos mil trescientos seis con 55/100 (\$ 92.306,55) - 1 unidad jus - por su labor desarrollada en autos. Los honorarios regulados, más el 13% de dicho monto en concepto de aportes, se deberán abonar dentro del plazo de diez días de haber cobrado firmeza la presente regulación y en caso de mora devengarán un interés equivalente al de la tasa activa empleada por el Banco de la Nación Argentina, sucursal local, para operaciones de descuento de documentos. Vista a la Caja Forense, fórmulense aportes de ley (clave: 9198). Acredite situación ante la ARCA. Notifíquese. Carina Perren, Secretaria. Liza Báscolo Ocampo, Juez. Rafaela, Marzo de 2025. Dr. Albera, Secretario.
\$ 100 537941 Abr. 11 Abr. 21

El Señor Juez de 1ra. Instancia del Juzgado en lo Civil y Comercial de la 1ra Nominación de la ciudad de Rafaela, Pcia de Santa Fe, Dr. Matías Raúl COLÓN en autos caratulados: "GONZALEZ LAURA PATRICIA c/ANDEREGGEN EDDIE JUAN EDUARDO y OTROS s/Prescripción Adquisitiva, CUIJ: 21-24206837-5, cita y emplaza a quienes pudieran considerarse con derechos sobre el inmueble ubicado en

calle 1° de Mayo SIN y/o W 1148 y/o N° 1150 de la localidad de Pilar, Departamento Las Colonias, Pcia. de Santa Fe, Partida Impuesto Inmobiliario N° 092000-087427/0008-1, inscripto en el Registro General de la Pcia. de Santa Fe bajo el N° 16.645 T° 182 Par, Folio 996 año 1975, a nombre del demandado y de la Sra. MARIA ISABEL MORCILLO de ANDEREGGEN, para que comparezcan a estar a derecho por el término y bajo apercibimientos de ley. Rafaela, 6 de Febrero de 2025. Sandra Cerliani, Secretaria.

\$ 50

537487

Abr. 11 Abr. 21

RECONQUISTA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial, Tercera Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados: AYALA MARLANELA SOLEDAD s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ N° 21-25032878-5, ha dispuesto lo siguiente: Reconquista, 11 de febrero de 2025 AUTOS Y VISTOS: estos caratulados AYALA MARLANELA SOLEDAD s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ N° 21-25032878-5, que se tramitan en este Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación, de los que: CONSIDERANDO: Que, MARIANELA SOLEDAD AYALA, argentina, empleada, DNI 36.405.991, CUIL/CUIT 23-36405991-4, con domicilio real en calle Ejército de los Andes s/n, de la localidad de Margarita Departamento Vera (SF) y con domicilio legal en calle General López N° 9043 de la ciudad de Reconquista (SF), con patrocinio letrado del Dr. Javier Alexis Attias, solicita la declaración de su propia quiebra, aportando los datos ilustrativos de la cesación de pagos. La solicitud de quiebra efectuada por la peticionante, invocando su estado de cesación de pagos y la consiguiente imposibilidad de hacer frente a sus obligaciones. Que habiéndose cumplimentado con requisitos formales que señala el Art. 86 de la Ley de Concursos, requisitos cuya omisión no impide la declaración de quiebra y siendo que conforme lo confesado por la propia deudora se evidencia su crítica situación patrimonial, corresponde hacer lugar a lo solicitado y ordenar la apertura de la quiebra. Que, asimismo se solicita se disponga el cese de las retenciones que se efectúan sobre los haberes de la presentante ya sea los que se efectúan por códigos de descuentos y/o embargos y/o cualquier acreencia que no sea dispuesta por la ley sobre recibo de sueldo como así también por el sistema de cajero automático. Que si la deudora indica que se encuentra en cesación de pagos corresponde acoger su pretensión de declaración de la quiebra. Por todo ello, y de conformidad con las prescripciones del art. 82 ss y cc de la Ley 24522, RESUELVO: 1ro. Declarar la Quiebra de MARIANELA SOLEDAD AYALA, argentina, empleada, DNI 36.405.991, CUIL/CUIT 23-36405991-4, con domicilio real en calle Ejército de los Andes s/n de la localidad de Margarita Departamento Vera (SF) y con domicilio legal en calle General López N° 1043 de la ciudad de Reconquista (SF). 2do. Librese oficio al Registro de Procesos Universales, al Registro General de la Propiedad de Santa Fe y al Registro del Automotor, a los fines de que tome conocimiento de la quiebra, y de la inhibición de la fallida para disponer de sus bienes. 3ro. Hacer saber a la fallida que deberá hacer entrega de los bienes al Síndico, quien deberá inventariarlos, instrumentando acta de toda la actuación. 4to. Hágase saber la prohibición de efectuar pagos a la fallida y que en el caso de incumplirse tal prohibición serán considerados ineficaces. 5to. Hágase saber al Síndico que deberá interceptar y retener la correspondencia. Oficiése al Correo oficial de la República Argentina. 6to. Oficiar a la Policía Federal Argentina, a la Secretaría de Migraciones, a la Gendarmería Nacional, a los fines de comunicar la prohibición de la fallida de abandonar el país sin autorización judicial. 7mo. Fijar el día 05 de marzo de 2025, a las 08,00 horas, a los fines del sorteo de Síndico por ante la Oficina de Sorteos de Peritos, Martilleros y Síndicos de estos Tribunales (Circular N° 123/2017), notifíquese al Consejo de Ciencias Económicas; fijar el 11 de abril de 2025 como fecha hasta la cuál los acreedores deberán presentar pedidos de verificación al Síndico. Fijase el 28 de mayo de 2025 la fecha hasta la cual el Síndico ha de poder presentar los informes individuales, y 03 de julio de 2025 el informe General. 8vo. Publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL de conformidad con lo preceptuado en el art. 89 de la Ley 24.522. 9no. Se oficiará a la entidad bancaria Nuevo Banco de Santa Fe S.A. para que se abstenga de continuar efectuando débitos automáticos de la caja de ahorro de la fallida por causas anteriores a la fecha de la declaración de quiebra de la fallida. 10mo. Librese oficio a los Juzgados en los que se tramitan causas en contra del fallido (salvo juicios de expropiación y los fundados en relaciones de familia) a los fines de solicitar su remisión a este Tribunal. 11ro. Oficiése al Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Santa Fe, que liquida los haberes de la deudora, para que se abstenga de efectuar descuentos o retenciones a sus haberes, salvo los dispuestos por la ley, especialmente las retención por alimentos que deberá subsistir y proceda a trabar embargo por un veinte por ciento (20%) de sus remuneraciones deducidos los descuentos de ley que se han de depositar en una cuenta para estos autos y a la orden del Tribunal, cuya apertura se hará mediante oficio a librarse al Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Sucursal Reconquista (SF). Hágase saber al profesional que deberá suscribir y diligenciar el oficio conforme lo establecido en el Acuerdo celebrado el día 10.03.22, Acta N° 6, la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe la A 10.03.22 (Circular N° 33/2022 de fecha 14/03/2022). Agréguese copia y hágase saber. Fdo.: Ramiro Avilé Crespo, Juez - Laura C. Cantero, Secretaria. Reconquista (SF), 12 de Febrero de 2025. Laura C. Cantero, Secretaria.

\$ 600

537770

Abr. 11 Abr. 21

Segunda Circunscripción

+

REMATES DEL DIA

ROSARIO

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

POR
CARLOS ARIAS PESADO

Por disposición del Juez de 1ª Instancia Civil y Comercial de Distrito 13ª Nominación Rosario, el Secretario que suscribe hace saber que en autos: MARCOVICH, VICTOR ERNESTO c/Otra y/u Otros s/División de Condominio Juicios Ordinarios; (Expte. 1144/2014), CUIJ 21-01525947-4, de acuerdo a lo decretado en autos y que a continuación se transcribe: Juzg. 1ª Inst. Civil y Comercial 13ª Nom. en la ciudad de Rosario y en la fecha asignada en el sistema de gestión SISFE (CSJSF, Acta N° 14 de fecha 13-05-20 pto. XV) se provee: Ordénase la venta en pública subasta del inmueble inscripto al Tomo 1168, Folio 159, N° 308350 y Tomo 1173, Folio 113, N° 332672 correspondientes a los lotes 3a y 3b, respectivamente, Depto. Rosario, a nombre del Sr. Víctor Ernesto Marcovich, DNI. 11.218.333 (mitad indivisa); y al Tomo 972, Folio 132, N° 382129 y Tomo 972, Folio 133, N° 382130, correspondientes a los lotes 3a y 3b, respectivamente, Depto. Rosario, a nombre de la Sra. Natalia María Rizzo, DNI 25.707.967 (mitad indivisa); ubicado en la ciudad de Rosario, en calle Alem, entre Av. Pellegrini y Cochabamba, la que se realizará por el martillero Carlos E. Arias Pesado en la Sala de Remates del Colegio de Martilleros de Rosario sito en calle Moreno 1546 el día 19 de junio de 2025 a las 14:00 horas o el día hábil siguiente de resultar inhábil o feriado el propuesto. El inmueble saldrá a la venta con la base de u\$s 220.000 en el estado de ocupación en que se encuentra según constancia de autos (escrito cargo N° 10713/2024). Seguidamente, si no hubiere postores, con una retasa del 25% (USD 165.000). De reiterarse la falta de postores saldrá a la venta con una última base de USD 110.000. Los gastos por impuestos, tasas, contribuciones y demás conceptos que adeude el inmueble son a exclusivo cargo del comprador, así como los gastos e impuestos de transferencia, e IVA si correspondiere. Además los gastos, sellados y honorarios notariales producidos por la transferencia dominial del inmueble subastado, serán exclusivamente a cargo del comprador en subasta, como así también los que puedan resultar por nuevas mensuras, regularización de planos y/o medianerías en su caso. Entre los impuestos a cargo del comprador incluyese, entre otros que corresponda, el impuesto provincial sobre los ingresos brutos en caso de corresponder su aplicación. Los importes adeudados deberán ser informados por el martillero en el acto de remate. Hágase saber a los interesados mediante la publicación de edictos correspondientes y en el acto de la subasta que en el supuesto de comprar en comisión se deberá indicar los datos de identificación del comitente. Quien resulte comprador deberá abonar el 10% del precio de compra en el acto de la subasta, con más el 3% de comisión, todo al martillero, en pesos, cheque certificado o cheque cancelatorio. Para el caso de que el precio de la compra supere el valor de \$ 30.000, el comprador deberá abonar el mencionado 10% del precio de compra en el acto de subasta, con la siguiente modalidad: hasta la suma de \$ 30.000 en dinero en efectivo, pesos, en el acto de subasta. El saldo restante para completar el 10% deberá ser abonado por el comprador dentro de los dos días hábiles posteriores a la subasta mediante transferencia bancaria a la cuenta judicial abierta para estos autos, con pérdida total de lo abonado en caso que así no lo hiciera. El saldo de precio deberá ser depositado dentro de los cinco días de notificada la aprobación de la subasta, y si el adquirente no efectuare el pago deberá abonarse por el retraso intereses a la tasa activa mensual que percibe el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. desde la fecha de la subasta hasta su efectivo pago, todo sin perjuicio de la aplicación en su caso del art. 497 CPCC. El precio de la venta se deberá abonar en moneda dólar o, en su caso, en moneda pesos mediante conversión al valor del dólar MEP vigente a la fecha del efectivo pago. Si luego de intimado no efectúa el pago, se dejará sin efecto la venta. Déjase constancia que respecto del saldo de precio deberá asimismo cumplimentarse con lo dispuesto por la comunicación "A" 5147 del BCRA, por lo cual de superar el importe de \$ 30.000 se ejecutará por transferencia bancaria. En caso de incumplirse dicha disposición se hace saber de manera expresa que la infracción a la normativa vigente será comunicado por este Tribunal y/o el martillero actuante a la AFIP. El inmueble sometido a remate es desocupable en los términos del art. 504 del CPCC. Previo a la aprobación de las cuentas de gastos del martillero se deberá oficiar al Registro General con copia certificada del acta de remate a fin de que se tome razón de la misma, sin que implique transferencia a favor del adquirente, la que se efectivizará una vez reunidos los requisitos pertinentes, abonados los impuestos que gravan el acto de subasta, así como las tasas y contribuciones y demás conceptos que adeude el inmueble. A los fines de obtener el título, el adquirente deberá acudir a escribano público, quedando excluidas, por lo tanto, las otras opciones previstas en el art. 505 CPCC. Toda cesión de los derechos y acciones que emerjan de la subasta, deberá efectuarse por escritura pública. Cumplimentese con la publicidad de ley. Publíquense los edictos de ley en el Boletín Oficial por cinco días hábiles (art. 492 CPCC) debiendo constar los mismos agregados un día antes de la fecha de remate. La publicación adicional a la de los edictos constituirá en dos avisos en el Diario La Capital (Sección Remates). Oficiése a los fines del art. 506 CPCC si correspondiere. El expediente deberá ser entregado al Juzgado cinco días antes de la subasta a los fines de los arts. 494 y 495 del CPCC y permanecerá en Secretaría. Hágase saber que se fija como día de exhibición del inmueble dos días hábiles anteriores a la fecha de realización de la subasta durante los horarios de 16.00 a 19.00 horas. Hágase saber que los títulos de propiedad se encuentran en Secretaría de este Tribunal para ser examinados por los interesados, no admitiéndose después de la subasta reclamación alguna. Ténganse presentes los gastos estimados por el martillero en los términos del art. 80 de la Ley 7547. Notifíquese por cédula. Fdo. Dra. Verónica Gotlieb, Jueza; Dr. Lucas Menossi, Secretario. Del informe del Registro de la Propiedad de Rosario surge que los dominios se encuentran a nombre de las partes no registrándose gravámenes ni medidas precautorias. Dicho inmueble es comprensivo de lotes 3a y 3b en el plano N° 94.090/1952 Conforme Resolución 745 AFIP Martillero: Cuit. 20-20008072-7; Partes: CUIL. 20-11218333-8 y CUIT. 2725707967-3. Informes al Martillero: Tel.: 341-5415264. Todo lo que se hace saber a efectos legales. Secretaria, Rosario. Lucas Menossi, Secretario.

\$ 1900

538764

Abr. 15 Abr. 23

REMATES ANTERIORES

SAN LORENZO

JUZGADO CIVIL COMERCIAL
Y DEL TRABAJOPOR
MIRIAM CRISTINA GOMEZ

Por orden Juez 1ª Inst. Distrito C. y C. 2ª Nom., San Lorenzo, la Sec. suscribiente hace saber que en caratulados: CHEVROLET S.A. DE AHORRO PARA FINES DE-

TERMINADOS C/(D.N.I. 28.256.419), (D.N.I. N° 27.663.726) s/EJECUCION PRENDARIA; CUIJ 21-25441788-9, se ha dispuesto que la martillera Miriam Cristina Gómez (mat. 1770-G-152) (C.U.I.T. 27-16387428-3) venda en pública subasta al último y mejor postor el día 28 de Abril de 2025 a las 9:30 horas, de resultar inhábil y/o por razones de fuerza mayor se realizará el día inmediato posterior hábil a la misma hora y en el mismo lugar en el Halls de los Tribunales de San Lorenzo, (es-calinata) sito en calle San Carlos 844, sobre el Vehículo: DOMINIO AB531CQ marca Chevrolet Tipo Sedan 5 Puertas Modelo ONIX 1.4 N LTZ, motor marca Chevrolet, N° CFZU75763, chasis marca Chevrolet N° 9BGT48TOJG134804 AÑO 2017. Del informe del Registro Nacional de la Propiedad del Automotor N° 3 de San Lorenzo surge que consta inscripto el dominio a nombre del demandado; prenda por \$ 271.636,31, inscripta con fecha 18/07/2017 y reinscripta el 01/06/2022, perteneciente a los autos que ejecutan; no registra inhabilitaciones. El mismo saldrá a la venta con la siguiente base: \$ 4.800.000, para el caso de no haber postores con una re-tasa del 25%, COMO ULTIMA BASE, siendo que la puja aumente de conformidad con el vehículo a subastar, en la suma base o mínima de \$ 100.000. En el acto de remate el comprador deberá abonar el 10% de comisión de Ley de Martillero, con más el 30% del precio de compra, en concepto de seña y a cuenta de precio, en la siguiente modalidad: hasta la suma de \$ 30.000 en dinero en efectivo en el acto de la subasta. El saldo restante para completar la seña deberá ser abonado por el comprador dentro de los dos (2) días hábiles posteriores a la subasta mediante transferencia interbancaria para los presente autos y Juzgado, a la cuenta judicial que se abrirá oportunamente, acreditándolo en autos en el mismo término legal, con pérdida total de lo abonado en el caso que así no lo hiciera. El saldo del precio deberá ser abonado una vez aprobada la subasta, caso contrario deberá abonarse por el retraso en concepto de interés, la tasa activa promedio mensual capitalizable cada 30 días que publica el Banco Central de la República Argentina, sin perjuicio de los dispuesto por el art. 497 del CPC. El pago del saldo del precio deberá realizarse mediante depósito y/o transferencia a la cuenta judicial abierta para estos autos en el Nuevo Banco de Santa Fe. En compras en comisión, se denunciará el comitente y su número de documento. Son a cargo del comprador el traslado del bien a subastar y, si lo hubiere adeudado en concepto de Impuestos, tasas y contribuciones, patentes, multas, altas, bajas y raditaciones de ser necesarios, y de toda otra deuda fiscal relacionada al bien, el levantamiento de gravámenes, gastos y honorarios correspondiente a la transferencia e I.V.A. si correspondiere, advirtiéndose que luego del remate no se aceptará reclamo alguno por insuficiencia de documentación y/o fallas de funcionamiento. Publíquese edictos de ley y en los Estrados del Tribunal, conforme lo normado por el art. 492 CPCC, hágase saber al Martillero que tiene a su cargo y responsabilidad asegurar la debida publicación de los edictos y con la antelación correspondiente. Concluida que fuera la subasta, ofíciase al R.N.P.A., correspondiente, siendo ello a cargo del Martillero, acompañándose copia del acto de remate a fin de agregar la misma al legajo del vehículo, a los fines dispuestos por el art. 15 y ccs. Del decreto N° 6582/58 (t.o), haciéndose constar que el acto queda sujeto a la posterior aprobación judicial. El expediente permanecerá en Secretaría cinco días antes de la subasta a los fines de los arts. 494/495 del CPC. Notifíquese por cedula en el domicilio real al titular del dominio y al acreedor prendario. La entrega del bien subastado se realizará una vez aprobada la subasta. El vehículo saldrá a la venta según la verificación realizada en fecha 03/02/2025. Será exhibido los dos días hábiles anteriores a la fecha de subasta, en el horario de 11 hs a 13hs en el domicilio de calle Avenida San Martín N° 242 de la ciudad de San Lorenzo. Se autoriza la publicación adicional por redes sociales. San Lorenzo, 01 de Abril del 2025. Dra. Melisa Peretti, Secretaria, Dr. Alejandro Marcos Andino, Juez en Suplencia. \$ 1300 538639 Abr. 14 Abr. 16

EDICTOS DEL DIA

ROSARIO

TRIBUNAL COLEGIADO

Por disposición del Señor Juez del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual N° 6, con sede en la ciudad de Rosario, Dr. Ignacio Aguirre, secretaria a cargo de la Dra. María Guadalupe Gordillo, en autos: ANDRADA, DIEGO JORGE c/BIZAJ, ANA MARIA y Otros s/Daños y perjuicios; CUIJ 21-11872427-2, se ha resuelto declarar rebelde a los herederos de la Sra. BIZAJ ANA MARIA, D.N.I. N° 14.889.469. Se transcribe a continuación el decreto que así lo ordena: Rosario, 04 de Abril de 2024. Atento que los herederos de la demandada BIZAJ ANA MARIA, no comparecieron a estar a derecho, pese a encontrarse debidamente notificados según constancias cargo N° 7058/24, y correspondiendo hacer efectivos los apercibimientos de ley, decláreselos rebeldes y déseles por decaído el derecho dejado de usar. Notifíquese por edictos. Fdo. Dra. Valeria Bartolomé (Prosecretaria) Dr. Ignacio Aguirre (Juez). \$ 50 537791 Abr. 15 Abr. 21

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Circuito No.18 de la ciudad de El Trébol en autos caratulados: "GARECIO BEATRIZ ESTER C/BUSO JUAN ALBERTO PEDRO Y OTROS S/ USUCAPION" CUIJ21-24371403-3 se dispone: "EL TREBOL, 12 de Abril de 2024. Por presentada, en mérito a la copia de Poder Especial acompañada, acuérdasela la participación que por derecho corresponda. Intímese a constituir domicilio procesal en la ciudad asiento de este Juzgado, en el término de 3 días y bajo apercibimientos de ley (Art 37CPCC).- Por promovida demanda de Prescripción Adquisitiva de Dominio - Usucapión, la que tramitará por VÍA SUMARIA, contra los Sres BUSO JUAN ALBERTO PEDRO y/o propietario y/o jurídicamente responsable y/o contra quien se considere con derechos sobre el 50% del inmueble ubicado en calle Ameghino Nro 70 de la localidad de Landeta (Pcia de Santa Fe) y/o contra GARECIO YEYER ANTONIO -PARTIDA INMOBILIARIA N°12-10-00-668520/0000-7 del Dpto. San Martín, inscripto al Tomo 149 Par, Folio 1004, N°103278, del 22/10/1979-.- Previo a la citación y emplazamiento y a la publicación de edictos: 1) Aclare la legitimación

pasiva del Sr. Juan Alberto Pedro Busso, atento que no surge ser titular del domicilio, conforme documental que aporta.- Agréguese a autos las copias de documental que acompaña.- Hágase saber a la presentante que se la constituye en depositaria judicial de los originales que obren en su poder, con las obligaciones de ley y con cargo de oportuna exhibición cuando S.S así lo requiera. 2) Téngase presente la valuación del inmueble, el que se atenderá a los fines fiscales y regulatorios.- 3) A los fines de saber si existe sucesorio abierto de los Sres. Yever Antonio Garecio y Juan Alberto Pedro Busso, ofíciase al RPU: Por Secretaría. 4) Oficie por Secretaría a la Cámara Nacional Electoral a los fines de que informen último domicilio conocido de los anteriormente nombrados.- 5) Acompañe copia del mandato que se menciona en la ficha dominial obrante a fs. 5 Vto.- 6) Aclare sobre el vínculo de la actora con el Sr. Yever Antonio Garecio.- Téngase presente la prueba ofrecida para su oportunidad.- Recábense los informes pertinentes y en consecuencia, cítese a la Comuna de Landeta y a la Provincia de Santa Fe, para que dentro del término de ley comparezcan a tomar la intervención que estimen corresponde en estos autos. Notifíquese a los mismos por cédula. Autorízase a la peticionante para intervenir en el diligenciamiento. Notifiquen indistintamente las empleadas Acosta y/o Fava y/o Rios y/o por intermedio del Sr. Oficial de Justicia. Notifíquese.- Silvana Raccella Secretaria. Celia Patricia Gonzalez Broin Jueza A/C." EL TREBOL, 07 de Agosto de 2024. Proveyendo escrito cargo N°1998: Téngase presente lo manifestado. Agréguese ficha registral.- Téngase por constituido domicilio legal por la actora.- En consecuencia y a la vista los informes de la CNE; cítese y emplácese a los herederos y/o legatarios de los demandados para que comparezcan a estar a derecho en el término de 10 días y bajo apercibimientos de ley.- Publíquense los edictos de ley teniendo presente este proveído y el de fecha 12/04/2024.- Fdo. Silvana Raccella Secretaria. Dra. Patricia Gonzalez Broin Jueza A/C.- Los que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y Estrado Judicial. \$ 300 537150 Abr. 15 Abr. 21

Por disposición del Juez del Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual N° 08 de Rosario el Dr. Ignacio V. Aguirre, se ha ordenado citar al demandado el Sr. Verdano, Angel Nicolás a comparecer a estar a derecho por el término de ley, dentro de los autos caratulados: SANCANELA, CLAUDIO SALVADOR c/VERDANO, ANGEL NICOLAS y Otros s/DANOS Y PERJUICIOS; CULI 21-11894520-1. Se transcriben los decretos que así lo ordenan: ROSARIO, 03 de Diciembre de 2024. Atento lo solicitado y constancias en autos, notifíquese al demandado VERDANO ANGEL NICOLAS a comparecer a estar a derecho por medio de edictos los que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL por el término de ley y de conformidad con lo dispuesto para las arts. 67, 69 73 y 548 del C.P.C. Fdo. IGNACIO V. AGUIRRE, JUEZ y Dra. VALERIA BARTOLOME, PROSECRETARIA. Rosario, 6 de Marzo de 2025. Hágase saber a las partes que, ante el comienzo de la vigencia de la Ley 14.264 el día 09 de diciembre del corriente año 2024, el presente proceso quedará radicado ante el Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual N° 8 de Rosario, a cargo del Dr. IGNACIO V. AGUIRRE (arts. 44, 45 y 46 de la ley 14264). Hágase saber al profesional interviniente que deberá acompañar edictos o la firma consignando lo decretado en el presente y se proveerá. Notifíquese. Fdo. Dra. Valeria Bartolomé, Prosecretaria. \$ 100 537743 Abr. 15 Abr. 21

Por disposición del Sr. Juez de Juzgado Unipersonal de Familia de la 8ª Nominación, de Rosario, notifica al Sr. PEÑA ANTONIO RAMON, Titular del DNI N° 12.113.968, que dentro de los autos: AUCIELLO, ANDREA PAOLA c/PENA, ANTONIO RAMON s/Apremios; CUIJ N° 21-11351518-7, se ha dictado la Resolución inserta al tomo 3785 de fecha 16 de Diciembre de 2024. Y VISTOS: Los presentes autos caratulados: AUCIELLO, ANDREA PAOLA c/PEÑA, ANTONIO RAMON s/Apremios; CUIJ 21-11351518-7; Que la planilla practicada en fecha 21 de octubre de 2024 (fs. 99) y puesta de manifiesto mediante decreto de fecha 21 de octubre de 2024 (fs. 100), habiéndose notificado el demandado en fecha 11 de noviembre de 2024, conforme cédula agregada a fs. 101 y no impugnada en el término legal para hacerlo por lo que corresponde su aprobación; RESUELVO: Aprobar la planilla practicada en fecha 21 de octubre de 2024, que asciende a la suma de pesos un millón quinientos cincuenta y tres mil ochocientos cuarenta y uno con 31/100 (\$ 1.553.841,31). Insértese y hágase saber. Notifíquese por Oficial de Justicia, librándose mandamiento al efecto. Fdo.: Dra. Alejandra Wulfsón (Secretaria) - Dra. Sabina Sansarricq (Jueza). \$ 100 537978 Abr. 15 Abr. 21

Por disposición del Sr. Juez Unipersonal de Familia de la 7ª Nominación de la ciudad de Rosario, Secretaría de la Autorizante, se ha ordenado notificar, mediante el presente edicto y por el término de 5 días, el Decreto que a continuación se transcribe: ROSARIO, 07 de Marzo de 2024; Por presentada, domiciliada, en el carácter invocado, con patrocinio letrado. Otórguesele la participación que por derecho corresponda. Por iniciada la acción que expresa. Trámite: juicio sumario. Juez de trámite: Dra. Sabina Sansarricq. Agréguese la documental acompañada. Cítese al demandado para que comparezca a estar a derecho en el término de tres días, bajo apercibimientos de ley. Notifíquese por cédula. De no ser hallado el demandado en el domicilio denunciado el notificador deberá requerir de quien lo atienda o vecinos, si es que allí vive y únicamente en caso afirmativo procederá a practicar la notificación. Fdo. Dra. Sabina Sansarricq (Jueza) Agustina Sueiras Munuce (Secretaria); Autos caratulados: MICHEL, CINTIA MELINA c/GALVANO, PATRICIO GUSTAVO s/LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL: CUIJ N° 21-11426692-9. Dra. Wulfsón, Secretaria. \$ 100 537944 Abr. 15 Abr. 21

AUTOS: NAVAS, SEBASTIÁN IGNACIO c/DUCK, RUBEN EZEQUIEL s/MEDIDA PREVIA EJECUTIVO; 21-02984882-0. Por disposición del Juzgado en lo Civil y Comercial N° 18 de la ciudad de Rosario, a cargo de la Dra. SUSANA SILVINA GUFFLER, Secretaria a cargo de la Dra. PATRICIA BEADE, se ha dispuesto notificar por este edicto las siguientes providencias: Rosario, 27/8/2024. Por presentado, con domicilio constituido y en el carácter invocado por derecho propio. Désele al compareciente la participación que por derecho corresponda. Por iniciadas medidas pre-

paratorias de juicio EJECUTIVO. Emplácese a la parte demandada a comparecer a la audiencia que se celebrará el día 16 de septiembre de 2024 a las 9.30hs. a los fines del reconocimiento del contenido y firma de la documentación reservada en Secretaría. Resérvese en Secretaría la documental acompañada. Notifíquese con una antelación de 10 días bajo apercibimiento de tenerlo por reconocido si no comparece o se niega a declarar conforme lo regulado por el art. 450 del C.P.C.C. A las demás medidas de prueba ofrecidas, no ha lugar por no corresponder al trámite de los presentes, debiendo ser las mismas ofrecidas en el principal para su oportunidad y si correspondiere. Otro: Rosario, 14/3/25; Atento lo informado por el RENAPER y a fin de evitar futuras nulidades, notifíquese por edictos, conforme lo dispuesto por el art. 73 del C.P.C.C. otro: Rosario, 18 de Marzo de 2025. Atento lo solicitado, se amplía el decreto que antecede y se provee: Emplácese a la parte demandada a comparecer a una nueva audiencia que se celebrará el día lunes 21 de abril de 2025 a las 8:30hs. a los fines del reconocimiento del contenido y firma de la documentación reservada en Secretaría. Notifíquese con una antelación de 10 días bajo apercibimiento de tenerlo por reconocido si no comparece o se niega a declarar conforme lo regulado por el art. 450 del CPCC. Notifíquese el presente por edictos conjuntamente con el decreto de fecha 27/8/24 y de fecha 14/3/25. Fdos. Dra. Susana Silvina Guliler, Juez - Dra. Patricia Beade, Secretaria. Rosario, 19 de Marzo de 2025. Dra. Melisa A. Lobay, prosecretaria.

\$ 50 537790 Abr. 15 Abr. 21

Por disposición del Juzgado de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial, 6ª Nominación de Rosario, Secretaria Dra. Sabrina Rocci, a cargo de Juez Dr. Fernando A. Mercoli, se hace saber que ante el mismo tramita el expediente caratulado MANASSERI, XIMENA s/SUMARIA INFORMACIÓN; CUIJ 21-02989953-0, a fin de solicitar la matriculación de Ximena Manasseri, D.N.I. 27.725.254, argentina, casada, domiciliada en calle Sarmiento 1150 de la localidad de Cañada Rosquín, provincia de Santa Fe, apellido materno "MORELLI" ante el Colegio de Escribanos de la Segunda Circunscripción de Santa Fe. Lo que se publica a los efectos de ley. Publicación por tres veces en el término de 10 días, Rosario, 18 de Marzo de 2025. Fdo. Dra. Sabrina Rocci (secretaria Subr.); Dr. Fernando A. Mercoli (Juez). Rosario, 18 de Marzo de 2025.

\$ 150 537794 Abr. 15 Abr. 21

Por disposición del Juzgado de primera instancia de Distrito Civil y Comercial de la 16ª Nominación de Rosario, se ha dictado dentro de los autos caratulados: FERNANDEZ, CRISTIAN MARTIN c/FRANOLICH, MATEO SINESIO s/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA; CUIJ N° 21-02980699-0 el siguiente decreto Rosario, 20/02/2025. Informando verbalmente la Actuaria en este acto que la parte demandada, MATEO SINESIO FRANOLICH, no ha comparecido a estar a derecho, declárese rebelde y prosiga el juicio sin su representación. Atento lo dispuesto por la Excm. Corte Suprema de Justicia de Santa Fe mediante Acuerdo Ordinario celebrado el día 05.12.2017, Acta 48 p. 12 para sorteo de defensor de oficio designase la audiencia del día hábil posterior a que quede firme el presente decreto oficiándose a la Presidencia de la Excm. Cámara Civil y Comercial de Rosario - vía correo electrónico por Secretaría - a tal fin. Publíquense edictos en el Boletín oficial. Fdo. Dra. VERONICA GOTTLIEB (Jueza en suplencia); Dra. MARIA SOL SEDITA (secretaria). Rosario, 6 de Marzo de 2025.

\$ 200 537945 Abr. 15 Abr. 21

En los autos caratulados: GARNICA, HILDA RAMONA s/CONVERSION EN CONCURSO PREVENTIVO; CUIJ 21-02986372-2, en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo civil y Comercial de la Tercera Nominación de la ciudad de Rosario, a cargo del Dr Ezequiel Zabale, secretaria a cargo del Dr. Federico Lema, se ha dictado la siguiente resolución: N° 625, Rosario, 30.12.2024. FALLO 1) Dejar sin efecto la sentencia declarativa de quiebra, resolución N° 473 de fecha 02/10/2024. 2.) HILDA RAMONA GARNICA, DNI F.4.525.370 con DOMICILIO REAL en calle GENERAL SAVIO 2044 de la localidad de Alverar, Provincia de Santa Fe, y DOMICILIO AD LITEM en calle ALMAFUERTE 765 de Rosario 2) Hacer saber que actuará como sindicatura el profesional designado a los fines del trámite de quiebra, Notifíquese por cédula la presente resolución. 3) Hacer saber que se mantienen las fechas oportunamente fijadas para la presentación de informes individuales y general, y se fija vencimiento del periodo de exclusividad el 5/06/25 y la audiencia informativa se celebrará en la Sala de Audiencia de este Juzgado el 29/06/25 a las 11 horas, o al día siguiente hábil, y a la misma hora, si la fecha designada resultare feriado o inhábil. 4) Publíquense edictos de conformidad a lo dispuesto por los arts. 27 y 28 de la LCQ en BOLETÍN OFICIAL, El Tribunal y cumplimentese con lo normado por el art. 27 de la L.C., bajo los apercibimientos del art. 30 L.C. 5) Disponiendo que dentro del plazo de tres días el concursado presente los libros que posee, para su intervención por Secretaría, bajo las prevenciones del art. 14 inc. 5 L.C. 6) Disponiendo que se anote la presente apertura en el Registro de Procesos Concursados, oficiándose. 7) Disponiendo la anotación de la inhibición general del concursado y en su caso de sus socios ilimitadamente responsables, oficiándose al Registro General de Rosario, Registro Nacional de la Propiedad Automotor y demás reparticiones que correspondan. 8) Intimando a el concursado depositar en autos la suma que oportunamente informe la sindicatura dentro del término de tres días, los que se estiman para gastos de correspondencia, bajo los apercibimientos del art. 14 inc. 8º de la L.C.. 9) Comunicando la presente a la AFIP; A.P.I.; Municipalidad de Rosario y a quien corresponda, oficiándose. 10) Haciendo saber al concursado, administrador y/o socios que no podrán viajar al exterior sin previa comunicación al Juez del Concurso ni por más tiempo que el estipulado en el art. 25 de la LCQ bajo los apercibimientos de Ley. 11) Disponiendo que se oficie a los Juzgados que corresponda, en virtud de lo dispuesto por el art. 21 de la L.C.. 12) Autorizando al Sr. Síndico actuante a suscribir todos los despachos y cédulas que friere menester para hacer efectivo lo dispuesto por el art. 275 L.C. Insértese y hágase saber. Fdo.: JUEZ, SECRETARIO. N° 20 Rosario, 18/02/2024. Por tanto, RESUELVO: 1) Revocar el punto 3) del Auto N° 625 de fecha 30/12/2024. 2) Posponer la fijación de las fechas del periodo informativo y de exclusividad hasta la acreditación de la publicación de edictos indicada en los considerando, pudiendo la Sindicatura volver a presentar el informe individual ya acompañado en caso de que así entienda que corresponde. Insértese y hágase saber. Fdo.: Juez / Secretario. Dr. Federico Lema, Secretario Subr..

\$ 300 537793 Abr. 15 Abr. 23

El Señor Juez del Juzgado de Ejecución de Circuito N° 2 de Rosario, Dr. Luciano A. Ballarini, en la causa iniciada JUZGADO DE EJECUCIÓN DE CIRCUITO CIVIL N° 2 s/DESTRUCCIÓN DE DOCUMENTAL; CUIJ 21-13280810-1, ha resuelto: UDE

no existir oposición de la Excm. Corte Suprema de Justicia de Santa Fe y de la Excm. Cámara de Apelación de Circuito de la ciudad de Rosario, proceder a la destrucción de toda documental y pliegos, correspondientes a causas iniciadas con anterioridad al 31/12/2014 y sin movimiento desde la misma fecha. 2) Fijar como fecha de destrucción el día 30 de Junio de 2025 y como fecha tope para que los interesados legítimos concurren al juzgado a requerir la entrega de las mismas, el día 16 de Junio de 2025 hasta las 12hs., a partir de la cual no se admitirá reclamo de ningún tipo. El horario para retiro será de 8 a 12hs. de lunes a viernes. 3) Proceder a la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de 3 veces en veinte días y dos edictos en el Diario La Capital a publicarse un miércoles y domingo dando a conocer la parte resolutive de la presente. 4) Oficiar a los Colegios de Abogados de las 5 Circunscripciones de la provincia de Santa Fe. Remítase copia de la presente a la Excm. Corte Suprema de Justicia de Santa Fe y a la Presidencia de la Cámara de Apelación de Circuito de Rosario.

S/C 537957 Abr. 15 Abr. 21

Por disposición del Juez de 1 Juzgado de Primera Instancia de Circuito Civil y Comercial de la 2ª Nominación de Rosario, en autos caratulados: FABIO, DANIEL TOMAS c/PIZARRO, TERESA BLANCA s/DESALOJO, CUIJ 21-12650614-4, en los términos formados por el art. 521 in fine del CPCCSF, se pone en conocimiento, por medio de edictos a publicarse por tres (3) días, que se ha procedido a la anotación de litis respecto del inmueble inscripto el dominio en el Registro General Rosario en Tomo 1147, Folio 455 Número 330137 de fecha 22/04/2014. Fdo. Secretaria. 26 de Marzo de 2025. Dr. Javier M. Chena, Secretario.

\$ 100 537964 Abr. 15 Abr. 21

Dentro de los autos caratulados: AZURRO MARTA MARÍA DEL CARMEN c/BRANCATELLI JOSÉ y Otros s/Prescripción Adquisitiva; CUIJ 21-02840825-8 que tramita por ante el Juzgado de Distrito en lo Civil y Comercial de la 10ª Nominación de Rosario, se llama a comparecer a estar a derecho a los herederos de ALBERTO OLIDIO MENEGHELLO - JOSEFA EL SA AVILA DE MENEGHELLO - MANUEL SOLIDARIO RUIZ MENENDEZ y ELSA ERNESTA CATALINA MICCINO DE RUIZ MENENDEZ, por el término y bajo los apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Rosario, Marzo de 2025. Dra. Mariana Maulion, Secretaria.

\$ 100 537960 Abr. 15 Abr. 21

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial N° 16 de Rosario, se ha dispuesto poner en conocimiento, a los efectos que pudieren corresponder, lo siguiente: N° 48 - ROSARIO, 21 de Marzo de 2025. VISTOS: Los inconvenientes operativos que genera la acumulación en el Juzgado de documental correspondiente a causas que evidencian una prolongada falta de actividad procesal, haciendo necesario adoptar medidas conducentes a un mejor aprovechamiento del espacio físico disponible, lo cual redundará en una mejor y más adecuada prestación del servicio de justicia. Y CONSIDERANDO: Que a los fines enunciados precedentemente resulta oportuno disponer la destrucción de documental, pliegos, alegatos y cualquier otro tipo de documento que no está agregado al expediente físico propiamente dicho y que se encuentre reservado en secretaría correspondientes a: 1) Expedientes iniciados hasta el día 30 de diciembre de 2014 inclusive, respecto de los cuales no se efectuarán controles, toda vez que el transcurso de más de diez años en su tramitación genera una fuerte presunción de que nadie mantiene interés alguno en las mismas o en la conservación de su documental. 2) Expedientes iniciados a febrero de 2015 y 3) Expedientes que hubieran sido remitidos al Archivo General de Tribunales. Por lo que entiendo, que de no existir movimiento alguno en la tramitación de las causas durante 10 años, el desinterés de las partes en proseguir con la tramitación de los actuados ha quedado manifiesto (supuesto que se equipara a lo normado por el art. 268 inc. 2 en concordancia con los arts. 174 inc. 10, 255 inc. 2 y 3 LOPJ). Conforme a ello, corresponde hacer saber mediante publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL por tres veces en cinco días, carteles informativos en el Juzgado, una comunicación al Colegio de Abogados de la Segunda Circunscripción invitando a que se dé a conocer la decisión a sus colegiados y otra a la Oficina de Prensa de este Poder Judicial, y dos avisos en el Diario La Capital de esta ciudad a publicarse un martes y un viernes, dando a conocer la fecha que será destruida toda documentación, a fines de que los posibles interesados en retirar las misma que pudiere acreditar un interés legítimo se presenten a este Juzgado en horario de 8 a 12 hs. para efectuar el requerimiento pertinente, pudiendo realizar dichos reclamos hasta el día 21/04/2025 inclusive, fecha a partir no se admitirá reclamación alguna. Atento a las consideraciones vertidas, RESUELVO: 1) Ordenar la destrucción de la documental y todo otro sobre que fuera presentado para su reserva dentro de causas en que no se registre movimiento o actuación en el lapso de 10 años cuyo término opera el 30 de diciembre de 2014. 2) Publicar edictos en el BOLETÍN OFICIAL por tres veces en cinco días, carteles informativos en el Juzgado, una comunicación al Colegio de Abogados de la Segunda Circunscripción invitando a que se dé a conocer la decisión a sus colegiados y otra a la Oficina de Prensa de este Poder Judicial, y dos avisos en el Diario La Capital de esta ciudad a publicarse un martes y un viernes, haciéndose saber lo dispuesto en el punto 1) pudiendo quien desee recuperar documentación o cualquier otro sobre reservado en las causas en que no se registre movimiento según se apuntara en los considerandos podrán hacerlo -con el debido patrocinio-, hasta el día 21/04/2025 inclusive en la Secretaría del Juzgado, en el horario de 08.00 hs. a 12.00 hs., fecha a partir de la cual no se admitirán solicitudes de reintegro ni reclamo alguno. 3.) Remitir copia de la presente a la Presidencia de la Excm. Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Rosario. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. MA. SOL SEDITA, Secretaria; Dra. MÓNICA KLEBCAR, Jueza en Suplencia; Secretaria, 27 de marzo de 2025.

S/C 537973 Abr. 15 Abr. 21

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 2ª Nominación de Rosario, Dr. LUCIANO ALBERTO BALLARINI, notifico al Sr. ARANDA, JOSE ADOLFO (DNI N° 21.723.733) lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/ARANDA, JOSE ADOLFO s/EJECUTIVO; CUIJ N° 21-13927669-5: ROSARIO, 28 de Octubre de 2024. Agréguese el edicto acompañado. Informando verbalmente el actuario que el demandado no compareció a estar a derecho, declárese rebelde. Fdo. Dr. LUCIANO ALBERTO BALLARINI, (Juez); Dra. MARIA ELVIRA LONGHI, (Sec.). Rosario, 5 de Febrero de 2025.

\$ 50 537829 Abr. 15 Abr. 21

10, 20 de Octubre de 2024.	\$ 100	537700	Apr. 15	Apr. 21
----------------------------	--------	--------	---------	---------

\$ 100	537704	Abr. 15	Abr. 21
--------	--------	---------	---------

\$ 50	537705	Abr. 15	Abr. 21
-------	--------	---------	---------

\$ 50 557 090 ADI. 15 ADI. 21

\$ 50 557097 ADI. 15 ADI. 21

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 15 de Arroyo Seco, a cargo de la Dra. Mariana Alvarado, dentro de los autos: COMUNA DE GENERAL LAGOS c/ CARATTOLI GERMAN s/APREMIO MUNICIPAL; CUIJ 21-22762952-3, se ha dictado lo siguiente: N° 1423 ARROYO SECO 20/12/2024. VISTA... RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general acompañada que en copia digitalizada se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido (CPC art. 38); 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de pesos \$ 52.900 en concepto de capital, con más la suma de \$ 15.870 estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien rodado -lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad Automotor-, íntimese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciera; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN

OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley. 8. Tener presente las constancias invocadas en los puntos c) y d) del petitorio agregado en copias simples. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Arroyo Seco, 26 de Febrero de 2025. Dra. Mariana S. Cattani, Secretaria.

\$ 33 537838 Abr. 15 Abr. 21

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 15 de Arroyo Seco, a cargo de la Dra. Mariana Alvarado, dentro de los autos: COMUNA DE GENERAL LAGOS c/ALMADA PEDRO ALBERTO s/APREMIO MUNICIPAL; CUIJ 21-22769256-9, se ha dictado lo siguiente: N° 1426 - ARROYO SECO, 20/12/2024. VISTA:... RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general acompañada que en copia digitalizada se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido (CPC art. 38); 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de pesos \$ 52.900 en concepto de capital, con más la suma de \$ 15.870 estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien rodado -lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad Automotor-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciera; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETIN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley. 8. Tener presente las constancias invocadas en los puntos e) y d) del petitorio agregadas en copias simples. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Arroyo Seco, 26 de Febrero de 2025. Dra. Mariana S. Cattani, Secretaria.

\$ 33 537837 Abr. 15 Abr. 21

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 15 de Arroyo Seco, a cargo de la Dra. Mariana Alvarado, dentro de los autos: COMUNA DE GENERAL LAGOS c/NICOTRA LUCIANA MARIA s/APREMIO MUNICIPAL; CUIJ 21-22769258-5, se ha dictado lo siguiente: N° 1424 ARROYO SECO 20/12/2024. VISTA:... RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general acompañada que en copia digitalizada se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido (CPC art. 38); 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de pesos \$ 52.900 en concepto de capital, con más la suma de \$ 15.870 estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien rodado -lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad Automotor-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciera; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETIN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley. 8. Tener presente las constancias invocadas en los puntos e) y d) del petitorio agregadas en copias simples. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Arroyo Seco, 26 de Febrero de 2025. Dra. Mariana S. Cattani, Secretaria.

\$ 33 537836 Abr. 15 Abr. 21

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 15 de Arroyo Seco, a cargo de la Dra. Mariana Alvarado, dentro de los autos: COMUNA DE GENERAL LAGOS c/BENZI MARIANA GLORIA s/APREMIO MUNICIPAL; CUIJ N° 21-22769252-6, se ha dictado lo siguiente: N° 1411 ARROYO SECO 18/12/2024. VISTA:... RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general acompañada que en copia digitalizada se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido (CPC art. 38); 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de pesos \$ 52.900 en concepto de capital, con más la suma de \$ 15.870 estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien rodado -lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad Automotor-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciera; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETIN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley. 8. Tener presente las constancias invocadas en los puntos e) y d) del petitorio agregadas copias simples. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Arroyo Seco, 26 de Febrero de 2025. Dra. Mariana S. Cattani, Secretaria.

\$ 33 537835 Abr. 15 Abr. 21

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 15 de Arroyo Seco, a cargo de la Dra. Mariana Alvarado, dentro de los autos: COMUNA DE GENERAL LAGOS c/ZORZOLI ANDRES IGNACIO s/APREMIO MUNICIPAL; CUIJ 21-22769261-5, se ha dictado lo siguiente: N° 1421 ARROYO SECO 20/12/2024. VISTA:... RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general acompañada que en copia digitalizada se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido (CPC art. 38); 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la Ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de pesos \$ 158.700 en concepto de capital, con más la suma de \$ 47.610 estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien rodado -lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad Automotor-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el tér-

mino de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciera; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETIN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley. 8. Tener presente las constancias invocadas en los puntos c) y d) del petitorio agregadas en copias simples. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Arroyo Seco, 26 de Febrero de 2025. Dra. Mariana S. Cattani, Secretaria.

\$ 33 537834 Abr. 15 Abr. 21

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 15 de Arroyo Seco, a cargo de la Dra. Mariana Alvarado, dentro de los autos: COMUNA DE GENERAL LAGOS c/AMID ANGEL ALEJANDRO s/APREMIO MUNICIPAL; CUIJ 21-22769254-2, se ha dictado lo siguiente: N° 1417 ARROYO SECO 20/12/2024. VISTA:... RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general acompañada que en copia digitalizada se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido (CPC art. 38); 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de pesos \$ 105.800 en concepto de capital, con más la suma de \$ 31.740 estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien rodado -lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad Automotor-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciera; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETIN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley. 8. Tener presente las constancias invocadas en los puntos c) y d) del petitorio agregadas en copias simples. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Arroyo Seco, 26 de Febrero de 2025. Dra. Mariana S. Cattani, Secretaria.

\$ 33 537828 Abr. 15 Abr. 21

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 15 de Arroyo Seco, a cargo de la Dra. Mariana Alvarado, dentro de los autos: COMUNA DE GENERAL LAGOS c/LUNA CARLOS JOSE s/APREMIO MUNICIPAL; CUIJ N° 21-22769253-4, se ha dictado lo siguiente: N° 1416 ARROYO SECO 20/12/2024. VISTA:... RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general acompañada que en copia digitalizada se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido (CPC art. 38); 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de pesos \$ 52.900 en concepto de capital, con más la suma de \$ 15.870 estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien rodado -lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad Automotor-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciera; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETIN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley. 8. Tener presente las constancias invocadas en los puntos e) y d) del petitorio agregadas en copias simples. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Arroyo Seco, 26 de Febrero de 2025. Dra. Mariana S. Cattani, Secretaria.

\$ 33 537826 Abr. 15 Abr. 21

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 15 de Arroyo Seco, a cargo de la Dra. Mariana Alvarado, dentro de los autos: COMUNA DE GENERAL LAGOS c/BAY MATIAS JAVIER s/APREMIO MUNICIPAL; CUIJ 21-22769257-7, se ha dictado lo siguiente: N° 1425 ARROYO SECO 20/12/2024. VISTA:... RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general acompañada que en copia digitalizada se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido (CPC art. 38); 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la Ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de pesos \$ 264.500 en concepto de capital, con más la suma de \$ 79.350 estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien rodado -lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad Automotor-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciera; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETIN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley. 8. Tener presente las constancias invocadas en los puntos e) y d) del petitorio agregadas en copias simples. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Arroyo Seco, 26 de Febrero de 2025. Dra. Mariana S. Cattani, Secretaria.

\$ 33 537823 Abr. 15 Abr. 21

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 15 de Arroyo Seco, a cargo de la Dra. Mariana Alvarado, dentro de los autos: COMUNA DE GENERAL LAGOS c/FORCONI MARCOS ROMAN s/APREMIO MUNICIPAL; CUIJ N° 21-22769250-9, se ha dictado lo siguiente: N° 1410 - ARROYO SECO 18/12/2024. VISTA:... RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general acompañada que en copia digitalizada se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido (CPC art. 38); 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la Ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de pesos \$ 52.900 en concepto de capital, con más la suma de \$ 15.870 estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien rodado -lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad Automotor-, intímese previamente al

pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley. 8. Tener presente las constancias invocadas en los puntos e) y d) del petitorio agregadas en copias simples. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Arroyo Seco, 25 de Febrero de 2025. Dra. Mariana S. Cattani, Secretaria.

§ 33 537821 Abr. 15 Abr. 21

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 15 de Arroyo Seco, a cargo de la Dra. Mariana Alvarado, dentro de los autos COMUNA DE GENERAL LAGOS c/MARITANO HERNAN s/APREMIO MUNICIPAL; CUIJ N° 21-22769251-8, se ha dictado lo siguiente: N° 1408 ARROYO SECO 18/12/2024. VISTA:... RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general acompañada que en copia digitalizada se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido (CPC art. 38); 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de pesos \$ 179.860 en concepto de capital, con más la suma de \$ 53.958 estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien rodado -lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad Automotor-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley. 8. Tener presente las constancias invocadas en los puntos e) y d) del petitorio agregadas en copias simples. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Arroyo Seco, 25 de Febrero de 2025. Dra. Mariana S. Cattani, Secretaria.

§ 33 537818 Abr. 15 Abr. 21

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 15 de Arroyo Seco, a cargo de la Dra. Mariana Alvarado, dentro de los autos: COMUNA DE GENERAL LAGOS c/GARCIA SERGIO ANDRES s/APREMIO MUNICIPAL; CUIJ N° 21-22769295-9, se ha dictado lo siguiente: N° 7 ARROYO SECO 03/02/2025. VISTA:... RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general acompañada que en copia suscripta por el presentante se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido (CPC art. 38); 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de pesos \$ 163.650 en concepto de capital, con más la suma de \$ 49.095 estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien rodado -lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad Automotor-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley. 8. Tener presente las constancias invocadas en los puntos e) y d) del petitorio agregadas en copias simples. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Arroyo Seco, 27 de Febrero de 2025. Dra. Mariana S. Cattani, Secretaria.

§ 33 537816 Abr. 15 Abr. 21

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 15 de Arroyo Seco, a cargo de la Dra. Mariana Alvarado, dentro de los autos: COMUNA DE GENERAL LAGOS c/AGUIRRE FERNANDO LUIS s/APREMIO MUNICIPAL; CUIJ N° 21-22769293-3, se ha dictado lo siguiente: N° 2 ARROYO SECO 03/02/2025. VISTA:... RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general acompañada que en copia suscripta por el presentante se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido (CPC art. 38); 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de pesos \$ 109.100 en concepto de capital, con más la suma de \$ 32.730 estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien rodado -lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad Automotor-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley. 8. Tener presente las constancias invocadas en los puntos c) y d) del petitorio agregadas en copias simples. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Arroyo Seco, 27 de Febrero de 2025. Dra. Mariana S. Cattani, Secretaria.

§ 33 537810 Abr. 15 Abr. 21

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 15 de Arroyo Seco, a cargo de la Dra. Mariana Alvarado, dentro de los autos: COMUNA DE GENERAL LAGOS c/GIORGIEFF JUAN RAFAEL s/APREMIO MUNICIPAL; CUIJ N° 21-22769294-1, se ha dictado lo siguiente: N° 6 ARROYO SECO 03/02/2025. VISTA:... RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general acompañada que en copia suscripta por el presentante se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido (CPC art. 38); 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de pesos \$ 54.550 en concepto de capital, con más la suma de \$ 16.365 estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo, recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC).

Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien rodado -lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad Automotor-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley. 8. Tener presente las constancias invocadas en los puntos c) y d) del petitorio agregadas en copias simples. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Arroyo Seco, 27 de Febrero de 2025. Dra. Mariana S. Cattani, Secretaria.

§ 33 537813 Abr. 15 Abr. 21

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 15 de Arroyo Seco, a cargo de la Dra. Mariana Alvarado, dentro de los autos COMUNA DE GENERAL LAGOS c/DOUMEQ DOMINGUEZ MARIA DE BELEN s/APREMIO MUNICIPAL; CUIJ N° 21-22769290-9, se ha dictado lo siguiente: N° 5 ARROYO SECO 03/02/2025. VISTA:... RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general acompañada que en copia suscripta por el presentante se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido (CPC art. 38); 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de pesos \$ 54.550 en concepto de capital, con más la suma de \$ 16.365 estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien rodado -lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad Automotor-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley. 8. Tener presente las constancias invocadas en los puntos e) y d) del petitorio agregadas en copias simples. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Arroyo Seco, 27 de Febrero de 2025. Dra. Mariana S. Cattani, Secretaria.

§ 33 537808 Abr. 15 Abr. 21

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 15 de Arroyo Seco, a cargo de la Dra. Mariana Alvarado, dentro de los autos: COMUNA DE GENERAL LAGOS c/SANDOVAL GUSTAVO DOMINGO s/APREMIO MUNICIPAL; CUIJ 21-22769260-7, se ha dictado lo siguiente: N° 1422 ARROYO SECO 20/12/2024. VISTA:... RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general acompañada que en copia digitalizada se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido (CPC art. 38); 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de pesos \$ 158.700 en concepto de capital, con más la suma de \$ 47.610 estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien rodado -lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad Automotor-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley. 8. Tener presente las constancias invocadas en los puntos c) y d) del petitorio agregadas en copias simples. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Arroyo Seco, 26 de Febrero de 2025. Dra. Mariana S. Cattani, Secretaria.

§ 33 537830 Abr. 15 Abr. 21

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 15 de Arroyo Seco, a cargo de la Dra. Mariana Alvarado, dentro de los autos: COMUNA DE GENERAL LAGOS c/RODRIGUEZ OSCAR MANUEL s/APREMIO MUNICIPAL; CUIJ 21-22769255-0, se ha dictado lo siguiente: N° 1449 ARROYO SECO 23/12/2024. VISTA:... RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general acompañada que en copia digitalizada se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido (CPC art. 38); 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la Ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de pesos \$ 52.900 en concepto de capital, con más la suma de \$ 15.870 estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien rodado -lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad Automotor-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley. 8. Tener presente las constancias invocadas en los puntos c) y d) del petitorio agregadas en copias simples. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Arroyo Seco, 25 de Febrero de 2025. Dra. Mariana S. Cattani, Secretaria.

§ 33 537839 Abr. 15 Abr. 21

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 15 de Arroyo Seco, a cargo de la Dra. Mariana Alvarado, dentro de los autos COMUNA DE GENERAL LAGOS c/LATTINI VANESA SOLEDAD s/APREMIO MUNICIPAL; CUIJ 21-22769265-8, se ha dictado lo siguiente: N° 1436 ARROYO SECO 20/12/2024. VISTA:... RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general acompañada que en copia digitalizada se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido (CPC art. 38); 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de pesos \$ 52.900 en concepto de capital, con más la suma de \$ 15.870 estimados provisoriamente por intereses y cos-

tas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien rodado -lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad Automotor-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley. 8. Tener presente las constancias invocadas en los puntos e) y d) del petitorio agregadas en copias simples. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Arroyo Seco, 14 de Febrero de 2025. Dra. Mariana S. Cattani, Secretaria.

\$ 33 537840 Abr. 15 Abr. 21

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 15 de Arroyo Seco, a cargo de la Dra. Mariana Alvarado, dentro de los autos: COMUNA DE GENERAL LAGOS c/SANARIA DARIO ANDRES s/APREMIO MUNICIPAL; CUIJ 21-22769262-3, se ha dictado lo siguiente: N° 1420 ARROYO SECO 20/12/2024. VISTA:... RESUELVO: 1. Admitirla y en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general acompañada que en copia digitalizada se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido (CPC art. 38); 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de pesos \$ 52.900 en concepto de capital, con más la suma de \$ 15.870 estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien rodado -lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad Automotor-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley. 8. Tener presente las constancias invocadas en los puntos c) y d) del petitorio agregadas en copias simples. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Arroyo Seco, 14 de Febrero de 2025. Dra. Mariana S. Cattani, Secretaria.

\$ 33 537841 Abr. 15 Abr. 21

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 15 de Arroyo Seco, a cargo de la Dra. Mariana Alvarado, dentro de los autos: COMUNA DE GENERAL LAGOS c/BARBOZA ROBERTO EMMANUEL s/APREMIO MUNICIPAL 1° CUIJ 21-22769263-1, se ha dictado lo siguiente: N° 1419 ARROYO SECO 20/12/2024. VISTA:... RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general acompañada que en copia digitalizada se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido (CPC art. 38); 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de pesos \$ 264.500 en concepto de capital, con más la suma de \$ 79.350 estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien rodado -lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad Automotor-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley. 8. Tener presente las constancias invocadas en los puntos c) y d) del petitorio agregadas en copias simples. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Arroyo Seco, 14 de Febrero de 2025. Dra. Mariana S. Cattani, Secretaria.

\$ 33 537842 Abr. 15 Abr. 21

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 15 de Arroyo Seco, a cargo de la Dra. Mariana Alvarado, dentro de los autos: COMUNA DE GENERAL LAGOS c/ALVAREZ EDUARDO FABIAN s/APREMIO MUNICIPAL; CUIJ N° 21-22769299-2, se ha dictado lo siguiente: N° 11 ARROYO SECO 03/02/2025. VISTA:... RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general acompañada que en copia suscripta por el presentante se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido (CPC art. 38); 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la Ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de pesos \$ 109.100 en concepto de capital, con más la suma de \$ 32.730 estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien rodado -lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad Automotor-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley. 8. Tener presente las constancias invocadas en los puntos c) y d) del petitorio agregadas en copias simples. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Arroyo Seco, 28 de Febrero de 2025. Dra. Mariana S. Cattani, Secretaria.

\$ 33 537843 Abr. 15 Abr. 21

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 15 de Arroyo Seco, a cargo de la Dra. Mariana Alvarado, dentro de los autos: COMUNA DE GENERAL LAGOS c/BARRA FERNANDO MARCOS s/APREMIO MUNICIPAL; CUIJ N° 21-22769298-4, se ha dictado lo siguiente: N° 10 ARROYO SECO 03/02/2025. VISTA:... RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general acompañada que en copia suscripta por el presentante se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido (CPC art. 38); 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título

que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de pesos \$ 109.100 en concepto de capital, con más la suma de \$ 32.730 estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien rodado -lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad Automotor-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley. 8. Tener presente las constancias invocadas en los puntos c) y d) del petitorio agregadas en copias simples. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Arroyo Seco, 28 de Febrero de 2025. Dra. Mariana S. Cattani, Secretaria.

\$ 33 537844 Abr. 15 Abr. 21

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 15 de Arroyo Seco, a cargo de la Dra. Mariana Alvarado, dentro de los autos: COMUNA DE GENERAL LAGOS c/GAITAN ANDREA ESTELA s/APREMIO MUNICIPAL; CUIJ N° 21-22769296-8, se ha dictado lo siguiente: N° 8 ARROYO SECO 03/02/2025. VISTA:... RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general acompañada que en copia suscripta por el presentante se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido (CPC art. 38); 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de pesos \$ 109.100 en concepto de capital, con más la suma de \$ 32.730 estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien rodado -lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad Automotor-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley. 8. Tener presente las constancias invocadas en los puntos e) y d) del petitorio agregadas en copias simples.

Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Arroyo Seco, 28 de Febrero de 2025. Dra. Mariana S. Cattani, Secretaria.

\$ 33 537845 Abr. 15 Abr. 21

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 15 de Arroyo Seco, a cargo de la Dra. Mariana Alvarado, dentro de los autos: COMUNA DE GENERAL LAGOS c/GONZALES PABLO PABLAN s/APREMIO MUNICIPAL; CUIJ N° 21-22769297-6, se ha dictado lo siguiente: N° 9 ARROYO SECO 03/02/2025. VISTA:... RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general acompañada que en copia suscripta por el presentante se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido (CPC art. 38); 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de pesos \$ 54.550 en concepto de capital, con más la suma de \$ 16.365 estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien rodado -lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad Automotor-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley. 8. Tener presente las constancias invocadas en los puntos c) y d) del petitorio agregadas en copias simples. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Arroyo Seco, 28 de Febrero de 2025. Dra. Mariana S. Cattani, Secretaria.

\$ 33 537846 Abr. 15 Abr. 21

Por disposición del Juzgado de 1ª Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 18ª Nominación de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante KRAISELBURD, BERTA BEATRIZ (D.N.I. 4.953.054), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: KRAISELBURD, BERTA BEATRIZ s/Sucesorio C Y C 18 (CUIJ 21-02992044-0), de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

\$ 45 Abr. 15

Por disposición del Sr. Juez de Distrito Civil y Comercial de la 10ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JORGE OSCAR DEMARCHI (DNI 10.557.889) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: DEMARCHI, JORGE OSCAR S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS C Y C 10 - CUIJ 21-02992137-4 - OFICINA DE PROCESOS SUCESORIOS.

\$ 45 Abr. 15

Por disposición del/la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la 9ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante EMA ELEONORA FIORE (DNI 2.623.575) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "FIORE, EMA ELEONORA S/ SUCESORIO C Y C 9" (CUIJ 21-02991326-6) . Fdo. Prosecretaría

\$ 45 Abr. 15

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 9ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante OLGA NATIVIDAD

ROMAGNOLI (DNI. 5.257.290) por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "ROMAGNOLI OLGA NATIVIDAD SI DECLARATORIA DE HEREDEROS — CYC 9° (CUIJ N° 21-02988533-5). Fdo. Prosecretaría.- \$ 45 Abr. 15

Por disposición de la Juez de Distrito Civil y Comercial de la 9° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante ISABEL ENRIQUETA DI BENEDETTO, D.N.I. 4.964.304, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "DI BENEDETTO, ISABEL ENRIQUETA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS - CYC 9° CUIJ 21-02986892-9. Fdo. Prosecretaría \$ 45 Abr. 15

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de Rosario, en autos caratulados: MORABITO BAUK LUDMILA s/RECTIFICACIÓN DE PARTIDA; CUIJ 21-02972364-5, se hace saber que la Srta. LUDMILA MORABITO BAUK, DNI N° 33.189.848, solicita suprimir el apellido paterno "Morabito" manteniendo como único apellido, el materno "BAUK". En virtud de lo dispuesto por el art. 70 CCCN, se cita y emplaza por el término de quince (15) días, desde la última publicación, a quienes se consideren con derecho a formular oposición. Publíquense edictos una vez por mes en el lapso de dos meses en el BOLETÍN OFICIAL. Fdo. Dra. María José Casas, Secretaria. \$ 100 537084 Abr. 15

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 12° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MORENO GLORIA BEATRIZ (DNI4.873.654) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "MORENO, GLORIA BEATRIZ S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-02990716-9). Fdo. Dra. Vanina C. Grande – Secretaria.- \$ 45 Abr. 15

Por disposición del/la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la 14° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Roberto Ramón Miranda (DNI 7.841.807) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: MIRANDA, ROBERTO RAMON S/ SUCESORIO CYC 14 21-02988554-8 OFICINA DE PROCESOS SUCESORIOS. Fdo. Prosecretaría MARIA VICTORIA BERRONE \$ 45 Abr. 15

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 15° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Blanca Susana Inés del Carmen Alarcón D.N.I. 3961032 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "Alarcón, Blanca Susana Inés del Carmen S/ Declaratoria de Herederos" (CUIJ N° 21-02983979-1). Fdo. Dra. Prosecretaría. \$ 45 Abr. 15

FIRMAT

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de Firmat, Distrito Judicial N° 16, Dra. Laura Barco, dentro de los autos caratulados: CASTILLO, ANA MARGARITA s/Declaratoria de herederos; (CUIJ N° 21-26425490-3, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la extinta Ana Margarita Castillo, D.N.I. N° 12.434.359, por el término de ley para que comparezcan a este Tribunal a hacer valer sus derechos. Publíquese en el BOLETÍN OFICIAL y en el Tablero del Juzgado. Firmat. \$ 45 Abr. 15

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia Civil, Comercial y Laboral de Distrito N° 16, de la ciudad de Firmat, a cargo de la Dra. Laura Barco, Jueza; Dr. Federico Solsona, Secretario, se cita y llama y emplaza a los herederos, legatarios o acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la herencia dejados por los causantes cónyuges en primeras nupcias: Ricardo Jacinto Reínero, D.N.I. 6.077.272, quien falleció en la ciudad de Firmat, provincia de Santa Fe, el día 27 de junio de 2023, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, dentro del término y bajo apercibimientos legales y que se publica a sus efectos en el estrado del tribunal en los autos caratulados: REINERO, RICARDO JACINTO s/DECLARATORIA DE HEREDEROS; CUIJ N° 21-26424640-4, lo que se publica a sus efectos legales. \$ 45 Abr. 15

Por disposición de la señora Juez de Primera Instancia de Distrito N° 16 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Firmat, Dra. Laura M. Barco, Secretaria del autorizante, en autos caratulados: GALANTE JUANA s/Declaratoria de herederos, Expte. CUIJ N° 21-26425271-4, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de Doña Juana Galante, para que comparezcan ante este Tribunal a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos de ley. Fdo. Dra. Laura M. Barco, (Jueza); Federico J. Solsona, (Secretario). \$ 45 Abr. 15

Por disposición de la Sra. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 16 en lo Civil, Comercial y Laboral de Firmat, a cargo de la Dra. LAURA BARCO, secretaria a cargo del Dr. Federico Solsona, se cita llama y emplaza a herederos, acreedores y legatarios de KOVACEVIC JUAN EMILIO y TURELLA DELVI RAFAELA LUISA, para

que comparezcan a hacer valer sus derechos. Autos: KOVACEVIC JUAN EMILIO Y TURELLA DELVI RAGAELA LUISA s/DECLARATORIA DE HEREDEROS; (CUIJ 21-26425226-9). Firmat. \$ 45 Abr. 15

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y del Trabajo de Firmat - Dra. Laura Barco, Secretaria de la autorizante, en los autos caratulados: GAGO DANIEL MARIO s/DECLARATORIA DE HEREDEROS; CUIJ 21-26425504-7, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de don Daniel Mario Gago, para que comparezcan ante este Tribunal a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos de ley. Dra. Laura Barco, Jueza; Dr. Federico Solsona, Secretario. \$ 45 Abr. 15

La Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil Comercial y Laboral de la Primera Nominación de Firmat; Distrito Judicial N° 16. Dra. Laura Barco, Secretario Dr. Federico J. Solsona, llama a los herederos, acreedores y legatarios de Doña DANA JOSE ANDRES, DNI N° 6.097.822, por el término de ley, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos caratulados JOSE ANDRES DANA s/Declaratoria de herederos - Sucesión; CUIJ 21-26424949-7. Publíquese edictos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de un día y se fijen en el tablero de Juzgado. Fdo. Dra. Laura Barco, Jueza; Dr. Federico Solsona, Secretario. Firmat, Abril de 2025. \$ 45 Abr. 15

CASILDA

Por disposición del Juez de Distrito Civil, Comercial y Laboral de la 2° Nominación de Casilda, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes MARGARITA MAGDALENA MOYANO LC 5.831.299 y HUMBERTO CARRANZA LE 2.903.602. Por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados CARRANZA HUMBERTO Y OTROS S/ SUCESORIO 21-25865543-2 (86/2025) Fdo. Dra Aracelis Rosenburt Secretaria. \$ 45 Abr. 15

Por disposición de la Señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil Comercial y Laboral N°1 de la 1era. Nominación de la ciudad de Casilda, Dra. Clelia Carina Gómez, Secretaria de la autorizante Dra. Viviana Guida, se cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de ADELQUI VICENTE SCAGLIONE, DNI N° 6.123.473, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro por el término de 30 días bajo apercibimientos de ley. Publíquese por el término de 1 día.- (Autos: "DOGANACH MARIA ELSA S/ SUCESIONES-INSC.TARDIAS-SUMARIAS-VOLUNT." CUIJ 21-25862687-4". Fdo.: Dr. Pablo Vinciguerra (Prosecretario subrogante). \$ 45 Abr. 15

CAÑADA DE GÓMEZ

Por disposición de la Sra. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 1° Nominación de Cañada de Gómez, en los autos caratulados "SILEONI, ENZO MIGUEL S/ SUCESORIO", CUIJ 21-26034006-6, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ENZO MIGUEL SILEONI, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Cañada de Gómez, 07.04.2025. \$ 45 Abr. 15

Por disposición de la Jueza de Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil, Comercial y Laboral de la 1° Nominación de Cañada de Gómez, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante RUFINO AGUSTIN CORIA, DNI N° 13.750.715 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "CORIA, RUFINO AGUSTIN S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS.". CUIJ 21-26032888-0. Fdo. Dra. CAROLINA LUCIA KAUFFELER Secretario Dra. JULIETA GENTILE-Jueza. \$ 45 Abr. 15

Por disposición de la Jueza de Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil, Comercial y Laboral de la 1° Nominación de Cañada de Gómez, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante RUFINO AGUSTIN CORIA, DNI N° 13.750.715 para que lo acrediten dentro del plazo de ley y bajo los apercibimientos legales, lo que se publica en Estrados del Tribunal de Cañada de Gómez. Autos caratulados: "CORIA, RUFINO AGUSTIN S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS.". CUIJ 21-26032888-0. Fdo. Dra. CAROLINA LUCIA KAUFFELER Secretario Dra. JULIETA GENTILE-Jueza. \$ 45 Abr. 15

SAN LORENZO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial 1ra. Nominación de San Lorenzo, se ha ordenado publicar por edictos por un (1) día. SAN LORENZO, 29 de Diciembre de 2020. Por presentado, domiciliado, en el carácter expresado, a mérito del Poder Especial acompañado y que se agrega. Por iniciada la presente acción a la que se le imprimirá el trámite ordinario. Cítese y emplácese al demandado, mediante una cédula para cada persona, a comparecer a estar a

derecho por el término de 03 días y bajo apercibimientos de ley. Previo a todo trámite oficiase a la Municipalidad de San Lorenzo y a la Pcia. de Santa Fe para que informen si existe interés Fiscal comprometido. Asimismo librense los despachos respectivos a Catastro y Registro General de Propiedades a los fines que informen sobre la titularidad y domicilio del inmueble en cuestión. Agréguese el Plano de Mensura, Memoria y Acta de Mensura que deberá certificar en debida forma. Atento a lo manifestado respecto del demandado oficiase al RPU a fin de que informen si existe sucesorio iniciado. Inscribáse como litigioso el bien inmueble descrito en la demanda, bajo fianza previa acreditación de solvencia (título, libre deuda e inhibición) oficiándose a sus efectos. San Lorenzo, 18 de marzo de 2026. Atento lo peticionado cítese a los herederos del demandado, por edicto en el marco de lo normado por el art. 597 CPCCSF. Fdo.: Luz María Gamst (Secretaria); Dr. Alejandro Marcos Andino (Juez). Expte. MANARIN ALDO ATILIO c/MAYANS, MARIA ANGELICA s/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA, N° 21-25438423-9. Dra. Aronne, Prosecretaria.
\$ 52,50 537768 Abr. 15 Abr. 21c

SAN LORENZO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

POR DISPOSICION DEL JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO CIVIL Y COMERCIAL DE LA 1ª NOMINACION DE SAN LORENZO, SE HA ORDENADO CITAR A LOS HEREDEROS, ACREEDORES LEGATARIOS Y A TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS PGR LA CAUSANTE SUSANA ALICIA PERAZO (D.N.I. 4.434.399), POR EL PLAZO DE LEY. AUTOS CARATULADOS: PERAZO SUSANA ALICIA s/SUCESIONES - INSC. TARDIAS-SUMARAS-VOLUNT; 21-25446217-6. Fdo. Dra. A. LUZ. M. GAMST, Secretaria. SAN LORENZO, Febrero de 2025.
\$ 45 Abr. 15

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación de San Lorenzo, ha ordenado, citar, llamar y emplazar a los herederos, acreedores y/o legatarios de Doña CLARA TERESA ALVAREZ, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en el término y bajo apercibimientos de ley. San Lorenzo. Dra. Melisa Peretti, secretaria.
\$ 45 Abr. 15

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación de San Lorenzo, ha ordenado, citar, llamar y emplazar a los herederos, acreedores y/o legatarios de Doña JUDITH EMILCE PAGANINI, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en el término y bajo apercibimientos de ley. San Lorenzo. Dra. Melisa Peretti, secretaria.
\$ 45 Abr. 15

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación de San Lorenzo, ha ordenado, citar, llamar y emplazar a los herederos, acreedores y/o legatarios de Don ALBERTO AMADO SALOMON, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en el término y bajo apercibimientos de ley. San Lorenzo. Dra. Melisa Peretti, secretaria.
\$ 45 Abr. 15

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación de San Lorenzo, ha ordenado, citar, llamar y emplazar a los herederos, acreedores y/o legatarios de Don PABLO ADAN BULAN, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en el término y bajo apercibimientos de ley. San Lorenzo. Dra. Melisa Peretti, secretaria.
\$ 45 Abr. 15

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación de San Lorenzo, ha ordenado, citar, llamar y emplazar a los herederos, acreedores y/o legatarios de Don ROBERTO ANIBAL RODRIGUEZ, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en el término y bajo apercibimientos de ley. San Lorenzo. Dra. Melisa Peretti, secretaria.
\$ 45 Abr. 15

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1ª Nominación de San Lorenzo, ha ordenado, citar, llamar y emplazar a los herederos, acreedores y/o legatarios de Don GAMARRA JULIO ENRIQUE, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en el término y bajo apercibimientos de ley. San Lorenzo, 31/03/25. Dra. Luz María Gamst, secretaria.
\$ 45 Abr. 15

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1ª Nominación de San Lorenzo, ha ordenado, citar, llamar y emplazar a los herederos, acreedores y/o legatarios de Don GUTIERREZ MARTÍN, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en el término y bajo apercibimientos de ley. San Lorenzo, 31/03/25. Dra. Luz María Gamst, secretaria.
\$ 45 Abr. 15

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1ª Nominación de San Lorenzo, ha ordenado, citar, llamar y emplazar a los herederos, acreedores y/o legatarios de Don JUAN CARLOS ZINNI, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en el término y bajo apercibimientos de ley. San Lorenzo, 31/03/25. Dra. Luz María Gamst, secretaria.
\$ 45 Abr. 15

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1ª Nominación de San Lorenzo, ha ordenado, citar, llamar y emplazar a los herederos,

acreedores y/o legatarios de Don MARCELINO ALMARAZ, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en el término y bajo apercibimientos de ley. San Lorenzo, 31/03/25. Dra. Luz María Gamst, secretaria.
\$ 45 Abr. 15

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1ª Nominación de San Lorenzo, ha ordenado, citar, llamar y emplazar a los herederos, acreedores y/o legatarios de Don MARIA DEL CARMEN NORMA AIMONETTI, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en el término y bajo apercibimientos de ley. San Lorenzo, 31/03/25. Dra. Luz María Gamst, secretaria.
\$ 45 Abr. 15

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación de la ciudad de San Lorenzo, a cargo del Juez en suplencia, Dr. Andino Alejandro, y Secretario a cargo del que suscribe, se cita, llama y emplaza a quien corresponda dentro de los quince días hábiles contados desde la última publicación. San Lorenzo, 10 de Diciembre de 2024; Por presentada, domiciliada, con patrocinio letrado. Por iniciada sumaria información de cambio de nombre (artículo 69 y siguientes del Código Civil y Comercial de la Nación) y por ofrecida prueba. Agréguese la documental acompañada. Imprimase el trámite sumarísimo. Dese intervención al Sr. Fiscal. De la presente petición, publíquese edictos en el BOLETÍN OFICIAL una vez por mes, por el lapso de dos meses, pudiendo el interesado formular oposición dentro de los quince días hábiles contados desde la última publicación. Publíquense edictos en el Boletín Oficial San Lorenzo, de Marzo de 2025. Dr. Sedita (Secretario). Autos: PRATTI ZOE CATALINA s/OTRAS DILIGENCIAS-CIVIL; CUIJ N° 21-25446206-0.
\$ 33 537076 Abr. 15

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 1ª Nominación de San Lorenzo, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante SERGIO MARCIAL GOMEZ D.N.I N° 8.501.760 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: GOMEZ, SERGIO MARCIAL S/ SUCESORIO 21-25446653-8 Fdo. Dra. DRA. LUZ M. GAMST Secretaria. San Lorenzo, 10 de Abril de 2025
\$ 45 Abr. 15

VILLA CONSTITUCION

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Señora Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1ª Nominación de Villa Constitución, en autos caratulados LH MONTAJES INDUSTRIALES S.A. s/QUIEBRA (POR ACREEDOR); CUIJ N° 21-25659691-9, se ha dispuesto -de conformidad a lo normado por el art. 89 LCQ- dar publicidad por edictos a la sentencia N° 196 de fecha 26/03/2025, mediante la cual se declaró la quiebra de LH MONTAJES INDUSTRIALES S.A., conforme seguidamente se detalla: FALLO: 1) Declarando a instancia de acreedor la quiebra de LH MONTAJES INDUSTRIALES S.A.; CUIT N° 30-71057816-4, con domicilio social -según el Informe del Registro Público de Comercio agregado a autos- en Dr. C. Silv. Begnis 1500 Lote 38 y 39 de la localidad de Villa Constitución, Provincia de Santa Fe. 2) Oficiando al Registro de Procesos Concursales a fin de comunicar la presente. 3) Oficiando al Registro General de la Propiedad de Rosario y de Santa Fe, al Registro de la Propiedad del Automotor, a la Dirección General de Registro de Licitadores en Santa Fe, al Banco Central de la República Argentina (disponiéndose en forma expresa la circularización a través de la Comunicación "D" a todas las entidades reguladas) y a todo otro registro que pudiere corresponder (en el supuesto de mantener el fallido inmuebles en otras jurisdicciones) a los fines de anotar la inhibición general del fallido. Asimismo, oficiase a la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad Automotor y Créditos Prendarios (D.R.N.P.A.) para que informe sobre la existencia de vehículos de titularidad del fallido; y al Sistema de Identificación Nacional Tributario y Social (SINTyS) a efectos de que tenga a bien informar respecto de los bienes de cualquier naturaleza que resulten de titularidad del fallido, en todo el país. 4) Intimando al deudor y su administrador titular (Sr. Gustavo Daniel Suárez, DNI 18.193.656, domiciliado en PJ Isabela La Católica 4170 de la localidad de Rosario) para que, dentro de las 24 hs. de aceptado el cargo por parte del Síndico, entreguen al mismo la documentación relacionada a su actividad, y en el término de 10 días cumplimenten con lo prescripto en el Art. 86 1er. párrafo. 5) Prohibiendo hacer pagos al fallido, bajo apercibimiento de ser los mismos ineficaces. 6) Intimado a la fallida y a los terceros que tuvieren bienes y documentación de aquél en su poder, a ponerlos a disposición del Síndico a designar. Hágase saber al fallido que antes cualquier enajenación, simulación, ocultamiento, distorsión o discriminación del valor de bienes que componen su activo o pasivo, y/o toda otra situación que pudiere configurar ilícito, se remitirán los antecedentes al Ministerio Público de la Acusación. 7) Ordenado la interceptación de la correspondencia dirigida al deudor, entregándose la misma al Síndico y oficiándose a sus efectos al Correo Oficial y toda otra repartición que corresponda. 8) Librando los despachos que fueren menester a los fines de hacer efectivo el fuero de atracción dispuesto por el art. 132 de la ley 24.522. 9) Haciendo saber al administrador titular -Sr. Gustavo Daniel Suárez, DNI 18.193.656, domiciliado en PJ Isabela La Católica 4170 de la localidad de Rosario- que no podrá ausentarse del país sin previa autorización de este Juzgado y en las condiciones previstas por el art. 103 de la ley 24.522, efectuándose a tales fines las comunicaciones pertinentes. Oficiándose a la Policía Federal, Dirección General de Migraciones, Gendarmería Nacional, Prefectura Naval, Policía de Seguridad Aeroportuaria y toda otra entidad que correspondiere. El despacho a librarse a la Dirección General de Migraciones, según Acuerdo Ordinario del 11.11.2002 (cfme. Circular 55/2002), será dirigido a la Delegación Santa Fe -sita en Urquiza 1798 de Rosario- y deberá contener indispensablemente el apellido y nombre de la persona afectada, documento de identidad y medida que se debe adoptar y en lo posible, la nacionalidad, fecha de nacimiento, nombre del padre y de la madre, provincia, causa, tribunal, secretaria, circunscripción y teléfono del Juzgado. 10) Desapoderar a la fallida de los bienes de su propiedad existentes a la fecha de declaración de esta quiebra y de los que adquiera hasta su rehabilitación (arts. 106 ss. y cc. de la ley 24.522). Librese mandamiento de inventario e incautación al Ofi-

cial de Justicia, con todas las facultades de ley. 11) Procediendo a la realización de la totalidad de los bienes que integran el activo del deudor. Designando como funcionario incautador al Síndico que resultare sorteado a fin de que proceda a efectuar, dentro del término de 15 días de notificado, un inventario de la totalidad de los bienes de la fallida- que comprenderá sólo los rubros generales- y proceda a la incautación prevista por el art. 177 de la ley 24.522. A los efectos del cumplimiento de sus funciones se faculta al Síndico a allanar el domicilio del fallido, clausurar sus establecimientos, oficinas y demás lugares donde éste tenga bienes y documentos, solicitar el auxilio de la fuerza pública y utilizar los servicios de cerrajero, otorgándosele la credencial correspondiente. 12) Clasificando al proceso en la categoría "B" a los fines de sorteo de Síndico a sus efectos designase la audiencia del día miércoles 09 de Abril de 2025. La fecha para cumplimiento de lo prescripto en el Art. 88 última parte L.C.Q. se fijarán por auto ampliatorio de la presente aceptado que fuere el cargo por el Síndico sorteado. 13) Disponiendo la comunicación de la presente al Registro Público de Comercio, al A.P.I. (a los fines del Art. 23 del Código Fiscal) a la A.R.C.A. y a la Municipalidad de Villa Constitución, así como a toda otra entidad que la Sindicatura entendiere menester, oficiándose. 14) Ordenando la publicación de edictos conforme lo normado por el art. 89 L.C.Q. en el BOLETIN OFICIAL por el término de ley. 15) Difiriendo el sorteo del perito enajenador -martillero-, en el supuesto que correspondiere, hasta una vez presentado el Informe General (art. 39 LCQ). 16) Haciendo saber a la Sindicatura designada que todos los oficios que ordena cursar la presente resolución (AFIP, API, Municipalidad de Villa Constitución, Registro Público de Comercio, Policía Federal, Dirección Nacional de Migraciones, Gendarmería Nacional, Prefectura Naval Argentina, Policía de Seguridad Aeroportuaria, Correo Argentino, Registros de la Propiedad Inmueble de Rosario y Santa Fe, Registro de la Propiedad Automotor, Dirección General de Registro de Licitadores en Santa Fe, Banco Central de la República Argentina, D.R.N.P.A. y S.I.N.T.yS.) deberán cumplimentarse de manera inmediata, y las constancias que acrediten su cumplimiento deberán encontrarse agregadas a las actuaciones a la brevedad, bajo apercibimientos de ley. 17) Hacer saber al fallido que, en el supuesto de haberse librado cheques de pago diferido con anterioridad a la fecha de la presente resolución, y cuyo vencimiento opere con posterioridad a la misma, deberá acompañarse en el término de 2 días escrito informativo con detalle del número de dichos cheques, monto, beneficiario y fecha de vencimiento. Ello, en el marco de la cooperación debida conforme lo normado por el art. 102 Ley 24.522 y bajo los apercibimientos previstos en dicha norma. 18) Martes y Viernes para notificaciones en la oficina. 19) Insértese y hágase saber. Fdo. ORSARIA-Danino. Villa Constitución, 27 de Marzo de 2025. Dr. Alejandro Danino, Secretario.

S/C 537967 Abr. 15 Abr. 23

El Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Laboral de Villa Constitución, Dr. Carlos Pellejero, secretaría de la Dra. Mariela Puigredón; en los Autos caratulados: LDC ARGENTINA S.A. c/VALLEJOS NAHUEL JOSÉ s/Consignación, CUIJ N° 21-27296552-5, ha ordenado por medio del Decreto de fecha 17 de agosto de 2023, lo siguiente: ...cítese y emplácese a los herederos de Vallejos Nahuel José en los términos de ley en el BOLETIN OFICIAL y en el transparente habilitado a tal efecto en la forma prescripta por el art. 67 del CPCC, reformado por Ley Provincial 11.287, para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de los 5 días a contar de la última publicación. Quedanotificado (Arts. 67 y 597 del CPCCSFe). Villa Constitución, 3 de Febrero de 2025. Dra. Mariela Puigredón, Secretaria.

\$ 100 537857 Abr. 15 Abr. 23

Por disposición del Juzgado de 1ª Instancia de Circuito Civil y Comercial de Villa Constitución, provincia de Santa Fe, se ha ordenado citar de remate o a la parte demandada en autos REVOPAC S.R.L., con la prevención de que si dentro del término de ocho (8) días no opone excepción legítima, se llevará a cabo la ejecución sin más trámite, por la suma \$ 99.023,66 en concepto de capital, con más la de \$ 84.447,05 estimada provisoriamente para intereses. Autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCION c/REVOPAC S.R.L. s/APREMIOS; CUIJ 21-23488172-5. Villa Constitución, 23 de septiembre de 2024. Fdo. Dra. Analía N. Vicente, (Secretaria); Dr. Diógenes Diosdado Drovetta, (Juez). Villa Constitución, 26 de Marzo de 2025.

\$ 100 537912 Abr. 15 Abr. 21

C.F.N. S.A c/GOMEZ PEDRO EZEQUIEL s/JUICIO EJECUTIVO CUIJ 21-2565519-8; El Sr. Juez a cargo del Juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE CIRCUITO CIVIL Y COMERCIAL N° 2ª NOMINACIÓN de la ciudad de Villa Constitución, Dra. Griselda Ferrari, notifica al Sr. Gómez, Pedro Ezequiel, DNI N° 30.534.177, lo declarado en autos: Villa Constitución, Atento lo informado por Mesa de Entradas, no habiendo comparecido el demandado a estar a derecho dentro del término de ley, pese a encontrarse debidamente notificada, declárasela rebelde y siga el juicio sin su representación. Notifíquese por edictos en el BOLETIN OFICIAL y Estrados del Tribunal. Dr. Darío Malgeri, Secretario. Villa Constitución, 3 de Diciembre de 2024. Dr. Darío F. Malgeri, Secretario.

\$ 50 537699 Abr. 15 Abr. 21

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito 14 Civil y Comercial de la 1ra. Nominación de Villa Constitución, a cargo de la Dra. ORSARIA, Secretaria del Dr. DANINO en autos caratulados "SILVANO PATRICIA MABEL S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-25660207-2 se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios del causante PATRICIA MABEL SILVANO DNI N° 18.129.481, último domicilio calle 25 de Mayo N° 235 de la localidad de Sargento Cabral, Departamento Constitución, Provincia de Santa Fe, hija de JUAN MIGUEL SILVANO Y de TERESITA MARIA LUNA, nacida en Villa Constitución, provincia de Santa Fe, en fecha 20 de Agosto de 1967 y fallecida en Villa Constitución el 19 de Marzo de 2025, para que dentro del término de 30 días comparezcan a hacer valer sus derechos dentro de los autos mencionados, bajo apercibimientos legales y que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y en el estrado del tribunal Villa Constitución, 14 de Abril de 2025.-

\$ 45 Abr. 15

Por disposición del Sr. Juez en Suplencia de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Villa Constitución Secretario Dr. Darío Mal-

geri, dentro de los autos caratulados "PALMERINI JUAN CARLOS Y OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-25660204-8, se cita a los herederos, acreedores y/o legatarios de PALMERINI JUAN CARLOS, DNI 10.713.494 por treinta días para que comparezcan a este tribunal a hacer valer sus derechos. Secretaria. Villa Constitución de abril del 2025.-

\$ 45 Abr. 15

Por disposición de la Señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación de Villa Constitución, a cargo de la Dra. GRISELDA N. FERRARI Y Secretario Dr. DARIO MALGERI, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de los Causantes: RUBEN DIEGO ROMAGNOLI, D.N.I N° 18.500.883, para que dentro del plazo de 30 días, y bajo apercibimiento de ley, comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos: "RUBEN DIEGO ROMAGNOLI s/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-25659884-9), lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Villa Constitución, 08 de Abril de 2025.-

\$ 45 Abr. 15

RUFINO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo N° 9 de Rufino, a cargo del Dr. Luis Alberto Cignoli, dentro de los autos: MUNICIPALIDAD DE RUFINO c/SERVENA MARIA ALBERTENGO s/APREMIOS FISCALES MUNICIPALES; CUIJ 21-26368349-5, se ha dictado la siguiente decreto Rufino, estese a la fecha de Sisfe. (14/03/2025) Proveyendo escrito cargo N° 2719: Por presentada, domiciliada y en el carácter que expresa, en mérito al poder general acompañado, acuérdasele la participación que por derecho le corresponda. Agréguese la documental y boleta colegial que acompaña. Por entablada demanda de apremio contra el contribuyente responsable identificado al Punto II y/o quien en definitiva resulte/n ser el/los propietario/s del/los inmueble/s afectado/s a la obligación que se ejecuta. Intímese al pago de la deuda reclamada por la suma de \$ 3.181.378,98 en concepto de capital y en su defecto se lo cita de remate para que dentro del término de ocho días oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de que si así no lo hiciere se ordenará llevar adelante la ejecución por el capital reclamado, intereses y costas. Por formulada designación de la Sra. Abigail Márquez y/o Daiana Paola Bracco como Notificador Ad-Hoc, quienes previa acreditación de su nombramiento mediante el acto administrativo pertinente, deberán aceptar en legal forma por ante éste Juzgado el cargo para el cual fuera designado. Al punto 7), téngase presente y hágase saber que la duplicidad de términos -cfr. lo prescripto por el art. 5 de la Ley 7.234, modificada por la Ley 9040- en todos los juicios en los que intervenga la provincia por sí o a través de sus reparticiones u órganos inferiores, es de aplicación tácita. Trábase embargo sobre el inmueble objeto de la presente acción, hasta cubrir la suma de \$ 3.181.378,98 en concepto de capital, con más la de \$ 954.414 presupuestados para intereses y costas futuras. Oficiése al Registro General de Rosario, autorizándose a la Dra. Noelia Liza Guerrero y/o Gretel Ivana Serra y/o quién esta designe a intervenir en su diligenciamiento. Notifíquese por cédula. Dr. Luis Alberto Cignoli, Juez; Dr. Jorge Andrés Espinoza, Secretario. Rufino, 26 de marzo de 2025.

\$ 135 537917 Abr. 15 Abr. 21

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo N° 9 de Rufino, a cargo del Dr. Luis Alberto Cignoli, dentro de los autos: MUNICIPALIDAD DE RUFINO c/CABODEVILA GREGORIO Y OTRO s/APREMIOS FISCALES MUNICIPALES; CUIJ 21-26368337-1, se ha dictado la siguiente decreto Rufino, estese a la fecha de Sisfe. (14/03/2025) Proveyendo escrito cargo N° 2654: Por presentada, domiciliada y en el carácter que expresa, en mérito al poder general acompañado, acuérdasele la participación que por derecho le corresponda. Agréguese la documental y boleta colegial que acompaña. Por entablada demanda de apremio contra el contribuyente responsable identificado al Punto II y/o quien en definitiva resulte/n ser el/los propietario/s del/los inmueble/s afectado/s a la obligación que se ejecuta. Intímese al pago de la deuda reclamada por la suma de \$ 605.623,85 en concepto de capital y en su defecto se lo cita de remate para que dentro del término de ocho días oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de que si así no lo hiciere se ordenará llevar adelante la ejecución por el capital reclamado, intereses y costas. Por formulada designación de la Sra. Abigail Márquez y/o Daiana Paola Bracco como Notificador Ad-Hoc, quienes previa acreditación de su nombramiento mediante el acto administrativo pertinente, deberán aceptar en legal forma por ante éste Juzgado el cargo para el cual fuera designado. Al punto 7), téngase presente y hágase saber que la duplicidad de términos -cfr. lo prescripto por el art. 5 de la Ley 7.234, modificada por la Ley 9040- en todos los juicios en los que intervenga la provincia por sí o a través de sus reparticiones u órganos inferiores, es de aplicación tácita. Trábase embargo sobre el inmueble objeto de la presente acción, hasta cubrir la suma de \$ 605.623,85 en concepto de capital, con más la de \$ 181.687 presupuestados para intereses y costas futuras. Oficiése al Registro General de Rosario, autorizándose a la Dra. Noelia Liza Guerrero y/o Gretel Ivana Serra y/o quién esta designe a intervenir en su diligenciamiento. Notifíquese por cédula. Dr. Luis Alberto Cignoli, Juez; Dr. Jorge Andrés Espinoza, Secretario. Rufino, 26 de marzo de 2025.

\$ 135 537918 Abr. 15 Abr. 21

MELINCUE

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil Comercial y Laboral de la localidad de Melincué, Dr. Alejandro Lanata, Secretaria de la Dra. Lucía Belén Ciarpella (subrogante), se cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de Lieby Nicolas Ismael para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro por el término de 30 días bajo apercibimientos de ley. Publíquese por el término de 1 día. (ART. 2340 CCC) (Autos: "Lieby Nicolas Ismael s/ sucesiones-insc.tardias-sumarias-volunt" Expte. CUIJ N°21-26474191-9 . Melincue, 15/04/25. Fdo. Lucía Belén Ciarpella (Secretaria Subrogante)

\$ 45 Abr. 15

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil Comercial y Laboral de la localidad de Melincué, Dr. Alejandro Lanata, Secretaria de la Dra. Lucía Belén Ciarpella (subrogante), se cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de Gonzalez Julia Josefina para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro por el término de 30 días bajo apercibimientos de ley. Publíquese por el término de 1 día. (ART. 2340 CCC) (Autos: "Gonzalez Julia Josefina s/ sucesión testamentaria"Expte. CUIJ N°21-26474226-6. Melincue, 15/04/25. Fdo. Lucía Belen Ciarpella (Secretaria Subrogante)

\$ 45 Abr. 15

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil Comercial y Laboral de la localidad de Melincué, Dr. Alejandro Lanata, Secretaria de la Dra. Lucía Belén Ciarpella (subrogante), se cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de Diez Agueda Mabel para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro por el término de 30 días bajo apercibimientos de ley. Publíquese por el término de 1 día. (ART. 2340 CCC) (Autos: "Diez Agueda Mabel s/ sucesorio"Expte. CUIJ N°21-26474288-6 . Melincue, 15/04/25. Fdo. Lucía Belen Ciarpella (Secretaria Subrogante)

\$ 45 Abr. 15

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil Comercial y Laboral de la localidad de Melincué, Dr. Alejandro Lanata, Secretaria de la Dra. Lucía Belén Ciarpella (subrogante), se cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de Dip Alberto Osvaldo para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro por el término de 30 días bajo apercibimientos de ley. Publíquese por el término de 1 día. (ART. 2340 CCC) (Autos: "Dip Alberto Osvaldo s/ sucesorio"Expte. CUIJ N°21-26474289-4 . Melincue, 14/04/25. Fdo. Lucía Belen Ciarpella (Secretaria Subrogante)

\$ 45 Abr. 15

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil Comercial y Laboral de la localidad de Melincué, Dr. Alejandro Lanata, Secretaria de la Dra. Lucía Belén Ciarpella (subrogante), se cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de Frattesi Silvia Ana para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro por el término de 30 días bajo apercibimientos de ley. Publíquese por el término de 1 día. (ART. 2340 CCC) (Autos: "Frattesi Silvia Ana s/ sucesorio"Expte. CUIJ N°21-26474291-6 . Melincue, 14/04/25. Fdo. Lucía Belen Ciarpella (Secretaria Subrogante)

\$ 45 Abr. 15

VENADO TUERTO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito de la 2da nominación de la ciudad de Venado Tuerto, se cita, llama y emplaza al Sr. PLACIDO PALPEBRA, para que comparezca a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales (una vez por mes durante el término de seis meses). Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL Y hall de Tribunales. Secretaria, 12 de Febrero de 2025.- DRA. MARIA LAURA OLMEDO, Secretaria; DRA. MARIA CELESTE ROSSO, Jueza .-

\$ 170 538545 Abr. 15 Abr. 23

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial, Primera Nominación de la ciudad de Venado Tuerto, Dra. M. Celeste Rosso (Jueza), Secretaria Dra. María Laura Olmedo se cita llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de Eliseo Edesio Rubio, DM. N° 6144.485. Para que dentro del término de ley, comparezcan ante este Tribunal a hacer valer sus derechos, dentro de los autos caratulados "RUBIO ELISEO EDESIO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS (DIGITAL)" CUIJ 21-24623399-0 Firmado: Dra. M. Celeste Rosso (Jueza), Dra. María Laura Olmedo (Secretaria). Abril de 2025

\$ 45 Abr. 15

EDICTOS ANTERIORES

ROSARIO

TRIBUNAL COLEGIADO

Por disposición de la Jueza de -Tribunal Colegiado Instancia Única Civil de Familia 3°, Dra. María José Diana, se ha ordenado citar al Sr. Fernando Hugo Villa a hacer valer sus derechos, por edictos que se publicarán en el Boletín Oficial y Hall de Tribunales, por tres veces, venciendo el emplazamiento cinco días después de

la última publicación (art. 73 CPCC). Autos caratulados: "MIGLIORELLI ANDREA MARISA C/ VILLA FERNANDO HUGO S/ DIVORCIO VINCULAR" (CUIJ 21-10844824-2) de trámite por ante el Trib. Coleg. Inst. Única Civil de Familia 3° Nom. Sec.

\$ 100 538228 Abr. 14 Abr. 16

JUZGADO LABORAL

Por disposición del juzgado en lo laboral 5 de Rosario y en autos BIASIOLLI JOSE LUIS C/ PREVENCIÓN ART SA S/ ACCIDENTES Y/O ENFERMEDADES DEL TRABAJO 21-04186054-2 Se hace saber que se dictó lo siguiente: ROSARIO, 06 de Junio de 2023 De la caducidad denunciada, intímese a las partes a manifestar si tienen interés en la prosecución de la causa debiendo efectuar la petición idónea que corresponda de acuerdo al estado de los autos, por el término de diez días (art 37 CPL), bajo apercibimientos de ley. Notifíquese por cédula al domicilio real y procesal. DRA. LORENA SPIZZIRRI DRA. RINA BRISIGHELLI.

S/C 537796 Abr. 14 Abr. 16

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Jueza a cargo del juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 17ma. Nominación de Rosario, Dra. María Silvia Beduino, notifica al Sr. GERMÁN MARCELO DEZZUTTO, DNI N° 25.324.464, lo declarado en autos: ..."Por practicada planilla. Póngase de manifiesto la misma en la oficina por el término de ley. Notifíquese por edictos con transcripción del monto..." A saber: SUMA TOTAL: \$9.482.936. Dra. M. FLORENCIA DI RIENZO - Secretaria -Dra. M. SILVIA BEDUINO - Jueza- Rosario 11 de marzo de 2025.-

\$ 50 537314 Abr. 14 Abr. 16

En el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial 15ª, Nominación de Rosario, se ha dispuesto notificar a YBARLUCEA MARIA VICTORIA, QUIRNO DE CANCEL VIC SUS HEREDEROS lo resuelto en fecha 7/11/2017 dentro de los autos caratulados: "DIP EDUARDO MANUEL S/ ESCRITURACION" CUIJ 21-01603622-3, se ha dictado la siguiente resolución: Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: Hacer lugar a la demanda promovida por EDUARDO MANUEL DIP y condenar a la parte demandada MARIA VICTORIA YBARLUCEA Y QUIRNO DE CANCEL a otorgar la escritura traslativa del dominio del inmueble descrito en los "VISTOS", dentro del plazo de treinta días hábiles desde que quede firme la presente de notificada la presente, bajo apercibimiento de ser otorgada la misma por este Juzgado y a su costa si las condiciones del dominio lo permiten. 2) Imponer las costas del presente proceso al vencido (art. 251 del CPCyC.), sin perjuicio que la retribución del Defensor de Oficio sea soportada por la actora conforme lo expuesto en los considerandos precedentes. Insoese y saber.- (Autos: "DIP, EDUARDO MANUEL c/ YBARLUCEA, MARIA ESCRITURACIÓN", Expte. Nro. 1009/2012, Resolución: 3481 Tomo: 117 Folio: 160)Fdo. DRA. MA EUGENIA SAPEI Secretaria DR. CARLOS E. CADIerno Juez.

\$ 50 537319 Abr. 14 Abr. 16

Por disposición del juzgado en lo civil y comercial 5 de Rosario y en autos CORONA, LEANDRO DANIEL C/ DE TOMASI, HUGO JUAN S/ ESCRITURACION 21-02907676-3 de hace saber que se dictó lo siguiente: Rosario, 13 de diciembre de 2024.- Háganse efectivos los apercibimientos ordenados mediante decreto de fecha 21-02-24 y declárese la rebeldía de los herederos de Hugo Juan De Tomasi, procédase al sorteo de un Defensor de Oficio. Notifiquese por edictos. Dra. Silvina Rubulotta (Secretaria) Dra. Lucrecia Mantello (Jueza).

\$ 50 537322 Abr. 14 Abr. 16

Por disposición del juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo civil y Comercial de la 17ª nom. de Rosario, en los autos caratulados: CARCAMO ISIDRO EDUARDO Y OTRA C. PARANA INMOBILIARIA S.R.L. S. DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", Expte. CUIJ 21-02963923-7, se hace saber a PARANA INMOBILIARIA S.R.L. Que se ha dispuesto lo siguiente: "En la ciudad de Rosario y en la fecha asignada en el sistema de gestión SISFE (CSJSF, Acta N° 14 del 13/05/20 pto. XV). Al escrito cargo N° 8232/2024 se provee: Cítese y emplácese a estar a derecho a la parte demandada por el término y bajo los apercibimientos de ley. Oficiese al Registro de Procesos Universales a los fines de que informe si existe quiebra o concurso a nombre del demandado. Oficiese a la Municipalidad que corresponda, a la Fiscalía de Estado Provincial y a la Agencia de Administración de Bienes del Estado Nacional (EX ONABE) a fin de que hagan saber a este Tribunal si existe interés fiscal sobre dicho inmueble. En caso de corresponder, denuncie con precisión la fecha de inicio de la toma de posesión. A tenor de lo dispuesto por el art. 1905 del CCCN, inscribase como litigioso el inmueble objeto de la presente demanda. Librese a tal

fin el despacho que fuera menester. Anotada la inscripción litigiosa, deberá notificarse por cédula en el domicilio real de/los cautelados la medida ordenada, siendo carga y responsabilidad del actor tal diligencia (art. 282 CPCC). Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en el Hall de Tribunales por el término y bajo los apercibimientos de ley. Librese mandamiento al Sr. oficial de justicia a fin que se constituya en el inmueble objeto de la presente y constate el estado de ocupación del mismo. En caso que el mismo se halle ocupado intímese a los atendientes, subinquilinos y/o terceros ocupantes a que justifiquen su ocupación, mediante la exhibición de los títulos correspondientes y/o la presentación de los mismos en autos en el término de 10 días. Notifíquese por cédula debiendo el oficial notificador corroborar fehacientemente que el mismo se domicilia allí y sólo en caso afirmativo procedera a realizar la notificación. Asimismo, y en uso de las facultades instructorias del proceso conferidas a la suscripta por los art. 20 y 21 del CPCC, ordénese con la actuación del Sr. Oficial de Justicia, la colocación de un cartel indicativo con las referencias necesarias de la existencia del juicio (con su correspondiente número de expediente, pretensión, carátula, partes y juzgado intervinientes), en la entrada del inmueble objeto de la litis, visible desde el principal camino de acceso, el que no podrá ser inferior a 3 metros de ancho por 2 metros de alto. En el caso de colindar lateralmente el inmueble con otras arterias circundantes, deberá ser colocado en cada uno de los lados de la finca otro cartel idéntico. El actor deberá acompañar fotografías certificadas por el Oficial de Justicia que intervenga en dicho acto dando cuenta del cumplimiento de la presente obligación de publicidad. La colocación del mencionado cartel en el inmueble y su mantenimiento estarán exclusivamente a cargo del actor durante toda la tramitación del juicio. En cualquier estado del proceso, de oficio y atento al orden público en juego, se podrá solicitar del actor que acredite la permanencia del cartel en el referido inmueble. La acreditación de la medida aquí dispuesta deberá efectivizarse con anterioridad a la publicación de los edictos ut supra ordenada." Fdo: Dra. M. FLORENCIA DI RIENZO (Secretaria Subrogante) Dra. M. SILVIA BEDUINO (Jueza). "En la ciudad de Rosario y en la fecha asignada en el sistema de gestión SISFE. (CSJSF, Acta n° 14 del 13/05/20 pto. XV). Al escrito cargo N° 9597/2024 se provee: Agréguese la constancia notarial y fotografías en forma digital acompañada, designando al profesional depositario judicial de los originales hasta tanto la misma le sea requerida por el Juzgado pto. 13 del reglamento para la presentación electrónica de expedientes escritos expedientes iniciados y en trámite). Al punto b): Atento lo peticionado, autorícese la colocación del cartel indicativo ordenado en el decreto de fecha 14/08/2024 en la ochava de la intersección de las calles Pedro Ríos y Rivadavia de la ciudad de Funes. acompañados oficios a la firma, téngase presente. Asimismo, se le notifica la anotación litigiosa de los lotes motivo de este juicio: Lote 14 de manzana I al tomo 133E Fo. 915 No. 262.677, 21/10/2024 y Lote 15 manzana J al tomo 133E Fo. 914 No. 262.675, ANDR Oficial 21/10/2024 Registro General Rosario. En consecuencia se cita y emplaza a PARANA INMOBILIARIA S.R.L. A comparecer a estar a derecho por el término de 3 días, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.

S/C 537797 Abr. 14 Abr. 16

Por disposición del juzgado en lo civil y comercial 13 de Rosario y en autos SUGULIN, LUCIANO CARLOS C/ ARCE, NATALIA AYELEN Y OTROS S/ SIMULACIÓN 21-02953169-9 Se hace saber que se dictó lo siguiente: En la ciudad de Rosario y en la fecha asignada en el sistema de gestión SISFE (CSJSE. Acta n°14 de fecha 13-05-20 pto. XV) se provee: notificados. Acrediten el fallecimiento denunciado acompañando la correspondiente partida de defunción. Fecho, cítese a los herederos de Emilio Jose Sigulín DNI 6.001.945 a comparecer a estar a derecho en el término y bajo apercibimientos de ley. Notifíquese mediante la publicación de edictos en el Boletín Oficial y el Hall de Tribunales según dispone el art. 597 del CPCC. Asimismo, notifíquese por cédula a los herederos con domicilio conocido. Oficiése al Registro de Procesos Universales para que tenga a bien informar respecto proceso sucesorio del mismo en trámite. A lo demás, estimen honorarios por sus trabajos profesionales en los presentes y estese a lo decretado precedentemente.

\$ 50 537803 Abr. 14 Abr. 16

Por disposición del juzgado de circuito 4 de Rosario y en autos ESPADAS, FRANCO GASTON C/ PACHER, ANTONIO JOSE MARIA S/USUCAPIÓN 21-02981781-9 se hace saber que se dictó lo siguiente: ROSARIO, 29 de Agosto de 2024.- Por presentado, en el carácter que invoca y con domicilio procesal admitido, a mérito del poder especial acompañado. Désele la participación que por derecho le corresponda. Por iniciada formal DEMANDA DE USUCAPIÓN a la que se le imprime el trámite previsto para el juicio sumario (art. 540 y 408 del CPCC SFE). 1.- Oficiése al Registro de Procesos Universales a los fines de que informe la existencia de proceso sucesorio abierto a nombre del demandado. 2.- Oficiése al Registro Nacional de las Personas (RENAPER), a los fines que informe el último domicilio, supervivencia o vigencia, y demás datos personales con los que cuenten del demandado. 3.- Oficiése a la Dirección General de Catastro Provincial (API) a fin de que informe los datos catastrales del inmueble a usucapir. 4.- Oficiése a la Municipalidad de Funes, al Superior Gobierno de la Provincia de Santa Fe, a la Fiscalía de Estado y a la Administración de Bienes del Estado (ex ONABE), a fin de que hagan saber a este Tribunal si existe interés fiscal sobre el inmueble. 5.- Oficiése a la Municipalidad de Funes para que informen los datos de empadronamiento, número de cuenta, ubicación (calle y número) del inmueble. 6.- Librese mandamiento al Sr. Oficial de Justicia a fin de que se constituya en el inmueble objeto de la presente y constate el estado de ocupación del mismo. En caso de que el mismo se halle ocu-

pado intímese a los atendientes, subinquilinos y/o terceros ocupantes a que justifiquen su ocupación mediante la presentación en autos de los títulos correspondientes y en el término de 10 días. 7.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial. DRA. PAULA M. HELTNER DRA. CLAUDIA A. RAGONESE. El inmueble se encuentra inscripto ante el Reg. Gral. De la Propiedad de Rosario, al Tomo 0373 – Folio 00449 – N°152849 (Fecha 23/06/1976) – Departamento Rosario. Designado como Lote Tres y Cuatro de la manzana veinte (hoy 75) – Sección 4, ubicado en la ciudad de Funes, Prov. de Santa Fe. Cuenta Municipal 407925 – Partida Inmobiliario: 160400-336655/1287-3. Con domicilio fiscal en calle Tupa s/n en la esquina que miran al norte y al este formada por calles Públicas (hoy Tupa y Los Solares del Rosario) de esa ciudad.

\$ 50 537805 Abr. 14 Abr. 16

Por disposición del juzgado en lo civil y comercial 14 de Rosario y en autos RICCI, PRIMO LUIS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS RECONSTRUCCION 21-01565319-9 se hace saber que se dictó lo siguiente: Rosario, estese a la fecha que surge del SISFE.- Proveyendo el escrito cargo N° 2002/25: Téngase presente la ratificación formulada. Sin perjuicio de los conexos, atento las constancias de autos, PREVIO a todo trámite emplácese por edictos a los herederos de Laura Aide Ferreyra para que comparezcan a estar a derecho por el término de ley (art. 597 CPCCSF). En consecuencia, se hace saber que se ha ordenado citar y emplazar a los herederos de Laura Aide Ferreyra para que comparezcan a estar a derecho, por edictos que se publicarán tres veces en el Boletín Oficial, venciendo el término cinco días después de la última publicación, bajo apercibimiento de ley").

\$ 100 538211 Abr. 14 Abr. 16

Por disposición del juzgado en lo civil y comercial 17 de Rosario y en autos G2M CONSTRUCCIONES SRL C/ BELMONTE, ESTHER Y OTROS S/ CUMPLIMIENTO DE CONTRATO 21-02981098-9 se hace saber que se dictó lo siguiente: Rosario, 13 de marzo de 2025.- Al escrito cargo N° 2014/2025 se provee: Agréguese la cédula acompañada. Atento resultar desconocido el domicilio de la codemandada ESTHER BELMONTE, cítesela y emplácesela por edictos que se publicarán tres veces en el Boletín Oficial, venciendo el término cinco días después de la última publicación, bajo apercibimiento de declarársela rebelde y nombrarse defensor de oficio (Art. 73 CPCC).

\$ 100 538212 Abr. 14 Abr. 16

Por disposición del juzgado en lo civil y comercial 13 de Rosario y en autos DEBUC, JORGE CARLOS Y OTROS C/ PRESTACH, FELIX Y OTROS S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA 21-02910280-2 se hace saber que se dictó lo siguiente: En la ciudad de Rosario y en la fecha asignada en el sistema de gestión SISFE (CSJSE. Acta n°14 de fecha 13-05-20 pto. XV) se provee: Al escrito cargo n° 16149/2024: por notificada. Cítese a los herederos de Cesar Jorge Prestach a comparecer a estar a derecho en el término y bajo apercibimientos de ley. Notifíquese mediante la publicación de edictos en el Boletín Oficial y el Hall de Tribunales según dispone el art. 597 del CPCC. Asimismo, notifíquese por cédula a los herederos con domicilio conocido. Asimismo, previo a la citación por edictos requerida, oficiése al Registro de Procesos Universales para que tenga a bien informar respecto a proceso sucesorio de María Elena Miranda en trámite. Al escrito cargo n° 16162/2024: previamente, invoque y acredite interés para peticionar.

\$ 100 538224 Abr. 14 Abr. 16

Por disposición del juzgado en lo civil y comercial 4 de Rosario y en autos ABDELNUR, ESTEBAN CESAR C/ ONGAY, NESTOR S/ ESCRITURACION 21-028894314 se hace saber que se dictó lo siguiente: ROSARIO, 06.03.25: Informando verbalmente la Actuaría, en este acto, que ni la parte demandada (ni sus sucesores) han comparecido a estar a derecho, pese a estar debidamente notificados, declárase los rebeldes y siga el juicio sin su participación. Publíquense los edictos respectivos. A los fines del sorteo de Defensor de Oficio, librese despacho electrónico a la Alzada, notificada y firme que estuviera la presente. DRA. DANIELA A. JAIME DR. NICOLÁS VILLANUEVA.

\$ 100 538233 Abr. 14 Abr. 16

Por disposición del juzgado en lo civil y comercial 3 de Rosario y en autos MUTUAL 1 DE FEBRERO C/ NUCCI, MIGUEL ANGEL S/ DEMANDA EJECUTIVA 21-02985761-7 se hace saber que se dictó lo siguiente: ROSARIO, 28.02.25 Proveyendo escrito cargo n° 1512: Estando debidamente notificada y no habiendo el demandado comparecido a estar a derecho, declárase la rebelde y prosiga el juicio sin su representación. Proveyendo escrito cargo n° 1513: agréguese. Notifíquese por cédula. DR. FEDERICO LEMA DR. EZEQUIEL M. ZABALE.

\$ 100 538241 Abr. 14 Abr. 16

Por disposición de la Jueza del Juzgado de Familia Nro 3 de Rosario, a cargo de la Dra. MA. JOSÉ CAMPANELLA (Jueza de trámite), Secretaría del autorizante, en autos MURNO ROMINA EDITH C/ IRUSTA GONZALO S/ OTRAS ACCIONES NO NOMENCLADAS CUIJ 21-11422285-9, se hace saber que se ha ordenado lo siguiente: Tomo: 2025 Folio: Resolución: 187 "ROSARIO, 12 de Marzo 2025 Y VIS-

TOS:... CONSIDERANDO:...RESUELVO: Designar nueva fecha de Vista de Causa en los términos del art. 413 del CPCC, para el día 6 de mayo del 2025, a las 9:00 horas. Notifíquese. Insértese y hágase saber..Fdo: DR. SERGIO LUIS FUSTER (Secretario)- Dra. MA. JOSÉ CAMPANELLA(Jueza)"
S/C 538350 Abr. 14 Abr. 16

El Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 7° Nominación de Rosario, Dr. Marcelo Quiroga, dentro de los autos caratulados "CRI-VARI, HUGO C/CANTANO LIDIA NOEMI S/PARTICIÓN COMUNIDAD EXPTE N° 21-11413925-1 hace saber que se cita y emplaza a los Herederos de LIDIA NOEMI CANTANO DNI: 12.720.927 a comparecer dentro de los autos mencionados, por sí o por apoderado, en el término y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese por tres días en el Boletín Oficial, Secretaría. Rosario, 28 de febrero de 2024.- Dra. Dulce Sofia Rossi, Prosecretaria.
\$ 100 538118 Abr. 11 Abr. 15

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 5° Nominación, a cargo de la Dra. Lucrecia Mantello, Secretaria de la Dra. Silvina Rubulotta, dentro de los autos caratulados: TORRES JORGE MANUEL s/ Quiebra, CUIJ 21-01206424-9, por auto N.º 45 del 14/03/25 se ha resuelto 1.º) Fijar el día 21 de abril de 2024 como fecha tope para que los acreedores presenten los pedidos de verificación ante la sindicatura, debiendo acompañar los títulos justificativos de los mismos en los términos del artículo 200 de la LCQ.- 2.1) Fijar el día 02 de junio de 2025 como término para que la sindicatura presente el informe individual; y el día 31 de julio de 2025 como fecha límite para la presentación del informe general. La sindicatura se encuentra a cargo de la CPN Claudia Maffei, con domicilio en Riobamba 3298, de Rosario, horario de atención de lunes a viernes de 09:00 a 15:00 hs.. Lo que se publica por 5 días a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Dra. Mariana Nallino, Prosecretaria. Rosario.
S/C 537364 Abr. 10 Abr. 16

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 5° Nominación, a cargo de la Dra. Lucrecia Mantello, Secretaria de la Dra. Silvina Rubulotta, dentro de los autos caratulados: VILCHES JUAN PABLO s/Solididad propia quiebra, CUIJ 21-02987425-2, por auto N° 50 del 17/03/2025, se ha resuelto: 1) Fijar el día 12 de mayo de 2025 como fecha tope para que los acreedores presenten los pedidos de verificación ante la sindicatura, debiendo acompañar los títulos justificativos de los mismos en los términos del artículo 200 de la LCQ.- 2) Fijar el día 23 de junio de 2025 como término para que la sindicatura presente el informe individual; y el día 28 de agosto 2025 como fecha limite para la presentación del informe general. La sindicatura se encuentra a cargo de la CPN Jorgelina Aguado, con domicilio en Zeballos 2071 de Rosario. Recibe las verificaciones en formato digital por correo electrónico en verificaciones@estudiogolber.com.ar. Lo que se publica por 5 días a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Dra. Mariana Nallino, Prosecretaria. Rosario.
S/C 537365 Abr. 10 Abr. 16

FIRMAT

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 16 de Firmat a cargo de la Dra. Laura Bardo, Jueza; Dr. Federico Solsona, Secretario, dentro de los autos: LIBERTI, LEONEL y OTROS c/MENNA, DOMINGO s/Juicios Ordinarios; Expte. CUIJ N° 21-26424479-7, se hace saber lo siguiente: FIRMAT, 12/09/2024: Proveyendo cargo N° 13609/2024: Adjúntese sellado remitido con cargo de incorporar los originales en autos cuando sea requerido por éste Juzgado. Por iniciada acción de PRESCRIPCION ADQUISITIVA (USUCAPION) en los términos expresados. Imprimase al presente el trámite del juicio Ordinario. Cítese y emplácese a la parte demandada para que comparezca a estar a derecho dentro del término de 3 días, bajo apercibimiento de rebeldía. Resérvese en Secretaria la documental acompañada. Oficiase a la Dirección General de Catastro y al Registro General de Propiedades a fin de que informen los datos catastrales y registrales del inmueble a usucapir. Oficiase a la Municipalidad que corresponda, a la Fiscalía de Estado Provincial a fin de que hagan saber a este Tribunal si existe interés fiscal sobre dicho inmueble. En caso de ser necesario, oficiase al Registro Nacional de las Personas y/o Secretaria Electoral correspondiente a fin de que informen respecto del domicilio de los titulares registrales informados por el Registro General de Propiedades. Publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL y en el hall de Tribunales por el término y bajo los apercibimientos de ley. Librese mandamiento al Sr. oficial de justicia a fin de que se constituya en el inmueble objeto de la presente y constate el estado de ocupación del mismo (o realícese inspección judicial comisionada a los mismos fines.) Procédase a la anotación litigiosa del bien motivo de los presentes, oficiándose a sus efectos al Registro General. Notifíquese. Fdo. Dra. Laura Barco; Dr. Darío Loto. Firmat, 20 de Diciembre de 2024. Dr. Federico J. Solsona, Secretario Subr..
\$ 100 537711 Abr. 10 Abr. 16

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito N° 16 en lo Civil, Comercial y Laboral de Firmat, a cargo de la Dra. Laura M. Barco, secretaria a cargo del Dr. Federico Solsona, en los autos caratulados: CAMISCIA, MAURICIO ANTONIO c/OSTOJIC, TOMAS s/Prescripción Adquisitiva; CUIJ N° 21-26420757-3, se determina lo siguiente: Firmat, 17/02/2025: Téngase presente lo informado. Atento las constancias de autos y no habiendo comparecido el demandado Sr. Ostojic Tomas, decláreselo rebelde y siga el juicio sin su representación. Señálese fecha de audiencia para sorteo de defensor ad hoc para el día 23/04/2025 a las 10:00 hs por ante éste Juzgado. Notifíquese. Fdo. Dra. Laura M. Barco, Juez; Dr. Federico Solsona, Secretario. Firmat, 13 de Marzo de 2025. Dra. María Laura Mainente, Prosecretaria.
\$ 33 537708 Abr. 10 Abr. 16

CAÑADA DE GOMEZ

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado de Circuito N° 6 de la ciudad de Cañada de Gómez, a cargo del Dr. Sergio W. Verdura, Juez; hace saber que en los autos caratulados: MARTIN ESTELA ISABEL c/MARTIN Y LAGOS ADOLFO MARTIN Y OTROS s/PRESCRIPCION ADQUISITIVA - USUCAPION; CUIJ N° 21-22989841-5, que se encuentran tramitando en el referido Juzgado, se ha ordenado citar y emplazar a toda persona a toda persona que tenga interés legítimo sobre la propiedad situada en Lavalle N° 1446/58 de la localidad de Cañada de Gómez, inscripta en el Registro General de la Propiedad de Rosario al Tomo 164, Folio 238, Número 150979 del Departamento Iriondo Provincia de Santa Fe a que comparezcan a estar a derecho por el término y bajo apercibimiento de ley.- Fdo.: Dr. Sergio W. Verdura, Juez - Dr. Silvio Federico Pasotti, Secretario. Cañada de Gómez, 5 de Marzo de 2025.
\$ 50 536852 Abr. 10 Abr. 16

del Juzgado de Circuito N° 6 de la ciudad de Cañada de Gómez, a cargo del Dr. Sergio W. Verdura, Juez; hace saber que en los autos caratulados: SANTANA MARIA ELISA c/JUAREZ MARTA s/Prescripción Adquisitiva; CUIJ N° 21-26029314-9, que se encuentran tramitando en el referido Juzgado, se ha ordenado citar y emplazar a toda persona a toda persona que tenga interés legítimo sobre la propiedad situada en Rafael Obligado N° 1130 de la localidad de Cañada de Gómez, inscripta en el Registro General de la Propiedad de Rosario al Tomo 253, Folio 476, Número 383228 del Departamento Iriondo Provincia de Santa Fe a que comparezcan a estar a derecho por el término y bajo apercibimiento de ley. Fdo. Dr. Sergio W. Verdura, Juez - Dra. Cañada Rabasedas, Secretaria. Cañada de Gómez, 24 de Febrero de 2025. Dr. Pasotti, Secretario (S)
\$ 50 536853 Abr. 10 Abr. 16

VILLA CONSTITUCION

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Señora Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1ª Nominación de Villa Constitución, se ha dispuesto dar publicidad edictual a lo resuelto por auto de fecha 12/03/2025, a saber: RESUELVO: 1) Ordenar la destrucción de la documentación y todo otro sobre que haya sido presentado para su reserva destinado a actuaciones promovidas con anterioridad al 31 de diciembre de 2014, inclusive. 2) Publicar un aviso en el Diario "El Sur" de Villa Constitución, y edictos gratuitos en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe en cinco oportunidades, así como en el Hall del Tribunal y en la Mesa de Movimientos del Juzgado; haciendo saber lo dispuesto en el punto 1º. Quienes deseen recuperar documentación y cualquier sobre destinado a actuaciones promovidas con anterioridad al 31 de diciembre de 2014, podrán hacerlo hasta el día 21 de Abril de 2025 a las 12:45 horas en la Secretaría del Juzgado, de Lunes a viernes entre las 07:15 y 12:45 hs. A partir de dicho día y hora no se admitirá reclamo alguno. Insértese, agréguese copia y hágase saber. Fdo. Dra. Agueda M. Orsaria (Juez); Dr. Alejandro Danino (Secretario). Villa Constitución, 12 de Marzo de 2025.
S/C 536969 Abr. 10 Abr. 16

Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 14 Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Villa Constitución. Por disposición del autorizante, Secretaría del Dr. Darío Malgeri, dentro de los autos caratulados: ASOCIACION MUTUAL SOLIDARIA "PUERTO PIEDRAS" c/PEREYRA, ANTONIO OMAR s/Demanda Ejecutiva; CUIJ N° 21-25656116-3; Se han dictado los siguientes decretos: VILLA CONSTITUCION, 04 de Noviembre de 2024. A lo peticionado, y conforme constancias de autos, se decreta: 1) Informando verbalmente el Actuario en este acto, que la planilla de capital, intereses y gastos practicada por la actora a fs. 30 de los presentes autos ASOCIACIÓN MUTUAL SOLIDARIA "PUERTO PIEDRAS" c/PEREYRA, ANTONIO OMAR s/Demanda Ejecutiva, CUIJ N° 21-25656116-3, que asciende a la suma de \$ 413.974,35 (pesos cuatrocientos trece mil

novecientos setenta y cuatro con treinta y cinco centavos) no ha sido observada durante el término por el cual fuera puesta de manifiesto en la Oficina, pese a encontrarse debidamente notificada; corresponde aprobarla en cuanto por derecho hubiere lugar. 2) Aprobar la planilla citada en los vistos y considerando en cuanto por derecho hubiere lugar. (Fdo. Dra. Agueda Orsaria (Juez en Suplencia); Dr. Darío Malgeri (Secretario). Secretaría, 28 de Febrero de 2025.

\$ 100 536971 Abr. 10 Abr. 16

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación de Villa Constitución, en autos caratulados CORTESE NORA ELIANA c/CORTESE ROMAN SALVADOR s/OTRAS DILIGENCIAS – CIVIL, Expte. N° 21-23887646-7, se ha dispuesto notificar por edicto la siguiente providencia, conforme lo normado por el art. 70 CCCN: VILLA CONSTITUCIÓN (...) Téngase al compareciente por presentado, con domicilio legal constituido, por derecho propio y con patrocinio letrado. Por iniciada la acción que expresa, a la que se imprimirá el trámite de juicio sumarísimo. Por ofrecida la prueba de su parte, téngase presente para su oportunidad. Dese intervención al Fiscal. Publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL una vez por mes por el lapso de 2 (dos) meses. A lo demás: oportunamente. Martes y viernes para notificaciones en la Oficina. Notifiquen indistintamente los empleados del Juzgado. Fdo. Dr. Darío Malgeri, (Secretario). Dr. Danino, Secretario en suplencia.

S/C 536970 Abr. 10 Abr. 16

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil, Comercial y Laboral de la 1ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Sr. ERNESTO LUIS FINA, DNI 6.089.396, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: FINA ERNESTO LUIS s/Sucesorio: CUIJ 21-25659769-9, radicado en: Juzg. 1ª Inst. Civil Comer. 1ª Nom. SEC. UNICA de VILLA CONSTITUCION. Villa Constitución, 6 de Marzo de 2025. Dr. Alejandro Danino, Secretario.

\$ 100 537006 Abr. 10 Abr. 16

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial Primera Nominación de Villa Constitución (Pvcia de Santa Fe), sito en calle Belgrano Nro. 1115, a cargo de Dr. Alejandro DANINO (Secretario) Dra. Agueda M. ORSARIA (Juez), en los autos caratulados: TOSONI, CRISTIAN CARLOS S/ QUIEBRA – CUIJ N° 21-25659190-9; se notifica la resolución N° 171 del 19/03/2025; Y VISTOS: Las presentes actuaciones caratuladas "TOSONI, CRISTIAN CARLOS S/ QUIEBRA" - CUIJ N° 21-25659190-9 de trámite por ante este Juzgado; Y CONSIDERANDO: Y CONSIDERANDO: Que la deudora con patrocinio letrado solicita la conversión de su quiebra en Concurso Preventivo invocando la normativa del art. 90 y ss. de la ley 24.522.- Que la solicitud resulta procedente en virtud de lo previsto en el art. 90 y 11 incisos pertinentes. Que como ya se expuso en oportunidad de declarar la quiebra, la peticionante es uno de los sujetos comprendidos en el art. 2 de la LCQ. Asimismo, surge de las constancias acompañadas se encuentran cumplimentados los requisitos previstos en el art. 11 de la ley 24.522, y ha quedado demostrado -en los términos de ley- el estado de cesación de pagos. En efecto, a la mora en el cumplimiento de una obligación (cf. art. 79 inc. 2 LCQ) que fuere merituada en oportunidad de declarar la quiebra, cabe agregar hoy el reconocimiento efectuado por el propio deudor (cf. art. 79 inc. 1 LCQ). Por lo demás, es dable advertir que, tratándose de un pedido de conversión de una quiebra dictada a instancia de acreedor en concurso preventivo, la omisión de cumplimentar con la carga de publicar edictos o depositar los gastos de correspondencia no importará sin más el desistimiento del concurso, sino que la primigenia sentencia de quiebra recobrará sus efectos. Ello por cuanto "La conversión de la quiebra en concurso preventivo no despoja al deudor de la totalidad de las consecuencias de la primigenia declaración de falencia, ya que, de lo contrario, podrían producirse a lo largo del proceso disvaliosas consecuencias. Así, por ejemplo, si tras la conversión el concursado, ex-fallido, no publicara los edictos, como lo ordenan los arts. 27 y 28 de la Ley de Concursos y Quiebras, el mismo se vería "sancionado" con el desistimiento del concurso preventivo, volviendo al estado in bonis; o sea que sin haber mediado ningún acto positivo que acreditara la salida del estado de cesación de pagos en que había caído y por el cual se le declarara la quiebra, recuperaría, sin más, la plena disposición de sus bienes. Por lo tanto, al no haber arribado a un resultado positivo el concurso preventivo, consecuencia de la oportuna conversión de la primigenia sentencia de quiebra, ésta recobrará todos sus efectos, entre los cuales se encuentra el -dies a quo- para computar la retroacción a los fines de determinar el período de sospecha de los arts. 115 y sigs. de la Ley de Concursos y Quiebras, ya que la conversión concursal implica aceptar la idea de una unidad procesal" (Tercer JP Conc. Reg. De Mendoza, 16-12-1996, Ed. 172-269. De acuerdo: Rivera, Roitman y Vitolo. Ley de Concursos y Quiebras. Comentario al art. 93 LCQ. Tomo II. Págs. 71/72. Ed. Rubinzal-Culzoni) Consecuentemente, RESUELVO: 1) Dejar sin efecto la sentencia de quiebra N° 33 de fecha 07/02/2025 -condicionando ello al cumpli-

miento de los gastos de correspondencia y publicación de edictos-, y declarar abierto el concurso preventivo de CRISTIAN CARLOS TOSONI, DNI 21.941.858, con domicilio real en calle San Lorenzo N° 1145 de Alcorta, y legal en la delegación local del Colegio de Abogados, ubicada en calle Belgrano N° 1115 -Planta Baja de esta ciudad de Villa Constitución. 2) Mantener en sus funciones al Síndico designado en autos. 3) Mantener las fechas dispuestas por auto N° 84 del 19/02/2025 obrante a fs. 80, con la salvedad de fijar, seguidamente, fechas de audiencia informativa y fin del período de exclusividad. En ese orden, se fija el día 15 de Agosto de 2025 a las 10:30hs. para que tenga lugar en las oficinas del Juzgado la Audiencia Informativa prevista en el art. 45 LCQ; y se fija el día 25 de Agosto de 2025 como fecha hasta la cual gozará el deudor del período de exclusividad. 4) Ordénese al concursado la publicación de edictos a su cargo, en el término de cinco (5) días, en el Boletín Oficial y diario "EL SUR" conjuntamente con el nombre del Síndico, domicilio constituido y horario de atención del mismo; e íntimese al concursado para que en el término de 3 días deposite en autos la suma de la suma de \$32.900 pesos (treinta y dos mil novecientos pesos) para gastos de correspondencia (art. 14 inc. 8 de la LCQ); conforme los términos expresados en la parte considerativa de la presente. 5) Oficiase a fin de cumplimentar los recaudos previstos en el art. 21 LCQ. 6) Notifíquese al A.P.I a sus efectos (art. 23 del C. Fiscal), ARCA y Comuna de Alcorta. 7) Publicados que sean los edictos y depositados los gastos de correspondencia, aclárense los despachos oportunamente librados por disposición de la primigenia sentencia de quiebra, haciendo saber que el presente proceso se ha convertido en concurso preventivo, y que las medidas ordenadas permanecen vigentes. 8) Comuníquese al Registro de Procesos Concursales. 9) Hágase saber a la concursada que deberá dar estricto cumplimiento a lo normado por el art. 25 de la LCQ bajo apercibimientos de ley. 10) Hágase saber al concursado que cualquiera sea el motivo por el cual fracasare el concurso, renacen automáticamente ipso jure los efectos de la quiebra. 11) Recaratúlense las presentes actuaciones. Insértese y hágase saber.- Conforme lo ordena la resolución N° 171 se pone a disposición los datos del Síndico designado en autos, a saber: Contador Público Gabriel Ángel Lorenzo, D.N.I. Nro. 12.944.133 Matrícula N° 7187 CPCE, con domicilio a los efectos de esta quiebra en la calle Belgrano N° 1028 de la ciudad de Villa Constitución, horario de atención los días lunes a jueves de 8:00 a 12:00 y de 15:30 a 19:00 horas y viernes de 8:00 a 12:00 hs correo electrónico fischersrl@hotmail.com y/o vgadea@baravalle-granados.com.ar

\$ 700 537856 Abr. 11 Abr. 21

VENADO TUERTO

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Ira. Nominación de Venado Tuerto, Dra. Ma. Celeste Rosso, secretaria a cargo de la Dra. María Laura Olmedo; se ha resuelto poner en conocimiento, a los efectos que pudieran corresponder, lo siguiente: Auto 343 de fecha 07/04/2025 dentro de los caratulados "JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DIST. 1RA. NOM S/ DESPAPELIZACIÓN S/ OTRAS DILIGENCIAS - CIVIL", Expte. N° 21-24613068-7; Y CONSIDERANDO: Los inconvenientes operativos que genera la acumulación en este Juzgado de escritos sueltos correspondiente a causas que no registran actividad procesal desde largo tiempo de acuerdo a lo informado por la Actuaría, siendo necesario adoptar medidas conducentes a un mejor aprovechamiento del espacio físico disponible, lo que redundará en una mejor y más adecuada prestación del servicio de Justicia; A los fines enunciados precedentemente resulta oportuno disponer la destrucción de escritos sueltos reservados en Secretaría correspondientes a expedientes que no han sido ingresados al Sistema Informático (SISFE) por tanto no han sido digitalizados. Respecto de los mismos, puede decirse que, como no han registrado movimiento, existe una fuerte presunción en cuanto a que nadie registra interés alguno, motivo por el cual se procederá a la destrucción de aquellos escritos sueltos que obren reservados en Secretaría desde el año 2006 hasta el año 2018 inclusive y que se encuentren subsumidos en los parámetros mencionados.- No obstante, y a fin de evitar posibles cuestionamientos futuros, más allá de lo señalado precedentemente, se procederá a publicar edictos en el Boletín Oficial, a la Presidencia de la Excma. Cámara de Apelaciones de esta ciudad y al Colegio de abogados dando a conocer el presente decisorio, a fin de que los posibles interesados - que pudieran acreditar interés legítimo - se presenten al Juzgado de lunes a viernes en horario de 8 a 12 a fin de efectuar el requerimiento pertinente, pudiendo realizar dichos reclamos hasta el día 30 de Mayo de 2025 , inclusive.- Por lo expuesto, SE RESUELVE: 1) Disponer la destrucción de los escritos sueltos reservados en Secretaría, con fecha desde el año 2.006 hasta el 2.018 inclusive correspondientes a expedientes sin movimiento en los últimos seis años, o que no han sido ingresados al Sistema Informático (SISFE) por justamente no haber tenido impulso desde la puesta en marcha del mismo (año 2019) razón por la cual ya no revisten interés jurisdiccional. 2) Hacer saber el presente decisorio, a fin de que los posibles interesados en el impulso de los autos -que pudieran acreditar interés legítimo- se presenten al Juzgado, de lunes a viernes en horario de 8 a 12, a fin de efectuar el requerimiento pertinente; pudiendo realizar dichos reclamos hasta el día 30 de Mayo de 2025, inclusive. 3) Publicar edictos en el Boletín Oficial por dos veces en cinco días. 4) Remitir copia de la presente a la Presidencia de la Excma. Cámara de Apelaciones y al Colegio de Abogados de la 3ª Circunscripción a sus efectos. Insértese y hágase saber de la manera dispuesta.- FDO: DRA. MARIA CELESTE ROSSO JUEZ) DRA. MARIA LAURA OLMEDO (Secretaria)

S/C 45845 Abr. 14 Abr. 16

AUTORIDADES DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Gobernador

Lic. Maximiliano Pullaro

Vicegobernadora

Lic. Gisela Scaglia

Ministro de Gobierno e Innovación Pública

Abog. Fabián Bastía

Ministro de Desarrollo Productivo

Lic. Gustavo Puccini

Ministro de Economía

D. A. P. Pablo Olivares

Ministro de Educación

Prof. José Goity

Ministro de Justicia y Seguridad

Abog. Pablo Cococcioni

Ministro de Obras Públicas

Abog. Lisandro Enrico

Ministra de Salud

Med. Silvia Ciancio

Ministra de Igualdad y Desarrollo Humano

T. G. A. María Tejeda

Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Lic. Roald Báscolo

Ministra de Cultura

Lic. Susana Rueda

Ministro de Ambiente y Cambio Climático

Sr. Enrique Estévez